

1848

The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured
by the drought. The wheat was
very poor and the corn was
also much injured. The
cattle and sheep were
also much injured by the
drought. The people were
very poor and the
country was very desolate.

Wm. W. Phelps

5

Libri Pecunia:

El presente libro es un prototipo de documento fiscal útil, sellado con el de esta Administración y numerado, respaldado con tres folios de Papel de Buro, n.º. 343085 y de siguiente, se destina a Libro de Actas de Sesión de la Comisaría de San Carlos Luján de Campo.

Hecho en Jefe el Jefe de la Comisaría

El Jefe de la Comisaría



Diligencia.— La redacta para hacer constar que el presente Libro, compuesto de doscientos folios, se destina a consignar las actas de las sesiones que celebre la Comisión Gestora del Excmo. territorio Insular de Tenerife.

Quita Cruz de Tenerife, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Vº Bº
El Presidente.

[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]

Continuación del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Comisión Gestora, el día 21 de Junio de 1944.

Cuadragésimo segundo.— Acto seguido, se lectura a un escrito de la Subterrefcción de Fomento, fecha veinte del actual, relativo a la unificación y ampliación de los actuales empréstitos insulares, cuyo texto literal es el siguiente:

"La aprobación del Presupuesto ordinario de liquidación de deudas, por parte de la Comisión Gestora, exige el estudio de una operación de crédito, en el mismo momento, para atender al pago de las atenciones que figuran en la sección de Gasto.

Se cifra la operación de crédito a realizar, en la cantidad de dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, doscientas veintiseis pesetas.

tas. La Corporación tiene actualmente en plena vigencia, cuatro operaciones: dos en forma de empréstito, una con letra descontada en la Caja de Ahorros y otra de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local.

Estas diversas operaciones, con entidades distintas, a diferentes tipos de interés y con desigual modalidad en cuanto a su vencimiento y forma de pago, ponen de manifiesto la conveniencia de unificarlas con la operación que ahora se trata de realizar.

El Excmo. Cabildo paga anualmente por intereses, las siguientes cantidades (repartidas al año mil novecientos cuarenta y cuatro):

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Empréstito Avenida Marítima | 45.420'00. |
| Idem Universidad | 9.600'00. |
| Préstamos Banco Crédito Local | 28.059'96. |
| Letra Caja de Ahorros | 28.000'00. |
| <u>Total</u> | <u>111.379'96.</u> |

Ahora bien; los capitales que corresponden a dichos intereses, o sea las cantidades que están pendientes de cancelación, son las siguientes:

| | |
|-------------------------------|----------------------|
| Empréstito Avenida Marítima | 762.000'00. |
| Idem Universidad | 160.000'00. |
| Préstamos Banco Crédito Local | 677.000'00. |
| Letra Caja de Ahorros | 400.000'00. |
| <u>Total</u> | <u>1.999.000'00.</u> |

Si nos propusiéramos hallar el porcentaje de interés que resulta de comparar los dos totales antes expresados, veríamos que el Excmo. Cabildo satisface actualmente, por todas sus operaciones, un promedio del cinco cincuenta y siete de interés anual.

Al refundir las operaciones hoy existentes,



con la que se propone, para cubrir el Presupuesto extraordinario, tendríamos el siguiente resultado:

Resto por amortizar de las operaciones actuales. 1.999.000'00.

Nueva operación para el Presupuesto extraordinario. 2.149.226'83.

Se deduce la Letra de la Caja de Ahorro por estar ya incluida en dicho Presupuesto. 400.000'00 1.749'226'83.

Total de la nueva operación re-
fundida. 3.748'226'83.

El Banco de Crédito Local de España, según datos oficiales que se tienen a la vista, está dispuesto a efectuar un préstamo al Cabildo por cuarenta y nueve años, al cuatro treinta y cinco por ciento, sin necesidad de modificar las actuales garantías, ni variar las cargas financieras hoy existentes.

Según esto, los intereses que a dicho tipo tendrían que satisfacer anualmente el Cabildo, sobre los tres millones, setecientos cuarenta y ocho mil, doscientos veinte y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, ascenderían a la cantidad de 163.047'86.

y como actualmente y conforme queda dicho, está pagando por dicho concepto 111.349'96.

y por la operación del Presupuesto extraordinario, al mismo cuatro treinta y cinco, satisfaría. 93.491'36. 204.841'32.

resulta un beneficio anual con la operación de crédito refundida de 41.823'46.

Si a esto se añade que el nuevo empréstito unificado no exige mayores cargas financieras para la Corporación, por estas comprendida la anualidad de pago, devita del actual crédito presupuestado para tal fin, la facultad que en todo momento tiene de anticipar la amortización de la nueva operación referida, si así se lo permitiera la marcha de su hacienda y la limitación de las garantías a las que tiene prestadas ahora para un nuevo crédito, para cada punto de vista, aconsejable proponer al Banco de Crédito Local, la operación en principio estudiada de unificación y ampliación de la deuda al tipo de cuarenta y cinco por ciento y cuarenta y nueve años de amortización.

Y la Comisión acordó concertar con el mencionado Banco de Crédito Local, un préstamo por la expresada suma de tres millones, setecientas cuarenta y ocho mil, doscientas ochenta y tres pesetas con ochenta y tres cuartos, con destino a la unificación y ampliación de la deuda suscitada, amortizable en cuarenta y nueve años, en las condiciones generales que tiene fijadas dicho establecimiento bancario, y con la reserva de poder anticipar su amortización si así conviene a esta Excma. Corporación.

Cuadragésimo tercero.— Proponer para el tercer trimestre del año actual, el presupuesto insular que rige en el de mil novecientos cuarenta y tres.

Cuadragésimo cuarto.— Aprobar provisionalmente el suplemento de crédito por importe de treinta y siete mil, cuatrocientas ochenta y tres



tos, que en escrito de cinco del actual, propone la Intervención de fondos, debiendo dárselo al mismo, la tramitación que corresponde.

Cuadragésimo quinto.— Dejar sobre la mesa el asunto relacionado con la adquisición de acuarelas del pintor tinerfeño, Don Francisco Borrero Guzmán, que fueron entregadas en Madrid, como obsequio a diferentes personalidades, con motivo de la Exposición de Pintores tinerfeños, celebrada últimamente en dicha Capital, cuyo importe asciende a la suma de once mil pesetas.

Cuadragésimo sexto.— En relación con el acuerdo adoptado por este Excmo. Cuerpo, en sesión de veintidós de abril último, en orden al Régimen de subsidios Familiares, se resolvió Consultar a la Caja Nacional, si es factible hacer el abono de subsidios al personal obrero de esta Excmo. Corporación, por el sistema de pago anticipado.


Cuadragésimo séptimo.— Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento, escrito de la Dirección de los Tranvías Electricos Tinerfeños, remitiendo el ejemplar de la actual Póliza contratada con la Compañía de Seguros L'Union, y a los efectos de que se tenga en cuenta al elaborar las bases para el concurso del Seguro de Responsabilidad civil de los vehiculos de dicha explotación.

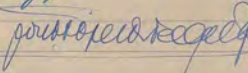
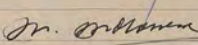
Cuadragésimo octavo.— Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, Oficio del arquitecto insular, Don Tomás Machado Méndez, relacionado con el régimen de remuneraciones al personal facultativo que interviene en la preparación, vigilancia y dirección de las obras públicas.

Cuadragésimo noveno.— Dejar sobre la mesa

se, para estudio de los Señores Consejeros, un
resoluto del Señor Consejero Don Sebastián Mar-
tín y Días-Llavos, remitiendo el expediente
instituido por el mismo en eslarreimiento
de lo sucedido con los raiiles adquiridos en
Las Palomas para la Tranvía Eléctrica Pu-
blana y que se hallan pendientes de emban-
que, en el Muelle de dicha Ciudad.

En otro particular se levantó la sesión a
las veinte horas, de la que se extiende la pre-
sente acta, que autoriza, con su visto bueno, el
Señor Presidente y firma el Señor Alcalde Real,
sustituto del Interceptor de fondos, de todo
lo cual yo el Secretario doy fe:

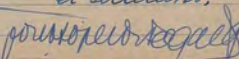
17º 13º
El Presidente,



Sr. 

Diligencia.— La revocata para hacer
constar que la sesión ordinaria de la Comi-
sion Gestora de este Excmo. Cabildo, convocada
para el día de hoy, y hora de las dieciseis,
no ha podido celebrarse, por no haber con-
currido número suficiente de Señores Con-
sejeros, ya que sólo lo hicieron, Don Sebastián
Martín y Días-Llavos, Don Juan Ravina mar-
tes, Don Carlos Rijo González, Don Antonio Le-
cuona Cardisson, Don José Vicente de Puig y
Díaz y Don Manuel González Hernández.

Quita Cruz de Tenerife, a once de Julio de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

17º 13º
El Presidente,


El Secretario,




Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el día 10 de Julio 1914.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez y nueve de Julio de mil novecientos catorce y cuatro, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de Don Sebastián Martín y Díaz, Alcalde, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Matías Molowny Real, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los Señores Consejeros, Don Baltasar Ponte Méndez, Don Carlos Rijo González, Don José Vicente de Surogo y Ordo, Don Alberto del Hoyo Machado, Don Manuel González Hernández, Don José de Ascaso y Leon Huelita y Don Antonio Luciano Hardisson.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte, todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veintinueve de Junio próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

PERSONAL.

Tercero.— Autorizar las vacaciones del personal de la Secretaría, propuesta por el Jefe de la Sección II de la misma, en escrito de veintinueve

anterior.

Quarto.— Conceder igualmente las raciones reglamentarias al Personal de la Sección I de Secretaría, conforme a la propuesta formulada por el jefe de la misma, en el cédulo de siete del actual.

Quinto.— En el expediente iniciado con motivo de instancia suscita por Don José María García Samsó Amaga, solicitando se le nombren médicos honorarios y gratuitos de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia de esta Capital, se acordó diferir su resolución hasta que se termine el concurso que para la provisión de plazas de médicos de la Beneficencia hospital, se está llevando a cabo.

Sexto.— Seguidamente se acordó que continúe sobre la mesa, una instancia producida por el médico del Servicio de guardias pluviales, de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia, de esta Capital, Don Manuel Fernández de Villalta, solicitando dos meses de licencia, por enfermo.

Septimo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha tres del actual, por el cual se concedió un anticipo recibo grable de dos mensualidades de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos minuitos, al Interceptor de Fondos de este Excmo. Cabildo, Don Eduardo Olivos Wladowsell.

Octavo.— Conceder a Don Luis Caballero Luján, actualmente Director de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia, con la gratificación anual de siete mil, doscientas



pesetas, a partir del reintegro de mayo del
año anterior, hasta el día cinco de octubre de
mil novecientos cuarenta y tres, tres quinque-
ciento de quinientas pesetas, cada uno, y desde
el seis de octubre de mil novecientos cuarenta
y tres, en adelante, acónditarse los mismos en
la cuantía del diez por ciento de dicha gra-
tificación, esto es, a razón de setecientos vein-
te pesetas, lo que hace un total de dos mil,
diez y sesenta pesetas, por este concepto, aso-
nándosele los referidos quinqueciento, en uno
y otro caso, sobre la suma dicha remuneración.

NOVENO.— Tener por concedido a Don Ar-
turo Pico Benítez, Ordeuaya de este Excmo.
Cabildo, el tercer quinqueciento de quinien-
tas pesetas que le fue otorgado por este Excmo.
Cabildo, el veintiocho de junio del año ante-
rior, con efecto al cuatros de agosto de mil no-
vecientos cuarenta y dos, en lugar del once de
octubre del mismo año, a virtud de la reso-
lución de esta Corporación, fecha de veintinue-
ve de diciembre último, por la cual se acordó
computar para la concesión de quinqueciento,
el tiempo de suspensión derivado de expre-
diente de depuración por responsabilidades
políticas, caso que comprende al interesado.

DÉCIMO.— Conceder el cuarto quinqueciento
a partir del diecinueve de mayo último, al
legitimado investigador de arbitrio de este Excmo.
Cabildo, Don Vicente Brunetto Alonso, el cual ar-
cibue a la cantidad de cincuenta pesetas
anuales, importe del diez por ciento de su
haber básico de seis mil pesetas al año, que
en la actualidad disfruta, y el cual se le aso-
nará sobre dicho haber base, una mil ochenta
y cinco pesetas, por tres quinqueciento de igual

cuantía que tiene reconocida con anterioridad.

Décimo primero.— Confirmamos un decreto de la presidencia, de seis del presente mes, por el cual se dispuso el caso del encausado de los Almacenes de los Tranvías Eléctricos Guatemaltecos, Don Miguel López de Lara, para cuyo empleo fue designado, con carácter provisional, por acuerdo de la Comisión Gestora extraordinaria, celebrada el día veintiocho de Abril último.

Décimo segundo.— Sustituir del concurso a plazas de médicos de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia, dependientes de esta Excma. Corporación, la correspondiente a la de Farmacéuticos, figurada en el mismo, debiendo formar parte del Tribunal respectivo, un Catedrático de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad de La Laguna.

Décimo tercero.— En el expediente iniciado con motivo de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Don Ruperto Díaz Saueron, contra acuerdos de esta Excma. Corporación, de veintinueve de Mayo próximo pasado y nueve de diciembre de este noventa y cinco, se acordó que éste cabildo se reuniese acerca de tal recurso, como parte concurriente, por medio del Procurador, Don José Gutiérrez, el cual habrá de ser designado, por el Señor Letado Capitulador.

Décimo cuarto.— Queda enterada de haber resultado desierto el concurso para provisión de dos plazas de Comadronas, con destino al servicio de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia, de esta Capital, debien-



do pasar el expediente respectivo a la Comisión de Beneficencia, para que, a su vista, proponga lo que juzgue procedente.

Décimo quinto.— En el expediente incoado con motivo de instancia suscita por la enajenación de un pieza de los propios Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Doña Victoria Mateo Ramos, solicitando se ordene que su trabajo y el de las demás compañeras no sea mayor de ocho horas diarias, se resolvió archivar aquel, puesto que la interesada, según resulta de informe emitido por la Administración, no desempeña actualmente el empleo de referencia, sino que presta sus servicios como sirviente de cocina.

Décimo sexto.— Dada cuenta de otro expediente incoado con motivo de instancia promovida por el ex-ayudado de la Casa de Huérfanos, José Cabrera García, solicitando se le nombre Ordenanza auxiliar de este Excmo. Cabildo, se acordó que sus habiendo vacadas por ahora de sustituir al personal subalterno que presta sus servicios inutiliter, no es posible al presente, acudir a lo interesado.

Décimo séptimo.— Autorizar las vacaciones de veraneo del personal afecto a la investigación de arbitrios de esta Capital, en la forma señalada en escrito de la Administración, de once del actual.

Décimo octavo.— Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia el expediente incoado con motivo de instancia suscita por el mérito honoraria y gratuita de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Ca-

pitales, Don Victoriano Basias Montescinos, solici-
tando se le considere como abonable el tiempo
de servicios voluntarios prestados en las felas na-
cionales.

Beneficencia

Décimo noveno.— Ratificar un decreto de
la presidencia, de dieciséis de Junio anterior,
por el que se dispuso el ingreso en la casa Su-
sultor de Fomento, del menor Luis Angel
Gonzales Vargas, hijo de María, de los menores
apellidados.

Vigésimo.— Confirmar igualmente
otro decreto de la propia presidencia, por la
que se ordenó el ingreso en la misma Casa
de Fomento, de los niños José Antonio y Os-
car Ramiros Araya, de doce y ocho años de
edad, respectivamente, hijos de Teresa Rami-
ros Araya.

Vigésimo primero.— Autorizar el in-
greso en la susodicha Casa de Fomento, de
los menores Roberto y Andrés Guerra mora-
les, de ocho y siete años de edad, e hijos de Man-
co y Juquila, ratificando así un decreto de
la presidencia, de diez del actual.

Vigésimo segundo.— Confirmar un
decreto de la presidencia de veintinueve de Junio
anterior, por el que se prorogó el ingreso en el
Jardín Infantil de la Sagrada Familia, de
los menores Euclis y Manuel Casu Mata, de
tres y cuatro años de edad.

Vigésimo tercero.— Ratificar asimismo
otro decreto de la presidencia del día seis del
presente mes, por el que se concedió con el in-
dustrial de esta plaza, Don Ludalecio Barberano
Díaz, la instalación de un animal de tubería gal-
vanizada de uno y un cuarto y accesorios correr



pendientes, para regular el abastecimiento de agua potable al Jardín Infante de la Sagrada Familia, todo ello por el precio de cuarenta mil, setecientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta centavos, cuya suma le sera librada al interesado, con cargo al credito que corresponda, una vez que los trabajos sean recibidos en debida forma, por la Sección de Arquitectura.

Digésimo cuarto.— Autorizan al ex-actado de la Casa de Huelpano, Francisco Rodríguez Plata, para que pueda disponer de la libreta de la Caja de Ahorro, que se le custodia por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por razón de tener mas de veintitres años de edad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo trece de la Ordenanza, a unos cuervos seis, del presupuesto insular vigente.

Digésimo quinto.— Abonan al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al capítulo Dieciocho, Su presupuesto, del Presupuesto Insular ordinario en vigor, la suma de dos mil, quinientas setenta pesetas, importe de estancias y aplicaciones de radioterapia, causadas y practicadas en el Hospital de San Martín de San Palomas, a los enfermos procedentes de esta Isla, Esperanza Rodríguez Delgado, Concepción Exposito Forte, Mercedes Días Días, Gertrudis Días Lorenzo y Maria González Encijillo.

Digésimo sexto.— A la vista de una comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de que el Cabildo Insular de la Gomera, aducida a los mismos la cantidad de setenta y siete mil, doscientos noventa

ta y ocho pesetas, por estancias y demás gastos causados por enfermos procedentes de dicha Isla, durante los años de mil novecientos cuarenta y uno a mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Síndico aunar a dicha Corporación el pago de esta suma, y si esto no diere resultado, poner el hecho en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, suplicándole su intervención en este asunto, y si así no se hiciere tampoco efectos el débito, proceder a su cobro por la vía de apremios.

Vigésimo séptimo.— Abonar al Excmo. Cabildo Vecinal de San Juan, con cargo al Capítulo de Su presupuesto, del presupuesto insular vigente, la suma de dos mil, ochocientas dos pesetas, importe de las estancias causadas en el Hospital de San Martín, de Las Palomas, por los enfermos procedentes de esta Isla, Angel Melián Rosiqués, Mercedes Díaz Díaz, Estanislao Díaz Rodríguez y Félix Fraumonte Ferrández.

Vigésimo octavo.— Satisfacer anualmente al Excmo. Cabildo Vecinal de San Juan, con cargo al crédito que corresponda, la suma de ocho mil, cuatrocientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos, importe de las estancias causadas en la Leprosaria Regional de San Lazaro, por enfermos procedentes de esta Isla de Ceceñife, durante el primer trimestre del corriente año.

— Contabilidad. —

Vigésimo noveno.— Que dar enterada de las lectas de argues verificaras el recibidón y el turnito de Jumis anterior, que con poca suma existencia en Caja, en distintos valores,



de tres millones, quinientos setenta y nueve mil, setecientos cinco pesetas y sesenta y dos centimos, y tres millones, ochocientos cincuenta y dos mil, ochocientos tres pesetas con ochatos centimos, respectivamente.

Enigésimo.— Aprobado el cargo de las cantidades que debe satisfacer este Excmo. Cabildo, al Montepío de Fomento, por las aportaciones correspondientes al mes de Mayo último, y abonar el importe de mismo, ascendente a ocho mil, ochocientos tres pesetas y ochenta y ocho centimos, según se detalla en escrito de la Intervención de dieciocho de Junio anterior.

Enigésimo primero.— Dada cuenta de un Oficio de la Dirección General de Instrucción Local, relativo al Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas acordado por esta Comisión Gestora, en sus sesiones de veintinueve de diciembre y veintinueve de mayo último, se resolvió concertar, en su día, con el Banco de Crédito Local, la operación financiera precisa para poder llevar a efecto la liquidación de referida.

Momento.

Enigésimo segundo.— Dejó sobre la mesa, para estudio de los señores Señores, la carta que el Señor Presidente de este Excmo. Cabildo remite al Ilustre Señor Coronel del Tercio de la Guardia Civil, intercesando para ser de libre circulación, por los Excmos. Escribanos Insulares para determinados Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de dicho Ejército que por la índole especial de sus servicios tienen que prestar éste de paisano.

Trigésimo tercero.— De conformidad con lo propuesto por el Señor Concejero, Don Sebastián Martín y Simón-Llaus, Jefe Instructor del expediente tramitado para esclarecer lo sucedido con los cables que se hallan en Las Palomas, pendientes de embarque y que fueron adquisición de los talleres municipales, con destino a la Explotación de las Líneas Eléctricas Municipales, se resolvió:

a).— Reducidas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palomas, la entrega de los quinientos setenta y cuatro metros de cable que aún se hallan pendientes de embarque ya que los usuarios se pusieron a disposición del citado Ayuntamiento, por Orden del Excmo. Señor Gobernador Militar de Las Palomas.

b).— Que se abone a la Junta de Obras del Puerto, de Las Palomas, los derechos que se hubieren devengado, hasta el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por ocupación de un cable, del material antes referido, ya que en la expresada fecha, la Autoridad Militar de dicha provincia prohibió el embarque del mismo y lo puso a disposición del Ayuntamiento de Las Palomas.

Trigésimo cuarto.— Abonar al Notario de esta Capital, Don Germinio Esquivel Rendudes, la cantidad de ochenta pesetas, importe de los honorarios devengados por el mismo, en la autorización del acta de entrega a Doña Margarita Rodríguez Hernández, del precio en que se Excmo. Cabildo adquirió de este una finca afectada por el aeropuerto de Erceluz.



Trigésimo quinto.— Páson a informe de la Comisión Insular de Fomento, escueto del Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia, trasladado por otro del Ilustre Señor Director General de Obras Hidráulicas, en que comunica la resolución del Ministerio de Obras Públicas, a propósito "el proyecto de replanteo previo del proyecto de prolongación del coleccionado del Escobonal, entre los Camaricos Holsques y del Río."

Trigésimo sexto.— A la vista de un escueto de la Unión Eléctrica, S. A., con el presupuesto por mil docientas noventa y cinco pesetas con cinco centimos, importe de los gastos que han de ocasionar la modificación del tendido de la línea eléctrica de La Cuesta al Cableo, afectado por las obras del camino vecinal de Teco a La Esperanza, por el Sr. Badillo, la Comisión, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Municipales, resolvió aprobar el indicado presupuesto siempre que se realicen las obras en las siguientes condiciones:

Primero:— El ancho libre entre postes en sentido de unidas al eje del camino será igual o superior a diez metros.

Segundo:— La altura libre sobre la rasante del tendido será al menos, de seis metros.

Tercero:— El importe del presupuesto se abonará una vez realizadas las obras, con la conformidad de la Sección de Obras Insulares.

Trigésimo séptimo.— Aprobación y ratificación un decreto de la Presidencia, de fecha dieciséis

de Junio anterior, por el que se dispone el abono de diez mil, trescientas noventa pesetas y ochenta cuatrecientos a Don Juan G. Abrante Garcia, Destajista de las obras de terminacion de la Exploracion y Traso de Cauca (Inventar destaj) en termino municipal de Sacachico al Pago de San Juan del Reparo, y como liquido que se le acredita por la certificacion numero nueve de las obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de abril anterior.

Trigésimo octavo. Examinamos los distintos documentos que integran el proyecto de las obras de exploracion de la via de enlace entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, redactado por el Ingeniero Don Carlos Teandision Pizarros, con un presupuesto de contrata de siete millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho pesetas, cinco cuenta y siete cuatrecientos, se acordó aprobarlo en todos sus puntos y que el Excmo. Cabildo proceda oportunamente a su ejecucion, previo cumplimiento y detallado estudio por las Oficinas técnicas insulares, de su dotacion economica, a base de utilizar como ingreso especialmente destinados al pago de dichas obras, asi como al de las expropiaciones que su realizacion exija y al de los trabajos de urbanizacion de la nueva via el rebargo del seis y medio por ciento sobre la riqueza nistica, establecido en el articulo treinta de la Ley de diez y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta, en relacion con el Decreto de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco y



la Orden de quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y tambien las contuluciones especiales autorizadas en los capitulos Segundo y Tercero del Libro Segundo del vigente Estatuto Provincial y en los artículos quince y diez y seis del Real Decreto de veintitres de febrero de mil novecientos veintidos, es sólo por el aumento de valor de las fincas a que el proyecto afecta, sino por el especial beneficio que el mismo reporta a los predios de la zona correspondiente.

Trigésimo noveno.— Libren a la Explotación de Tranvías Eléctricos Insulares, con cargo al Capítulo número, artículo once, la cantidad de trescientos veinte pesetas, importe del servicio prestado por la misma, el día veintinueve de junio anterior, con dos coches y sus respectivas guardas, para trasladar de La Laguna a este Capítulo y regreso, a los alumnos de la Escuela de Dominico y Seminaris Conciliar.

Cuadragésimo.— Apuse con la Presupuesto General reformado, a que ha dado origen el acuerdo de esta Comisión de diez de abril del corriente año, en las obras que se pasan a indagar, y cuyo presupuesto eleva el Director de la Sección de Obras, con escudo de tres de los comientas:

a).— Obras de afinado de los trozos uno y dos, del camino oculto de Las Encas al Portozuelo por el socoru, y que asciende a ciento cuarenta y nueve mil, doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y siete centimos, siendo el presupuesto adicional pendiente de cinco mil, ciento sesenta y una pesetas, con setenta y dos cts.

b).- Trozo segundo del Caucino local de las Escas al Portezuelo por el Tocuco, y que asciende a ciento cincuenta y seis mil, setenta y tres pesetas con setenta y ocho centimos, siendo el adicional producido de seis mil, ciento setenta y tres pesetas con noventa centimos.

c).- Primer trozo de la terminación de la explanación y paso de cauces del caucino vecinal de Casachica al Rego de San Juan de Reparo y que asciende a ciento diecinueve mil, cuatrocientos veintiocho pesetas con noventa y cuatro centimos, siendo el adicional producido, de tres mil, cuatrocientas treinta y una pesetas con setenta y siete centimos.

d).- Asfaltado de la entreeira de la rampa de La Cuesta, que asciende a setenta y un mil, doscientas dos pesetas y sesenta y seis centimos siendo el adicional producido, de tres mil, doscientas sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro centimos.

e).- Trozo último del caucino insular del Valle de Ambo, al Puerto de Lantigua, que asciende a doscientas sesenta y seis mil, cuatrocientas tres pesetas y diecinueve centimos, siendo el adicional producido el de catorce mil, quinientos treinta y tres pesetas y veintiocho centimos.

f).- Obras de explanación y fábrica comprendidas entre los perfiles uchos al ciento setenta y dos del caucino vecinal de Escas a La Esperanza, por el Sobradillo, y que asciende a setenta y ocho mil, ciento diez y nueve pesetas, con setenta y siete centimos, siendo el adicional producido de cinco mil, trescientas



veinte y cuatro pesetas, con ochenta y cinco centavos.

Cuadragésimo primero.— Que dar cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Extinción de Combustibles Líquidos, por la que se da traslado de obra del Excmo. Sr. Capitán General del Archipiélago y Jefe de Maiores Económico, relacionada con la sujeta en marcha de la Central Eléctrica de Los Escanios, resolviendo participar a la citada Junta que esta obra de construcción se halla en imposibilidad económica para afrontar de momento la obra de que se trata.

Cuadragésimo segundo.— a la vista de un escrito de la Junta de Obras de Puerto, de esta Capital, dando cuenta de la adjudicación al Don Jori de Guate y Celaya, del segundo destajo de las obras de "Eusanche y rectificación de rasantes y alineaciones en la cañonera de Puerto de San Sebastián a Saguaná, en el tramo comprendido entre los Diques Norte y Sur de Puerto," la Comisión resolvió ingresar en dicha Junta, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de treinta y cuatro mil, setecientos veinte y cuatro pesetas y setenta y nueve centavos, cantidad que resulta una vez deducidos el ciento veinticinco por ciento del presupuesto de dicho segundo destajo, fijada en la quinta de la cantidad obligada la aportación de este Excmo. Cabildo y teniendo en cuenta que se hallan depositadas en la citada Junta siete mil, noventa y tres pesetas con veintiseis centavos, como resto de la suma ingresada por el primer destajo por aplicación del ya indicado.

do tanto por ciento de baja.

Cuadragésimo tercero.— Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento, el dictamen emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Insulares, con fecha ocho del que cursa y a la vista de oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia y del Alcalde de Eccelesi, reuniendo información de varios vecinos de este pueblo, relativas a las obras de encauzamiento del Benanco del Rodes, en el Puerto de Escueipe.

Cuadragésimo cuarto.— Ratificar los decretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados por los mismos, en los puentes y obras que se detallan, a saber:

| Fecha | Contratista | Obras | mes | Pesetas |
|---------|-----------------------------------|--|--------|-----------|
| 6-7-94 | D. Juan G. Abreu | Construcción de la terminación del Ejezo 2º del Echimo insular de los trapitos en La Cruzta (cap. Juvis. | | 5.000'00. |
| 12-7-94 | D. Juan Berre- na Bethencourt. | apartado de la carretera de la Cruzta. | Juvis. | 7.908'39. |
| 12-7-94 | D. Juan Berre- na Bethencourt. | Construcción del tingo último del ca- | | |



sucesos occi-
dual de la ca-
rretera de San-
ta Cruz de Ten-
erife, a La Mo-
tara al Valle

de Güima. Mayo-Junio 14. 686'07.

Cuadragésimo quinto.— Aprobado y ratifi-
cado un Decreto de la presidencia fecha seis
de los corrientes, ordenando la prestación de un
servicio de Tránsito a la Delegación Provincial
de Comunicaciones y Escribanos de Fomento
Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,
y abonar a la Dirección de dichos Escribanos, el
importe del citado servicio, que asciende a
setenta y cinco pesetas, con cargo al Capítulo
Décimo, artículo Doci, del vigente presupuesto.

Cuadragésimo sexto.— Aceptación in-
forme de la Intervención de fondos, a instancia
de Don Manuel Padron Penabaz, destajista
de las obras de nueva construcción de la Carre-
tera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista,
por Cien años y diez, tres y cuartos (perfiles
ciento cincuenta y cinco se trescientos trece), se
acordó abonarle los intereses a que legalmente
pueda tener derecho por retraso al el pago
de la certificación por la terminación de dichas
obras en diciembre de mil novecientos cuarenta
y dos.

Cuadragésimo séptimo.— Pasar a in-
forme de la Comisión Insular de Fomento, el
expediente iniciado con motivo de instancia
presentada por Don Manuel Malledo Brito, relacio-
nada con daños ocasionados con motivo de las
lluvias últimas, en un valle que posee en el
último tercio de la Rambla del General Franco.

Ynstrucción Pública.

Cuadragésimo octavo.— Visto un escrito del estudiante becarío, Don Ramón Guarnes acosta, dando cuenta de haber finalizado los estudios relativos a la carrera de Ciencias Químicas, se acordó quedar enterado con satisfacción y felicitas al expresado estudiante.

Igualmente se acordó suspender el pago de la pensión que venía disfrutando dicho becarío, y darle de baja en lo correspondiente.

Cuadragésimo noveno.— Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública, un escrito del Arquitecto Jusular, informando de sobre una instancia de Don José de Arce y Celaya, como apoderado de Don Victoriano Amate y Celaya, Contratista de las obras de la Universidad de La Laguna, relativa a la adquisición de la madera apropiada, propiedad de este tablero.

Quincuagésimo.— Examinadas las calificaciones obtenidas por los becarios Don José Herrera García, Don Arturo Expósito Gómez, Don José Antonio Flores Real, Don Erasmo García García, Doña María del Carmen García García, Don Manuel Fieuste Becerra, Don Cecilio González Delgado, Don Melquíades Alvarez Alvarez, y Doña Euilia Díaz González, durante el presente curso, se acordó, a propuesta de la Comisión Jusular de Instrucción Pública, quedar enterado y felicitar a los cinco primeros becarios, de los anteriormente relacionados, por el buen resultado obtenido en sus estudios y advertir a los cuatro restantes la necesidad de apuro por las



asignaturas que dejaron pendientes, en los próximos exámenes del curso de Septiembre, en evitación de los perjuicios que, en su caso, se les ocasionaría.

— Indeterminado. —

Quincuagésimo primero. — Dejan nuevamente sobre la mesa, la petición deducida por los Religiosos Hospitalarios de San Juan de Dios, intercesando un donativo para la Clínica de "San Rafael", de Granada, a fin de contribuir a la atención de los niños raquíticos y leñados pobres de dicho Establecimiento benéfico.

Quincuagésimo segundo. — Dejan nuevamente sobre la mesa, el asunto relacionado con la adquisición de acuarelas del pintor tinerfeño, Don Francisco Domin Lucena, que fueron entregadas en Madrid, como obsequio, a diferentes personalidades, con motivo de la Exposición de Pintores Tinerfeños, celebrada últimamente en dicha Capital, cuyo importe asciende a la suma de once mil pesetas.

Quincuagésimo tercero. — Contribuir con veintidós mil pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo de "Suplemento" del presupuesto Insular vigente ordinario, a la erección abierta por el Excmo. Sr. D. Capitán General de estas Islas, para erigir un monumento a lo largo de la Cruzada de liberación nacional, en la plaza circular junto a la avenida de José Antonio Primo de Rivera, de esta Ciudad, cuya aportación tiene el carácter de inicial y será reforzada en la cuantía conveniente, tan pronto la Superioridad sancione la Ley económica votada por este Excmo. Cabildo para el ejercicio en curso.

Quincuagésimo cuarto.— Dejar nuevamente sobre la mesa, una comunicación de Sr. Director del Instituto de Estudios Cautinos, Intervención del Excmo. Cabildo, la cediendo a aquella entidad de los elementos de construcción, procedentes del demito del edificio de la antigua aduana de esta Capital, para destinarlos al edificio que se ha de construir en la Ciudad de La Laguna, para instalar en él, la Biblioteca, Archivo y Museo de Expesiones Instituto.

Quincuagésimo quinto.— Aprobar un asunto del Negociado correspondiente, sobre los trabajos realizados en el piso vivienda que este edificio del Palacio Jusular, ocupa el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor 800 facturas de industrial Don Elicio Cabrera y de la ferretería "El Caudado", que ascienden a la suma de quinientas treinta y siete noventa céntimos y ochenta pesetas treinta y cinco céntimos, respectivamente, cuyos importes corresponden a los materiales, mano de obra y otros artículos utilizados en los expresados trabajos.

Quincuagésimo sexto.— Continuar por tres años más, a partir del mes de mayo del año en curso, la suscripción a la revista ilustrada "La Hacienda" y abonar el importe de pesetas setenta y ocho con cincuenta y cinco céntimos, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Quincuagésimo séptimo.— Conceder a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, de esta Capital, un donativo es-



pecial de cien pesetas, con cargo al capítulo Primer, artículo undécimo, Partida quinta del Presupuesto insular vigente.

Quincuagésimo octavo.— Conceder a Don Manuel Moltes Saugil, profesor de ciencias naturales en la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Fernando, con cargo al capítulo de Suplemento, del Presupuesto en vigor, la suma de mil pesetas, para contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de los estudios y prácticas que ha de realizar dichos señores en los Laboratorios del Jardín Botánico, de Madrid, para la especialización de su carrera, cuya importancia se considera beneficiosa para los intereses sanitarios de esta Isla, rogándole que a su tiempo, envíe al Excmo. Cabildo, un ejemplar del trabajo realizado.

Quincuagésimo noveno.— Pagar, con cargo al capítulo Primer, artículo undécimo del Presupuesto en vigor, una copa por valor de doscientas cincuenta pesetas, para premiar el mejor modelo de bacos de vino de Estella, que ha de figurar en la Exposición que celebrará en Septiembre próximo, el Museo Naval de Madrid, debiendo contener además de dicho baco, una nota del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Sexagésimo.— Pagar, con cargo al capítulo de Suplemento, del Presupuesto en vigor a la "Sociedad Anónima, Frutos Canarios", de esta plaza, su factura importante de cien pesetas, que corresponde al coste de un bulto conteniendo frutos del país, que fueron entregados en Madrid, por cuenta y orden del Excmo. Sr. D. Celestino Cabildo, a los señores Don Antonio Ortíz y Don Juan Guerrero Ruiz.

Sexagésimo primero.— Pagan con cargo al Capítulo de Su presupuesto, en vigor, las sumas de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas y trescientas noventa y ocho pesetas, ochenta y cinco céntimos, a los Litores agentes de Cédulas "Benastegui y Compañía", de Madrid y "Eusebio Guillen" de esta Capital, respectivamente, por gastos ocasionados con motivo del envío desde Madrid a esta Ciudad, de los cuadros procedentes de la Exposición de Artes y Oficios, últimamente celebrada en aquella Capital.

— Corrección Pública. —

Sexagésimo segundo.— Libran al Encargado de Teleros de Menores, de Los Palacios, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de pesetas treinta y cuatro, con cincuenta céntimos y cuarenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, importe de lo que corresponde abonar al Encargado de Cabilos, por estancias causadas en el Refractorio Provincial de Menores de aquella Ciudad, durante los meses de abril y mayo últimos, por los menores naturales de Tenerife, a que se refieren las respectivas inscripciones.

— Impagos Sociales. —

Sexagésimo tercero.— Ratifican en su cuenta de la presidencia, de resultados de ejercicio próximo pasado, por el que se dispone se date al Fisco Depositario de Fondos Sociales, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de ochenta y tres pesetas diez céntimos, importe de los ejemplares de boletines individuales y papeles necesarios para la afiliación del personal fijo y eventual del Excelentísimo Ca-



bildo, en el "seguo de su feuedad".

Nación Insular.

Sexagésimo cuarto.— Pasar a un informe del Administrador de Arbitrios Insulares, una cuenta del Excmo. Sr. Don Gobernador Civil de esta Provincia, relativa a defecto en el servicio de Inspección de arbitrios sobre el tabaco.

Cosuntos presentados despues de cerrado el Votero del Dia.

Sexagésimo quinto.— Ratificar un decreto de la presidencia, fecha catorce del actual, por el cual, y a propuesta de los Señores Tesoreros que forman esta Comisión Gestora, se resolvió conmemorar la fecha del dieciocho de Julio, concediendo la mitad de una paga al personal de esta Corporación, funcionarios y obreros, cualquiera que sea su condición y en compensación a la carestía de la vida, abonándose su importe con cargo al capítulo de Suplemento, debiendo habilitarse por la Intervención de fondos los créditos precisos para satisfacer esta atención.

Sexagésimo sexto.— De conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Fomento, se resolvió interesar de la Dirección de los Tranvías Eléctricos Insulares, a cumplie el informe que, con fecha catorce de Julio último, rindió con relación al ex-obrero de dicho servicio, Juan Sotomayor Rosas, para que haga constar cual fuere la moralidad y laboriosidad de éste, cuientas estubo cobrado en la Explotación.

Sexagésimo séptimo.— a propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó que la Dirección de los Tranvías Eléctricos Insulares, cumplie su informe relacionado con la peti-

ción de auxilios económicos deducida por el ex-obrero de dicha Explotación, Domingo González Rodríguez, en el sentido de si le ulteriores tienen establecidos en esta Capital, algún servicio o cargo que pueda ser de su beneficio por el solicitante.

Sexagesimo octavo.— A la vista de un escrito del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Fisulares, proponiendo se lleve a efecto una corrección del cauce del Paradero del Rodeo, aguas arriba del Aeropuerto de Ferriñe, se resolvió pasarlo a informe de la Comisión Fisular de Fomento, la que ha de emitirle juntamente con el relativo a escrito del propio Ingeniero dictaminados sobre oficio del Excmo. S. Gobernador Civil de esta Provincia y del Alcalde de Tequaste, remitiendo instancia de varios vecinos de este último pueblo relativas a las obras de encauzamiento citadas.

Sexagesimo noveno.— Difundir hasta que se falle el convenio anunciado, para construcción del monumento a lo Galón, que ha de erigirse en la plaza de José Antonio, de esta Capital, el examen del proyecto de terminación del segundo sector de la Avenida de dicho noble.

Septuagesimo.— Aprobado y ratificado un decreto de la Presidencia, fecha catorce del actual, disponiendo se haga efectivo al Contratista de las Obras de terminación del edificio de la Comandancia Militar de Manila, Don José Pasión de Torres, la certificación de obras ejecutadas durante los meses de mayo y abril anterior.



Septuagésimo primero.— Aprobado y ratificado un decreto de la presidencia, fecha quince del que cesa, disponiendo de pago público por inversión en el Boletín Oficial de esta Abvancia, que el Océano de San Juan de la Rambla, Don Pedro Ben, solicita autorización para establecer una servidumbre de pasos de aguas, por lo cuenta del caudal insular de la cañutera de La Brotava a Buenavista o la Guancha, entre los puntos kilométricos, cero cero setenta y cinco y cero, cuatrociento cuatro.

Septuagésimo segundo.— Aprobado provisionalmente un decreto extraordinario por importe de ciento treinta mil, trescientas dos pesetas y noventa y dos céntimos, propuesto por la Intervención de fondos en virtud de diecisiete del corriente mes, debiendo dársele al mismo, la tramitación legal correspondiente.

Septuagésimo tercero.— Continuar un decreto de la presidencia, fecha doce del actual, por el cual se favoreció el ingreso de los menores Jaime y Emilio González Rodríguez, de cuatro y tres años de edad, respectivamente, en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

Septuagésimo cuarto.— Ratificar, igualmente otro decreto de la propia presidencia, fecha doce de julio del actual, por el que se dispuso el ingreso en la Casa Escolar de Socorro, de los menores Luis Miguel y José Manuel Roque Fuentes, de once y ocho años de edad, hijos de María Luisa de los sucesivos apellidos.

Septuagésimo quinto.— A propuesta

de la Presidencia, se acordó ofrecer conjuntamente con la Excma. Municipalidad Provincial Interinensiva, una bandera, como homenaje al Grupo Mixto de Ingenieros, número tres, de esta Plaza, satisfaciendo ambas corporaciones, por igual, el importe que se ocasiona.

Septuagésimo sexto.— Examinar el informe de la Excma. Corporación, a los señores Don Baltasar Couste y miñudes, Consejeros de la ciudad y Don Leopoldo Collozan Lulueta, comisionados al fallecimiento de su sobrino y tío, respectivamente.

Septuagésimo séptimo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de quince del actual, por el que se dispone que la prestación del "Seguro de Enfermedad" de personal al servicio del "Colegio Judicial de Seguros de Enfermedad".

Septuagésimo octavo.— Quedar enterados de la nueva oferta, por pesetas sesenta mil, que, en su escudo de cinco de los corrientes, formulan los propietarios de la finca "Cuembros de Fariña", que trata de adquirirse por el Excmo. Cabildo, con fines de repoblación forestal, y reiterar de los indicados propietarios, el envío de la titulación correspondiente, para adoptar la oportuna resolución.

Septuagésimo noveno.— Pasar a informe de la Comisión Asesora de Hacienda, los antecedentes relativos a cumplimiento de la Gestoría de Cédulas Personales, sobre pago de los gastos por confección de las



padres de cédulas, correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y tres.

Se hace constar, que en el acuerdo cuadragesimo segundo, que antecede, se consignó la expresión "ciento noventa y dos por ciento", en lugar de la de "ciento cincuenta y dos por ciento".

En otro particular se levantó la sesión, a las diez y nueve horas y quince minutos, de la que se contiene la presente acta que autoriza con su voto a favor el Sr. Presidente accesor y firma el Sr. Molowny, sustituto del Interceptor de fondos, de todo lo cual yo el secretario soy fe.

El Presidente accesor,

Don José de Rego

Sr. Don Molowny

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el día 2 de Agosto 1914.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, en la Residencia de Don Sebastián Martín y Díaz-Llavos, presidente accidental de dicha corporación, con asistencia del vicepresidente Secretario y de Don Matías Molowny Real, sustituto del Interceptor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho Organismo, al efecto concaído, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Don José Rego, Don Baltasar Ponte Méndez, Don Carlos Rizo González, Don Manuel González Hernández, Don José de Arcañis y Don

Señor Don Antonio Lecuona Joradison
Don Juan Ravina Méndez y Don Miguel
González de Suesada.

Abierta la sesión, y después de cum-
plida deliberación, en la que tomaron
parte todos los señores Consejeros, la Co-
mision adoptó, por unanimidad, los
acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobado el acta de la
última sesión celebrada por esta Comi-
sion Gestora, el día diez y nueve de Ju-
lio próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente ne-
cesidad, a los efectos prevenidos en la
legislación vigente, todos los asuntos so-
bre los cuales se va a deliberar y tomar
acuerdos en la presente reunion.

— Personal. —

Tercero.— Pasar a su forma de la Co-
mision de Beneficencia, las bases rela-
cionadas con la provision de plazas de
Médico de la Beneficencia Insular.

Cuarto.— Abonar a Don Miguel Ló-
pez de León, Encargado que fhe de los
alumacenes de los Tranvías Electricos
Insulares, las retenciones correspon-
dientes, a razon de siete mil doscientas
pesetas anuales, desde el quince de
Mayo último, en que efectivamente
comenzó a prestar los servicios de tal
cargo, hasta el seis de Julio anterior, fe-
cha de su cese en el mismo.

Quinto.— Desentumar una instancia
producida por el propio Don Miguel Ló-
pez de León, en solicitud de que se le re-
ponga en el susodicho empleo de Encar-



gado de los Almacenes de la Explotación de los Tranvías Insulares y en cuyo convenio casó el día seis del mes anterior, por haberlo así decretado la Residencia.

Sexto.— Por indicación de la Residencia se acordó que, previa suero informe de la respectiva Dirección sobre las actuales exigencias de los Tranvías del Excmo. Cabildo, se proponga, por el negociado con responsabilidad de la Secretaría Insular, lo necesario para proveer las plazas precisas para el mejor servicio de la Explotación de referencias.

Septimo.— Desentinar una instancia sujeta por Don Miguel Sacramento Ojeda, en solicitud de que se le designe para desempeñar una plaza de subalterno en esta Excmo. Corporación, por razón de no existir actualmente vacante.

Octavo. Ratificar un decreto de la Residencia de veintidos de Julio anterior, y por el cual se dispuso:

Primeros.— Que en la sustitución de Médico numerario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, atribuida por la Comisión Gestora en veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, al Médico honorario y gratuito de los mismos, Don Francisco Benjilillo Castro, y

Segundo.— Designar al Médico honorario y gratuito de los propios Establecimientos, Don Constantino Rodríguez López, para desempeñar la expresada sustitución, con la gratificación de cuatro mil quinientas pesetas anuales, que la plaza o sueltitud

tiene asignadas y con derecho a percibir la misma con efectos al día de devengo de sus vencimientos cuarenta y dos, fecha en la que se produjo la correspondiente vacante.

Del mismo se acordó que la Comisión de Gobierno informe sobre la situación administrativa en que deberá quedar el Señor Cruzillo Castro, debiendo ser igualmente informado por la Comisión de Hacienda, respecto al pago de los haberes devengados por el Señor Rodríguez Lohes.

NOVENO.— Conceder el sueldo quinquenio, a partir del primero de abril del corriente año, al Oficial Mayor y Jefe de Sección de Segunda Clase, del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Cabildo, Don Ricardo Amador y de Miranda, el cual asciende a la cantidad de mil trescientos veinte pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber básico de trece mil, doscientas pesetas al año que en la actualidad disfruta y se le abonará sobre dicho haber base, unas seis mil seiscientas pesetas por cinco quinquenios que viene percibiendo.

DÉCIMO.— Designar interinamente para ocupar la plaza de Encargado de la Conservación del edificio que ocupan los Establecimientos Auxiliares de Beneficencia de este Cabildo, actualmente vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, a Don Eugenio Frías Rorión, con el jornal diario de ocho pesetas y cuarenta céntimos, que la misma tiene asignado en el vigente pre-



en puesto insular, cuyo nombramiento se efectúa al solo objeto de no dejar desatendidos los servicios de carácter subalterno subsistentes a la misma, y a propuesta del Señor Conde-jeffe suspecto de los referidos asilos.

Décimo primero.— Quedan enterada y fuesen su aprobación a la distribución de fermisos de venas del personal subalterno, en la forma propuesta por el Consejo de este Excmo. Cabildo, en sesión de quince de Julio próximo pasado.

Décimo segundo.— Para cuenta de dos instancias elevadas por Don Alfonso Loriaus Fraile, fecha de once de mayo y trece de Julio anterior sobre forma de provisión en plazas de médicos de la Beneficencia Insular, actualmente vacantes, se resolvió reiterar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora, en sesión de Junio último, por el cual se hacía saber al referido Señor Alfonso Fraile que el Excmo. Cabildo tiene resuelto proveer por concurso todos los empleos de médicos que se hallan vacantes con fundamento en el artículo quinto del Decreto de siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificados por el de veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Al propio tiempo, se acordó desestimar la petición de que se Don Tomás Ferrás Fuentes en el cargo de médico honorario de la Beneficencia Insular, suplicada por el mismo Señor Tomás Fraile en su citada instancia de once de mayo del presente año.

Décimo tercero.— Confinaron en decreto de la Presidencia, de veintiseis de febrero mes de Julio, por el cual se dispuso la ampliación hasta el treinta y uno del propio mes las

dietas, que por un periodo de cuarenta y cinco días, se fueron concedidas al señor Intendente de fondos de este Excmo. Cabildo, Don Eduardo Olivos Wauvossell, con motivo de su traslado a Madrid con el fin de gestionar diversos asuntos de interés local.

Décimo cuarto.— Conceder a Don Eugenio Martín Rodríguez, administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, el quinto quinquenio de setecientas pesetas anuales, sin porte de diez por ciento del haber básico de siete mil pesetas al año que desde la fecha de su consolidación viene disfrutando y el cual se le acredita sobre dicho haber base, más dos mil ochocientas pesetas por cuatro quinquenios que tiene reconocidos con anterioridad, computándosele así el tiempo de suspensión derivado de su expediente de depuración por responsabilidades políticas, de conformidad con lo resuelto por esta Comisión Gestora, en veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, cuyo caso es de aplicación al anterior.

Beneficencia.

Décimo quinto.— Examinado de nuevo por la Comisión Gestora, los antecedentes relacionados con la instalación de un Laboratorio Psicológico en Tenerife, se expone a su mayor objeto, al Illmo. Señor Director General de Sanidad, durante su próxima visita oficial a este Archipiélago, para que



se digna hacerle presente al Excmo. Señor
 Millonista de la Eservación, que la Isla
 venía con el mayor agrado que se desistiera de
 situar en ella el deuterio aludido, por cuan-
 to su establecimiento por judicaria del mero
 mar que, sin importante interés turístico
 de resonancia y nombre mundial, precisa-
 mente durante la proximidad post-guerra,
 en que su desarrollo alcanzará el máxi-
 mo grado, sin ningún beneficio para las
 exigencias sanitarias, del caso, todo vez
 que éstos pueden y deben seguir siendo sa-
 tisfechas mediante las ampliaciones ne-
 cesarias, en la Leprosaría Regional de Gran ta-
 naria, creada a tal fin con carácter regional,
 por Reales Decretos de veintitris de Septiem-
 bre de mil novecientos diecisiete y veintitris
 de mayo de mil novecientos veintiocho.

Décimo sexto.— A adquirir con destino
 a lo Establecimiento Insular de Benefi-
 cencia de esta Capital, al industrial de
 esta plaza Don Celso Morales, por su importe
 total de cinco mil doscientas cincuenta pe-
 setas, el mobiliario a que se refiere la Dis-
 ción de dicho Anillo en comunicación de ca-
 torce de Julio anterior, cuya cantidad se
 abonará se abonará el importe de cinco mil,
 con cargo al crédito correspondiente.

Décimo séptimo.— Satisfacer a la Colo-
 nia Sanitaria "San Francisco de Borja", con
 cargo al crédito que corresponda, la cantidad
 de trescientas pesetas, sin porte de las extran-
 cías causadas en dicho Establecimiento
 en Junio último, por el consumo precedente
 de esta Isla, Eusebio Ramos Ramos.

Décimo octavo.— Para cuenta de una

comunicación de la Dirección de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia de esta Capital, relacionada con vicisitudes acumuladas con el ingreso en los mismos, de la enferma Luisa Pizarro Brito, así como de los antecedentes unidos a aquella, se acordó ver con desagrado la actuación del facultativo Don Tomás Leolo Fuente, por no cumplimientos con la diligencia debida, el servicio que presta de la susodicha enferma le fue encomendado, por la citada Dirección, admitiéndose que de repetirse tales hechos, se le instruirá el correspondiente expediente, conforme determinan los preceptos reglamentarios, medida que se honra extensiva a cualquier otro facultativo que no acate y cumpla debidamente las órdenes de carácter preceptivo que sean dictadas por la Dirección, debiendo darse cuenta de esta resolución al referido Director y a la Junta del Hospital, para conocimiento, para conocimiento de los restantes facultativos.

El Consejo Señor Ruvina meinda, voto contra el acuerdo que precede, por entender que no procedía adoptarlo, sin la previa formación del oportuno expediente, para depurar en él las faltas de que se trata.

Decimo noveno.— Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, la memoria sobre reorganización de los Servicios de la Beneficencia Hospitalaria y reformas de edificios e instalaciones destinadas a servir las necesidades asistenciales encomendadas al Excmo. Cabildo, cuyo documento ha sido redactado por el médico Director Don Luis Caban-

da Litjar.

Contabilidad.

Vigésimo. — Expedir definitivamente el Suplemento de crédito, que, por importe de treinta y siete mil, cuatrocientas treinta y seis pesetas, fidejuculado por la Intervención de fondo, en crédito de cueros de Juvénis últimos.

Fomento.

Vigésimo primero. — Pasar a un fondo de la Comisión Insular de Fomento, cargo que al Sr. Presidente de esta Excma. Corporación, recuete el Último. Señor Coronel del Sr. D. Cecilio Ruano de la Guardia Civil, acompañados de relación nominal de los Jefes, oficiales, suboficiales y clases de dicho Cuerpo que, por la índole especial de su servicio, prestan éste de seis años y les es necesario hallarse provisto de pasen de libre circulación por los Eranvías Electricas Insulares.

Vigésimo segundo. — aprobar y ratificar con un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de Julio último, ordenando se expida un pase de libre circulación en los Eranvías Electricas Insulares y trayecto Santa Cruz - La Laguna, para los meses de agosto, Septiembre y Octubre del corriente año a favor del servicio oficial de la Excma. Mancomunidad Provincial Titular de don de Santa Cruz de Tenerife.

Vigésimo tercero. — Formular con un decreto a favor de Eranvías de Yluis, contrato de arrendamiento de la casa propiedad de este Excmo. Cabildo y que se construyó en la Villa de Guimar, con destino a Estación Telefónica, en las condiciones acordadas por esta Comisión en su sesión de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vigésimo cuarto.— Adquirir de la Sociedad Metropolitana de Construcción sesenta y tres, sesenta y seis metros lineales de canal tipo Phoenix, con altura de ciento cuarenta milímetros y patín al pie de veinticinco pesetas Cada metro lineal. El importe de la compra de dicho material, que se adquiere para la explotación de los Tranvías Eléctricos Urbanos, será abonar con cargo al Capítulo once, artículo seis, del presupuesto en vigor.

Vigésimo quinto.— A probar y ratificar un crédito de la presidencia, de fecha diecinueve de Julio último, disponiendo se abone a la Sociedad Anónima "Amica", contratista de la construcción de la parte metálica del Hangar de cuarenta y seis por cuarenta por ocho metros, en el aeropuerto de Guayaquil, la cantidad de veintitres mil, cuatrocientos sesenta y ocho pesetas y seis céntimos, que, como líquidos se le credita por la certificación número cinco de obras ejecutadas en las cuentas referidas.

Vigésimo sexto.— A probar el Presupuesto de las obras de explotación y explotación del camino vecinal de Tacabonte al Caserío de Vieja (perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y cinco) cuyos importes de ejecución material y por administración, ascienden a cincuenta y cinco mil, cuatrocientos diez y nueve pesetas, con cincuenta y tres céntimos y cincuenta y cinco mil, novecientas setenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, respectivamente.



Ejecutar, por destajo, las expensas
obras, con sujeción al pliego de condiciones
redactado al efecto, por la Sección de Obras y
Obras Insulares, y que tambien se ejecuten,
concediéndose un plazo de diez días hábiles
para presentar proposiciones en el concurso
y designar al Sr. Consejo, Don Carlos Rizo Com
zales, para que forme parte de la mesa que
ha de tener a su cargo la apertura de pliego.

— Corrección Pública. —

Vigésimo séptimo.— Libran al Excmo. Real
Ayuntamiento de menores de Las Palmas, la canti-
dad de cuarenta y una pesetas y cincuenta
céntimos, importe que corresponde abonar
al Excmo. Cabildo en la vicinia de estas
causadas en el Reformatorio Provincial de
menores de aquella Ciudad, durante el
mes de junio último, por individuos na-
turales de esta Isla, y cuya vicinia tuvo
fecha tres de Julio siguiente.

El expresado importe, se librará con cargo
al capítulo Dieciséis, artículo único, Tomo
Quinto, del presente presupuesto.

— Indeterminado. —

Vigésimo octavo.— Pasan a informe de
la Comisión de Cobranza, una comunicación del
Sr. Director del Instituto de Estudios Cava-
rios, por la que interesa al Excmo. Cabildo
la cesión a aquella Entidad de los elemen-
tos de construcción por ce deute del demite
del edificio de la antigua Armada, de esta
Capital, para destinarlos al edificio que
se ha de construir en la Ciudad de La Laguna,
para instalar en él la Biblioteca, Ex-
chivo y Museo del expresado Instituto.

Vigésimo noveno.— Conceder un donati-

oo de cien pesetas a los Religiosos Hospita-
tarios de San Juan de Dios, con el fin de
contribuir a la atencion de los viuos re-
quiritos y licuados potres de la Clinica
de "San Rafael", de Manaba, cuyo gas-
to se abonará con cargo al capitulo prime-
ro, articulo undecimo del presupuesto
en vigor.

Enigesimo.— Pagan, con cargo al ca-
pitulo de "Suvenirista", del Presupuesto en
vigor, a Don Francisco Corcuera Cuevas, la su-
mia de once mil pesetas, importe total de
sus acuarelas, de que es autor, que figu-
raron en la Exposicion de Pintores Ecuato-
rios, celebrada ultimamente en Madrid, en
cuyos titulos son: "Patio del Convento de las
Monjas Catalinas", por el precio de cinco
mil pesetas; "Paisaje de las Cañadas", con
retamas en flor, por el precio de cuatro mil
pesetas, y "El sitio de Lyle", cuyo precio es
de dos mil pesetas, que fueron adquiridas
por el Excmo. Cabildo y entregadas como
obsequio a los Excmos. Señores, Don José
Folguera Mantuán, Ministro de Educacion Na-
cional, Don Esteban Pina Gonzalez, subse-
cretario de Enseñanza y Don Alejandro Amaya
Aranda, actual Jefe del Estado Mayor
de la Armada, respectivamente, sin per-
juicio de que la Corporacion se reintegre
de la mitad de dicho importe total, tan
pronto como el Excmo. Concomitante in-
grese en las arcas insulares, la suma de
cinco mil pesetas, diceis cinco mil quin-
cientas pesetas, mitad que le correspon-
de abonar, del importe de referencia.

Enigesimo primero.— Ratifican un



decreto de la presidencia de veinticuatro de Julio último, disponiendo se otore al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al industrial de esta plaza, Don Francisco Miera Exposito, la suma de ciento quinientos pesetas, por trabajos efectuados por dicho industrial en los cuadros propiedad del Museo Municipal, que resultaron deteriorados con motivo del traslado a Madrid, para que figuraran en la Exposición de Bellas Artes que se celebraba últimamente.

Trigésimo segundo.— Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, un decreto de la Junta Diocesana de "La Catedral de Orotava," para las víctimas de la guerra, interesados que el Excmo. Cabildo figure con la máxima cautividad, así como tarificación de todo lo funcionario insular, en la suscripción abierta para el fin expresado.

Trigésimo tercero.— Pagar con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Teod, la suma de diez pesetas, en porte de la relación de bagajes suministrados por dicha Corporación, durante los meses de Abril Mayo y Junio del corriente año, a fuer de la Guardia Civil.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del Día.

Trigésimo cuarto.— En el expediente sobre provisión por concurso, de dos plazas de Comadronas, se resolvió que, previamente, al informe ya solicitado de la Comisión de Hacienda, Dices Beneficencia, Junta Diocesana en aquel, la Junta del Hospital.

Trigésimo quinto.— Ratificar un decreto

ti de la Presidencia de treinta y uno de Julio anterior, por el cual se dio curso a rectificación del anuncio de oposiciones a plazas de Practicantes, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, en su número ochenta y siete, correspondiente al veintinueve del propio mes, en el sentido de que se habrán a gratificación anual, para cada plaza, de 12 de tres mil, setecientos cincuenta pesetas, en lugar de los consignados en dicho anuncio de cinco mil setecientos pesetas y cuatro mil doscientas pesetas.

Enigesimo sexto.— Que por la Comisión Insular de Instrucción Pública, se proponga, con toda urgencia, el plan de provisión de becas para el próximo curso mil novecientos cuarenta y cuatro, mil novecientos cuarenta y cinco.

Enigesimo séptimo.— Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, el auto proyectado del arquitecto Quevedo, sobre reformas hospitalarias.

Enigesimo octavo.— Igualmente se deberá pasar a informe de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, el expediente iniciado con motivo de exento de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, proponiendo el plan de alimentación de los enfermos acogidos en los mismos.

Enigesimo noveno.— Pasar a informe de S. S. Comis. Insular, Jefe Instructor de este Excmo. Cabildo, Don Juan Ravina mendo, una instancia suscita por el médico de Servicio de guardias de los Establecimientos Beneficos Queledares, de esta Capital, Don



manuel Guárdula de Villalta, solicitando por meses de pecunias, así como de otra petición del propio facultativo, interesando por norma de la misma.

Cuadragesimo.— Leído un oficio de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, participando haber delegado el ingreso en el Hospital, de esta Cuidado, de la Enferma, Doña Encarnación Molina, para ser tratada en el gabinete de Radiología, por proceder dicha paciente de una Clínica particular, donde su finis determinaba intervención quirúrgica, se acordó, a la vista del acuerdo de la Comisión Permanente de esta Corporación, fecha ocho de Julio de mil novecientos veintiseis y de los antecedentes que lo motivaron, indutener la delegación aludida y advertir a aquella Dirección que, en lo sucesivo, y en caso análogo, obre de igual modo, hasta tanto que, por parte de esta Cextora, se regule, con carácter definitivo, la materia de que se trata, para lo cual deberá informar previamente la Comisión Insular de Beneficencia.

Cuadragesimo primero.— A la vista de una comunicación de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, con la que remite informe sobre el estado actual, funcionamiento y reorganización del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió pasar dicho antecedente a informe de la Comisión de Beneficencia.

Cuadragesimo segundo.— Siguiendo al preaviso de la Corporación, al señor Jefe de

Cuentabilidades de la misma, Don Matías Molloy y Real, por las deprecias familiares, accedidas recientemente.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente accidental y firma el señor Molloy y Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario, org. H.

170190
El Presidente accesor,

[Signature]

Don José de Aguirre
D. Aguirre

Resion extraordinaria celebrada
por la Comisión Gestora, el día
12 de Agosto de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de Don Fernando Bealbell melendez, con asistencia de infrascrito Secretario y de Don Matías Molloy y Real, sustituto del Interventor de fondos y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de dicho Organismo, al efecto conornado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros, Don Sebastián Martín Díaz Lleras, Don José de los Ríos y Don Juan



te, don Juan Ravina Méndez, don Miguel González de Suesada, don Carlos Rizo González, don Antonio Luciano Hernández, don José Vicente de Buzo y Ordo, don Alberto de Hoyos Machado y don Manuel González Hernández.

Abierta la sesión, y después de cumplida del Ceremonia, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión aceptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobado el acta de la última sesión, celebran por esta Comisión Costera, el día once de Agosto en curso.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdo, en la presente reunión.

Tercero.— Dada lectura al proyecto de Bases formado por el respectivo Excmo. para la provisión por concurso, de plazas de médicos de la Beneficencia Insular, vacantes, así como el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, la Comisión, acordó hacer suyas las bases contenidas en el citado proyecto con las modificaciones que se refieren al dictamen, cuyas bases se elevarán a la Superioridad para su aprobación a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por el de veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Cuarto.— Dejar sobre la mesa, para estudio de los señores Consejeros, oficio del Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, remitiendo memoria sobre reorganización

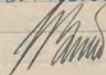
gación de servicios y reformas de edifi-
cación e instalaciones destinadas a servir
las necesidades asistenciales encomen-
dadas a esta Excm. Corporación.

Quinto. Sejan sobre la mesa, para
estudio de los Señores Consejeros, el expe-
diente número doscientos, du años en
curso, negociado Beneficencia, relativo
con motivo de exento de la Dirección de la
Beneficencia Guuslor, propuestos
el Plan de alimentación de los enfermos
acogidos en los Hospitales insulares de-
pendientes de esta Corporación.

Y sin otro particular, se levantó la
sesión, a las veintinueve horas y treinta
minutos, de la que se extiende la pre-
sente acta que autoriza con su voto bue-
no el Sr. Presidente y firma el Sr.
Molinos Real, sustituto del Interven-
tor de Fondos, de todo lo cual, yo, el Secre-
tario, doy fé.

Nº 13º

El Presidente,



por el Sr. Secretario

M. Molinos

Sesión ordinaria celebrada por
la Comisión Gestora, el día 23 de
Agosto de 1944.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
a veintitres de agosto, de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro, siendo las die-
ciséis horas, en el Salón de Sesiones des-
tañado de este Excm. Cabildo Guuslor, sito en



la Anejada de José Antonio Luján de Rivera, bajo la presidencia de Don Fernando Beaudouin Melléndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto secretario y de Don Matías Molomny Real, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales, Don Juan Ravina Neuber, Don Miguel González de Arce, Don Carlos Rijo González, Don Antonio Luciano Hernández, Don José Vicente de Enciso y Orca, Don Alberto de León Machado y Don Manuel González Hernández.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobado el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día doce de lo comente.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos acordados en la presente reunión.

Personal.

Tercero.— ratificar un decreto de la Presidencia, de tres de agosto actual, por el cual se dispuso adscribir al servicio del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores en La Laguna, a Don Miguel Melo Beuitt, actualmente desempeñando plaza de médico sustituto del servicio de guardias permanentes del de esta Hospital, sin derecho a percibir por ello retribución espe-

cial, debiendo cesar en este último cometido, y sustituyéndose según autoriza-
ción el facultativo que le correspondía,
el cual disfrutará directamente la remun-
neración respectiva, con cargo al crédito por
suplentado que proceda.

CUARTO.— Pasar a informe de la
Comisión de Beneficencia de este Hospital,
en la que se consulta si, con motivo de ha-
berse trasladado a prestar servicio al Hos-
pital de nuestra Señora de los Dolores de
La Laguna, al médico de Guardia de aque-
llos Asilos, Don Miguel Mello Becerra, han
de satisfacerse las remuneraciones del
que le sustituya, con cargo al crédito del
suplido, o si procede proponer una habili-
tación especial para ello.

QUINTO.— Pasar a informe de la pro-
pia Comisión de Beneficencia, un acuerdo
de la Junta del Hospital, adoptado en se-
sión de veintidós de Julio anterior, fijando
las normas que han de regir para el otor-
gamiento de subvenciones a los médicos de
la Beneficencia Insular que deseen au-
pliar sus estudios.

SEXTO.— A la vista de un escrito del In-
geniero Director de la Sección de Obras y Obras
Insulares, proponiendo distribuciones de
vacaciones del personal afecto a la misma,
se acordó quedar enterado y prestarse en
conformidad.

SEPTIMO.— Otorgar al conductor de los
Tramvías Electricos Insulares, Don Sebastián
Reyes Rodriguez, la gratificación extraordi-
naria que le corresponde en la pagara por
el ejercicio. Cabilos, con motivo de la Comemora-



nación de dieciocho de Julio y que no hubo percibido en su momento oportuno, por hallarse en la Península, en uso de licencia, que le fue concedida por esta Gaceta, en siete de Junio del actual año.

Octavo.— Conceder, a petición propia, al Médico honorario y gratuito, del servicio de eventualidades, de los Establecimientos Usuales de Beneficencia de esta Capital, Don Fernando Reig Valentin, una pensión de 800 reales en la licencia que viene disfrutando.

Noveno.— Examinar un decreto de la Presidencia, de diez de septiembre, por el cual se resuelve conceder a Don Cesar Canavieso Caprais, Jefe de Negocios de Seguros de la presente Caballería, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con retención sujeción a lo establecido en el Real decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

— Beneficencia. —

Décimo.— Dada cuenta de la relación de estancias causadas en Julio último en la Colonia-Sanatoris "San Francisco de Asís", por el enfermo procedente de esta Isla, Eusebio Ramos y Ramon, por importe de trescientas diez pesetas, se acordó abonar dicha suma al expresado Establecimiento, con cargo al crédito correspondiente, del presupuesto Usual.

Décimo primero.— Examinada una petición formulada ante la Administración de los Establecimientos Usuales de Beneficencia de esta Capital, por el ex-asilado de la casa de San Juan, José Carballo San Luis, en solicitud de que le sea entregada la libreta de ahorro, que se le custodiaba en aquellos, con

un saldo de noventa y siete pesetas y seis centimos, se acordó atender a los interesados, por razón de contar el peticionario más de veintitris años de edad, y conforme a lo prevenido en el artículo diez de cuyos número uno del presupuesto insular vigente.

Décimo segundo.— Asimismo se acordó le sea entregada la libreta de ahorro, que a su nombre se le custodia en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Ciudad, con un saldo de doscientos sesenta y una pesetas con dos centimos, al ex-asilado de la Casa de Huérfanos, Antonio Sevando Toledo Perdon, a quien tiene interés de la Administración de dichos Asilos, por tener más de veintitris años de edad, y en anuncio con lo interesado en el artículo diez de cuyos número uno del presupuesto insular en rigor.

Décimo tercero.— Se conformó con la propuesta formulada, por la Junta de Hospitales, se resolviera satisfacer los gastos que ocasionare el tratamiento por radicalium, de la enferma acogida en los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Capital, Mercedes Diaz y Diaz, concitando en esta Ciudad, previa convenio con la Administración de los Hospitales, si ello fuere posible.

Décimo cuarto.— Satisfacer al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al crédito correspondiente, la suma de mil veintinueve pesetas y sesenta y siete centimos, importe de las estancias consumidas durante el segundo trimestre del



avis actual, en la Leprosaría de San Lazaro, por
en fin por procedentes de esta Isla de Tenerife.

Décimo quinto.— Ratifican un decreto de
la Presidencia, de dos de agosto actual, por el cual
se financia el ingreso en la casa de San Juan
de los Baños el cincuenta sueldo de Beneficencia
de esta Capital, de la suma de catorce años
de edad, Señora de Juan Aguiar, previa pre-
sentación de los documentos correspondientes.

Décimo sexto.— Igualmente se resuelve
confirmando otro decreto de la propia Presidencia,
de dos del presente mes y por el cual se dio fin
al ingreso en la casa de San Juan, con los re-
quisitos reglamentarios, del niño de siete años
de edad, Francisco Pico, local.

— Contabilidad. —

Décimo séptimo.— Quedan autorizada de
por actas de cuques verificados el treinta y
uno de Julio anterior y diez de agosto actual,
las que aun han una existencia en caja de dis-
tintos valores, de tres vellones, seiscientos ochenta
y ocho mil, quinientos quince pesetas, con
cincuenta y cuatro céntimos y tres vellones, seis-
taocho mil, seiscientos treinta y tres pesetas
con ochenta y un céntimos, respectivamente.

Décimo octavo.— Satisfacer al monte-
pío de funcionarios, de esta Excma. Corpora-
ción, la suma de seis mil, ciento veinticuatro
pesetas y ochenta y dos céntimos, importe
de la aportación correspondiente al mes de Ju-
nio anterior, según relación elevada por la
Intervención al aquí.

— Fomento. —

Décimo noveno.— A la vista de lo expe-
diente instruido por el Ayuntamiento de
San Pío, a instancias de Don José Martín Díaz

7 Don Francisco Lorenzo Hernández, que solicita autorización para situar las fachadas de sus casas a una metro de distancia de la avista de caminos vecinal de dicho pueblo de Puertito, se resolvió, de acuerdo con lo informado por la Sección de Minas y Obras Pùblicas, denegar dichas solicitudes, ya que la norma sobre tales construcciones es la de autorizarlas a una distancia mínima de tres metros de la avista.

Vigésimo.— Autorizar al vecino de Los Altos, Don Alonso Verde Alvarado, para que construya una casa en el camino vecinal de aquel pueblo de Puertito, con sujeción a los planes presentados, y con la obligación de situar la fachada de dicho edificio, perpendicularmente al eje de la vía, y a tres metros de distancia de su avista anterior.

Vigésimo primero.— Trasladar a la Compañía de Seguros "La Unión", en la que el Estado Español, y por lo que se refiere a la explotación de los Tranvías Eléctricos Navales, tiene asegurado el riesgo de responsabilidad civil, la instancia producida por Don Santiago González Martín, que resultó lesional a consecuencia del desarrollo de un accidente de coche ocurrido en uno de dichos Tranvías, ocurrida el día once del mes de marzo del año en curso y en la que solicita determinada indemnización por tal accidente.

Vigésimo segundo.— Hacer efectiva al Molino de Establecitas, Don Severino Eizpuru Fernández, la cantidad de pesetas ochenta, importe de la minuta de honorarios de



negados por éste, en la autorización del acta se entrega, a Don José Rodríguez Hernández, del cuerpo del pueco en que el Excmo. Cabildo adquirió del mismo, una finca con destino al Almacén de Trucife.

Vigésimo tercero.— Autorizan al vecino de San Juan de la Rambla, Don Bern. Pita Hernández, para establecer una servidumbre de paso de aguas, por la cueta de caseríos insular de la carretera de La Oratoría a Encarnista a la Guancha, entre los puntos kilométricos cero, con setenta y cinco y con cuatrocientos cuarenta, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera:— Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, siendo sus peccinados los trabajos por el personal de la Sección de Obras y Obras de esta Corporación, pudiendo su ingeniero director, autorizar aquellas modificaciones de detalle que se considere necesarias, durante el curso de los trabajos.

Segunda:— Las obras comenzarán en el plazo de un (1) mes y terminarán en el de tres (3) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Tercera:— El concesionario quedará obligado a conservar en buen estado las obras, con arreglo a las instrucciones que le diere el Ingeniero director y a su efectiva acopia de materiales de uso de la explotación de los pases.

Cuarta:— Queda en la obligación el concesionario a satisfacer, en concepto de caución anual, la cantidad de cincuenta pesetas (50) debiendo acreditar periódicamente, en la dirección técnica de esta Sección, el haber cum-

plido tal obligación.

Quinto:—El concesionario queda obligado a cumplir las leyes de Protección a la Industria Nacional y a las de contratación y accidentes del trabajo.

Sexto:—Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de terceros y a título precario, de modo que si en cualquier tiempo se considerara necesaria la expresión de la servidumbre, el concesionario no tendría derecho a redención alguna.

Séptimo:—Será responsable el Concesionario de los daños y perjuicios que se causen en el camino por efecto de las obras concedidas, tanto durante su ejecución como en el periodo que dure la servidumbre, debiendo realizar por su cuenta las reparaciones que sean precisas.

Octavo:—Durante la ejecución de las obras, se tomarán cuantas precauciones sean necesarias para evitar molestias o peligro al tránsito, y

Noveno:—Caducará esta concesión si el concesionario faltare a cualquiera de las cláusulas anteriores.

Vigésimo cuarto.—Aprobar el presupuesto de las obras de tuzo siguiente en camino vecinal de la cañalera de Santa Cruz de Guemil a La Ortava a Buenavista, (La Dehesa) que asciende a ciento cincuenta mil, cuarenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos, así como el pliego de condiciones redactado por la Sección de Vías y Obras Vecinales, para su ejecución por destino, y publicar en el Boletín Oficial de esta Rep-



vicario, el anuncio de estas y de los dichas obras concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones, y designan al Sr. Don Alberto del Poyo Machaon para formalizar parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliego.

Vigésimo quinto. — Aprobación y ratificación trece y siete de la Presidencia, fecha diecisiete, veinte y veintiocho de Julio último, por el que se ordena la presentación, dicho prestatario de un servicio de Echarrias, en cada uno de los días dieciocho, veintitres y veintinueve del expresado mes, a la Delegación Provincial de Puerto de Juventudes del F. E. E. y de las P. O. N. S.

Vigésimo sexto. — Atribuir a Don José María Ramallo Feller, y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de pesetas cuatro mil, novecientas cincuenta, con cincuenta y un céntimos, saldo de la liquidación práctica para hacerle efectivo el precio de compra-reventa de la finca número cuarenta y seis de las afectadas por el Aeropuerto de Tenerife, y adquiridas por este Excmo. Cabildo, con destino al mismo.

Vigésimo séptimo. — Atribuir a Doña Concepción González Cuadrado, con cargo al crédito correspondiente, y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de tres mil, seiscientas once pesetas y un céntimo, saldo de la liquidación práctica para hacerle efectivo el precio de compra-reventa de la finca número treinta de las afectadas por el Aeropuerto de Tenerife, y adquirida por el Excmo. Cabildo, con destino a dicho Aeropuerto.

Vigésimo octavo. — Denegar la petición formulada por Don José Reyes Rodríguez, contra-

tista de las obras de caminos vecinales de las Escobas al Portezuelo por el Socorro, toyo segundo, interesaron se le indemnizasen los daños sufridos en dicha obra, y por causa de fuerza mayor, a consecuencia del temporal de lluvias habido en el mes de mayo de este año.

Dieciséimo noveno.— Quedar enterada de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número veinte de mil novecientos treinta y nueve, y sequido por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, contra Resolución de este Excmo. Cabildo, sobre liquidación de las aportaciones para la construcción de un muelle en el barcaduro, y elevar copia del fallo a la Intervención de fondos para que, en su debida ejecución del mismo, habilite la fórmula económica para abonar al expusado Ayuntamiento, la suma de ochenta y siete mil, quinientas cuarenta y ocho pesetas y once centimos, que dicha sentencia condena al Excmo. Cabildo a satisfacer.

Dieciséimo.— Devolver a Don Juan Herrera Meltrancout, contratista de las obras de puzier toyo de la pista de la caudera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Cívica y Adeje (Escobas) al Puerto de la Cruz, y previo el pago de los derechos a los correspondientes, a la constitución y cancelación, la suma de pesetas cinco mil, ochocientas sesenta y dos, con setenta centimos, que depositó en concepto de fianza para responder a la buena ejecución de las obras de que se trata.

Dieciséimo primero.— apusean y ratifi-



con un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de Julio último, por el que se acuerda, por haberse en tránsito, el paso de libre circulación por los tranvías, número cincuenta y dos, expedido a favor del Ferrocarril de Los Rodeos, y se ordena, a su vez, la expedición de un nuevo pase, registrado, con un nuevo cincuenta y tres a favor del mismo organismo, y para el recorrido Santa Cruz - Ferrocarril.

Enigésimo segundo.— Ratificamos decreto de la Presidencia, de fecha once del actual, se resolvió conceder quince días de permiso, sin sueldo, al Cobrador de los Tranvías Insulares, Don José Rodríguez Ramos.

Enigésimo tercero.— Ratificamos un decreto de la Presidencia, fecha dos del mes en curso, ordenando la prestación de un servicio de Tranvías para el siguiente día tres, a la Delegación Provincial de Comunicaciones y Transportes de F. E. E. y de las J. O. N. S.

Enigésimo cuarto.— Aprobamos y ratificamos un decreto de la Presidencia, fecha cuince del actual, ordenando la prestación de un servicio de Tranvías para el siguiente día seis, a la Delegación Provincial de Comunicaciones y Transportes de F. E. E. y de las J. O. N. S.

Enigésimo quinto.— Libramos al ayuntamiento de La Matanza, como contratista de las obras del camino vecinal del Barranco de Taboera a la Cañalera de Santa Cruz de Tenerife, a La Matanza, la cantidad de mil, ochocientos setenta y dos pesetas, seiscientos y ocho céntimos, que, como líquido se le acuerda por certificación de la obra ejecutada y certificada en las cuentas referidas.

Enigésimo sexto.— Aprobamos y ratificamos

decinto de la Presidencia, fecha siete y día
de mes en curso, disponiendo se abra a
Don Alberto González Merina y Don Juan Gu-
mesindo Abadete García, Contratistas de
las obras de la cañutera, comarca de San-
ta Cruz de Tenerife a Guía de Isora y prin-
cipal destino de las de terminación de las
de explotación y pases de cauces del cami-
no vecinal de Cañachis al Pozo de San
Juan del Reparo, respectivamente, las can-
tidades de siete mil, doscientos diez pesetas
y cuatro céntimos y doce mil, cua-
trocientos cincuenta y cinco pesetas y no-
venta céntimos, que, como líquido se les
acredita por las certificaciones de obras
ejecutadas en las autos referidas duran-
te los meses de Abril, Mayo, y Junio últi-
mos.

Enigésimo séptimo.— Ratifican un
acuerdo de la Presidencia, fecha veintinueve
de Julio último, disponiendo que por
la sección de Obras y Obras Auxiliares, se or-
dena la demolición del pontón que existe en
el perfil sesenta y cuatro del segundo tra-
zo del camino vecinal de las Bozas al Por-
tuzuelo, en su enca con el Bananal del Rodo.

Hacienda Insular.—

Enigésimo octavo.— Aprobó los liqui-
daciones que eleva la Intervención de fon-
do Insular, relativas a las cantidades que
se han recaudado por el arbitrio sobre el
tabaco, durante los meses de Junio y Julio
pasados.

Enigésimo noveno.— Pasa a informe
de la Comisión Insular de Hacienda, un ex-
cuse del Jefe del Frente de Juventudes del Dio-



tido Universitario, interesados el apoyo económico del Excmo. Cabildo Insular para los albergues Universitarios del S. E. U. que ten drán lugar en la Ciudad de Amcas, de la vecina Isla de Gran Canaria.

Cuadragésimo.— Visto un escrito del estudiante Casau, don Felipe Pastor Saubria, dando cuenta de haber finalizado los estudios relativos a la carrera de Perito Agrario, la Comisión resolvió que por enterada con satisfacción, felicitar al expusor estudiante y suspender el pago de la pensión que venia el mismo disfrutando, dándole de baja en la correspondiente usujiva.

— Corrección Pública. —

Cuadragésimo primero.— Libran al Tribunal Insular de menores de Las Palmas, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de veintinueve pesetas, por la participación que le corresponde abonar a este Cuapso, en el importe de la monuma de estatuas causadas durante el mes de Julio anterior por los menores naturales de Tenerife, y enviados por dicho Tribunal al Reformatorio Provincial de menores.

— Indetermirado. —

Cuadragésimo segundo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de nueve del actual, disponiendo el pago de treinta pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, a Don Francisco Mitina Expósito, por los trabajos de apertura de veintinueve cajas contenidas en el cuadro que figuraron en la exposición de Artistas Europeos, celebrada últimamente en Madrid.

Cuadragésimo tercero.— Pagar con cargo

al Capítulo decimo nono, artículo segundo del Presupuesto en vigor, al Enciso.
Asignación de la Ciudad de La Laguna, la suma de mil ochocientas cuarenta pesetas, treinta y cinco céntimos, importe total de los gastos facilitados por dicha Corporación a la Guardia Civil, durante los años de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos cuarenta y tres, ambos inclusive.

Cuadragesimo cuarto.— Inscrituras a la Revista Organo de la Sociedad "El Museo Canario" de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo gasto de cuarenta pesetas anuales, se abuará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo quinto.— Pagar al Industrial de esta Plaza, Don Cecilio Legala, la suma de mil ochocientas pesetas, noventa céntimos, importe de varios efectos adquiridos a dicho Señor, para donar a las Señoras en la Casa de Beneficencia de los Establecimientos Auxiliares de Beneficencia de esta Capital, con motivo de la festividad de Reyes que año en curso, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo sexto.— Pagar al Industrial de esta Plaza, Don Adelberto Benitez, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de treinta pesetas, importe de varias fotografías adquiridas por el Excmo. Cabildo a dicho Señor.

Asuntos presentados después de
Cerrado el Orden del día.

Cuadragesimo séptimo.— Dada cuan-



ta del expediente susarado con motivo de in-
culta de la dirección de los Establecimientos In-
sulares de Beneficencia, proponiendo plan de
alimentación de los enfermos acogidos en los
meseros, se resolvió que por la asistimien-
ta de los susodichos enfermos, se uniformase sobre
el aspecto económico de dicha propuesta, for-
mulando proyecto de presupuesto para su
aplicación.

Cuadragésimo octavo. Pasar a informe
de la Comisión de Beneficencia, memoria so-
bre reorganización de los servicios de la Beneficen-
cia Insular y reformas de edificios e instala-
ciones destinadas a cumplir las necesidades
asistenciales que se mandaron a este Excmo.
Cabildo, cuyo documento ha sido redactado
por la dirección de los Establecimientos In-
sulares de Beneficencia.

Quincuagésimo noveno. Cooperar a
la construcción de un edificio para la Estación
Quintana al Puerto de este Capitan, oficio y
donando al Cabildo, que habrá de ejecutar la obra
por su exclusiva cuenta, el solar necesario pa-
ra edificar aquel Centro, agregando al efecto
la porción necesaria de predios propiedad
del Excmo. Cabildo, situados en el lado derecho
de la prolongación de la Avenida del General
Francisco, hacia el mar, junto a la nueva Coman-
dancia Militar de Marina y cerca del enlace
de dicha vía, con la cañonera de San Andrés y del
Amague del Dique norte del Puerto de refugio,
con cuyo objeto deberá sustituirse, urgentemente,
el oportuno expediente a fin de redimir de la
Superioridad, la autorización necesaria para
llevar a cabo la donación de que se ha hecho mé-
rito.

Quincuagésimo.— El Sr. Presidente dió cuenta de la decisión del Ministerio de la Gobernación, comunicada por el Sr. Director General de Sanidad, durante su reciente visita a Zencuje, de proceder a la construcción de un preventivo hospital cutáneo, en esta Isla, con capacidad para doscientas cincuenta camas, dióse cuenta, siempie que a tal efecto, se fuera ofrecido solar adecuado para edificar dicho establecimiento, y lo Excmo. Cabildo, en su nota, adquirir, por cuenta del Excmo. Cabildo, y con dicho fin, donar al Estado, diez hectáreas de terreno en las proximidades del Puerto de la Esperanza, o en el paraje insular, que, por los técnicos del Ramo, se juzgue mas conveniente para la instalación de referencia.

Quincuagésimo primero.— El Sr. Presidente informó que, con motivo de su reciente visita oficial a esta Isla, había sometido al Illmo. Sr. Director General de Sanidad, Don José Alberto Palanca y Martínez Fortín, un índice de las aspiraciones y ofrecimientos de Zencuje, en orden a sus problemas sanitarios, condensaron en la nota siguiente:

Primero:— Leprosia.— El Cabildo mantiene extenso, de aquí en el archipiélago debe sostenerse sólo la actual Leprosia Regional, con las ampliaciones que las exigencias sanitarias impongan.

Segundo:— Personal Médico.— Propone el Cabildo poseer por concurso, todas las plazas de médicos de la Beneficencia Insular, con anexo a los Bases como pondicatos: las razones en que el Cabildo se funda son:



na optar por este sistema de oposición, constan-
ga en la Dirección General aludida.

Tercero:—Preventorio antituberculoso.

Ofrecerá el Cabildo al Estado, adquiéniéndose
la efecto, las diez hectáreas precisas para su
construcción, junto al lugar de La Esperanza,
lugar estimado como el más adecuado para
ello, o en otros que al efecto se elija.

Cuarto:—Hospitales.— Interesa el Ca-
bildo u ayuntamiento del Estado para la reforma y
ampliación del Hospital Central de Santa
Cruz de Tenerife, y de cuatro Hospitales filia-
les (en La Laguna, Drotam, Teod y Granadilla
de Abona, cuyos cinco centros asistenciales se con-
sideran como el mínimo indispensable pa-
ra atender a las necesidades del cauro. El Ca-
bildo someterá a la repetida Dirección Gene-
ral, los proyectos respectivos, con la orientación
técnica que señala la memoria facultativa
que ha servido de base a su redacción.

Quinto:—Descentralización.— Respecto
a este particular, interesa al Cabildo:

a).— Celebración en Santa Cruz de Tene-
rife, de las oposiciones para cubrir los cargos
médicos de la Beneficencia Municipal.

b).— Creación en esta Isla de un Centro
de perfeccionamiento médico, atendidas las
circunstancias de radicar en ella la Universi-
dad de Canarias, con su facultad de Ciencias,
y la Real Academia de Medicina.

c).— Funcionamiento en Tenerife de los
cursos de perfeccionamiento médico.

d).— Posibilidad de cursar en Tene-
rife otorgándose aquí el título respectivo, los
profesores sanitarios auxiliares de prac-
ticantes y Colaboradores.

e).- Instalación en Tucumán, de las Escuelas especiales de enfermeros y de Piscicultura.

f).- Destacar a Tucumán, personal especializado de Comadonas, con la doble finalidad de cubrir las dos plazas existentes en la Beneficencia del Cabildo - aparte el ejercicio privado de su profesión - y de ir capacitando personal auxiliar para este importante servicio sanitario.

Sept.:- Unidad exterior.- El Cabildo donará al Estado el solar preciso, en sitio adecuado, inmediato al Puente de Santa Cruz de Tucumán, para la construcción del edificio destinado a Estación Sanitaria.

Y la Comisión queda enterada, oprobando, en todas sus partes, la gestión de la Presidencia, y el contenido de la nota que acaba de transcribirse.

Quincuagésimo segundo.- A propuesta de la Presidencia, y en atención a los excepcionales méritos y circunstancias que concurren en Don Elvira Rodríguez López, de esta ciudad, que, con ejemplar constancia y desinterés despendimiento, ha tomado la iniciativa o cooperado, eficazmente, en todas las obras benéficas auxiliares, aparte sus caritativas labores de siempre en pro de los desvalidos, culminados en sus generosas donaciones de inmuebles a favor de este Excmo. Cabildo para la construcción del "Parque Infantil de la Sagrada Familia", se acordó, por unanimidad y con especial complacencia, solicitar de la Superioridad, la con-



cesión al vecisuario Sr. Don Rodrigo López, de la Compañía de Santa Cruz de Tenerife, instruyéndose al efecto las oportunas diligencias puestas por el Sr. Concejero Don José de Escario y León-Torres, que será asistido por el funcionario municipal Don Luis Ramón Maza, como Secretario.

Quincuagesimo tercero.—Excmo. vecisuario, a la vista los antecedentes relacionados con las cuestiones planteadas por el Excmo. Cabildo, ante el Ministerio de Obras Públicas, sobre cumplimiento, por parte del Estado, del convenio vigente para la construcción de cañerías en esta Isla, se acordó facultar al Presidente, Sr. Don Beato Meléndez, para que, con unión de su próximo viaje a la Península, seiten sus anteriores gestiones en pos de la más favorable resolución de todos cuantos problemas pendientes en relación con tan importante asunto.

Quincuagesimo cuarto.—Informada la Comisión de que algunos ayuntamientos de esta Isla, se proponen entablar recursos contencioso-administrativos contra la Orden Ministerial que autorizó a este Excmo. Cabildo para hacer efectiva la aportación municipal forzosa, establecida en el vigente Estatuto Provincial, se acordó que, a su tiempo, esta Corporación se uniese parte, como correspondiente, en el indicado recurso, facultándose, desde luego, a la Presidencia para que, con tal finalidad, se oiga abogado que defienda y Procurador que represente a este Excmo. ante el Excmo.

ual supremo, otorgándose, al efecto, los
adecuados poderes sustantivos.

Quincuagesimo quinto.— Pasar
a su forma de la Comisión Unversal de
Gobierno, la exposición de las memorias ge-
nerales que para la confección de este pro-
yecto técnico y económico encaminan-
do al fomento de la riqueza unversal,
presenta la Comisión Especial de Técni-
co, designada al efecto por este Excmo.
Cabildo.

Quincuagesimo sexto.— La Co-
misión quince enterada y ratificó el con-
tenido del telegrama dirigido por la Pre-
sidencia a la Dirección General de Puertos,
en veinticuatro de Julio último, cuyo tex-
to es el siguiente:

"Recibiendo noticias de que Puerto Agra-
gaon de Ferreife, que dependían de In-
genieros directo Junta de las Puertos este la-
fitas, han pasado de depender hace pocos
días de Ingenieros directo Grupo Puerto
Santa Cruz Palmar, en nombre esta Cor-
poración suplico sucesencia en su recida y
respetuosamente diguese ordenar se he-
jó sin efecto dicha medida por entranar
merita facultades organización unversal
Isla, con indudable deterioro de la pa-
ra el mejor servicio público."

Después se rescribió rogar al Señor
Ingeniero director de referencia que, si
en ello no tuviere inconveniente, se digue
enviar copia de esta Corporación a la
orden de referencia para el más completo
conocimiento del problema planteado.

Quincuagesimo septimo.— Ena-



minada la titulación presentada, en este Cabildo Insular, en relación con las fincas rústicas denominadas "Las Cumbres de Pasia", sitas en el término municipal del mismo nombre y de conformidad con el dictamen del Letado Capitular, se acordó que, previamente a toda decisión de este Cuerpo, en orden a la adquisición de tales predios, debeu las personas que, en la actualidad se estubieren la pertenencia de los mismos, inscribir a su nombre, el plus dominio de ellos en el respectivo Registro de la Propiedad, comprobándose mediante dictamen pericial, si los términos de dicha inscripción, y en especial los relativos a linderos y cabidas, concuerdan con la realidad topográfica de aquellas fincas.

Quinceagésimo octavo.— Seguientemente a la lectura a la propuesta que, copiamos literalmente, es como sigue:

«A la Comisión Gestora:— La riqueza forestal de Tenerife, está seriamente amenazada. Nuestros frondosos y espléndidos montes sufren daños de tan consideración, por cortas fraudulentas, que, de continuar esto en el ritmo actual, en plazo no muy lejano podrian ocasionar la ruina de cuantos tan preciados patrimonio forestal si no se pone remedio eficaz y urgente a este grave mal.

«La escasez de combustibles y la persistencia de restitución de carbón vegetal líquido para la tracción mecánica pueden acentuar de tal manera el daño referido que llegará a tomar proporciones alarmantes, haciendo aquel irreparable.

«Hay, pues, que acudir a tiempo de evitar

males mayores y lamentaciones in-
tiles.

«Entendemos que debe comenzarse por hacer efectiva la vigilancia en nuestros montes y velar por su conservación. De los datos que hemos perdido recoger resulta que en las Alcaldías de algunos pueblos se encuentran paralizados, por falta de tramitación, cerca de cinco mil denuncias, desde el segundo semestre del año de mil novecientos treinta y seis, y, que, frecuentemente, se ha llamado la atención por la Jefatura del Distrito Forestal a los Alcaldes respectivos, existiendo el cumplimiento de estas obligaciones de carácter fiscal, y que en varias ocasiones se ha comunicado al Excmo. Señor Gobernador Civil, a petición suya, el estado en que se hallaban estos expedientes de denuncias, acusando la última relación remitida en agosto de mil novecientos cuarenta y tres, cuatro mil, seiscientos diecinueve denuncias pendientes de sanción; que cada guarda forestal del Estado tiene a su cargo la vigilancia de un número de hectáreas muy superior al que pueden extender, llegando en algunos de ellos al norte de la Isla, a cinco mil hectáreas, cuando lo normal debe ser hasta quinientas hectáreas, por donde; y que en la mayoría de los casos, se declina la inspección de los denunciados sin que se acuda a la pena subsidiaria de arresto, la cual no es decretada por los Alcaldes, salvo algunas excepciones.

«Se deduce de todo esto que el personal



de guardería forestal de esta Isla es insuficiente para las enormes áreas de monte que tienen asignado a su cargo y que su residencia fija dificulta en parte la eficacia de su misión, y, por último, que la demora en la tramitación de los expedientes de denuncias produce disalciento en este personal cuando de ejemplaridad la sanción, que, al término de un año, se imponga a los denunciados, cuando así proceda.

«Estimando que el Cabildo tiene el insudible deber de defender nuestro patrimonio forestal, de protegerlo, conservarlo y aumentarlo y, considerando lo intinamente ligado que se halla este problema de los Montes, a los intereses agrícolas y turísticos de la Isla y que el abandono de esta importante misión, tendría repercusiones fatales en toda la economía insular, tenemos el honor de proponer a la Comisión Gestora, la adopción de los siguientes acuerdos:

«Primero:— Creación de guardería forestal insular, con carácter unívil en la prestación de sus servicios especiales.

«Segundo:— Construcción de refugio modesto en los lugares de la Isla que se juzgue conveniente, para alojamiento accidental de esta guardería.

«Tercero:— Mientras no se constituya y organice la guardería insular, solicitan al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, la prestación de servicios de vigilancia nocturnas en nuestros montes, por la Guardia Civil, habilitándose, provisionalmente, una residencia, con este fin, en "Las Cuadradas del

"Zeide," coniendo a cuenta del Cabildo las indemnizaciones extraordinarias y gastos que, en su caso, fuesen menester abonar.

«Cuarto:— Construcción en el lugar de "Las Cañaras del Zeide", que es fijs por una Comisión nombrada por el Cabildo, y en la que formarían parte un Inspektor del Distrito Forestal y un título del Cabildo, de las edificaciones necesarias para establecer allí la base de los servicios móviles de vigilancia.

«Quinto:— Inclusion en los presupuestos para punto de Cabildo de los créditos para atender a este servicio.

«Sexto:— Solicitar del Excmo Señor Gobernador Civil, que interese de los Alcaldes mayor celo en la tramitación de las denuncias de corte de árboles en los montes públicos y particulares y la rápida revisión de sus expedientes a la Jefatura del Distrito Forestal.

«Séptimo:— Nombramiento por el Cabildo de uno o mas inspectores de servicio forestal, solicitando, previamente de las Autoridades municipales, las correspondientes autorizaciones para obtener los datos estadísticos de las denuncias presentadas y su estado de tramitación en las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, con la obligación de presentar, mensualmente, al Cabildo, relación nominal de ellas, por terminos municipales, para poder determinar las denuncias y proponer a las autoridades competentes las medidas que se



vean oportunas para cortar de raíz las infracciones.

« Octavo:— Creación de premios honoríficos o en metálicas a la Guardia Civil, Guardas forestales del Estado, Guardia forestal del Cabildo, Guardas particulares Junabos, por la mejor prestación de los servicios de vigilancia en los montes.

« Noveno:— Constituir, anualmente, en todo lo Ayuntamiento que posea montes, la "semana forestal", pidiendo colaboración a los vecinos para que voluntariamente, se hagan, por los vecindarios respectivos, los labores de repoblación de los montes "de propios", plena declaración por la Jefatura del Distrito Forestal, de la zona de riego o cañeros a repoblar, y bajo su dirección técnica o de acuerdo con las normas que rigen estos servicios. Para ello se solicitará de dicha Jefatura, las especies arbóreas de su propio, siendo de cuenta del Cabildo el transporte desde el vivero al lugar del término municipal que se fija previamente, bien entendido que el Cabildo abonará, únicamente, dicho transporte por carretera, cañero, ocañero, o cañero insular, siendo el resto del transporte a cargo de los Ayuntamientos.

« Décimo:— Celebrar consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, para la repoblación de nuestros montes, con analogas bases a los celebrados por algunas diputaciones provinciales.

« Esta propuesta es constituyente modificación de alguna sobre la orientación iniciada por el Cabildo, en materia forestal, contenida en las normas generales para la confección

de anteproyectos técnicos, económicos,
encaminados al fomento de la riqueza
insular y se hace con independencia de
aquello, por su carácter de urgencia,
pero dentro de la misma orientación.

«Palacio Insular, a veinte de agosto de
mil novecientos cuarenta y cuatro. = Au-
tor Luis Lecuona. = Juan Bellón.»

Y la Comisión resolvió aprobar la pre-
sente propuesta, comunicar esta reso-
lución al Excmo. Señor Gobernador Civil
de esta Provincia, para su superior con-
ciencia, con el encarecido deseo de que
se digne prestarle su valioso y eficaz apo-
yo y que, por la Comisión Insular de Fomen-
tos, se formulen las proposiciones comple-
mentarias para su ejecución.

QUINCUAGESIMO NOVENO. — Concede-
dor a la Junta Procerana de "La Licencia
de Papa" para las víctimas de la Guerra,
un dotativo de cinco mil seiscientos y cinco
pesetas, que se abonará al Señor Tesorero
de la ulinua, Don Carlos J. R. Jacquillon,
con cargo al Capítulo Pleno, artículo
undécimo, del presupuesto vigente.

SEXAGESIMO. — Considerar tenuíma-
da en los días actuales, la comisión confi-
ada al Intendente de fondos de este Excmo.
Cabildo, Don Eduardo Olivos Waudrescu,
por acuerdos de esta Gestora de diez de abril
último y dos del presente mes, con percibo,
hasta aquella fecha, y con cargo al Capita-
lo de Su provisto, de las distas correos fon-
do, a razón de cien pesetas diarias, más una
sobredita de cuarenta pesetas por día, re-
solvándose asimismo, a propuesta de la Be-



sidencia, y accediendo a petición formulada telefónicamente por el susodicho funcionario, conceder a este un mes de licencia con sueldo, la cual habrá de comenzar a contarse a partir del día tres de agosto corriente.

Sexagesimo primero.— a propuesta de la Junta de Hospitales (Establecimiento Usual de Beneficencia de esta Capital), y en debido homenaje al Excmo. Sr. D. José Alberto Calanca y Martínez Fortín, Director General de Sanidad, se acordó conferirle el cargo de Médico Director Honorario de los Establecimientos Usuales de Beneficencia, como recuerdo de su visita a esta Isla, y en agradecimiento por el celo demostrado en favor de sus prójimos.

Sexagesimo segundo.— Pagar al pintor Don Juan Daró Rodríguez, la cantidad de dos mil pesetas con cargo al capítulo de Sanjurjo del presupuesto en vigor, por la confección del pergamino en que se haga constar la designación de mérito directo honorario de los Establecimientos Usuales de Beneficencia de esta Capital, a favor del Sr. Don José Alberto Calanca Martínez Fortín, Director General de Sanidad.

Sexagesimo tercero.— Conceder a la Comisión de Fiestas del Real Patronato, un donativo de trescientas pesetas, como premio con destino a la Exposición de Ganado que se celebrará el día tres de Septiembre próximo, cuyo gasto se abonará al Sr. Alcalde de dicho Pueblo, Don Miguel H. Pérez, con cargo al capítulo primero, Artículo undécimo del Real presupuesto en vigor.

Sexagesimo cuarto.— Ratificar un de-

cueto de la Presidencia, de veintinueve de
Julio último, disponiendo el pago, con
cargo al crédito correspondiente del presun-
pueste en vigor, a Don Claudio Medina,
de la suma de ciento ochenta y nueve pe-
setas, en porte de una factura por enca-
deración de nueve tomos del "Reperto-
rio de Jurisprudencia", propiedad del
Excmo. Cabildo.

Sexagesimo quinto.—Ratifican
un acuerdo de la Presidencia, de ocho del
actual, disponiendo el pago a Don Gre-
gorio S. Orduña, con cargo al crédito co-
rrespondiente del presupuesto en vigor, de
la suma de sesenta y siete pesetas, por
servicio de abastecimiento realizado
con el Illmo. Señor Presidente de Sala
del Tribunal Superior, durante su re-
ciente visita a esta Isla.

Sexagesimo sexto.—Ratifican un
acuerdo de la Presidencia de ocho del ac-
tual, por el que se dispone el pago de ve-
cientos noventa y una pesetas, en recibo
de Tacoronte, Don Eugenio Acosta, por tra-
bajo realizado en la tubería que conduce
el agua al edificio propiedad de la Excmo.
Corporación, que tiene arrendada la
ocupación Telefónica Nacional, para
Estación en dicha Ciudad, cuyo gasto
se abonará con cargo al crédito corres-
pondiente del presupuesto en vigor.

Sexagesimo séptimo.—Ratifican
un acuerdo de la Presidencia de diez y ocho
del actual, disponiendo el pago, con cargo
al crédito correspondiente del presun-
pueste en vigor, de una factura del "Hotel Mo-



tam", de esta plaza, importante docencia suvuelta y cinco pesetas, execute cédulas, por los gastos ocasionados en dicho Hotel, por la co-
cesión de Landas que, presidida por el Illmo. Sr. D. Pedro Ceual de Landas, Don José A. Palanca, visitó últimamente esta Isla.

Sexagesimo octavo.— Ratifican un de-
ceto de la presidencia, de diez y ocho de ac-
tual, por el que se dispone el pago, con cargo
al capítulo Primer, artículo undécimo del
Presupuesto en vigor, al vecino de Fausia, Don
Juan Manuel Topiemo, Presidente de la Co-
mision de Testigos de San Joaquin, Patrono de
dicho pueblo, de la suma de trescientas pes-
tas, como donativo para que sirva de premio
en la exposicion de ganados, que se celebrará en
la referida localidad, con motivo de las fiestas
de Agosto del corriente año.

Sexagesimo noveno.— Conceder al au-
xiliar provisional de este excmo. Cabildo, Don
Eugenio Lopez Texera, con estada en posesion a
dicha delullo su sueldo de diez y seis
de diez y seis de sus noventa reintegrados,
en anticipo reintegrable de una mensual-
idad de su haber.

Septuagesimo.— Conceder a Don Juan
Jeronima Estreoucut, Contratista de las
obras de construccion del camino vecinal de
la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la
brutana al Valle de Guama una promesa de
50 pesos para la terminacion de los mismos.

Septuagesimo primero.— Conceder
al Hogar Escuela Maria Auxiliadora, de
este Capital, un coche tranvia con jardiño
para que se dia reintegrare de los conceptos,
transporte de este Capital a La Laguna, y con

regres, a las huérfanas acogidas en dicha Institución. El importe de tal servicio, que asciende a noventa pesetas, será librado a la Explotación, con cargo al crédito correspondiente.

Septuagésimo segundo. Aprobado y ratificado un acuerdo en la residencia, fecha dieciocho del que cursa, por el que, y con relación a las obras a ejecutar en las del pass del "Barranco del Coto," en el camino insular de Velaflor a La Escalona, dispone la aprobación del pliego de condiciones particulares, esenciales y facultativas, proyecto y presupuesto redactados por la Sección de Obras y Obras Insulares, para regir en el destino de las mencionadas obras; publicar el anuncio de destino en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días para la presentación de proposiciones y designar al Señor Consejero, Don Carlos Rizo González, para formar parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliego.

Se hace constar que, en el artículo cuarto de la presente acta, se corrigiera "Pasen a uniformes de la Comisión de Beneficencia", en lugar de "Pasen a uniformes de la Comisión de Beneficencia, una comunicación al Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia".

Por otro particular, se levantó la sesión, a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el Señor Presidente, y firma Don Matías Moloney y Real, secretario.



41

tute del tenor del tenor de fondos de esta Excelentísima Corporación, de todo lo cual, yo el secretario don fe.

12/13
El Presidente,

Dr. Mariano

Diligencia. — La redacto para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las dieciséis, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron Don Antonio Lecubra Ferradison, Don Baltasar Ponte Mudes, Don Carlos Rijo Cruzalun, Don José Vicente de Guay yorda y Don Alberto del Hosp machado.

La cita es de Tenerife, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

12/13
El Presidente actual,

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada
por la Comisión Gestora, el día 19 de
Septiembre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de Don Antonio Secunia Hernández, con asistencia de un Asistente Secretario y de Don Matías Malvar y Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros Don José de Ascaino y León Torueta, Don Miguel González de Mesa, Don Baltasar de Ponte Miñdes, Don Carlos Rizo González, Don José Vicente de Puerto y Bida, Don Alberto del Horno Machabro y Don Manuel González de Sepauser.

Abierta la sesión y después de cumplida la Ceremonia, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veintidós de Agosto próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos es-



42
he los cuales se va a deliberar y tomar a-
cuerdos en la presente reunion.

Personal.

Tercero.— Conocido un decreto del señor
Presidente de esta Excma. Corporación, Don
Fernando Beaufort Melendez, dando cuenta
de que se da de baja en tal cargo, por
tener necesidad de ausentarse a tal peticion-
ta, proveyendo que por hallarse en uso de
licencia el señor Vicepresidente, Don Sebastia-
n Martín y Diaz Claver, y excusado el
señor Consejero de más edad, Don Carlos Ri-
go González, se encarga accidentalmente
de la presidencia de este Excmo. Cabildo,
el también consejero, Don Antonio Lecuona
Jardison, se acordó ratificar la mencionada
disposicion.

Cuarto.— Ratificar otro decreto de la Re-
sidencia, por el cual se concedió a Don Sebastia-
n Martín y Diaz Claver, Vicepresidente de
este Excmo. Cabildo, una licencia de dos me-
ses por tener que ausentarse de esta Capitanía,
sustituyéndole a este en el cargo de Consejero
Inspector de los Establecimientos Insulares de
Beneficencia de esta Capitanía, que también
desempeña, el señor Consejero, Don Carlos
Rigo González.

Quinto.— Ratificar decreto de la Re-
sidencia, fecha primero del actual por el
cual se concedieron dos meses de licencia por
causas de enfermedad, al Ingeniero Direc-
tor de la Sección de Vías y Obras Insulares, Don
Juan La-Rocha Izquierdo, debiendo substituir
al peticionario, mientras dure su ausencia,
el ayudante de la propia Sección de Vías y
Obras, Don Andrés Pulido González.

Sexto.— Continuando siendo deuto de la Residencia, se resolvió conceder a los funcionarios de este Excmo. Cabildo, que seguidamente se mencionarán, lo antedicho reintegrables que también se consiguan, a saber:

Una mensualidad de su haber al Auxiliar temporero, Doña Francisca Rodríguez Carriana, y al Ordenanza Auxiliar, Don Nicolás de Dios González; y dos mensualidades al practicante de los Establecimientos Hospitalares de Beneficencia de esta Capital, Don Eulalio Jimenez Linares.

Séptimo.— Ratifican dos decretos de la Residencia, por los cuales se concedió dos meses de licencia para ausentarse a la península, al director de los Establecimientos Hospitalares de Beneficencia, Don Luis Cabada Litjan, y otros dos meses por motivo de salud, al médico honorario y gratuito de los mismos, Don Manuel Rodríguez Ruiz.

Octavo.— Ratifica decreto de la Residencia, fecha siete del actual, por el cual se resolvió que el Inspector del Excmo. Hospital, Don Manuel Bello Púa, pae, en comisión, a prestar servicio en la administración de arbitrios del Excmo. Cabildo, donde desempeñarán lo cometido que le asigne el Jefe de dicha Dependencia.

Noveno.— Examinada una propuesta formulada por la administración de los Establecimientos Hospitalares de Beneficencia de esta Capital, se resol-



no qualificar al asilado en la Casa de San Pablo, Don José Jorge Inguero, con efectos al día de Julio último, con la cantidad de cincuenta pesetas mensuales, en premio de los servicios de carácter subalterno que desde dicha fecha viene prestando en la oficina de aquellos, cuya suma había de satisfacerse con cargo al capítulo de Sufragáneos, e inscribaba a su nombre por la respectiva administración, en una libreta condicionada de la Caja de Ahorro.

Décimo.— Examinado el expediente instruido en depuración de responsabilidad contraída en el servicio, por el encargo de limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Ciudad, Don Delfín Albarrán Zabala, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Insular de Instrucción, se acordó la destitución de aquél, a causa de las graves faltas de probidad cometidas en la desempeño de su empleo, considerado firme y decurso de suspensión, dictado por la presidencia con fecha veinte de abril del año actual.

Décimo primero.— Conceder el primer quinquenio, a partir del doce de febrero último, al jefe de Estación de Seguros de los Tranvías Eléctricos Insulares, Don Antonio Sánchez Corzá, ascendente a quinientas noventa y cinco pesetas y treinta y uno céntimos, annual importe del día por ciento de su haber básico de pesetas cinco mil, novecientas cincuenta y tres, con quince céntimos al año, que en la actualidad disfruta y el cual se le abonará sobre dicho haber.

Décimo segundo.— Conceder a Don Salvador Capetanus de la Santa Cruz, Director de la Academia de Música de los Establecimientos Usulares de Beneficencia de esta Capital, el sexto quinquenio de sescientas pesetas anuales, un fuerte del día por ciento de la gratificación básica de seis mil pesetas que en la actualidad disfruta, y el cual se le abonará con efecto al día primero de agosto último, sobre dicha gratificación base, un tres mil pesetas por cinco quinquenios que viene percibiendo.

Décimo tercero.— Conceder con efecto al primero de abril del corriente año, al Médico Auxiliar remunerado de los Establecimientos Usulares de Beneficencia de esta Capital, Don Rosendo García Ramos, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas, el cual habrá de abonarsele sobre el haber básico de cuatro mil quinientas pesetas anuales que en la actualidad disfruta, más mil quinientas pesetas por tres quinquenios de igual cuantía que viene percibiendo.

Décimo cuarto.— Dada cuenta de una instancia producida por Don José Sánchez Delgado, solicitando se le designe para cubrir la vacante de médico remunerado de los Establecimientos Usulares de Beneficencia de esta Capital, producida por fallecimiento de Don Jacinto Aparicio Suárez, se acordó denegar tal solicitud por estar tramitándose un concurso para proveerla en propiedad.



Décimo quinto.— En el expediente incoado a instancia de Don Timoteo Días Rodríguez, Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, en solicitud de que le sea cancelada y devuelta la fianza de mil trescientos pesos en valores, y diez pesetas y noventa y seis céntimos en metálico, que depositó para responder a sus gestiones, se acordó considerar libre de toda responsabilidad al susodicho funcionario y devolver la fianza de referencia, previa justificación del pago de los correspondientes derechos reales.

Décimo sexto.— Accediendo a peticiones formuladas por los funcionarios de este Excmo. Cabildo, que a continuación se acordaron, diere conseguirán, fueron concedidas, por motivo de enfermedad, las siguientes licencias:

Un mes, al agente investigador de cubiertos, Don Vicente Brunetto, y alonso de Amunio; dos meses, al médico numerario interino de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia de esta Capital, Don Bernardino Rodríguez López; y por último, un mes de licencia, a Don Esteban Rodríguez González, Oficial Pínumo de esta Excmo. Corporación.

Décimo séptimo.— Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, al Comisario de los Tranvías Eléctricos Insulares, Don Hipólito García Pérez.

— Beneficencia. —

Décimo octavo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, por el cual se concedió autorización para extraer de su libreta de la

Caja de Ahorro, la cantidad de cinco
cin cuenta pesetas, se ex-cusado en la
Casa de Huérfanos, manue el Protauo de
la Torre.

Decimo noveno.— Confirman tam-
bien otro decreto de la Presidencia, de
trece del actual, por el cual se autorizá
a Don Agustín Ojeda Leballon y en despo-
se Don Isabel Suñiz Sautand, para
prohijar una de las niñas acogidas
en el Jardín de la Sagrada Familia, cu-
yo suandato se hace con carácter pro-
visional y a reserva de lo que resulte en
informe solicitado de la Junta de Pro-
tección de menores, debiendo quedar sin
efecto tal prohijamiento, si aquel dic-
tamen resultase desfavorable.

Vigésimo.— Pagar al Excmo. Ca-
beido de Gran Canaria, con cargo acor-
dado como correspondiente, la suma de quinien-
tas pesetas, importe de los gastos de aplica-
ción de radicum, a la cefema, proceden-
te de esta Isla, Guistina González y González.

Vigésimo primero.— Confirman en
acuerdo de la Presidencia, del día primero
del presente mes, por los cuales se dio posesión
en la Casa de Huérfanos, de los
menores Josefa y Enrique Henríquez
Cabrera, hijos de Isabel Cabrera Viñas;
en el Jardín Infante de la Sagrada Fa-
milia, de la menor María Lucía Carmen
Díaz del Pinar, y en el primero de los citados
departamentos, del niño Félix Valois
Pérez, hijo de los últimos de Julia So-
las García.



Vigésimo segundo.— En el expediente suscitado con motivo de instancia producida por Doña Cristina González González, solicitando se le sufraguen los gastos de aplicación de radium y estancias como pensionista en el Hospital de San Martín de Las Palmas, y a la vista del oficio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de cinco del actual, unido a los documentos, se acordó de fin sin efecto el decreto de la Presidencia de seis del propio mes, y que, de ser ello posible, se contratase el tratamiento interesado en esta Capitanía, previa fijación de precio y la aceptación de éste por parte de este Excmo. Cabildo.

Vigésimo tercero.— Examinada una instancia suscita por Doña Constanza Hernández García, en solicitud de que esta Excelencia suya Corporación, le satisfaga los gastos de internado en la Escuela del Hogar de sus hijos, se resolvió que, a su debido tiempo se le dió en cuenta tal petición, no existiendo por ahora posibilidad de acceder a la pretensión formulada, por no estar aún concertado el servicio de que se trata.

Vigésimo cuarto.— Aprobado un decreto de la Presidencia, por el que, a petición de Don Antonio Quintana Piles y su esposa Doña Eugenia González Plascencia, se les concedió a éstos en propiedad, la finca acogida en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con una Rosa Quintana González.

— Contabilidad. —

Vigésimo quinto.— Quedan enterada

de las actas de arqueros verificadas el
treinta y uno de mayo, veinte de junio y
veinticuatro y treinta y uno de agosto úl-
timos.

— Fomento. —

Veigesimo sexto.— Pasar a informe de
la Educacion Insular de Fomento, instan-
cia de Don Alberto Gonzaly, marina, por
el pago del segundo abtajo del tozo de
dicionen de la canotera General Lee Sur,
interesando le sea abonado el importe de
la obra ejecutada, en las antes referidas.

Veigesimo septimo.— Aprobacion y rati-
ficacion un decreto de la Presidencia, fecha
cinco del que curso, por el que, y con rela-
cion a las obras del tozo siguientes de ca-
minos insulares del Realp alto a Palo
Blanco, dispone la aprobacion del pliego
de condiciones particulares, eesclusivas
y facultativas, prospecto y presupuesto re-
dactado por la Seccion de Vias y Obras In-
sulares, para regir en el abtajo de las
mencionadas obras; publicar el anuncio
de abtajo en el Boletim Oficial de la Pro-
vincia, concediendo un plazo de diez
dias para la presentacion de proposicio-
nes y designar al Seccor Consejero Don
Carlos Rizo Gonzaly, para formar parte
de la mesa que ha de tener a encargo la
apertura de pliego.

Veigesimo octavo.— Aprobacion y rati-
ficacion un decreto de la Presidencia, de fe-
cha seis del mes en curso, disponiendo se
abone al Contratista Don Jose de Arriate y
Celaya, la cantidad de cincuenta y nueve
mil, ochocientos veintinueve pesetas y die-



cisiste continuo, que, como liquidacion se le acredita por la certificacion vinieron tres de las obras ejecutadas durante los meses de Julio, Julio y Agosto anteriores, en las de prolongacion de la Rambla del General Franco (Ciego Torco).

Veigesimo noveno.— A las cartas y ratificadas con decreto de la Presidencia, de fechas veinte de agosto y dos de Septiembre anteriores por las que se dispone la prestación de servicios de tramitas a la Jefatura Provincial de F. E. E. y de las J. O. N. S. en los dias veinticuatro de agosto y tres de Septiembre.

Veigesimo.— Ratificar los decretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo, de las fechas que a continuacion se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los creditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados por los mismos en los meses y obras que se detallan, a saber:

| <u>Fecha.</u> | <u>Contratistas.</u> | <u>Obras.</u> | <u>Mes.</u> | <u>Prestos.</u> |
|---------------|--------------------------|---|-------------|-----------------|
| 23-8-944. | D. Juan G. Abreu | Caminos insular de las Campiñas a La Cuesta, terminacion del trayo sequido..... | Julio | 30.993'73. |
| 23-8-944. | El mismo. | La misma obra..... | Julio | 5.693'79. |
| 13-9-944. | D. Jose Reyes Rodriguez. | Caminos local de las Torres a Cortezuelo, por el | | |

Locus, tío

segundo.....

12.588 70.

Trigésimo primero.— Rescindir la contrata concertada con Don Auguste Pélis Martin, para ejecución de las obras que segundo tío, fue camino insular del Escobedo al Edellado, que por la secesión de vías y obras se formuló la oportuna liquidación de la misma, y que se devuelva a dicho contratista, la fianza que depositó para responder de su buena ejecución.

Trigésimo segundo.— Elevar el locus Cabildo, con cargo al crédito correspondiente, y por cuenta del fisco en que el mismo ha adquirido de los señores Don Lazaro Rodriguez Rodriguez, Don Eusebio Rodriguez Cabriu, Don Enrique Pedronis Garcia, Don Esteban Rodriguez Rodriguez, y Don Juan, Don José y Don Antonio Rodriguez Cabriu, una finca con destino al ser punto de Enclife, las cantidades que sean necesarias para llevar a efecto la cancelación de una hipoteca que grava dicha finca, y hasta un límite de dos mil quinientos pesos.

Trigésimo tercero.— Pasar a informe de la Comisión Superior de Fomento, que deberá dictaminar, para el Presidente de la Asociación de Fomento de este locus Cabildo, escrito de la citada asociación, solicitando se conceda poses de libre circulación en los Tranvías Eléctricos Urbanos, a aquellos fomento en que las circunstancias que en los mismos conman, así lo aconsejen.

Trigésimo cuarto.— Garantizar a



la Comunidad "Acueducto Rio-Portugués" la indemnización de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la desviación que en su canal se realiza en el acceso del edificio de Viajes, del derrochero de Los Rodeos, cuya garantía ha de prestada a su vez al Excmo. Cabildo, el contratista de dichas obras, "Peon de El Jabertia Contratas, S. a."

Trigesimo quinto.— Aquirir de Don Celedonio Pérez y Pina, y con destino a la ampliación del Acueducto de Escorial, la finca de que es propietario y que en el plano consuntivo por la Sección de Vías y Obras Insulares, se distingue con el número seis, cuya medida superficial es de mil, quinientos setenta y dos metros cuadrados y el precio señalado para la compra de mil, cuatrocientas catorce pesetas, ochenta céntimos.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de Compraventa, se interpona del Colegio respectivo, la designación de D. Juan Notario, a quien en tanto como penda la autorización del expusor contratista.

Trigesimo sexto.— A fincar la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vicinal en el barrio de la Vega de la casona de Tod a Guia, por el contratista Don Juan Fernández Oliva y Pina, y abonar a éste la cantidad de veinte mil, setecientos cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos que, como saldo, resulta a su favor.

— Hacienda Insular. —

Trigesimo séptimo.— Aprobación de la liquidación que eleva la Intendencia de fondos Insulares, relativa a las cantidades que, por el

arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante el mes de agosto siguientes pasados.

— INSTRUCCION PUBLICA. —

Trigesimo octavo.— a continuacion de lectura al siguiente escrito del arquitecto Director de la Seccion de Arquitectura:

"Con relacion a instancia de Don José de Armate y Celaya", como apoderado de Don Victoriano de Armate y Celaya, Contratista de las obras de ejecucion de la Universidad de La Laguna, relativa a adquisicion de la madera, apropiada propiedad del Cabildo, he de informar que en efecto en la ultima certificacion que se le expidio a Señor Armate, figuraban cien mil metros de madera de abaco. Como quiera que el importe de ese material no se dedujo posteriormente por no haberse empleado en la obra, lo que cabe, a juicio de que suscribe, es que por el expresado Contratista se recibiese la cantidad certificada, haciendo el cargo en citado material. Dicha cantidad me fue dada a continuacion. - Cien mil metros de madera a ochocientos catorce pesetas con cuarenta céntimos, ochenta y un mil, cuatrocientos cuarenta pesetas; quinientos por ciento de contrata, ochenta y tres mil, seiscientos cincuenta y seis pesetas. - Suma, noventa y tres mil, seiscientos cincuenta y seis pesetas."

Y la Gestora acordó de conformidad con lo propuesto por la indicada Direccion de Arquitectura.

Trigesimo noveno.— Conceder al efecto de esta Capital, Don Alberto Miranda Gonzalez, con cargo al crédito correspondien-



te del presupuesto en vigor, su erogación de mil pesetas, en concepto de ayuda económica para trasladarse a Madrid, con objeto de tomar parte en las oposiciones convocadas para el ingreso en la Escala Auxiliar de tiempo Secundaria de Administración de la Hacienda Pública, debiendo dar cuenta a este Excmo. Cabildo de aquellas que ostenga en los respectivos ejercicios.

Cuadragésimo.— A propuesta de la Comisión Insular de Instrucción Pública, se acordó proveer, mediante concurso, con arreglo a las bases establecidas con anterioridad, por esta Excmo. Corporación, las siguientes becas para seguir los estudios que igualmente se indican:

- Una beca para cursar los estudios de Doctorado, correspondiente a las carreras que se sigan en cualquiera de las Facultades de La Laguna, dotada con la pensión anual de cuatro mil ochocientas pesetas.
- Dos becas, una para seguir estudios en la Facultad de Filosofía y Letras y otra en la de Ciencias Químicas, ambas en la Universidad de La Laguna, dotadas con la pensión anual de dos mil cuatrocientas pesetas.
- Una beca para seguir los estudios de Medicina en la correspondiente Escuela de esta Capital, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.
- Una beca para seguir los estudios de Música en el Conservatorio Provincial de esta Capital, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.
- Una beca para seguir los estudios de Comercio, en la correspondiente Escuela de esta

Capital, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.

— Dos becas, una para seguir los estudios de Peñito apanejador y plaza la de Peñito agrícola, en el Colegio Politécnico de La Laguna, con la pensión anual de cuatrocientas pesetas cada una.

— Una beca para seguir los estudios del Magisterio, en la Escuela Normal de La Laguna, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.

Aceptada la propuesta hecha por el Círculo de Bellas Artes, de esta Capital, a favor de Don Carlos Chenidy, de Lorquí, para cubrir la beca vacante relativa a estudios de Pintura.

Y igualmente se acordó que por la Comisión de Instrucción Pública, se estudie la creación de una beca para seguir los estudios de Veterinaria, así como también la conveniencia de sacar a concurso la beca vacante, para seguir estudios de Arquitectura.

Las becas a que se refiere el concurso anteriormente acordado, comenzarán a ser disputadas desde el día primero del próximo mes de octubre y el plazo de admisión de solicitudes para el mismo, se cerrará el día diez de dicho mes.

Cuadragésimo primero.— Visto un oficio de la Asociación de Funcionarios de este Excmo. Cabildo, interesando sean concedidas dos becas para estudios de hijos de funcionarios insulares, se acordó lo siguiente:

Primero.— Crear una beca para seguir



estudio en cualquier de las Facultades de la Universidad de La Laguna, dotada con la pensión anual de dos mil cuatrocientas pesetas.

Segundo:— Crear, igualmente, otra beca para seguir estudios en los demás centros docentes insulares, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.

Tercero:— Las expresadas becas se adjudicarán, mediante concurso restringido, en tipo de funcionarios insulares, con arreglo a las bases y condiciones establecidas con anterioridad por este Excmo. Cabildo, para esta clase de certámenes.

Cuarto:— Proveer las repetidas becas, comunicando este acuerdo, para su correspondiente anuncio, a la mencionada Asociación de funcionarios.

Cuadragésimo segundo.— Conceder a D^{ña} Blanca Dolores Moreno, con carácter extraordinario, un donativo de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá por dozeavas partes, durante un año, con el fin de atender a los gastos relativos al curso de virtuosidad y perfeccionamiento de los estudios de piano, en atención a las excepcionales y brillantes labores acausadas por dicho estudiante en el Conservatorio de esta Capital y a la carencia de medios económicos de su familia.

— Corrección Pública. —

Cuadragésimo tercero.— Liberar al Excmo. Futbol de menores de Barcelona, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de setenta y dos pesetas, por la participación que le corresponde abonar a este Excmo. Cabildo, en el importe de la nómina

de estancias causadas del primer de Enero al treinta de Junio del corriente año por el menor José Gómez Medina, natural de esta Capital.

— Indeterminado. —

Cuadragésimo cuarto.— Pasará a informe de la Comisión Superior de Hacienda una instancia de la Reverenda Madre Superiora del exilo de Encarnación Desamparados de esta Capital, solicitando una ayuda económica para realizar varias obras en el local que ha de ocupar la Capilla de dicho exilo.

Cuadragésimo quinto.— Pasará a informe de la Comisión de Gobierno, una comunicación de la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular, relacionada con una disposición aclaratoria del artículo cincuenta y uno del Reglamento de siete de Agosto de mil novecientos veintinueve, que solicita dicho organismo del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Cuadragésimo sexto.— Pasará a informe de la Comisión de Gobierno, un oficio de la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular, sobre la propuesta razonada de modificación de régimen administrativo de esta provincia, que solicita dicha Corporación para conocimiento del Excmo. Cabildo.

Cuadragésimo séptimo.— Ratificarán un decreto de la Presidencia, de treinta y uno de agosto próximo pasado, disponiendo el libramiento de cinco mil pesetas a la Federación Canaria de Natación, con cargo al Capítulo de Presupuesto del presen-



puesta en vigor, en concepto de aportación de
"vacuos Cabilos", para cubrir los gastos que han
de ocasionar el desplazamiento a Madrid, de
la selección de Escuelas, que ha de tomar par-
te en los Campeonatos Nacionales de dicho de-
porte.

Cuadragésimo octavo.— Desentienan la
petición aducida por el vecino de este Capí-
tulo, Don José Jimenez Lora, por la que solicita
un auxilio económico para atender a las
necesidades de sus familiares, a causa de
padecer una posibilidad física para el traba-
jo.

Quadragesimo noveno.— Adquirir
a Don Salvador Goriano de Lacy, vecino de
Ayuda Cruz de Tenerife, director de "Publicaciones
L. O. G. Y", diez ejemplares de la obra titulada
"Anuario Comercial, industrial y profesio-
nal de Canarias", cuyo importe total de por-
ciones pagadas sea satisfecho a dicho se-
ñor, con cargo al Capítulo primero, artículo
nuevo, del Presupuesto en vigor.

Quincuagesimo.— Pagar al "Gran Ho-
tel Caoro", dueño de la Isla, con cargo al
Capítulo correspondiente del Presupuesto en
vigor, la suma de mil noventa y cuatro pe-
setas, noventa y cuatro céntimos, importe
del alojamiento servido por dicho Hotel, el día
trece de agosto último en honor del Excmo. Sr.
Don José S. Palanca, Director General de Sani-
dad, con motivo de su visita a esta Isla.

Quincuagesimo primero.— Pagar, con
cargo al Capítulo correspondiente del Presu-
puesto en vigor, la suma de cuarenta y dos
pesetas por varias fotografías con vistas del
parís, adquiridas por el Sr. D. Providente al cu-

destinada de esta plaza, Don Alberto Martín.

Otros asuntos.

Quincuagésimo segundo.— Se por
cota la mesa de la comundación de la alcaldía
de la Villa de Guimar, en la que se so-
licita el ingreso en un establecimiento teni-
ficio adicional, de los señores Luis, Silvano,
Eudalauo, y Lolo Gutiérrez Buita, hui-
fanos del obispo Luis Gutiérrez Texeira.

Quincuagésimo tercero.— Se pre-
senta una libtancia formulada por
Dona Petia Alonso Quiso, vecina de la Villa
de La Orotava, solicitando sea admiti-
do en la casa de Henri-fauro, su mu-
ro hijo, Sergio y Encarnada González Cam-
so, por razón de sus exister actualuente
capacidad de alojamiento.

Quincuagésimo cuarto.— abonar
al arquitecto Secular, Don Fermín macha-
do Méndez, con cargo accídito correspon-
diente, la suma de mil, seiscientos cin-
cuenta pesetas, importe de los gastos de
oficina de la Sección de Arquitectura, co-
rrespondientes a los meses de agosto a Di-
ciembre de mil novecientos cuarenta y tres
y de Enero a Junio del presente año, cuatro
inclusive.

Quincuagésimo quinto.— abonar
a Don Teodoro Rasualdo Febles, con cargo
accídito correspondiente, y mediante
la oportuna octa notarial, la cantidad
de cinco mil, quinientas noventa y nue-
ve pesetas y noventa y seis céntimos, que
de la liquidación practicada para hacerse
efectiva el precio de la compra-venta de la
finca número cuarenta y siete de las a-



fectadas por el aeropuerto de Encuisa, y adquirida por el Enciso. Cabildo, con destino a dicho Aeropuerto, resulta como líquido abordable al expresado Señor.

Quincuagésimo sexto.— Ratifica un decreto de la Presidencia del día veinte del actual, por el cual se proveyó prorrogar hasta el día treinta del presente mes, la licencia de un mes, con sueldo que le fue concedida al Señor Intendente de fondos, de esta Enciso. Por oposición, Don Eduardo Olivos Waudorsell, por resolución de esta Comisión Gestora, de veintidós de agosto último.

Quincuagésimo séptimo.— Concede al Enciso. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una ayuda económica de doce mil pesetas, con destino a las obras de construcción del estadio de dicha Ciudad, en la cual se satisfará con cargo al Capitulo de San previsto, que presupuesto en vigor.

Quincuagésimo octavo.— Dada cuenta de una instancia suscita por el médico numerario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, Don Luis Olivan Gasta, en solicitud de que se le reconozca el derecho a percibir el cuantía quinquenis y otros extras en relación con su actual categoría en la Beneficencia Insular, se resolvió que, previo informe de la Jeción y dictamen de la Comisión de Gobierno, se le cuente del correspondiente expediente a esta Comisión Gestora, en su próxima sesión.

Quincuagésimo noveno.— adju dicar definitivamente a Don Angel Cruz Martín, por la cantidad de ciento seis mil, ciento setenta y nueve pesetas, con veintiseis centimos.

7 con sujeción estricta a los requisitos y obligaciones de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en el concurso, la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto de las de explotación y fábrica de calizas vecuales de Escorondón al Caserío del Vieho (perfiles ciento cuarenta y siete, es ciento noventa y cinco).

Sexagesimo.— Siquislian el pecuniario de la Excma. Corporación al Señor Don Juan Rariva Méndez, Consejero de la misma por la desgracia familiar que ha sufrido recientemente.

Sexagesimo primero.— a propuesta de la Residencia y habida cuenta de los servicios prestados en la Depositaria de fondos por el Ayudante de Edijo, Doña Tencencia Iglesias Hernández, la que ha desempeñado desde el mes de Junio al once de Septiembre último, la Jefatura de aquella Dependencia, por enfermedad del Señor Depositario, supliendo además la ausencia de otro personal, igualmente imposibilitado, se resolvio conceder a aquella, por una sola vez y con cargo al Capítulo Decimo octavo, del presupuesto en vigor, la gratificación de mil doscientos cincuenta pesetas.

Sexagesimo segundo.— Datar en la Depositaria de fondos, con cargo al Capítulo de Supresión, del presupuesto en vigor, la suma de trescientas pesetas, importe del impuesto de pago al Estado, por la primera aportación al Excmo. Cabildo, importante veinticinco mil pesetas, con destino a la



ercción del monumento a los caídos.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente accidental, y firma el señor Molinero Real, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

1944

El Presidente accidental,

por el Sr. Molinero Real

M. Molinero

Sesión extraordinaria celebrada
 por la Comisión Gestora el día 15 de
 Octubre de 1944.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Antonio Lección Hernández, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario, y de don Eduardo Blum Waudorelle, Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales, fuereidos, se reunieron los señores Concejales don José de Ascaso y don Juan Peña, don Miguel González de Rueda, don Baltasar Bote Méndez, don Carlos Rizo

González, Don José Vicente de Buengo y ordo,
Don Alberto de Loayza machado y Don ma-
nuel González Felguáidos.

Abierta la sesión y después de am-
plia deliberación, en la que tomaron pon-
te todos los Señores Consejeros, la Comisión
adopta, por unanimidad, los acuerdos
siguientes:

Primero.— A probar el acto de la
última sesión celebrada por esta Comi-
sión Gestora, el día diecisiete de Septiem-
bre próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente re-
solución, a los efectos prevenidos en la le-
gislación vigente, todos los asuntos sobre
los cuales se va a deliberar y tomar acor-
dos en la presente reunión.

— PERSONAL. —

Tercero.— Seguidamente de lectura
a la Orden del Ministerio de la Goberna-
ción, fecha dieciséis de Septiembre último,
cuyo encabezador y parte dispositiva, dicen
así:

"Visto el expediente instruido sobre
el nombramiento en propiedad, efectua-
do por la Dirección General de Adminis-
tración Local, en cuartos de agosto de mil
novecientos cuarenta y uno, y publicado
con carácter definitivo en los Boletines
Oficiales, de catorce y quince de octu-
bre de mil novecientos cuarenta y uno
a favor de Don Eduardo Olivos Brando
selle, como Interventor en propiedad del
Excmo. Cabildo Jusular de Euzkisk...."

"Este Ministerio ha resuelto:— Primero:—
Declarar nulo, por falta de capacidades



legal de titular en aquella fecha, el nombramiento efectuado en cuartos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y publicado con carácter definitivo en los Boletines Oficiales de catorce y quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, de Don Eduardo Olaverri Waudosell, como Intendente en propiedad, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya plaza debiera ser declarada vacante por la Corporación a la Dirección General de Administración Local, con los datos reglamentarios para su anuncio en el próximo concurso que se convoque. — Segundo. Que, hasta su provisión en propiedad, puede continuar desempeñando la referida plaza, con carácter interino, el actual Intendente, Don Eduardo Olaverri Waudosell."

Y la Comisión acordó cumplir en todas sus partes, la aludida orden ministerial, y en su consecuencia, resolvió:

a).— Que, con efecto al día de hoy, cese en su cargo de Intendente de fondos, en propiedad, de esta Excmo. Corporación, el Sr. Don Eduardo Olaverri Waudosell.

b).— Que, a partir del día catorce de los corrientes, inclusive y hasta su provisión en propiedad continúe el propio Sr. Olaverri Waudosell, desempeñando el cargo mencionado, con carácter interino y el haber anual de quince mil novecientos pesetas, más una gratificación de portales de mil ciento ochenta, y la de tres mil pesetas, por la Intendencia de Arbitrios que también continuará desempeñando.

c).— Que se declare la vacante de la plaza de referencia, comunicándose los datos re-

placentero a la Dirección General de Administración Local, para que se anuncie su provisión en el primer concurso que al efecto se convoque; y

d).— Que se justifique, en legal forma, este acuerdo y la Orden ministerial invocada, al interesado Sr. don Blas Waudossel.

CUARTO.— Conforme con la propuesta de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó reconocer y pagar a don Luis Alvarez Castro, Médico Numerario del Hospital de Dolores, de La Laguna, el cuantito quinquenio de quinientos pesetas, con efecto al primero de abril último, sobre las mil quinientas pesetas, que por tres quinquenios se va percibiendo y la retención que por su empleo le corresponde.

Asimismo se acordó nombrarle Médico Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, con el haber o gratificación de cinco mil ochocientas pesetas, a partir de la sanción del Resoluto en que se consigue el crédito respectivo por estar desamparando a la implantación del Reglamento de la Beneficencia Insular, plaza de Médico Numerario del Hospital de Dolores, en cuyo empleo deberá cesar y también en la sustitución que le fue conferida por acuerdo de veintinueve de Mayo del mil novecientos cuarenta y tres, pero continuará percibiendo el haber de la plaza de Médico Di-



rector, o sea la qualification de quatro mil pesetas, hasta la vigencia del Presupuesto a que se ha hecho referencia, en el que habrá de conseguirse la plaza de Médico Jefe del Servicio de medicina, con el haber de siete mil, ochocientas pesetas, el cuyo empleo se concurrete la plaza de Director, la tenor de lo establecido en los artículos veinticinco y treinta y cinco del Reglamento de la Beneficencia Insular, aprobado el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. En tales términos, queda ratificado el acuerdo de esta Comisión Gestora de veinticinco de Junio del corriente año, que se nombra Médico primero.

Quinto.— Ratificar acuerdo decretado de la Presidencia, por los cuales se concedieron a los funcionarios de este Excmo. Cabildo que seguidamente se mencionarán, los auxilios reintegrables que tambien se consiguan, a saber:

Una mensualidad de su haber al Sr. Juanza Don Eloy Pien Salcedo, y al auxiliar provisional, Don Bernando Adrua Dorta; y dos mensualidades al Jefe de negociados de Escuela clase, Don José Batista Rojas.

Sexto.— Dada cuenta de oficio de la Comisión Directiva del Montepío de funcionarios, fecha quince de septiembre próximo pasado, en el cual comunica su acuerdo por el que declaró y reconoció a favor de Don Domingo Gutierrez Bello, practicante del Hospital de nuestra Señora de San Dolores, de La Laguna, jubilado por padecer ceguera incurable, según resolución de esta Gestora de ocho de Mayo último, el haber pasivo de ju-

ubilación, de cinco mil pesetas anuales, ocheuta centimos del sueldo regular de seis mil novecientos cuarenta pesetas, de conformidad con las disposiciones de los Capítulos II, III y IV y el párrafo segundo del artículo treinta y uno de lo Estatuto por que se regilla dicho Montepío, suviéndose, con la fecha de veintio de aquel, el día siguiente al culque cesó en el servicio activo, extiendo que ha de justificarse mediante certificación, se resolvió por su autuicuidad dar efectividad al acuerdo de ocho de Mayo anterior, concediendo la jubilación uentada, cesando con esta fecha en el servicio activo, el Señor Gutiérrez Bello, cuyo cese se hará constar en su título administrativo, requiriendo testimonio de él y certificación de esta resolución a la referida Comisión Directiva.

Septimo.— Pasar a informe del Tribunal de concurso a plazas vacantes de médicos de la Beneficencia susulor una instancia susculpa por el Odontólogo, Don Eustaquio García y García, solicitando se uio defiquen las bases del referido concurso, en la parte que afecta a la provisión de la plaza de Odontostomatología.

— Beneficencia —

Octavo.— Dada cuenta de un escrito de la Alcaldía de la Villa de Guimar, fecha cinco de agosto último, interesando la adquisición de los queijos, Luis Alvarez, Caudalana, y Luis Gutiérrez Bello,



hijo de María Píto Jacinto, vecino de Orcho Villa, en los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta Capital, y teniendo en cuenta lo informado respecto a tal petición por la administración de los citados Establecimientos, la Comisión, resuelta, en vista de la imposibilidad en que se halla la Corporación de acceder a la totalidad de lo solicitado, sean ingresados en el Juicio Infantil de la Sagrada Familia, los menores, de los citados, cuya edad sea inferior de tres años.

NOVENO.— Abonar a la Colonia Juvenil, "San Francisco de Borja", con cargo al crédito correspondiente, la suma de trescientas diez pesetas, importe a que asciende la cuenta de las extracciones causadas en dicho Establecimiento, durante el mes de agosto último, por el enfermo procedente de esta Isla, Epespio Riquier y Ramos.

Contabilidad

Décimo.— Disponer la primera presupuesto para el cuarto trimestre del corriente año, sin perjuicio de implantar el nuevo presupuesto ordinario de año en curso, tan pronto recaiga sobre el mismo la aprobación de la Diputación.

Décimo primero.— Quedar enterada del acta de acuerdos verificada el día treinta y uno de Septiembre próximo pasado.

Décimo segundo.— Quedar enterada de que, en el plazo concedido al efecto, mediante el correspondiente anuncio, en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se ha presentado reclamación alguna contra un Resumen general, por capítulo y artículo del

Presupuesto extraordinario, confeccionado por el Excmo. Cabildo, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, a fin de adquirir los inmuebles necesarios para la formación de solar donde ha de construirse la nueva Casa de Correos y Telégrafos.

Decimo tercero.— A probar definitivamente, un crédito extraordinario por importe de ciento treinta mil, trescientas dos pesetas con noventa y dos céntimos propuesta por la Intervención de fondos, el veinte y siete de Julio último, y que, con carácter provisional, fue aprobada por esta Comisión, en cumplimiento de propios usos.

Fomento.

Decimo cuarto.— Designar al Sr. D. Consejo, Don Baltasar de Ponte Medina, y al Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Vecinales, para que formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de "Terminación del camino vecinal del Banió de la Jega a la Cañetara de Rod a Guis."

Decimo quinto.— Abonar a Doña Josefa Balbués Cuadros, con cargo al crédito correspondiente y mediante la oportuna falta notarial, la cantidad de pesetas cinco mil, doscientas dos con doce céntimos, saldo de la liquidación practicada para hacerle efectivo el precio de compra-venta de la finca número tres de las afectadas por el Aeropuerto de Fuenfue, y adquirida por el Excmo. Cabildo, con destino a dicho Aeropuerto.



Décimo sexto.— Designar al Sr. Conser-
jero, don Carlos Riego Comblaz, y al Jefe de la di-
rección de la sección de Obras y Obras Insulares, pa-
ra que formen la Comisión que ha de tener
a su cargo la recepción definitiva de las obras
de alcantarillado local de Santa Cruz de Tenerife a
Tazacnana a cuenta suya, ejecutadas por
el Contratista don Claudio de Elejabertia Ca-
rrión; que por la citada, ofienda si fuere
la oportuna liquidación de la obra ejecu-
tada; y que se devuelva al Contratista, la fian-
za que depositó para responder de su buena
ejecución.

Décimo séptimo.— Aprobada la liquida-
ción de las obras ejecutadas en el trazo segun-
do del Cammino Insular de Escobedo de trazo
del Cabildo, por el Contratista, don Angel
Riego Martín, y devolverse la cantidad de don
mil, ciento veinticuatro pesetas y treinta y
nueve céntimos, que como saldo resulta a
su favor.

Décimo octavo.— Leído un oficio del Sr.
Director General de Obras Hidráulicas, fecha
veintiseis de junio último, trasladado a es-
te Excmo. Cabildo, por la Jefatura de Obras
Públicas de la Provincia, y relativa a la apla-
cación por la Superintendencia del Proyecto de
Replanteo nuevo del Proyecto de prolongación
del acueducto de Escobedo entre los Barran-
cos Securos y del Rio, cuyo presupuesto de eje-
cución por el Administrador y contratista, ascuen-
den, respectivamente, a dos millones, dosien-
tas veinticuatro mil, ochocientos ochenta y ocho
pesetas y un céntimo y dos milloves
quincecientas treinta y seis mil, doscientas veie-
tesete pesetas con ochocientos y ocho céntimos, se

acordó ratificar el consentimiento de esta Corporación de cooperar a la ejecución de dicha obra, mediante la aportación económica fijada en el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a cuyo efecto se proporciona por la Intervención de Fondos Municipales, la necesaria fórmula económica.

Decimo noveno.— Adjudicar definitivamente a Don Angel Pérez Martín, por la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas y con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en el concurso, la ejecución de las obras que pasan del Puente de Coto en el camino insular de Vilaflor a La Escalona.

Vigesimo.— Ratificar un decreto de la Presidencia de tres del actual, disponiendo a favor del Sr. Presidente, Don Fernando Beutelle Meléndez, la cantidad de tres mil quinientas pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo noveno del Presupuesto en vigor, con destino al pago de la impresión de folletos sobre la nueva vía de enlace, Santa Cruz-Laguaira, y sobre el Plan de Fomento Insular y de la enmaderación del Parguaino ofrecido al Ilustre Sr. Director General de Sanidad.

Vigesimo primero.— Ratificar tres decretos de la Presidencia, de fechas doce y dieciséis de Septiembre anterior y tres de Octubre actual, por los que se dispone la prestación de servicios de tranvías a la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. los días catorce y die-



cincho de Septiembre y cinco del actual.

Vigésimo segundo.— Ratificar los acuerdos de la Residencia, del Excmo. Cabildo, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados por los mismos, en los meses y obras que se detallan, a saber:

| <u>Fecha.</u> | <u>Contratistas.</u> | <u>Obras.</u> | <u>Mes.</u> | <u>Prestos.</u> |
|---------------|------------------------------|--|-------------|-----------------------|
| 10-10-944. | D. Alberto González Medina. | Nueva construcción de la canchera comunal de Santa Cruz de Tenerife, a Guía de Isora, por el Sur (trazo 19), segundo destino. | | Septiembre 18.375'00. |
| 10-10-944. | D. Alberto González Medina. | Nueva construcción del trazo de cierre de la Canchera Comunal de Santa Cruz de Tenerife, a Guía de Isora, por el Sur (Primero de esta j). Segundo destino. | | Septiembre 75.887'69. |
| 21-9-944. | D. Juan Bernabé Bethencourt. | Camión de la canchera de Santa Cruz de T. a La Matanza del Valle de Gu- | | |

- 21-9-944. D. Juan G. Abon ^{era, tío de ul-} ^{tiempo.} ^{Julio 11.874'58.}
 te. ^{ción del tío}
^{segundo del}
^{San Luis insu-}
^{lar de los cam-}
^{plote a La Cuen-}
^{ta.} ^{agosto. 31.150'89.}
- 21-9-944. D. José Reyes Ro- ^{afirmación de}
 dríguez. ^{los tios Piun-}
^{ro y segundo}
^{del Camino re-}
^{ciado de las En-}
^{cas al Portique-}
^{lo.} ^{agosto. 10.592'13.}
- 19-9-944. D. Alberto Dou- ^{Sanctos co-}
 gles Medina. ^{municales de Sta}
^{Lucía de Guini-}
^{fla Guía de}
^{Segro, por el}
^{Sur, tío de}
^{cuando (Piun-}
^{ro a esta j). agosto 31.943'85.}

Vigésimo tercero. — Adjudicar definitivamente a Don José Reyes Rodríguez, por la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, y con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones estrictas y facultativas que rigen en el concurso, la ejecución de las obras de tío segundo del Camino insular del Real y Alto a Pico Blanco.

Vigésimo cuarto. — Adjudicar definitivamente a Don José Reyes Rodríguez, por la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas, y con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas



4.58.
sular de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigieron en el concurso, la ejecución de las obras del trazo requerido del camino vecinal de la Barrera de Santa Cruz de Tenerife, a La Ortava a la Ortava a Buenavista (La Orta).

— Instrucción Pública. —

50.89.
22.13.
Vigésimo quinto.— De conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negociado, se acordó pasar a informe de la Sección de Inversión de fondos Insulares, y de la Sección de Arquitectura, los antecedentes relativos a un decreto de la Presidencia sobre liquidación de la contrata que, para ejecución de las obras de la Universidad de La Laguna, existía con anterioridad a la donación que se hizo al Estado de los terrenos y obra edificada en los mismos, destinados a la instalación definitiva de dicho Centro docente.

Vigésimo sexto.— A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó lo siguiente:

3.85.
a).— Quedan exonerada y felicitada a los becarios, Dona Rosario López Cortés, Don Miguel Lorenzo Santos, Don Francisco Bas y Huéber, Don Marcos Martín Rodríguez, Don Antonio Cruzález y Cruzález, y Don José Antonio Trues Real, por el buen resultado obtenido en sus estudios.

b).— Requieran al becaario Dona María Isabel Ferrer Dorta, la urgente necesidad de que justifique, con documentos auténticos, el resultado de sus estudios.

c).— Requieran igualmente a los becarios Don Restituto Ferrer Loto y Don José Víctor Trues, la necesidad de apurarse en los exámenes ex-

traordinarios del presente mes, las asignaturas que les quedaron pendientes en los dos meses de juicio siguientes pasados.

d).— Hacer igual advertencia a don Olga Ramos Elias, en relación al examen de ingreso en la Escuela de Comercio de esta Capital.

e).— Dar el plazo de un mes al Excmo. Don Jerónimo Álvarez Robleaga, para que justifique el resultado de los exámenes correspondientes al pasado curso mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres y al presente de mil novecientos cuarenta y tres, al mil novecientos cuarenta y cuatro, con la advertencia de que si dentro de dicho plazo no realizare la expresada justificación, perderá la beca concedida.

f).— Y tenerse informe de quien corresponda, sobre si a don Amado Días González, que ha presentado certificación acusatoria al haber obtenido el placet en el segundo año de Filosofía Clásica (cuanto Cursos de la Carrera de Filosofía y Letras), ha de considerarse como que ha finalizado su carrera.

Vigésimo séptimo.— De acuerdo de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó dejar pendiente, con el fin de realizar las gestiones que es necesario oportunas, un expediente de adquisición de veintidós ejemplares de libros, con destino a la Biblioteca Nacional de Lima, con motivo de cumplirse el primer aniversario de su dotación.

Vigésimo octavo.— De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, se acordó dejar pendiente, para



estudio y resolución, una instancia de Don Enrique de Rojas Laldívar, relativa a que se le abone el importe de los derechos sufridos en algunas de sus obras escultóricas, con motivo de la Exposición de Artistas Tenerifeños, celebrada en Madrid.

Vigésimo noveno.— Visto un escrito del Escorial, Don Jesús Hernández Martín, explicando las causas por las que no ha hecho uso de la beca que le fue concedida en el pasado año, se acordó, a propuesta de la Comisión Insular de Instrucción Pública, lo siguiente:

a).— Que se reintegre a la Caja Insular las cantidades que, hasta el treinta de Septiembre próximo pasado, se le tengan libradas al repetido Señor Hernández.

b).— Comenzar a librarse la pensión correspondiente a dicha beca, desde el día primero de Octubre actual, fecha en que comenzó el curso mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cuarenta y cinco.

Vigésimo.— Visto un escrito en el que Don Esteban Expósito Sanches, solicitando una ayuda económica, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, concederle una subvención de cien pesetas mensuales, en atención a la circunstancia de ex-asitamiento de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, que concurre en el solicitante y a los méritos contraídos por el mismo en sus estudios.

— Indeterminado. —

Vigésimo primero.— Dejar sobre la mesa, el asunto relacionado con los alquileres de los locales que ocupa la Junta Provincial de Restricción de Consumos Liqueor, en el edificio del Pa-

lacio Yuzular.

Cuogésimo segundo.— a la vista de un decreto de V. E. por la Corte de Honor de la Santa Iglesia Obispa de León, de esta plaza, solicitamos un devanero para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la fiesta de su Santísimo, se acordó no acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario con dicho fin.

Cuogésimo tercero.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de veintinueve de Septiembre último, disponiendo se date al Sr. Depositario de fondos Yuzulares, la suma de sesenta y una pesetas, treinta y cinco centimos, en concepto de los gastos de giro, descuentos de un veinte por ciento, etc. ocasionados con motivo del pago a los Señores "Borastegui y Compañía," de Madrid, de un libramiento expedido a su favor por su factura relacionada con la Exposición de Pintores Tinefeños, celebrada últimamente en Madrid.

Cuogésimo cuarto.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de diez de actual, por el que, se dispone el abono, con cargo al crédito correspondiente, del Presupuesto en vigor, al industrial de esta plaza, Don José Miguel Perdon, de la suma de ochocientas pesetas, por su factura relacionada con la reparación total de un aparato eléctrico, enfriador de agua, propiedad del Excmo. Cabildo.

Cuogésimo quinto.— a la vista de un edicto del Señor Abogado del Estado Jefe, solicitando la instalación de un aparato



telefónico en la derivación que existe en el local que dicho organismo ocupa, en el edificio del Palacio Real, se acordó acceder a lo interesado por dicho señor.

— Otros asuntos. —

Trigésimo sexto.— El Sr. Teodoro de Sotomayor, con amplia información, de las buhentes gestiones realizadas en Madrid, en pro de los intereses públicos insulares, por el Sr. Presidente titular del Excmo. Cabildo, y la Comisión acordó, reiterar al Sr. Beattell, su plena e incondicional adhesión y concederle el más amplio voto de gracias, felicitándole por los éxitos obtenidos para Tenerife, como consecuencia de su celosa e inteligente labor cerca de la Administración Central del Estado.

Trigésimo séptimo.— Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, una instancia suscitada por el ayudante de la Sección de Minas y Obras Subsuelo, Don Andrés Pastor González, solicitando se le abone el importe de las cantidades que hubiese satisfecho y haya de satisfacer en lo sucesivo, por impuestos de utilidades, correspondiente al mismo, por hallarse en posesión del Título de familia numerosa.

Trigésimo octavo.— Visto un escrito de la Diputación Provincial de Bellas Artes, de esta Capital, solicitando se le conceda la cantidad de dos mil pesetas, para atender a los gastos de embalaje y traslado de la colección de cuadros que, procedentes del Museo Nacional del Prado, ha sido concedida en depósito al Museo de esta Capital, se acordó acceder a la solicitud, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto de Ingresos, del vigente Presupuesto.

Trigésimo noveno.— Después de leer la

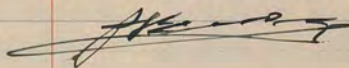
Superioridad, la petición formulada por la Junta Insular de Curisao, sobre declaración como Parque Nacional, de "Los Cañados de Eide".

Cuadragésimo.— Por último, la Comisión que he mencionado de cumplimiento por parte de Su Excelencia el Sr. D. Don Eduardo Olivos Waudosell, de la Comisión que le fué conferida por este Excmo. Cabildo, para gestionar en los Centros Ministeriales de Madrid, diversos asuntos de interés corporativo y, en especial, los relacionados con los presupuestos y ordenanzas insulares.

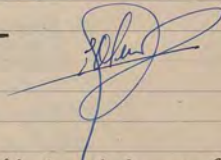
Por otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autorizo, con su visto bueno, el Sr. Presidente accidental, y firma el Sr. Olivos Waudosell, Interventor de fondos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.

Nº 17º

El Presidente accidental,



Interventor de fondos



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 26 de octubre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de S. E. Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Antonio de



cuando se acordó, con asistencia del infrascripto Secretario, y de don Eduardo Romero Handoll, Subsecretario de fondos literarios, y para debida sesión extracordinaria de la Comisión Literaria de este organismo, al efecto convocada; con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Ascaris y Juan Affuer, don Juan Parrón Miró, don Miguel Lacort de Guebara, don Baltasar Poite Miró, don Carlos Fico Losada, don José Acuña de Borge y Teja y don Alberto del Hoyo Pachado.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de las últimas sesiones, celebradas por esta Comisión Literaria, el día tres de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se ora en deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dada cuenta de las instancias presentadas por don Exequiel Ferrández Ferrández y don Juan Ferrández González, solicitando ser designados para desempeñar la plaza de Encargado del Almacén de los Escuelas Eléctricas Secundarias, se acordó pasarlas a informe del Consejo de Dirección de dicho servicio, a fin de que dictamine sobre si, en realidad, es oportuno la provisión provisional del empleo expresado o puede, por el contrario diferirlo hasta cumplir los límites previstos para beneficiar en propiedad el referido concursante.

Cuarto. = Ratificar un decreto de la Presidencia de tres del actual, por el que se concedió un mes de licencia por inferencia al Jefe de Negociado de tercera clase, don José Batista Rojas.

Quinto. = Ratificar un decreto de la Presidencia de cinco del actual, por el que se concedió un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con expresa sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, al Jefe de Negociado de segunda clase, don Ferrnando Torres Pozanco.

Sexto. = Confirmar decreto de la Presidencia de diecisiete del actual, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con expresa sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, a la Auxiliar pro-

ministerial, don Enrique García Llamas.

Segundo. = Igualmente se acordó confirmarse con decreto de la Presidencia otorgado a don José Manuel Carabredera y Madrazo, Oficial primero de este Excmo. Ayuntamiento, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con arreglo a las normas establecidas para esta clase de concesiones.

Tercero. = Ratificase un decreto de la Presidencia de veintidós de septiembre último, por el que se dispuso:

"Primero: Que, el Subsecretario de fondos don Edoardo Olmos Wardwell, con esta fecha, es la licencia concedida por acuerdo de la Comisión Gestora de veintidós de agosto próximo pasado, y se prórroga por decreto de esta Presidencia de marzo del que cursa."

"Segundo: A partir de marzo próximo de los corrientes compare al expresado Subsecretario nueva concesión de servicio que terminará precisamente el doce de octubre próximo en idénticas condiciones a las consignadas en el acuerdo de diez de abril último, o sea, con dicho a razón de cinco pesetas diarias, más sesenta pesetas de sobre-dicho tanto días diarios."

Quarto. = Intépretese la Base VI del concurso para cubrir plazas vacantes de Médicos de la Beneficencia insular, en orden al ingreso por derechos de concurso, en el sentido de que, el importe de aquellos ascendientes a cincuenta pesetas, habiéndose abonado por sollicitud y para concursada, esto es, tantas veces cincuenta pesetas como plazas se piden sin tener en cuenta la persona que lo hace; haciendo puestas dichas sollicitaciones para que sea cumplimentada la Base de referencias por los concursantes que de lo han hecho. Y desestimase la instancia promovida por el concursante don Manuel Pedriquez Gari, en sollicitud de devolución de la cantidad que indebidamente ha considerado ingresada con exceso.

Quinto. = Conceder dos meses de licencia por enfermedad al Médico Jefe del Servicio de Cirugía de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Francisco Errejillo Castro.

Seisimo primero. = Conceder igualmente una licencia de veintidós días, para asuntos propios, al Encargado de las instalaciones de Electrocardiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José García Llamas.

Seisimo segundo. = (Comúese igualmente) decir: Designar me-



mente a don Fernando Beattell Meléndez, para el cargo de Vocal representante de este Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de Dtos. Públicos de esta provincia.

Decimo tercero. - A la vista de una comunicación de la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, sobre renuncia que hace del cargo de Practicante holgado y gratuito de dichos Asilos, don Carlos Montorio de Pina, se resolvió admitir la referida renuncia y agradecer los servicios prestados durante el desempeño de su cometido.

Beneficencia y Caridad.

Decimo cuarto. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha diez de los corrientes, por el que se dispone el ingreso en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, del menor Francisco Martín Pérez, hijo de don Juan Escosa Pérez Padilla.

Decimo quinto. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha trece de los corrientes, por el que se dispone el ingreso, en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, de los menores Esteban, Mariano, Alberto, José y Braulio Hernández Suárez, conforme a lo interesado por el Gobierno civil de esta provincia.

Decimo sexto. - Habiendo el expediente iniciado con motivo de petición deducida por don Ramón Suárez, interesando adquirir el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo, sito en la calle del Progreso, número dieciocho, se acordó pasarlo a informe de la Comisión Especial de Beneficencia.

Decimo séptimo. - Habiendo en vista de un escrito del Excelentísimo Cabildo de Santa Cruz de Tenerife, trasladado acuerdo adoptado por su Comisión Gestora, por el que se solicita invitarse a los Cabildos del Archipiélago a contribuir, con la cantidad de mil pesetas, a los gastos de traslado a la Península de uno de los facultativos de la Jefatura Regional, con el fin de que por el mismo se conozcan y estudien las citadas investigaciones científicas y terapéuticas sobre la lepra, celebrando así el mejor servicio de aquel Centro regional, la Comisión acordó contribuir a los mencionados gastos con la expresada suma de mil pesetas, cuyo importe será librado con cargo al Capítulo de "Impresos" del presente presupuesto insular.

Decimo octavo. - Habiendo en vista de una instancia formulada por doña María Guadalupe Meléndez, solicitando el ingreso en la Casa de Huelgas de sus

sobrinos Antonio y Heriberto Osorio Lomadarrama, y concedido el informe que, respecto al particular, existe la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, se resolvió desestimar dicha petición, ya que el gran exceso de acogidos existente en dicho Centro, no permite por ahora acceder a lo intercedido.

Último noveno. = Concedida una instancia de don Domingo Lorcía Orthocourt, intercediendo el ingreso, en los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, de dos de sus hijos, y lo que, con tal motivo, se solicita la Administración de los mismos, se resolvió desestimar dicha solicitud, por no permitir el gran exceso de acogidos existentes en los expresados Establecimientos la admisión de nuevos menores.

Legisimo. = Significar al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, en relación con su superior oficio número mil novecientos treinta y dos (Negociado F. T.), fecha once del actual, que corresponde al Excelentísimo Cabildo Escolar de la Palma acordar en sus Cortes benéficas al menor Adella Parros, huirfano natural de dicha isla y residente en la misma, sin que, por el momento, exista posibilidad alguna de ingresarle en los Establecimientos de esta Corporación.

Legisimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de los expresados, por el que, en cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno civil de esta provincia, se dispuso el ingreso, en la Casa de Huérfanos y en el Jardín Infanzuel de la Sagrada Familia, de los menores Tuhua, Felicia y Domingo Guanche González, hijos de doña Francisca Guanche González.

Contabilidad.

Legisimo segundo. = Expedir ordenada de las actas de los argucos verificadas en once de septiembre último y tres de octubre en curso.

Legisimo tercero. = Aprobar, definitivamente, un cumplimiento de crédito por ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos y un crédito extraordinario por ochocientos setenta y tres mil pesetas, propuestos por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de decreto y orden de diecinueve de mil novecientos ochenta y tres, respectivamente, aprobados, provisionalmente, por esta Comisión, en sesión de veinte del citado mes y año.

Fomento.

Legisimo cuarto. = Pasar a informe de la Comisión Escolar de



Examinó el Proyecto de Obras requerido por el Ministerio del Arco, para un convenio entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, y dicho Ministerio con el fin de concluir las obras del Acueducto de Las Pólvoras:

Reglamento quinto. = Conceder un paso de libre circulación en los Escamios Públicos Insulares en el trayecto Puerto de los Seguros y vicarías, al Profesor del Instituto de Cultura Popular de La Laguna, don Agustín Borradoré Rivas.

Reglamento sexto. = Pagar los decretos de la Presidencia, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se suscribieron, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y años que se detallan, a saber:

Dieciocho octubre mil novecientos cuarenta y cuatro. = Angel Pico Martín. = Camisa oficial de Escarvante al Barrio del Pecho (pefiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y tres). = Setiembre. = Pistas: cinco mil trescientos cinco con setenta y un cuartos.

Dieciocho octubre mil novecientos cuarenta y cuatro. = Don Pío Pedroque. = Camino local de Las Escasas al Portueto (trazo segundo). = Setiembre. = Pistas: tres mil ciento cuarenta y cinco con veintiocho cuartos.

Reglamento séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión de hecho, en sesión de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta, se resolvió adquirir de los señores don Cilia, don Encarna, don Concepción, don Adela y don Matilde de Armas Hernández, las fincas rústicas que pertenecen indistintamente a los mismos, en común y porcientos y por quintas partes, comprendidas dentro de los límites del Acueducto de El Arco, y con destino a éste, señaladas en el plano parcelario confeccionado por la Dirección de Arco y Obra Insular con el número 2022, cuyo contenido superficial es de diez mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados y por precio de nueve mil trescientos dieciocho pesetas, que les será entregada, también por quintas partes y mediante la oportuna acta notarial, entre las que dichas fincas, libre de cargas, y sin recibir alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse a los señores donces las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre dichas fincas pudiesen pasar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacerles efectiva el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se remitirán los oportunos antecedentes al señor Notario don Aurelio Martínez Arret, a quien se ha acordado dicho documento al resolverse adquirir las fincas

de don Benigno de Armas Pares.

Exposición octava. = Ratificar decreto de la presidencia, en fecha ministerio del actual, por el que se dispone la inversión en el Pabellón Especial de la provincia, de un anuncio haciendo público la imposición de construcciones especiales, para la ejecución de las obras de la Línea de enlace entre esta capital y San Agustín.

Exposición novena. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en la Línea de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Esmeraldas a Esmeraldas y el camino original de San Andrés a Iglesi de San Andrés, por el contratista don Blas de Elguibitia Robaina, y pagarlo la cantidad de mil ochocientos noventa y cuatro pesos treinta y nueve céntimos, que como saldo resultó a su favor.

Hacienda Insular.

Exposición. = Aprobar la liquidación que eleva la Intendencia de fondos insulares, relativa a las cantidades que, por el arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante el mes de septiembre próximo pasado.

Instrucción Pública.

Exposición primera. = Examinado el correspondiente expediente en virtud de aprobar los dos requeridos dictámenes de la Comisión Insular de Instrucción Pública:

"Hecho por los Censores abajo firmantes, miembros de la Comisión Insular de Instrucción Pública, el expediente incoado con motivo de acuerdo de esa Comisión de fecha diecinueve de septiembre último, relativo a petición de beca para estudios, mediante concurso, y, examinadas las peticiones y documentos que se acompañaron a las mismas, esta Comisión, atendiendo a los méritos en relación con los estudios, y demás circunstancias que reunen los solicitantes, eleva a la S. C. la siguiente propuesta:

"a) Que se adjudique la beca para seguir los estudios del Doctorado, en atención a la superior calificación obtenida en los estudios de la carrera, a don Fermín Suárez Abola, becario de este Excelentísimo Consejo durante todo el tiempo que han durado los referidos estudios.

"b) La beca para seguir la carrera de Filosofía y Letras en la Universidad de La Laguna, a don Aquiles Díaz Bravo, a causa de la superioridad de las calificaciones obtenidas en sus estudios.

"c) La beca relativa a Ciencias Químicas, en la misma Univer-



idad, a don Nicolás Perra Pérez, por iguales motivos que el anterior.

"d) La Beca para seguir estudios en el Conservatorio Provincial de Música, a don Felipe de las Morenas Miranda, que en relación con sus estudios ha demostrado una mayor constancia en los mismos, sobre la otra solicitante.

"e) La Beca para seguir estudios de Comercio, a don Juan Hernández Díez, por superioridad en las calificaciones obtenidas con respecto a sus estudios.

"f) La Beca para seguir estudios del Magisterio a don Ángel Delgado González, único solicitante, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases del concurso.

"g) La de Pequeño Aparejador, a don Juan P. Encinosa León, por los mismos motivos que la anterior; y

"h) Declarar desiertas las Becas para seguir estudios de Pequeño Agricultor y Nautico por no haberse presentado solicitud alguna para optar a las mismas.

Con relación al expediente susando, por acuerdo de la Comisión Superior de igual fecha de diez y nueve de septiembre último, referente a posición de dos becas únicamente concurso restringido entre hijos de funcionarios, y hecho igual estudio sobre las correspondientes antecedentes eleva a la Superior la siguiente propuesta:

"a) La Beca para seguir estudios en la Universidad de La Laguna, a don Guillermo Corrales Pérez Delgado, hijo del funcionario don Guillermo Pérez Colado, único solicitante y que reúne las condiciones y méritos para tal adjudicación.

"b) La Beca para seguir estudios en otros centros docentes insulares, a don Domingo Pérez García, hijo del funcionario don Domingo Pérez Piñero, en atención a las circunstancias relativas a los estudios y económicas que concurren en el solicitante."

La Comisión Superior además, y teniendo en cuenta lo destacado en los méritos del concursante don Baltasar Loraález Ontón, tanto en relación con sus estudios como en condición de combatiente, acordó concederle una subvención anual de cuatro mil ochocientos pesetas para atender a los gastos de estudios del doctorado de la carrera de Ciencias Químicas, en Madrid, que la percibirá en igual forma que los becarios, quedando sujeto a las mismas obligaciones establecidas para estos.

Exigencias requeridas. - Para a fin de la Comisión de Instrucción Pública, esta institución sujeta por don Arnando Pol Delgado, solicitando un anticipo de docencia para con el fin de atender a los gastos relativos a

la terminación de los estudios de Farmacia, comproracionándose al recibo de dicha suma.

Origenes tercero = Nota una instancia suscitada por don Juan Ponce de Leon y Amador, intercediendo se le abone el importe de los libros de ciencias correspondientes al segundo año del Bachillerato, cuyos estudios ha cursado una hija de los mismos, en virtud de su conformidad con lo solicitado, verificándose el pago de dicho importe, contra factura.

Indeterminado.

Origenes cuarto = Patefice un decreto de la Presidencia, de trece del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos en el ramo por importe de sesenta y dos pesetas a que asciende el costo diario por ciento correspondiente al libro de cuentas número mil cuatrocientos noventa y siete, cinco del actual, por tres mil quinientas pesetas, cuya suma fue gastada en Madrid a favor del señor Presidente del Excmo. Cabildo, don Fernando Reantell Meléndez.

Origenes quinto = Patefice un decreto de la Presidencia, de trece del actual por el que se dispone el pago a "Librería Ponce" de esta plaza, de la suma de ciento siete pesetas a que asciende su factura por importe de una Albumela apéndice de mil novecientos cincuenta y tres, adquirida por el Excmo. Cabildo, cuyo gasto se aboracía con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Origenes sexto = Patefice un decreto de la Presidencia, de trece del actual, ordenando el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a "Tierra Mac-Arío" de esta plaza, de la suma de sesenta y siete pesetas, importe de un factura por varios ramos de flores adquiridos por el Excmo. Cabildo para obsequiar a la señora esposa e hijo del Excmo. señor Marqués de Pidal, Embajador de España con carácter de la forma de posesión del País de la República de Cuba, a su paso por esta isla.

Origenes séptimo = Patefice un decreto de la Presidencia, de trece del actual, disponiendo el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al industrial de esta plaza don Adalberto Berrio de la suma de treinta pesetas, importe de una ampliación de cinco por ciento, en pago de la obra del presupuesto adquirido por el Excmo. Cabildo para obsequiar al Ilustre señor Director General de Sanidad, don José A. Palanca.

Origenes octavo = Patefice un decreto de la Presidencia, de trece del actual, disponiendo el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de las sumas de dos mil ochocientos pesetas a "Unión



de Puerto bueno Obreros" y die mil ochocientos setenta y cinco pesetas al "Gran Hotel Excelso" del Puerto de la Cruz, cuyos facturas corresponden a los gastos ocasionados con motivo de la visita a este puerto del Buque auxiliar-escuela "Reptano", que conducia la primera promoción de alumnos de las Medicinas Navales Universitarias.

Enjuicio noveno. - Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, la suma de diez pesetas, importe de la Nación de trabajos suministrados por dicha Corporación, durante el tercer trimestre del año en curso, a fueras de la Suma-din-dinil.

Quadragesimo. - Pasar a informe de la Comisión Superior de Instrucción Pública, un escrito de la Alcaldía de Pualjo Alto, solicitando una subvención para el Colegio que regentan las Percebillas Públicas de la Santa Casa de Sta. Catalina, con objeto de que puedan seguir dando las clases de Música, ya que no cuentan el mencionado colegio con medios económicos suficientes para ello.

Quadragesimo primero. - Adquirir cinco ejemplares del libro titulado "El Puerto de la Cruz y los Piratos (Notas históricas y biograficas)", del que es autor don Diego M. Anjoan Costa, cuyo importe de dos mil quinientas pesetas se satisfará con cargo al Capítulo diecioctavo, artículo tercero, del vigente Presupuesto.

Quadragesimo segundo. - Pasar a informe de la Comisión de Hacienda Local un oficio de la presidencia de Escuela de Arte, solicitando se aumente a diez mil pesetas la subvención anual que actualmente tiene concedida el Excelentísimo Cabildo a dicha Sociedad!

Quadragesimo tercero. - En relación con un escrito de la Comisión Provincial de Concurrencias Arqueológicas sobre la habilitación de un local para alajar el Museo de dicha Concurrencia, se resolvió levantar al señor Presidente para resolverlo si hubiere posibilidad de acceder a dicha petición.

Otros asuntos.

Quadragesimo cuarto. - Ratificar decreto de la Presidencia, de veintidós del actual, por el que se concedió quince días de licencia por enfermos al Aparajador de la Sección de Artes y Obras insulares, don Estadio Viqueo Rosello!

Quadragesimo quinto. - Ratificar dos decretos de la Presidencia, fechados veintidós de septiembre anterior y once de octubre actual, por los que se

despense la prestación de servicios de tramitación a la Jefatura Provincial de Colunga Española Tradicionalista, de las Cajas, los días veintiocho de septiembre próximo y catorce del que entra.

Excepcionamiento veintiocho = Aprobar el presupuesto de las obras del camino vecinal de Escarabú al Carrío del Hicho (perfiles ciento noventa y cinco al descenso en cascada y ochenta), que acciende a la cantidad de noventa y siete mil seiscientos setenta y tres pesetas noventa centimos, así como el pliego de condiciones adaptado por la Sección de Obras y Obras singulares, para su ejecución por destajo y, publicarse en el "Boletín Oficial" de esta provincia, el anuncio de destajo de dichas obras, considerando un plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones y designar al Sr. Concejero don Carlos José Lorcual, para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de los pliegos que se presenten.

Excepcionamiento veintinueve = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con los alquileres de los locales que ocupa la Sección Provincial de Inspección de Caudalantes líquidos en el edificio del Palacio Solar. L.

Excepcionamiento treinta = Lido un oficio del Ayuntamiento de El Pinar, participando que dicha Corporación, como consecuencia de las gestiones realizadas por este Excmo. Cabildo, ha acordado ceder gratuitamente al organismo que correspondiera el terreno que sea necesario ocupar en el Monte Municipal de Propios conocido por el Pinar de La Esperanza para construir en él un Pabellón Infantil, con sus dependencias y campos anejos, se resolvió guardar entera satisfacción de tan honorable acuerdo y comunicarlo a la Dirección General de Sanidad a los fines pertinentes.

Excepcionamiento treinta y uno = Accediendo a lo solicitado por el Capitán Sr. de la Noventa y una Unidad de Examinaciones para el Excmo. Sr. de la Noventa, afecta a la Zona Aérea de Canarias y África Occidental, de conformidad con el dictamen emitido por el Director de los Exámenes Eléctricos Lascabanes se resolvió ceder en cuenta al peticionario el material comprendido en la relación número dos de las de referenciadas por el excmo. Director de los Exámenes con fecha veinte de octubre anterior y referente al material de ferrocarril existente en aquella Estación, y por un precio de ochenta mil seiscientos veintiocho pesetas treinta y tres centimos.

Excepcionamiento treinta y dos = Consultar al Sr. de Contabilidad, don Mateo Molero y Peal, una gratificación de dos mil quinientas pesetas, por una re-



la vez, con cargo al Capitular decimo octavo, Insprentes, del presupuesto en vigor, por sus titulos al Interventor en su fincion durante la comision de servicio que se lleva a Madrid, desde el trece de abril al doce del corriente.

Se hace constar que con el precedente acuerdo trigésimo segundo se consignó la cantidad de "demitidos prácticos" en lugar de los de los mil prácticos.

Sin otro particular, se levantó la sesion a las veinte horas y treinta minutos, de la que se levanta la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Placido Harandell, Interventor de fondos interinos, de todo lo cual fo el Secretario de of.

N.º 10.

El Presidente actual,

Interventor de fondos
Placido Harandell

Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 10 de noviembre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Prieta de Piñera, bajo la presidencia accidental de don Antonio Lucena Aparicio, con asistencia del interinco Secretario y de don Placido Harandell, Interventor de fondos interinos, y para celebrar sesion extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Concejales don José Ascaso y Acín Huerta, don Juan Pizarra Miras, don Miguel Novales de Fuentes, don Baltasar Font Miras, don José Vicente de Robayo y Teja, don Alberto del Hoyo Machado y don Manuel Novales Hernández.

Abierta la sesion y despues de cumplir de la declaracion en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesion celebrada por la Comisión Gestora el día veintidós de octubre próximo pasado.

Segundo. - Declarar de urgente resolucion los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesion.

Personal.

Seis. = Toda cuenta de una instancia producida por el Médico de la Beneficencia municipal, don Miguel Melo Berio, solicitando dos meses de licencia para asuntos propios, se resolvió acceder a lo solicitado.

Siete. = Faltó un decreto de la Presidencia de veintidós de octubre anterior, por el cual se concedió una prórroga de quince días en la licencia que viene disfrutando el Excmo. Sr. de este Excmo. Cabildo, don Sebastián Martín y Díaz-Huero.

Ocho. = A la vista de un decreto de la Presidencia del día veintidós de octubre próximo pasado, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos meses anualidades de su haber al Practicante Necesario de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, don Francisco Cruzillo Esté, se acordó confirmar tal resolución.

Nueve. = En el expediente iniciado con motivo de instancia suscitada por doña Belia Sánchez Linares, Auxiliar temporera de este Excmo. Cabildo, solicitando un mes de licencia para cursos estudios, se acordó confirmar un decreto de la Presidencia susrito en el mismo, y por el cual se previó acceder a lo solicitado.

Diez. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno comunicación de la Asociación de Funcionarios de este Excmo. Cabildo solicitando le sean abonados los domingos, días festivos y horas extraordinarias que ha devengado, a don Guillermo Pico Colado, Tasapectos de los Excmos. Estrechos.

Beneficencia y Sanidad.

Once. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia los siguientes documentos:

Decreto de don Alfredo Pico Galdames, susrito en la Jefatura Regional, solicitando un decreto para adquirir tabaco.

Instancia de doña Fina Lucía de Alberto Delgado, solicitando el ingreso de sus hijos Miguel y Carlos Pineda Alberto en el Asilo Histórico de esta capital, con cargo a los fondos de este Cabildo.

Oficio sobre ingreso en el Asilo Histórico del menor Luis Miguel Escobar.

Doce. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de octubre próximo pasado, por el que se dispuso se libere la suma de cuatro mil cien pesos, con cargo al Capítulo octavo, artículo tercero, del siguiente presupuesto, con destino al pago del primer plazo correspondiente a la com-



para de una nueva de operaciones articulada para los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, cuya nueva se remanará, a Madrid, con dicho objeto, al señor Presidente de esta Corporación, don Fernando Beustell Meléndez.

Constabladad.

Decimo. = Aprobar las cuentas de Gastos rendidas por el Señor Depositario de fondos, expresivos de las operaciones de ingresos y pagos verificadas durante el segundo y tercer trimestres del año actual.

Decimo primero. = Aprobar los cargos de los meses de julio y agosto últimos, formulados por la Intendencia, comprensivos de las cantidades que corresponde satisfacer a este Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Apostólicio de Empleadoarios del mismo, estableciéndose también abonos a los respectivos inspectores de praetas seis mil ciento sesenta y tres con noventa y cinco centavos y seis mil doscientos noventa y ocho con noventa y cinco centavos.

Instrucción Pública.

Decimo segundo. = Pasar a signature de las Comisiones de Instrucción Pública, una instancia suscrita por don Edoardo Ferriz de la Sota Cruz, solicitando de la sea concedida una autorización para seguir sus estudios.

Tercerito.

Decimo tercero. = Tráese a la vista el expediente relativo a la construcción de la nueva Casa de Correos y Estafetas, en esta capital, se resolvió lo siguiente:

a) Adquisición de terrenos Domingo Díaz y Díaz, con destino a la formación del solar en que había de ubicarse la nueva Casa de Correos y Estafetas de esta capital, por precio de cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco cuarenta y dos centavos, el edificio de la pertenencia de aquella radicado en esta capital y en la Parroquia del General Gutiérrez.

b) Licitación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, dada a este Excelentísimo Cabildo con destino al solar que ha de ocuparse con la construcción de la casa para Correos y Estafetas, la porción de la Parroquia del General Gutiérrez que se destinó que con letra D.^a, cedida de la en cambio este Excelentísimo Consejo, con destino a la nueva calle que ha de abrirse por el Puercito del Palacio Real, el solar que ocupaba el antiguo edificio de la Delegación de Afueras, excluidas las porciones del mismo afectadas por la construcción de dicho Palacio y del citado edificio de Correos y Estafetas.

Decimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha matriz del que crece por el que se ordena la expedición de un pase de libre cir-

relación por los Tranvías Eléctricos Suabares y recorrido Santa Cruz - Laguna a favor del servicio oficial de la Sección Provincial de Carreteras de Encargada del Tránsito de Subvenciones de S. E. y de las Tercas con validez hasta el treinta y seis de diciembre del año en curso.

Décimo quinto. = Pagar al destajista de las obras del trazo segundo del Camino insular del "Puerto Alto a Palo Blanco", don José Pepe Rodríguez, la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, importe líquido de la certificación número seis de las ejecutadas durante el mes de octubre anterior.

Décimo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia de fecha veintinueve de octubre anterior por el que ordena el abono a don Juan Luvierando Abante de la cantidad de veintinueve mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta céntimos, que como líquido se le acredita en la certificación número cuatro de obras ejecutadas por el mismo durante el mes de septiembre anterior en las del trazo segundo del Camino insular de Los Campesitos a la Caseta, de las que es destajista.

Décimo séptimo. = Aumentar en treinta y cinco pesetas mensuales, el precio del arrendamiento que se viene aborrendado a don Miguel Salomero por el local que la Explotación de los Tranvías utiliza como Estación en la Plaza de Reyes de esta capital.

Décimo octavo. = Aprobar el proyecto redactado por la Sección de Obras y Obras insulares, con fecha diez del mes en curso para el trazo sobre el Barranco de San Felipe del Camino vicinal de la carretera de Santa Cruz de Encarnación a la Destina a la de Postornu a Resacaista así como el presupuesto de dicha obra que, por cantidad, asciende a la cantidad de seiscientos y sesenta y cinco pesetas quinientos céntimos, y los respectivos pliegos de condiciones particulares, económicas y facultativas para llevar a cabo la ejecución de las mismas; anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de diez días, y con cumplimiento de todos los requisitos legales, la subasta de las obras de que se trata, designando al señor Concejal don Carlos Páez González para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. Capitular don José Félix López de Hergara y Luvierando para el bastante de poderes.

Décimo noveno. = Abonar a doña Manuela González Amador, con cargo al crédito correspondiente y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de mil trescientas setenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos, saldo de la liquidación practicada para hacer efectivo el precio de compra-venta de la finca sita



unas veintinueve de las afectadas por el Arrepentido de Escorijfe; y adquirida por el Excmo. Sr. D. Esteban Sábido con destino a dicho Arrepentido.

Proposición. = No conformidad con la propuesta por el señor Don José Juan Tostado del expediente seguido para esclarecer las responsabilidades en que hubiere podido incurrir el obrero de los Escorijfes, Martín Hernández Rodríguez, por la ejecución de los hechos que se relatan en el escrito del Director de dicho servicio de fecha veintidós de julio del corriente año, se resolvió sancionarse a dicho obrero con una multa igual al importe de cinco días de su haber o jornal diario que ha de hacerse efectiva por descuento que verifique la Dirección de dicho servicio.

Proposición primera. = En su informe de la Comisión Local de Tránsito, el proyecto de sancionación de la calzada de la Cía de ulas entre las carreteras de Santa Cruz de Escorijfe a Engorriana y el Barranco oriental de San Andrés a Aguas de San Andrés, confeccionado por la Sección de Camos y Camos insulares.

Oficienda Insular.

Proposición segunda. = A propuesta de la Intervención de fondos insulares, se acordó:

Primero: Aprobar la cuenta de débitos personales del año mil novecientos sesenta y dos, pueblo de Santa Cruz de Escorijfe, en período voluntario.

Segundo: Aprobar y pagar la relación de pecunios que asciende a la suma de veintidós mil novecientos sesenta y seis pesetas treinta y seis céntimos; y

Tercero: que se estampen el cajón de recargo del valor de una cédula de las que se se han hecho efectivas en período voluntario; y se carguen de nuevo al Director del Impuesto en concepto de período ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Proposición tercera. = Hecho el expediente iniciado por la Sección del Impuesto de Cédulas personales, sobre liquidación practicada al Ayuntamiento de la Paganación del término municipal de La Laguna, don Miguel de la Cruz de Serrato, se acordó ratificar un decreto de la Presidencia de este Excmo. Sr. D. Esteban Sábido, fecha seis del mes en curso, por el que se dispuso, que por dicha Presidencia se diese el aviso, bajo la exclusiva responsabilidad del Director del Impuesto, a la correspondiente certificación de débito y apremio; y que, en cuanto al caso del señor Serrato, propuesta por la referida Sección, que se significase a la misma que debe resolver como costumbre oportuno, siempre bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con las facultades que le confiere el párrafo B, de la condición quinta, de la cláusula primera del contrato de reconocimiento del cargo.

Indeterminado.

Séptimo cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda para suya petición de un donativo para contribuir a los gastos de la última concentración de la Caja Provincial de S. E. y de la Tercera.

Séptimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda para suya solicitud de subvención para atender a los gastos relativos a actuaciones artísticas en el Teatro Municipal de esta capital.

Otros asuntos.

Séptimo sexto. = Hacer un recibo de la Gobernada Madre Superiora del Hogar "Escuela Nueva Asistencial", solicitando se exima de impuestos involucra a la maquinaria que ha de importarse, con destino a un taller de encuadernación que se proyecta instalarse en dicho Centro, se acordó hacerle un donativo igual al importe de los artículos involucrados que desahogue la importación de la maquinaria enagenada.

Séptimo séptimo. = Ratificar decreto de esta Presidencia fecha siete del actual, por el que se dispuso el impuso en la Casa de Afueras de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital con las formalidades de rigor, del señor Domingo Castellano Riera, hijo de doña Esperanza Riera Beltrancourt.

Séptimo octavo. = Adquirir al industrial de esta plaza don Fernando Lozano Rodríguez, una copa que sirva de trofeo para premiar al vencedor de las competiciones de tennis, con motivo del próximo Campeonato social organizado por la Sección correspondiente del Real Club Náutico de Tenerife, y abonar un importe de veinte cinco pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Séptimo noveno. = Ratificar la designación efectuada por el señor Don José Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Princesa, a favor de doña Soledad del Pino Regalado, para el cargo de Secretaria del mismo, con efectos al día primero de noviembre actual, con el salario mensual de cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, en la plaza vacante por renuncia de doña Mercedes Hernández.

Séptimo diez. = Pasar a informe de la Comisión Provincial de Fomento, instancia de don Rafael Pérez Martínez, destinatario de las obras de construcción y fabrica de los perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y cinco, del Camino nacional de Escorial al Caserío del Hicho, solicitando se acuerde adjudicar al mismo, directamente, las obras que han de ejecutarse en el Camino antes referido y entre los perfiles ciento noventa y cinco al doscientos cuarenta y ocho conforme al presupuesto confeccionado por la Sección de Ma-



q. Ibas insulares.

Enjuicio primero. = Fama a informe de la Comisión de Inspección Pública, una instancia suscrita por don María Gutiérrez Quintana, funcionaria de este Excelentísimo Cabildo, solicitando le sea concedida a una hija de la misma, una brea para seguir estudios de Música.

Enjuicio segundo. = Hecho el informe del Director técnico de las Pías de cultivos, a instancia presentada por don Eloy delgado Bello, solicitando se le ceda en arriendo dos parcelas propiedad de este Cabildo, contiguas al trazo puerco de dicha vía, se acordó de conformidad con lo informado, desestimarse lo solicitado, en evitación de las dificultades que pudieran presentarse al ser reanudadas las obras.

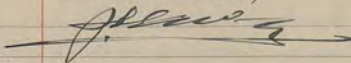
Enjuicio tercero. = Hecho una instancia suscrita por don Dolores Sangol San Luis, solicitando se le ceda en arriendo un trozo del solar propiedad de este Cabildo, situado en el trazo requerido de la Pía de canales, en su cruce con la carretera del Posavio, y visto asimismo el informe emitido por el Director técnico de dichas vías, se acordó de conformidad con lo informado desestimar dicha solicitud en evitación de las dificultades que habrían de presentarse al ser reanudadas las obras.

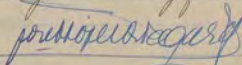
Enjuicio cuarto. = Significan el finame de la Corporación al señor Concejil don Miguel Lombillo de Guesada, por el reciente fallecimiento de su señora hermana política (q. e. p. d.).

Por otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Carlos Wardsell, Intendente de fondos insulares, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º

El Presidente actual,







Diligencia. = La redactó para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las diez y seis, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que sólo lo hi-

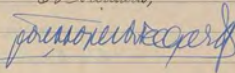

señores don Antonio Luemera Hardsen, don José Acuña y León-Aguero,
don Miguel González de Jerezada, don Baltasar Foulé Méndez, don Carlos
Gijo González y don Manuel González Hernández.

Salta Cruz de Esmerif, veintinueve de noviembre de mil nove-
ciento cuarenta y cuatro.

El Secretario,

N.º B.º

El Presidente ayalá,



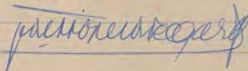
Religiosia. = Su redacto para hacer constar que la sesión
ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo, convoca-
da para el día de hoy y hora de las diez y seis, no ha podido celebrarse
por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Salta Cruz de Esmerif, veis de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

N.º B.º

El Presidente ayalá,



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 11 de diciembre de 1944, continuada el día

13 del mismo mes y año.

En la Ciudad de Salta Cruz de Esmerif, a once de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro, a las diez y seis y cinco minutos, en el Sa-
lón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida
de don Antonio Prieto de Pizarra, bajo la presidencia accidental de don Antonio
Luemera Hardsen, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Mo-
lerony Peal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión extraordina-
ria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumpli-
miento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Con-
-



ricos don Juan Garcia Méndez, don Miguel Loureiro de Guzmán, don Baltasar Font Méndez, don Carlos Pico Loureiro, don José Licuente de Ruzo y Vera, don Alberto del Hoyo Machado y don Manuel Loureiro Hernández.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día diez de noviembre próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Consignar en actas el serio profundo sentimiento de esta Excelentísima Corporación por el fallecimiento de don Eloi López y Martín Romero, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de la Palma.

Cuarto. = Significar el pésame de la Corporación al Sr. de Sección de tercera clase del Excelentísimo Cabildo, don Felis Padrore Pulido, por el reciente fallecimiento de su esposa esposa (g. e. p. d.).

Quinto. = Significar el pésame de la Corporación a los familiares del ex Concejale de los señores don Fernando Franquet Solé, fallecido recientemente en esta capital.

Sexto. = La Comisión quedó enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha cuatro de octubre último, aprobatoria del presupuesto insular ordinario para el actual ejercicio, cuya parte dispositiva dice así:

Este Ministerio ha resuelto: Primero. - Aprobar el Presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife, con los saldos de los siguientes: a) Que por la Corporación insular se proceda a regular los ingresos del mismo, con arreglo a las Ordenanzas actualmente en vigor, previniéndose de los sucesivamente formadas, que se encuentran todavía pendientes de la tramitación reglamentaria. - b) Que cada vez que se presenten deficiencias o excedidos remitidos a este Ministerio la Memoria a que se refiere el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto Municipal en concordancia con el ciento noventa y cinco del provincial; y la misma explicativa determinada en el número dos de la Circular de la Dirección General de Administración Local de treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres. - c) Que la aprobación municipal de los recursos se expide con arreglo al tipo acordado del día por ciento de los Presupuestos municipales correspondientes al año mil novecientos noventa y tres; y - Segundo. - Desestimar los nuevos recursos presentados por

don Antonio Garcia Hernandez, y por los Ayuntamientos de Saracibar, Los Bilo, Puerto de la Cruz e Izuel, el primero por tratarse de materias que no compete a este Ministerio y los siguientes por estar ya virtualmente resueltos en la Orden de este Ministerio de tres de Mayo ultimo que autoriza la imposición de la aportación fiscal municipal, quedando los recursos presentados contra las distritales Obedecidas a resultas de lo que sobre estas puede decidirse en su día."

La Comisión acordó dar inmediato cumplimiento, en todas sus partes a la Orden Ministerial, cuya parte dispositiva queda autorizada con arreglo a lo que se indica.

Hecho seguidamente de lecturas a un escrito de la Intervención de fondos, fecha treinta de noviembre próximo pasado, proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

"Para su ejecución desde el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, aplicándole a las pignoradas presupuestarias que han venido vigentes, el Presupuesto aprobado para el año actual, con las salvedades señaladas por el Ministerio de la Gobernación con fecha cuatro del pasado mes de octubre, a cuyo fin y con sujeción general, se fijará por la Intervención de fondos, la decava parte de las consignaciones del referido Presupuesto, excepción hecha de la correspondiente al Capítulo décimo, artículo primero de la Sección de Tránsito, Aportación Municipal; y Capítulo primero, artículo segundo, de la Sección de Gastos Aportación voluntaria a la Mancomunidad Intercomunal, que deberán cifrarse por toda la anualidad, haciéndose las modificaciones procedentes para la ejecución, y en cuanto sea posible, en el Capítulo décimo quinto, artículo séptimo, partida milésima del Presupuesto de Gastos, Para pago de intereses y amortización de operaciones de crédito, etc."

También se le dio lectura de la Comisión Trámites de Hacienda que ha sido favorablemente copiado dice así:

La Comisión Gestora: Los que suscriben, que forman la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Cabildo, reunidos al objeto de determinar las modificaciones que deben introducirse en el Presupuesto aprobado para el año mil novecientos cuarenta y cuatro, por consecuencia de la reducción ordenada por el Ministerio de la Gobernación, en cuanto a la cuantía establecida en la Ordenanza de la Aportación municipal, y aceptar por consecuencia los gastos, a la baja de setecientos noventa y tres mil trescientos noventa y siete pesetas ochocientos cuarenta y cinco, que por tal motivo sufre el presupuesto de Tránsito; después de un estudio detenido sobre el particular, proponer a esa Comisión, la reducción de las partidas que a continúan



ción se expresan, en las cantidades que también se indican:

Capítulo octo, artículo primero.
Partida onceenta y siete. = A don Rafael Marrero Padilla,
por tres horas extraordinarias fuera de las de oficinas. 580' - Postos

Capítulo octo, artículo segundo.

Hospital Capital:

| | |
|---|-------------|
| Partida doce. = Médico-Director. | 2.800' - " |
| " doce. = Cinco Médicos de Cirugía | 9.900' - " |
| " trece. = Cinco Médicos de Medicina | 9.900' - " |
| " catorce. = Nueve Médicos de especialidades | 29.700' - " |
| " quince. = Cinco Médicos parteras | 9.720' - " |
| " dieciséis. = Trece Médicos de guardias permanentes | 10.560' - " |
| " diecisiete. = Médicos de consultorios | " |

Sociedad Sanitaria:

Partida dieciocho. = Dos Médicos. 6.600' - "

Hospital Sotano:

Partida diecinueve. = Dos Médicos de Sala. 4.180' - "

Hospital Lagunas:

Partida veinte. = Cinco Médicos de Sala 6.120' - "

Hospital Capital:

Partida veintidós. = Once Practicantes Mayores 2.250' - "

 " veintidós. = Seis Practicantes 11.720' - "

Sociedad Sanitaria:

Partida veintitrés. = Once Practicantes 1.250' - "

Hospital Sotano:

Partida veinticuatro. = Dos Practicantes 300' - "

Hospital Lagunas:

Partida veinticinco. = Cinco Practicantes. 1.350' - "

Hospital Capital:

Partida veintiseis. = Profesores en Partos 2.500' - "

Capítulo undécimo. - Artículo octavo.

Partida doce. = Mesido eléctrico del Examin 60.000' - "

 " dieciséis. = Material de este instrumento idem. 60.000' - "

Capítulo undécimo. - Artículo octavo.

Partida doce. = Obras instalación Acuerpo. 581.567'90 "

Capítulo undécimo. - Artículo diecinueve.

Partida des. = Reparación Iglesia en Pualco.

1.500' - Pesos

Estad.

793.377'40

Los trabajos que se proponen, se entenderán subsistentes en cuanto la resolución del Presupuesto de Ingresos se ejerza, acuerdo potestativo de la Comisión Estora, el restablecimiento de aquellos créditos que consiguiera convenientes, cuando las Ordenanzas de los ayuntamientos que tiene pendientes de superior aprobación, sean favorablemente resueltas.

El presente crédito es complementario del formulado por la Intervención de Pualco, con fecha de ayer, sobre cumplimiento del presupuesto aprobado para mil novecientos cuarenta y cuatro, a las procejas que han servido rigiendo en el año actual, y modifica el sistema, en cuanto a los créditos de gastos comprende los mencionados presupuesto.

Las Cajas de Escuife, primero de diezmos de mil novecientos cuarenta y cuatro. = S. Pavia. = S. Pisco. = Guabranada.

La Estora acuerda aprobar los transcritos propuestos de la Intervención de Pualco, con las reducciones que en su mencionada dictamen indica la dicha Comisión Superior de Pavia, en la misma forma por esta señalada.

Por último, se acordó dejar sin efecto el decreto de la Presidencia, fecha treinta de noviembre anterior, relacionado con la implantación del crédito presupuesto ordinario sueltas para el año en curso, la cual había de ejecutarse de modo sucesivo a lo antes resuelto acerca del particular.

Reparto. - La Comisión quedó enterada, acordando darle el debido cumplimiento, de las Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciocho de octubre último, aprobatoria de la Ordenanza formulada para regular la aplicación municipal a la formación de la Hacienda suelta, cuya parte dispositiva es como sigue:

Este Ministerio ha resuelto aprobar la Ordenanza confeccionada por el Cabildo Superior de Santa Cruz de Escuife regulando la aplicación municipal a la formación de la Hacienda suelta a condición de que se entienda en ella los siguientes dos disposiciones: Primera. - No es aceptable la interpretación que da el Cabildo Superior de Escuife a la Orden de este Ministerio de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al que se permite el diez por ciento sobre la base de la cuantía de los presupuestos de gastos e ingresos. En esta interpretación implica una duplicación de gravamen, y está en completo desacuerdo con el artículo doscientos treinta y uno del Estatuto Provincial que hace referencia únicamente a los presupuestos municipales ordinarios de ingresos, debiendo, en consecuencia, rectificarse el artículo segundo de la Ordenanza en tal sentido. = Segunda. - El artículo tercero de la Ordenanza también debe ser rectificado en el sentido de que ha de ser parte integrante



de la aportación forzosa no solo la parte correspondiente a cada Ayuntamiento en el su-
po mínimo de cinco pesetas tributarias con la supresión del impuesto de Edificios persona-
les sustitutivo de la misma a que se refiere el apartado 1) del artículo doscientos veintidós
del Estatuto Provincial, sino también aquellas a que alude el apartado 4) del artículo dos-
cientos treinta y dos del propio Estatuto. = Etcetera. = Debía suprimirse del artículo
tercero de la Ordenanza, que se refiere a la extensión de los habilitos acordados por
el Cabildo y acomodarse a lo que sobre el particular establece los apartados 4) y 6)
del ya citado artículo doscientos treinta y dos del Estatuto Provincial."

Setena. = Seguidamente de lectura al proyecto de bases para un convenio
entre el Ministerio del Aire y este Excelentísimo Cabildo Insular, redactado por
aquél cuerpo, sea el fin de concluir las obras del Aeropuerto de Los Rodeos, cuyo tex-
to literal es como sigue:

"Primera. La Corporación insular cederá a favor del Ministerio del Aire los terrenos de
su propiedad existentes en el punto denominado "Los Rodeos", del término municipal
de La Laguna, así como las obras de explanación, enrocamiento del terreno, haca-
gar y edificio de proyectos realizadas hasta la fecha en el Aeropuerto, cuya valoración
se consignará detalladamente por anexo al documento en que se otorgue el convenio
de que se trata.

"Segunda. = El Cabildo Insular presentará anualmente una cantidad equi-
valente al diez por ciento de la que consigna el Ministerio del Aire en cada presupues-
to anual, como aportación para cooperar con el mismo a todas las obras necesarias
para completar el servicio total de un Aeropuerto Comercial moderno y que a con-
tinuación se expresan:

"a) Ampliación del cuerpo de muelle, a fin de que pueda ser utilizado por
cualquier tipo de aeronave.

"b) Expropiaciones nuevas y las que están en curso de realización en la
actitud.

"c) Fertas de las ferreas ocupadas hasta tanto que se ponga aborazado los
importes de las expropiaciones.

"d) Construcción de los hangares y edificios necesarios.

"e) Pabellonamiento diverso, estaciones radiogoniométricas y de radiocompás
e instalaciones que permitan el aterrizaje sin visibilidad.

"f) Pabellonamiento nocturno y restantes instalaciones para que pueda
realizarse normalmente el tráfico de aeronaves durante la noche.

"g) Construcción de talleres de reparación de aviones, incluso servicio de
inspección.

h) Construcción de depósitos para combustibles líquidos lubrificantes.

i) Representación de pilotos de aterrizaje.

j) Importantes obras que perfeccionen el Aeropuerto, de conformidad con los adelantos que se verificaren en el tráfico aéreo y en la utilización de los Aviones.

Exceso = El Ministerio del Aire se compromete a incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la ejecución en el plazo más breve posible de las obras referidas en la estipulación anterior, en unión de las aportaciones del Cabildo.

Coste = El Ministerio del Aire considerará al Aeropuerto de San Pedro de Macoris como "instalación aérea", de acuerdo con lo que prescribe el artículo segundo de la Ley de Aeropuertos, en consecuencia los costes prescindirán necesariamente entre los servicios civiles y militares del mencionado Aeropuerto.

Seguro = Si por causas no imputables, de seguridad o interés nacional, fuere preciso alterar temporalmente dicha calificación, el Ministerio del Aire no será obligado a indemnización alguna.

Coste = El Cabildo podrá nombrar una representación cerca de los organismos del Ministerio del Aire para colaborar en el proyecto y ejecución de las obras, que podrá solicitar de los citados organismos detalles prescriptivos de la inversión de las aportaciones hechas por la Corporación.

Exención = El Cabildo podrá anular o suspender discretariamente todos los servicios del Aeropuerto Comercial, excepto el tráfico de aviones; es decir los servicios de asistencia de viajeros civiles, transportes terrestres, restaurantes, periódicos y hotel."

La Secretaría, después de amplia deliberación, acordó aprobar en todas sus partes el proyecto transcrita, y comunicarlo así al dicho Ministerio del Aire, con expresión del deseo de este Excelentísimo Cabildo Insular de que, de ser posible, en el plazo definitivo que se convenga sobre el particular, se fije la fecha de comienzo de las obras de que se trata, el plazo de su ejecución y la cifra anual que el Estado destine para la realización de tales trabajos.

En este estado y siendo las diecinueve horas se acordó suspender la sesión para constituirse el próximo miércoles día trece de los corrientes a las diecinueve horas.

Presidida la sesión, en el día y hora señalados y con los mismos comparecientes, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que siguen:

Personal.

Norma = Turnar a la Comisión de este Excelentísimo Cabildo, don Sr. Páez Revilla Trillo, una licencia de tres meses sin sueldo, a contar del día veintidós de octubre último, debiendo la institución a veinte y tres haberes que paga pecu-

bido a partir de dicha fecha.

Decimo = Ratificamos tres decretos de la Presidencia, dictados en días de noviembre anterior, y por los cuales se concedieron al personal de esta Excelentísima Corporación, que a continuación se expresan, los anticipos reintegrables que seguidamente se mencionan:

A los Auxiliares temporales, doña Carmen Linares Siquero y doña Celia Montovado Pina, una mensualidad de su haber, y al también auxiliar temporal, doña Sara Gury Abadía, dos mensualidades.

Decimo primero = Confirmamos igualmente otro decreto de las papas Presidencia de siete de noviembre próximo pasado, por el que se resolvió prorrogar por ocho días las licencias que viene disfrutando el señor Vicepresidente de esta Excelentísima Cabildo, don Sebastián Martín y Díaz Alarcos.

Decimo segundo = En el expediente inscrito con motivo de instancia suscrita por el Parterre de honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Agustín, don Hilario Pío del Castillo, solicitando dos meses de licencia, se acordó acceder a lo instanciado, ratificando así un decreto de la Presidencia de diez y seis de noviembre último, siendo al uso dicho documento.

Decimo tercero = A la vista de una instancia suscrita por el Sr. de Negociado de tercera clase de esta Excelentísima Corporación, don José Patrocinio Rojas, en solicitud de que se le conceda una gratificación por razón de haber sustituido en distintas ocasiones a varios funcionarios ausentes en los consultos a estos caudales, se acordó que antes de resolverse se oiga el dictamen de la Comisión de Gobierno.

Decimo cuarto = Esta ha instancia deducida, con fecha quince de septiembre último, por el Abogado don Cristóbal Larcia Larcia, solicitando la suspensión de las Bases del concurso anunciado por esta Excelentísima para la provisión de las plazas de Médicos de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, en cuanto atañe a lo de Sr. del Servicio de Odontología, y leído el informe suscitado acerca de dicha solicitud por el Tribunal del expresado concurso, se acordó desagrar la petición del señor Larcia, por no existir posibilidad legal de suscribir las Bases de referencia, que, en el caso concreto de que se trata, responden además a lo preceptuado en el apartado g) del artículo catorce del Reglamento de la Beneficencia Municipal, así que tan pronto sea procedente, por ahora, la creación propuesta por el referido Tribunal de una nueva plaza de Plantólogo afecto al indicado servicio.

Decimo quinto = Confirmamos un decreto de la Presidencia de nueve de noviembre anterior, por el cual se le concedió licencia al Sr. de Negociado de esta Excelentísima Cabildo, don Nicolás Dacumunin Camarero, con la autoridad de que

del Sr. D. Juan de los Rios, por cuyo periodo de tiempo fue solicitado por el intercedido.

Quinto. = Sancionó se acordó ratificar otro decreto de la Presidencia de ocho de noviembre último, por el cual se designó al Sr. D. Negociado de segunda clase, don César Casanueva y Céspedes para sustituir al Sr. D. Negociado don Nicolás Sarmiento Carballeda en las funciones de Pagador de la Sección de Renta y Obras que este tiene atribuidas y sustituir a don Juan de los Rios que le ha sido comendada el destino de dichos funcionarios.

Sexto. = Puesta en vista de una instancia producida por el Ayuntamiento de la Sección de Renta y Obras insulares, don Andrés Quinto González, solicitando se le satisfagan las contribuciones correspondientes a un tributo por el concepto de Impuesto de Obligaciones, por hallarse en posesión del título de familia numerosa, se resolvió, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno que, para disfrute del beneficio fiscal previsto en la letra a) del artículo VII del Reglamento de treinta y uno de marzo del año actual, es preciso que por dicho funcionario se cumplan previamente las disposiciones de la Orden de Hacienda de doce de junio último (Boletín Oficial del Estado de anterior del mismo mes), dictada en ejecución de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de dicho Reglamento.

Beneficencia y Caridad.

Primo. = Paliar un decreto de la Presidencia, de fecha ocho de noviembre último, por el que se dispone la ejecución de las obras de reparación de los desperfectos causados por las lluvias en las cubiertas del edificio de la Casa Cuna.

Segundo. = Paliar un decreto de la Presidencia, fecha trece de noviembre próximo pasado, disponiendo el ingreso en la Casa Asistida de S. Juan de los señores don José de Jesús González Álvarez.

Tercero. = Sebrar a la Colonia Sanatorio San Francisco de Rojas, con cargo al crédito correspondiente, la suma de trescientas pesetas, importe total de las exacciones acordadas en dicho Establecimiento, durante el periodo mes de septiembre, por el enfermo procedente de esta isla, Euclio Ferrer Ferrer.

Cuarto. = Paliar un decreto de la Presidencia, de fecha diecisiete de noviembre último, por el que se concede autorización al ex arbolado en la Casa de S. Juan de los señores don José de Jesús González Álvarez, para extraer de un lote de la Caja de Ahorros la cantidad de ochocientos setenta pesetas, que necesita para adquirir un sofá; y pasar los antecedentes a la Comisión de Beneficencia, a fin de que por la misma se estudie y determine la procedencia de donar al intercedido el importe del sofá a que se alude.

Contabilidad.



Legisimo segundo. = Se acuerda se acordó quedar enterada del acta de arguero suscrita el treinta y uno de octubre último, y que en distintos plazos, se pagase una cuantía en Caja de tres mil trescientos veinte y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Instrucción Pública.

Legisimo tercero. = Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha cuatro de noviembre anterior, por el que se dispuso que la beca correspondiente a estudios en Archivos nacionales, dotada de la pensión anual de tres mil cuatrocientas pesetas, que por acuerdo de la Comisión Literaria de veintidós de marzo último, fue adjudicada al Doctor don César deca Páez, sea disfrutada por este Sr. durante los meses de diciembre actual hasta marzo del próximo año inclusivo; y, asimismo, que le fuera librada a dicho Sr. el importe de la citada pensión.

Igualmente se aprobó la propuesta del Sr. Cerrajero don Juan Pariana Miró, en el sentido de celebrar las carreras por las que el Sr. Cerrajero, con autorización, disfrutaba la sucesiva beca, don Juan Alvarez Delgado, con tanto pagándole el importe de la pensión relativa a la misma, después de haberse acordado el caso en su día.

Legisimo cuarto. = Vaya sobre la mesa, para su estudio por los señores Consejeros, una instancia del Director del Conservatorio Provincial de Música, solicitando la consignación, en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, de una subvención de treinta mil pesetas, para atenciones de dicho Centro.

Legisimo quinto. = Pido un oficio de la Comisión Provincial de Encargados Regulatorios, relativo a subvención para la misma, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no permitirse las disponibilidades económicas de la Corporación.

Legisimo sexto. = Con decreto del Sr. Ministro de Instrucción Pública, de la Habana, se acuerda una ayuda económica para los Albergues Universitarios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, significarle la imposibilidad de poder atender a lo solicitado, por no permitirse las disponibilidades de la Corporación.

Indeterminado.

Legisimo séptimo. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Insular de Hacienda se acordó fijar fijas a la empresa del Teatro Guineense de esta capital, la imposibilidad de acceder a su solicitud de subvención para atenciones.

des a los gastos relativos a actuaciones activas en dicho sector, por no permitirle las disponibilidades económicas de la Corporación.

Exposición octava. = De conformidad con la propuesta de don Celedonio Fernández, residente en Madrid, se acordó significar al Excmo. Ayuntamiento de dicha capital el agradecimiento de la Corporación Local por haber dado el nombre del ilustre benéfico Agustín de Botanocent a una calle de Madrid que se encuentra en las cercanías del Hipódromo.

Exposición novena. = Autoriza un decreto de la Presidencia de derecho de escritura otorgado, por el que se dispone una dote al señor Repetitorio de fondos insulares de trescientos pesetas, importe de una pataca para el festival parroquial que se celebró en esta capital a beneficio del Asilo de Huelva, cuyo gasto se cubrió con cargo al Capítulo de San Juan de los Rios, puesto en rigor.

Exposición décima. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Local de Huelva, a la vista de un escrito de la Madre Superiora del Asilo de Ancianos de esta capital, solicitando una ayuda económica para realizar varias obras en el local que ha de ocupar la capilla de dicho asilo benéfico, se resolvió que por la Intervención de fondos se envíe el correspondiente informe, y, una vez cumplido este trámite, pasar el asunto a estudio de la Comisión de Presupuestos, a los efectos de la propuesta que estuviere procedente.

Exposición undécima. = Ante la petición deducida por la Ilustre Guardia de S. E. E. de las S. E. N. d. de esta capital interesando una donación para contribuir a los gastos de los últimos conciertos de la misma, se resolvió, de conformidad con la propuesta de la Comisión Local de Huelva, significarle la posibilidad de acceder a lo interesado por no permitirle las disponibilidades económicas de la Corporación.

Exposición duodécima. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Local de Huelva sobre escrito de la Diputación Provincial de Sevilla, instando de la celebracion de la Excmo. Corporación para adquirir una Cruz Coronada de San Fernando con destino al Excmo. Señor don Gonzalo Gaxiola de Alamo, se resolvió que, dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta, además, las necesidades locales para otros fines, no existe posibilidad, de momento, para acceder a lo interesado.

Exposición trece. = Sigue sobre la mesa los antecedentes relacionados con los alquileres de los locales que ocupa la Junta Provincial de Instrucción de Carbayantes ligados en el edificio del Palacio Local.

Exposición catorce. = Significan al señor Director de Personal de Correos



en Madrid que el Excmo. Sr. D. Gabiéllo celebrará con dicha Dirección y de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla en la celebración del próximo Certamen Nacional de Abaco que ha de celebrarse en esta capital.

Exigencia quinto. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Insular de Hacienda sobre un oficio de la Junta Provincial de Defensa Pasiva interesado en una subvención para la misma, se acordó, siquisiérale la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no permitirle las disponibilidades económicas de la Corporación.

Hacienda Insular.

Exigencia sexta. = Examinado un escrito de la Excmo. Srta. Marcomunidad Provincial Interinsular, relativo a aumento de la aportación extraordinaria de Recreación, a satisfacer por este Excmo. Sr. D. Gabiéllo, con motivo del déficit habido en el Presupuesto de dicha Entidad, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que, siguiendo el mismo criterio aplicado anteriormente, esta aportación tenga un carácter meramente voluntario, para ser abonada gradualmente, y a medida que lo permitiera las disponibilidades económicas de la Corporación.

Exigencia séptima. = Hecho un escrito de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A." relativo a prórroga del contrato, para el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre bonificación del arbitrio insular de importación, referente al fuel-oil que se consume en las fábricas de la misma, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, lo siguiente:

Primero: Que el enfocado asunto ha de considerarse resuelto por haberse prorrogado, de hecho, el contrato para el año mil novecientos cuarenta y cuatro; y

Segundo: Que habiéndose sido denunciado, por la citada Compañía, el contrato de suministro de fluido eléctrico a las Esclusas Insulares, se tenga este en cuenta, en su día, a los efectos que procedan con relación a la prórroga, para el año de mil novecientos cuarenta y cinco, del primero de dichos contratos, en el caso de que fuera solicitada por la referida Compañía.

Exigencia octava. = Examinado un escrito de la Excmo. Srta. Marcomunidad Provincial Interinsular, relativo a recaudación por la misma de las contribuciones del Estado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, siquisiérale a dicha Corporación la discrecionalidad con la pretensión de que se trate, por ser este D. Gabiéllo la misma entidad que puede solicitar la citada recaudación, de este de esta isla, de acuerdo con la legislación vigente.

Fuero.

Enjuicio primero. - Prolificar un decreto de la presidencia, de fecha veintidós de noviembre anterior, ordenando se abone al Hospital de San Jerónimo Escalera Ferrández, la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de los honorarios devengados por el mismo en la autopsia del niño de entrega a don José María Puente Pallas, del sexo en que el Excmo. Sr. Cabildo adquirió del mismo una finca de su pertenencia afectada por el Arquepíscopo de Gerona.

Quincuagésimo. - Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia de fecha veintidós de noviembre anterior disponiendo que con cargo al crédito de seis mil pesetas, acordado por esta Comisión Lectora en su sesión de treinta y uno de mayo del año en curso para pago de honorarios del personal topográfico especial de, se libere al topógrafo don Elio Marrás Goyanes del Salto, la cantidad de cuatro mil pesetas, con cuya cantidad juntamente con las dos mil pesetas, que con cargo a dicho crédito le fueron abonadas por el Excmo. Sr. Carlos Harlison y Ferrás en tres de julio próximo pasado, se satisficieren totalmente al mismo el importe de sus honorarios por el trabajo topográfico que le encargó el mencionado topógrafo.

Quincuagésimo primero. - Prolificar un decreto de la presidencia fecha veintidós de noviembre anterior, ordenando se libere la cantidad de treinta ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, al Procurador de la Laguna, don Juan B. Otero Ferrández, como tal que resulta a su favor en la cuenta de honorarios y reflejos en el expediente de termino promovido a instancia de este Excmo. Sr. Cabildo con relación a determinación finca adquirida de don Ferrás Lorenzo Ferrández con destino al Arquepíscopo de Gerona.

Quincuagésimo segundo. - Nayar sobre las Mesas, para estudio de los señores Comisarios, comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Gerona al Excmo. Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil relacionado con el establecimiento, en el Pefugio existente en las Encarnadas del Eido, de un departamento de dos parejas de dicho instituto para atender a la vigilancia de los muertos.

Quincuagésimo tercero. - Igualmente se resolvió dejar sobre las Mesas, comunicación del Excmo. Sr. Coronel Pallas Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil relacionado de este Excmo. Sr. Cuerpo la fecha en que podrá efectuarse detalle del retiro necesario y en condiciones de ser ocupado por los señores de la Guardia Civil que han de destinarse a la Guardia Forestal, el Pefugio Sanatorio de las Encarnadas del Eido.



Quadragesimo cuarto = Traslada una proceja que ocurriera el día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, para que por don Lucas Forcada Peláez, contador de las obras del Camino vicinal al Valle de Anaga, se certifique estos trabajos terminados.

Quadragesimo quinto = Ahear a los rectores donna Francisca Xieva Saldaña don Salvador y donna Francisca Avella Xieva, mediante la oportuna acta notarial las cantidades de tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos, mil cuatrocientos noventa y una pesetas cincuenta y dos céntimos y mil cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta y dos céntimos, respectivamente, que les corresponden en el saldo de las liquidaciones practicadas para hacer efectivo a los mismos el precio de compra-venta de los fincos numerados noventa y uno de las afeladas por el Ayuntamiento de Tenerife y adquirida por el Excmo. Sr. D. D. con destino a dicha Anaga.

Quadragesimo sexto = Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento escrito de la Sección de Lino y Henequen Insular de fecha veintidós de noviembre anterior relacionado con el arreglo del Camino de los Campitos a la Trucha en el terreno que conduce a los Polosinos del Valle de Anaga.

Quadragesimo séptimo = Que vuelva a la Comisión de Hacienda, con sus antecedentes, el asunto relacionado con la subvención concedida por este Excmo. Sr. D. D. para las obras de la nueva Prisión Provincial de esta capital.

Quadragesimo octavo = Hacer el recibo de la Resección de los Caminos Vecinales Insulares con el que eleva el Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año mil novecientos cuarenta y cinco relativo a dichas Explotaciones, y resolvió, restando dictamen de la Comisión Insular de Fomento, que por la Intervención de fondos se envite el correspondiente informe, y una vez cumplido dicho trámite para el asunto a la Comisión de Presupuestos a fin de que formule la propuesta que estuviere procedente.

Quadragesimo noveno = Que por la Intervención de fondos insulares se informe si se han abonado a don José Llorente Forté, y en su caso con cargo a que crédito, las certificaciones numeros tres, siete y ocho de obras ejecutadas por dicha sección en el Camino insular del Valle de Anaga al Puerto de Anaga.

Quincuagesimo = Ensaladar a la Compañía Telefónica Nacional de España el informe emitido por el Arquitecto Insular don Eusebio Machado Nieves con relación a las reformas que a aquella desea se ejecuten en el edificio donde se halla instalado el Centro Telefónico de Teul, con objeto que de instaurarse modificaciones sea propuesta en el sentido que indica dicho finco y pasarla a

conocimiento de esta Comisión para que cesaron lo que estubo procedente.

Quincuagésimo primero. = Negar sobre las Mias, para el todo de los señores Señores, escrito del Sr. D. N. S. Provincial de Extranjería y Comunicaciones de S. E. y de las S. D. N. S. interesado en los cobros un paso de libre circulación por los Extranjeros Insulares.

Quincuagésimo segundo. = Negar la petición que formula don Pedro Juan Tomás para que se le conceda un paso de libre circulación en los Extranjeros Insulares.

Quincuagésimo tercero. = Autorizar a don Angel Rojas Liera para sustituir el alero de una casa de un propietario situada en el Barrio de las Mercedes, por un parapeto, ya que en la obra proyectada no afecta la alineación del edificio.

Quincuagésimo cuarto. = Ratificar un decreto de la presidencia de fecha de octubre anterior ordenando que el siguiente día siguiente se preste por la Explotación de los Extranjeros Insulares un servicio a la Jefatura Provincial de S. E. y de las S. D. N. S. para trasladar de San Diego a esta capital sesenta afiliados al Frente de Libertades para asistir a los actos conmemorativos del Día de los Caídos.

Quincuagésimo quinto. = Ratificar un decreto de la presidencia de fecha veintinueve de octubre próximo pasado ordenando que por la Dirección de los Extranjeros se preste el siguiente día siguiente un servicio a la Jefatura Provincial de S. E. y de las S. D. N. S. consistente en que por un coche de la Explotación sean trasladadas a esta capital cincuenta personas que han asistido a la clausura de las Estación Provincial del Frente de Libertades.

Quincuagésimo sexto. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha ocho de noviembre último, ordenando de expedir un duplicado del pase de libre circulación por los Extranjeros Insulares número veintinueve, expedido a favor del servicio oficial de la Delegación Provincial de la Sección Territorial de Estalaje Español Tradicionalista y de las S. D. N. S. por haberse sufrido extinción el original del mismo.

Quincuagésimo séptimo. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha ocho de noviembre anterior ordenando la expedición de un pase de libre circulación por los Extranjeros Insulares y recibido Santa Cruz-Laguna a favor de don Miguel Pérez Martínez.

Quincuagésimo octavo. = Ratificar los decretos de la presidencia, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los conductores que se mencio-



ran, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y obras que se detallan, a saber:

Siete mil novecientos cuarenta y cuatro. = Angel Pizarro Martín. = Termino vicarial de Encarnación al Caserío del Riego (perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y tres). = Delinea. = Factos siete mil ciento cuarenta con veintiocho metros.

Siete mil novecientos cuarenta y cuatro. = Alberto Escudales Medina. = Nueva construcción de la Carretera Comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Guisa de Lora por el Sur, trazo decimocho, primera destaja. = Delinea. = Factos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con setenta y seis centímetros.

Siete mil novecientos cuarenta y cuatro. = Alberto Escudales Medina. = Carretera comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Guisa de Lora por el Sur, trazo decimocho (segunda destaja). = Delinea. = Factos diecinueve mil.

Proyecto primero. = Aceptando propuestas de la Comisión Insular de Fomento, se resolvió que por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Públicas, se redactó un ante-proyecto con presupuesto de las notificaciones a seguir y terrenos señaladas por dicho terreno en un escrito de ocho de julio del año en curso relativo a las obras de mejoramiento del Barranco del Góico en el Arroyo de Encarnación.

Proyecto segundo. = Hecho el expediente incoando a virtud de instancias de don Manuel Mollado Rizo, relación hecha con los datos que, con motivo de las lluvias del mes de mayo último, se causaron en una casa de su propiedad sita en el último trazo de las Fambas del General Encarna, se resolvió, a propuesta de la Comisión Insular de Fomento, concederle, a título gratuito, una indemnización para el desahucio y limpieza del patio de dicha casa, cuyo cuantía ha de fijarse por el Arquitecto Insular.

Proyecto tercero. = Acuerdado a lo instancado por la Asociación de Fomento de este Cabildo Insular de Tenerife, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Fomento, se resolvió conceder paces de libre circulación en las Estaciones Eléctricas Insulares a los funcionarios de esta Corporación siempre que por las circunstancias que en ellos concurren así lo aconsejare y autorizara esta Comisión Insular lo estime pertinente.

Proyecto cuarto. = Que por el Negociado de Fomento se viera incoado con respecto al establo actual en que se halla el abono de la obra ejecutada en las del trazo decimocho de la carretera general del Sur por un contratista don Alberto Escudales Medina y a que éste se refiere en un instancia de diecinueve de

agosto próximo pasado.

Surgimiento tercero. - Acceptando propuestas de la Comisión Insular de Teruel, emitida a la vista de un informe de la Dirección de las Explotaciones Eléctricas Insulares a escrito de la Comisión Eléctrica de Canarias sobre rescisión del contrato de suministro de fluido a dicha Explotación, se resolvió que sobre dicho particular y respecto a los problemas económico, técnico y jurídico que se suscitaban para la rescisión, se rinda informe por la Intervención de Fondos, por el Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares y por el Subdelegado de Insular, debiendo poner en conocimiento de las autoridades competentes, y desde ahora, el conflicto que motivará la pretendida rescisión del contrato.

Surgimiento cuarto. - Hecho el informe emitido por la Sección de Obras y Obras Insulares a instancia de don Beltrán Marrero y don Juan González solicitando se parimente la calzada de San Aña de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Esmeralda a Aguaransa, y el camino vecinal de San Andrés a Lugo de San Andrés; se resolvió, a propuesta de la Comisión Insular de Teruel, manifestar a los solicitantes que no siendo dicha obra insular, no existe posibilidad de acceder a lo que se intereja.

Surgimiento quinto. - Acudiendo a lo intercedido por don Angel Fico Martiá, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Teruel, se resolvió adjudicar al licitador, directamente, las obras que han de ejecutarse entre los puntos ciento noventa y cinco al descimto cincuenta y ocho del camino vecinal de Caserote al caserío del Hicho, dividida dicha obra en dos presupuestos parciales, el primero por cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas y el segundo por cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, y siguiendo en los mismos el pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina Técnica Insular.

Asimismo y para la debida efectividad de este acuerdo se reserva dejándolo sin ningún valor ni efecto la resolución adoptada por esta Comisión, y con respecto al particular de que se trata, en la sesión del veintidós de octubre último.

Surgimiento sexto. - Hecho el expediente tramitado a instancia del ex obrero de las Explotaciones Eléctricas Insulares, Juan Albornado Pizar, intercediendo se le colague de nuevo esa dicha Explotación, esta Comisión Le otorga a propuesta de la Comisión Insular de Teruel, no sólo satisfacer el acuerdo que adoptó en un sesión de quince de abril del pasado año por el que se le pagó definitivamente a dicho insular.

Prós acuerdos.

Se vigésimo séptimo. = Confirmar un decreto de la Presidencia, de cinco del actual por el que se resolvió prorrogar por quince días la licencia que viene disfrutando el señor Vicepresidente de este Excelentísimo Cabildo, don Sebastián Martín y Páez-Alvaroz.

Se vigésimo octavo. = A la vista de una comunicación del Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Inspectora Provincial del Ramo de Negocios de Aduanas, por la que se ordena al uso del Cobrador de arbitrios de este Excelentísimo Cabildo, don Emilio Suárez Barroca, designándose para desempeñar dicho cargo, al don Cobrador Lucía Ferrández, se acordó dar cumplimiento a tal ordenado por lo que al ser del señor Suárez Barroca se refiere, e informarse a la respectiva presidencia de la imposibilidad de dar posesión del referido empleo al señor Lucía Ferrández, por cuanto la posesión de la plaza de que se trata, habrá de ajustarse necesariamente en su día, a las normas establecidas en la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos veinte y nueve y Orden de treinta de octubre del mismo año, confirmando por esta resolución el decreto dictado en ministerio de noviembre próximo pasado por el señor Presidente de este Excelentísimo Cabildo.

Se vigésimo noveno. = Aprobado un decreto de la Presidencia de quince de noviembre anterior y por el cual se prorogó por veinte días la licencia que viene disfrutando don Sebastián Martín y Páez-Alvaroz, Vicepresidente de esta Excelentísima Corporación.

Se trigésimo. = Qualifica la designación hecha por este Excelentísimo Cabildo en un sesión de primero de marzo último a favor de don Felipe Ruiz Boix, para desempeñar con carácter provisional el cometido de Jefe de la Explotación de los Servicios Electros Insulares, con el haber anual de seis mil pesetas, más mil pesetas al año en concepto de gratificación por quebranto de jornada y obligación de efectuar las recambios en los días festivos cuyos emolumentos no serán recibidos desde el día primero de marzo del corriente año fecha en que efectivamente comenzó el desempeño de tal función, con cargo al Capítulo undécimo, artículo sueto del presupuesto insular vigente.

Se trigésimo primero. = Confirmar igualmente la designación que para desempeñar también con carácter provisional el cometido de Jefe de oficina de la propia Explotación, hizo esta Comisión Gestora en un sesión de veintidós de marzo del año actual a favor de don Cecilio Bertrán Arany, con la remuneración de cuatro mil pesetas anuales y costeefectos al día veinte del propio mes.

y año, en que comenzó su actuación, abasándosele aquella con cargo al Capitán millero, ^{del cual} siendo sueldo del personal insular en rigor.

Septingésimo segundo. = Acudiendo a petición formulada por el Practicante numerario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital, don Manuel Palacios Barrera, y visto el informe emitido por la Dirección facultativa, se acordó conceder el sueldo una licencia de mes y medio por motivo de enfermedad, la cual ha de comenzar a contarse a partir del día once del pasado mes de noviembre.

Septingésimo tercero. = Confirmar dos decretos de la Presidencia, dictados en noviembre de noviembre anterior, por los cuales se concedieron a don Santiago Páez Fernández y don Esteban Hernández Rodríguez, Federico Ampilbar y Agente Investigador de arbitrio, respectivamente, sendos anticipos reemplazables consistentes en dos mensualidades de sus correspondientes haberes.

Septingésimo cuarto. = Rogar sobre las Apeas, para estudio de los señores Consejeros, una instancia de don Juan Páez Acía, solicitando el ingreso en la Casa Insular de Huérfanos de su hijo Antonio Páez Páez.

Septingésimo quinto. = Rogar sobre las Apeas, un escrito del Cefe de la Sección segunda de Secretaría, elevando relación nominal de aspirantes a plazas de Practicantes de la Beneficencia insular, cuya provisión por oposición fué aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en un sesión de veintinueve de junio último.

Septingésimo sexto. = Confirmando lo provido por decreto de la Presidencia de diez del presente mes, se resolvió conceder al señor Interventor de fondos, don Eduardo Flores Huertosell, una licencia de quince días, debiendo computarse dicho periodo de tiempo, a partir del día treinta de noviembre anterior, fecha en que efectivamente se ausentó de este capital, designándose al Cefe de Contabilidad, don Matías Melorony Peal, para sustituir al primero en los cargos de Interventor de fondos e Interventor de arbitrio.

Septingésimo séptimo. = Particular decreto de la Presidencia de fecha siete de diciembre actual por el que se señaló el día dieciocho del actual, a las dieciocho horas, para llevar a cabo la décima octava amortización de Obligaciones de las series A, B, C y D; décima séptima de la E y décima sexta de la F, del Empréstito insular de tres millones de pesetas, designando al señor Consejero don Carlos Páez González para que concurre a dicho acto.

Septingésimo octavo. = A propuesta del señor Administrador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, se acordó anegarse provisionalmente, del servicio



de la plaza de cobrador de dicha dependencia, mediante por ces de don Eulio Muñoz Barrera que la desempeñaba, al funcionario don Domingo Pico Pasero, refecto a aquella oficina.

Delegación novena. - Lo está, en la actualidad, debidamente atendido el servicio, se acordó significar a la Comisión Insular Provincial del Península de grupo de Municipios de La Orotava, por la Patria, que este Excelentísimo Cabildo no estima convenientemente proveer, por ahora, con carácter provisional la plaza de Cobrador de Archivero de la Corporación. Asimismo se resolvió que dicho cargo se cubra en propiedad, a cuyo efecto la Sección segunda de la Secretaría Insular formulará la oportuna propuesta de Nombramiento.

Delegación. - Asimismo se resolvió dejar sobre la Mesa un escrito de los Proprietarios Proprietarios de la Sección Terremina de Estalaje Española Excepcionalista y de las S. O. K. L., solicitando sean acogidos en un censo específico insular las cimas Blanca, Victoria y Angeles de los Ferruderos Gonzales Gonzales.

Delegación primera. - Hecho, las instancias producidas por el Director del Colegio de don Placense de esta capital existiendo una rebaja en el transponte de los abonos de La Laguna a esta ciudad y que tiene contratada en suya jardinería de los Excmos. Electores Insulares, y el informe rendido sobre el particular, por la Dirección del Servicio, se resolvió, reducir a veinte pesetas, por cada arja accesible, la cantidad a abonar por el citado transponte y a contar desde el comienzo de la prestación del servicio, debiendo practicarse la oportuna liquidación. Este precio podrá ser revisado por la Comisión Lectora cuando lo tenga por conveniente.

Delegación segunda. - Hecho una instancia de don Antonio Masera y Gueda, relacionada con la compra acordada por esta Excelentísima Corporación de la casa de su propiedad distinguida con el número uno de la calle de la Violeta de esta capital y por la que intercon se le indemnizaron determinados daños que se le han causado como resultado de la demolición habida en llevar a efecto la meritada compra; esta Comisión, estimando atendible las peticiones de la solicitante, acordó aumentarla en quinientos mil pesetas, el precio de veinte cincuenta mil señalado para dicha adquisición, suscribiendo en tal sentido un acuerdo de reintegro de cinco de mil nocientos cuarenta y tres, con cuyo aumento se considerará adecuadamente compensados los indicados perjuicios.

Delegación tercera. - Hecho un escrito de la Intervención de fondos municipales, dando cuenta de la necesidad de adoptar, sea esta supuesta, una resolución que permita cancelar las deudas por cedentes de la Beneficencia Insular; la Comisión acordó autorizar a dichos señores para que, no inmediatamente, pueda

detrás de los fondos del arbitrio sobre el hábito hasta la suma de quinientos mil pesetas, con destino, exclusivamente, al pago de dichas deudas, restableciendo tales fondos en su verdadera situación a medida que los ingresos ordinarios de la Corporación lo permitieren.

Artículo quinto. = Solicitar a los señores don Carlos Churchill de los Ríos y don Eduardo Sacconi Pedruque, por los recientes triunfos artísticos obtenidos en esta capital.

Artículo sexto. = A propuesta de la Intervención de fondos y oído el parecer favorable de la Comisión especial de Hacienda, se acordó aprobarse provisionalmente y darle la tramitación legal procedida, a un Suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, formulado por aquella oficina en concepto de obra del actual, por pesetas quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres con sus céntimos.

Artículo séptimo. = La Comisión queda enterada de la Ordenanza para regular la aportación municipal a la formación de los Ayuntamientos, relectada con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de dieciocho de octubre último y cuyo texto definitivo es el siguiente:

Artículo primero. = El Excmo. Sr. D. Sabido Torralba, en uso de las facultades que le concede el artículo doscientos treinta del Real Decreto de veinte de marzo de mil novecientos veintinueve y la Orden del Ministerio de la Gobernación de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, establece la obligación municipal de contribuir a la formación de la Hacienda Torralba.

Artículo segundo. = De conformidad con la autorización concedida por la Superioridad, el artículo doscientos treinta y cinco de dicho Decreto legal se entenderá modificado en el sentido de que la base de la imposición, ha constituido la cuantía de los Presupuestos de Ingresos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, de cada una de las Corporaciones Locales de esta isla, determinándose la cuota de aportación, por el diez por ciento sobre dicha base.

Artículo tercero. = Dentro de los límites establecidos en el anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y dos del Decreto legal antes mencionado, se considerará como parte integrante de la aportación:

a) La parte correspondiente al cada Ayuntamiento en el cupo mínimo de compensación tributaria satisfecha por el Estado como consecuencia de la creación del impuesto de cedulas personales, sustitutivo de las sumas a que se contrae el apartado a) del artículo doscientos veintidós del Estatuto Provincial y la participación a que alude el apartado a) del artículo doscientos treinta y dos del propio Estatuto;



b) La participación en los impuestos y contribuciones del Estado, cedidas por éste a los Ayuntamientos, en la forma que especifica el artículo doscientos treinta y dos del Estatuto Provincial en su apartado b).

Si estos ingresos no fueren suficientes para cubrir la aportación, el título podrá obtener la diferencia por medio de un repartimiento complementario, girado entre los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo doscientos treinta y dos del Estatuto susodicho.

Artículo cuarto. - La recaudación se verificará por retención directa, tanto en los Depósitos insulares como en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, según se trate de contribuciones el cupo satisfecho por el Estado o de las participaciones determinadas en el apartado b) del artículo anterior.

Artículo quinto. - Si las autoridades o corporaciones sucesoras de la cuantía de la aportación, será reintegrado a los Ayuntamientos este exceso sobrante.

Artículo sexto. - La presente Ordenanza regirá con carácter provisional durante el presente año mil novecientos cuarenta y cuatro y el venidero de mil novecientos cuarenta y cinco, quedando reservada al Ministerio de la Gobernación la facultad de modificarla, modificarla o negarla en los siguientes si se solicitara la oportuna próroga.

Las otras particularidades de la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de la que se entiende la presente acta que autoriza, con su voto burlado, el señor Presidente y firma el señor Moloney Geal, Intervenidor de fondos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

José María Rodríguez

Nº 13:

El Presidente actual,

M. Moloney

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 8 de enero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de Tori Antonio Prieto de Piñera, bajo la presidencia accidental de don Antonio Acuña Rodríguez, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Moloney Geal, Intervenidor de fondos accidental, y para cele-

En sesión extraordinaria de la Comisión Legislativa de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Acasio, don León Martínez, don Juan Gavina Méndez, don Miguel González de Guzmán, don Baltasar Ponté Méndez, don Carlos José Borrás, don José Vicente de Ouego y Díaz, don Alberto del Hoyo Machado y don Manuel González Ferrás.

A virtud de lo actuado, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobado el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Legislativa los días once y trece de diciembre próximo pasado.

Segundo. = Deliberar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Lido un escrito del señor Consejero don Sebastián Martínez y Díaz-Harros, en el que participa que, por no serle posible atender las funciones de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, declina el mencionado cargo, se acordó, habiéndolo admitido la expresada renuncia y darle el más amplio voto de gracias por el acierto y celo con que ha desempeñado dicho cometido.

Seguidamente la Comisión, por unanimidad, designó al Sr. Presidente de esta Excelentísima Corporación al señor Consejero don Antonio Perea y Harrocas, patentizándole su satisfacción por la eficaz labor desarrollada desde la Presidencia accidental de la misma, acordando que el designado agradezca vivamente el ofrecido perceptor en sus trabajos en pos de los intereses generales de la isla.

En este acto entra en el número de sesiones el abscido señor Consejero don Sebastián Martínez y Díaz-Harros, dando por terminada la licencia que venía disfrutando.

Cuarto. = Dejar sobre la mesa un escrito del Negociado, relativo al concurso para fabricación de plenas de Prácticamente de las Compañías insulares.

Quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha quince de diciembre próximo pasado, disponiendo que por los Señores Señalados de los distintos Cuerpos y funcionarios de la Administración



insular, así como por los Administradores de los diferentes Establecimientos y servicios; en cuanto los afecte, se formularon las respectivas relaciones para el pago del "Auxilio Económico Familiar" por carencia de vida a los funcionarios insulares, consignado en el Capítulo suso, artículo primero, parte de cuentas y siete del Presupuesto insular vigente, a los empleados que tengan la condición de tales, así perpetuos como interinos y temporeros, con efecto al día primero de dicho mes de diciembre.

Sexto. = Asimismo se resolvió satisfacer un decreto de la Presidencia, fecha dos de diciembre último, por el que se dispuso lo siguiente:

a) Que, con efecto al día diez del citado mes de diciembre, con don Eduardo Oliver Alardocell en el empleo de Interventor de fondos interinos, de esta Corporación, por haber sido designado para igual empleo del Ayuntamiento de Castañera.

b) Que, con igual fecha se considere terminada la licencia que le fué concedida por decreto de la propia Presidencia, del día dos del mismo mes, y al interesado reintegrado a su destino; y

c) Que continúe substituyendo las funciones de Interventor de fondos y de la Administración de Abastos el Sr. de Ventabilidad, don Antonio Molero y Gual, continuándose satisficndo el susodicho decreto en que se dispuso tales substituciones, cuyo funcionario percibirá las depreciaciones de haberes del empleo de que es titular; al de la plaza substituida mientras se halle vacante.

Séptimo. = Hasta una instancia escrita por don Domingo Godíquez Ardo, Practicante numerario interino de los Establecimientos Insulares de Referencias de esta capital, solicitando un mes de permiso para asuntos propios, y al informarse en el particular por la Dirección de dichos Establecimientos; se resolvió conceder la licencia solicitada, con efecto al día veintidós de noviembre de mil novecientos once, y cuarto, fecha de su petición.

Octavo. = Hasta una instancia suscrita por doña Eufrasia García González, Amosada precesional de esta Beneficentísima Corporación, solicitando una gratificación por servicios especiales prestados a la misma, y ante el parecer favorable del señor Interventor, se acordó gratificar a la peticionaria, por una sola vez, con la suma de mil quinientos pesetas, con cargo al Capítulo de cinco años, Temporal, del presupuesto insular vigente.

Noveno. = Conceder a todos los funcionarios y obreros insulares, con sujeción que sea en consideración, con dirección del personal de los Encomiados Céntricos insulares, por haberse percibido con anterioridad, una cantidad,

como agencialdo de Variedades; en compensación a la carestía de vida, equiblando a la mitad de la inmensidad correspondiente al haber e gaste. Hicieron anual e general básico, que por su ejemplo corresponde a cada uno, en ya suma respectiva se abonará con cargo al Capital de diecinueve, "Suplemento"; habilitándose por la Intervención los créditos precisos para satisfacerlos, debiendo cursarse las oportunas órdenes a los habilitados y administradores de servicio que proceda.

Contabilidad.

Dieciséis. = Prorogar, para el año en curso de mil novecientos onceenta y cinco, el Presupuesto ordinario anual correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos onceenta y cuatro, según se determinó por esta propia Comisión en el acta de los debates que adoptó en su sesión anterior celebrada el día once de diciembre próximo pasado.

Se acuerda del Salvo de servicios el señor Consejero don Lucas Párraga Níndez.

Beneficencia y Caridad.

Diecisiete. = Dejar sobre la mesa, para estudio de los señores Consejeros una instancia de doña Carmen Pineda León, solicitando el ingreso en la Casa Social de Huelgas, de su hijo Antero Pineda Pineda.

Dieciocho. = A las veintidós de los señores de la Legislación Provincial de la Sección Feminina de S. E. y de las Sras, solicitando el ingreso, en la Casa Social de Huelgas, de las señoras Blanca Victoria, Angélica de los Remedios y Francisca Cruzas Soreche Soreche, se resolvió acceder a lo solicitado por el citado organismo.

Indeterminado.

Diecinueve. = Dejar sobre la mesa los artículos relacionados con los alquileres de los locales que ocupa la Junta Provincial de Instrucción de Carabobo, en el edificio del Palacio Social.

Instrucción Pública.

Veinte. = Dejar sobre la mesa, para estudio por los señores Consejeros, una instancia del Director del Conservatorio Provincial de Música, solicitando la consignación, en el ejercicio de mil novecientos onceenta y cinco, de una subvención de treinta mil pesos, para atenciones de dicho Centro.

Veintiuno. = Conceder a doña Sofía Hernández Cabrera, una dotación de doscientos ochenta pesos, por una sola vez, como ayuda para sufragar



que los gastos de celebrador de Enquiegrafía, en atención a las circunstancias económicas que concurren en la intersección.

Fomento.

Décimo sexto. - Que continúen sobre las montes para estudio de los señores Doctores, los siguientes asuntos:

a) Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, basándose en el oficio que le dirige el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil referenciado con el establecimiento, en el Pofugio existente en las Cañadas del Eudo, de un destacamento de dos parejas de dicho Jefe Jefe para atender a la vigilancia de los montes.

b) Comunicación del Excmo. Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, interesando se le pudiese la fecha en que podrá encontrarse dotado del material necesario y en cantidad que se ocupado por las fuerzas de la Guardia Civil que han de destinarse a la Comandancia Jefe Jefe del Pofugio Sanatorio de las Cañadas del Eudo;

c) Escrito del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de T. E. E. y de las Fers, interesando se le conceda una parte de circulación en las Escarinas Eléctricas Insulares.

Otros asuntos.

Décimo séptimo. - Habiendo el expediente relativo a la contratación por el Excmo. Sr. Cabildo, con el Banco de Crédito Local de España, de un préstamo con destino a la liquidación y suspensión de las deudas de las Corporaciones, se acordó por unanimidad, celebrar dicha operación con arreglo a las cláusulas siguientes:

Primera: El Banco de Crédito Local de España comoda al Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un préstamo de tres millones seiscientos marcos y ocho mil ochocientos ochenta y tres céntimos, que será destinado a liquidación y suspensión de deudas de dicha Corporación.

Segunda: En el día en que se formalizase el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán si hubiera lugar a ello y previa autorización en todo caso, del Ministerio de Hacienda los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y a medida que se produjesen, los de contratación señalados en la décimo séptima.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del tipo anual, tipo que no será inferior al mínimo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Gobierno o superior al máximo para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

La Corporación podrá disponer del mencionado saldo mediante oficio suscrito por el señor Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario.

El Estado facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que contenga convenientemente para seriorarse de la buena inversión del préstamo.

Terminación: De conformidad con lo dispuesto en los Ordenes de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del cuatro por ciento anual a su favor, hasta la comisión de cinco treinta y cinco por ciento también anual, o sea, en total el cuatro treinta y cinco por ciento anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden y milímetros hayá salido suficiente en las cuentas de cuenta especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera salido en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cantidad que precisa petición del Orden sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, en cargo de la Corporación deudora en las cuentas corriente de préstamo.

Amortización: La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de cuarenta y nueve años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de cuarenta y nueve anualidades iguales, de suspensión de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado en las cláusulas tercera con capitalización anual.

Desde la consumación de los anteriores, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, señalándose que más o menos tales anualidades en el dominio del Banco, sin deducción alguna, por partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre y cuenta rubro a justificarlo que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.



Los intereses y comisiones devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo, se satisface en un vencimiento, contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta: Si la Corporación incurriere en demora en el pago de las cantidades a que se refiere la cláusula cuarta, dichos vencimientos devengados el interés y comisión suplementarios correspondientes.

Transcurrida la fecha de un vencimiento trimestral, sin que sea observado en su importe, el Banco tendrá derecho a realizar el servicio de cobro y tenera del recurso citado en la cláusula octava y, si hubiere lugar de los previstos en la novena y décima, salvo en casos excepcionales - cuya apreciación como tales se reserva el Banco - en los cuales había fijar normas especiales para el reintegro de las cantidades adeudadas, todo ello sin perjuicio de lo que se estipula en la cláusula décima tercera.

La falta de pago por parte del Cabildo de los vencimientos señalados en el período de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso las ordenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halla al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta: El Cabildo consignará en cada uno de los Presupuestos ordinarios de los ejercicios devanar los que rija el contrato y en el lugar correspondiente del de Santos, la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuantía adeuda al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

La parte de la anualidad que cubra en el presente ejercicio se anticipará con cargo al Capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto de Santos, habiéndose la consignación necesaria si no la hubiere.

Séptima: La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco.

En caso de amortización anticipada, la Corporación deberá antes pasar al Banco una comisión suplementaria salvo que el abogado procurador de tres meses se efectúe por lo menos con igual antelación a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario se pagará el uno por ciento sobre las cantidades que se anticipa si faltaren más de cuatro años; y si faltaren cuatro o menos, se computará una veinticinco por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de es.

se prestaran, con las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Setava: El Banco de Crédito Social de España, es considerado acreedor preferente y privilegiado del Cabillo Insular de Tenerife, por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y monto de los debidos y, en garantía de sus rentas y de las demás obligaciones contractadas en este contrato afetas y gravan todos los ingresos del Presupuesto de la Corporación y esheraldística:

El arbitrio sobre importación y exportación de mercancías.

Con referencia a estos ingresos la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediendo en cuanto al recurso así citado, a los demás que pudieran afectar en la forma que se prevé en las Cláusulas susodichas.

Novena: En caso de insuficiencia a juicio del Banco, del importe de la garantía especialmente mencionada en la cláusula anterior, automáticamente quedará cumplida y, en su caso, substituida con aquellas otras que indique el Banco, de manera que siempre quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Decima: El Cabillo Insular de Tenerife mientras este en vigor el contrato mantendrá en el Presupuesto ordinario, por lo menos, las contribuciones consiguientes y tarifas de percepción que figuren en el de abril sucesivos sucesivos y cubra por lo que respecta al recurso citado en la cláusula octava que afecta su garantía especial, salvo en el caso de sustituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá significarse de no impedido o rebajado por disposiciones legales o por otras causas.

Undécima: El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas por el Cabillo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Social de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Cabillo Insular de Tenerife, cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el Convenio adicional del presente contrato.

Decima segunda: En caso de incumplimiento de cualquiera de



las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá deducir venidos todos los plazos y hacer efectivos cuando se lo advierte, procediendo contra el recurso citado en la cláusula octava.

Si, no obstante lo previsto anteriormente no se cubren todo lo que la Corporación advierte al Banco los pecunios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, por vía procederes, indistinta, administrativa separada o sucesivamente contra cualquiera de los demás ingresos con que se nutra el Presupuesto de la Corporación prestataria.

En caso y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deducidos los gastos ocasionados y los pecunios de cobranza, se recaudará de la parte o partes venidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Decimo tercera: Conforme con la facultad prevista en el artículo cuarenta y ocho de los Estatutos del Banco, en concepto de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, produciendo el Banco en caso de incumplimiento, hace efectivos todos las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado cuyo procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de valores de cuatro de mil novecientos treinta.

Decimo cuarta: El Banco tendrá en todo momento la facultad de cumplir la realidad de las inversiones del préstamo en la finalidad a que se destinan. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá recurrir al control por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo de cargo del Cabildo los gastos y perjuicios, gastos y costas y las comisiones por concentración aritmética a que se refiere la cláusula séptima.

Decimo quinta: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato el Cabildo se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intendente de los Emsos, con el visto bueno del señor Presidente, acreditativo de lo que haya producido durante el mes anterior el recurso especialmente afecto al pago o como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en un parte bastante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y, en su caso,

de los Presupuestos extraordinarios cuyos datos se reunirán así con la extensión necesaria para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y anualmente de los recursos afectados en garantía especial y de los otros más importantes.

Décima sexta: La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los sucesos que afecten en cualquier modo a las obligaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía que figuraren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la correspondencia para pagar al Banco la anualidad prevista en las cláusulas sexta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudiciales. Dichos sucesos no serán ejecutorios hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, despus de ser notificado o por haber sido decretado los que interponga por resolución firme dictada de última instancia.

Décima séptima: Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización y los intereses intercalarios en su caso o de rebaja, que constaren en las cláusulas de este contrato. Dicho sueldo se recibirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décima octava: Se hace constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España concede el párrafo último del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Décima novena: En lo no prohibido en el presente contrato se aplicará lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España aprobados por Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veintinueve y nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, y en las demás disposiciones vigentes; por lo tanto conforme con lo establecido en el artículo anterior y cinco de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los Beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del Real Decreto Ley de veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de mayo

25 de abril novecientos veintea y tres ("Boletín Oficial del Estado" de doce del mismo mes).

Segunda. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones se rijan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Igualmente y con relación al préstamo de que se ha hecho mérito, la Comisión acogió también, por unanimidad, aprobó el convenio adicional de tasación, normas generales de este servicio y crédito anexo al mismo que se detallan en las cláusulas que siguen:

Primera. - Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Cabildo Insular de Tenerife, y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, ha celebrado la Corporación con el Banco de Crédito Local de España un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se consigna en las presentes estipulaciones, todo ello, al amparo de lo previsto en los artículos cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis y concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal.

Segunda. - El Cabildo Insular de Tenerife hará ingresos en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recuperación de los recursos afectador en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, e sea del siguiente:

El Arbitrio sobre importación y exportación de mercancías.

Tercera. - De los fondos ingresos podrá disponer el Cabildo en forma reglamentaria o sea mediante Bases suscritas por el Diputado y el Interventor, con el visto bueno del señor Presidente. En la fecha del respectivo movimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

Cuarta. - Para la debida comprobación el señor Interventor certificará con referencia a los días quince y último de cada mes y con especificación de conceptos, las cantidades ingresadas que hayan ingresado en la Depósito por conducto de los recursos que corresponden este servicio en las respectivas quincenas.

Quinta. - Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aun cuando no hubiese saldo en la

cuenta de Esercicio, admitiendo un descubrimiento máximo que no podrá exceder de doscientas cincuenta mil pesos. Las ordenes en descubrimiento deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexto. - En consecuencia se hará liquidación del saldo de la cuenta de Esercicio con el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores más la comisión del uno día por ciento trimestral sobre el importe del crédito desde la fecha de apertura del mismo.

Séptimo. - En el caso de que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar cada trimestre el Cabildo acordará obligando a liquidar dicho descubrimiento en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingresen, procedentes de los conceptos indicados, hasta que quede saldada la cuenta, sin perjuicio de descubrirlo.

Si los dos años de finalizar el referido trimestre para liquidación de la cuenta no se hubiera saldado el precedente descubrimiento en su totalidad con los recursos que deben ingresarse de conformidad, procedentes de los conceptos indicados, el Cabildo determinará cantidad suficiente de cualquiera o tres recursos para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio en los términos en que esta facultado, la cantidad en descubrimiento y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubrimiento alguno, dejándose por tanto sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá solicitar el adeudo en la cuenta de Esercicio del importe de los vencimientos por devano partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

Octavo. - La obligación establecida admitiendo el descubrimiento en la cuenta de Esercicio podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de crédito si así lo estimara dentro del plazo legal del quince por ciento del Presupuesto ordinario.

En el caso previsto de suspensión de crédito, también cesará el Cabildo en la facultad de disponer de los fondos ingresados, pero al cubrirse el importe del vencimiento anual, podrá el Cabildo dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente.

Noveno. - Para desarrollo de este servicio el Banco solicitará el otorgamiento de crédito en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que lo



representará en los recibidos y entrega de fondos, y al cual se asen aqun-
bas aquellas funciones que esta institución acuerde conferirle para que cumpla
la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren los presentes estatutos
dichos.

Primera. - Este contrato de Escorria tendrá por lo menos de dura-
ción el tiempo que tarda el Cabildo en reembolsar al Banco de cuanto le adeu-
de, por mitad del mismo, y conve consecución del de préstamo precedente.

Segunda. - Para la debida comprobación y orden de servicio, los
fondos que se reconocen por el Cabildo se entregaran al Banco mediante fue-
tura libranza en la cual se reservaran por conceptos las cantidades objeto del empré-
stito.

Sin perjuicio de que el Cabildo pueda efectuar los ingresos diariamente se-
rá obligado a realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana respec-
to de los ingresos efectuados en la semana anterior y cuando no los hubiera
se entregará factura negativa.

Tercera. - El saldo acreedor de las cuentas de Escorria de
pagar el interés que se convenga que no podrá ser inferior al máximo
establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Cuarta. - El presente convenio adicional forma parte inte-
grante del anterior de préstamo a todos los efectos por lo tanto son de aplica-
ción las condiciones previstas en las cláusulas decimaseis y diecisiete
del anterior.

Por último, se acordó facultar al señor Presidente del Excelentísimo
Cabildo para suscribir con el referido Banco de Crédito Social de España
su escritura pública en que se haga constar la contratación del préstamo y
del convenio adicional de que se ha hecho mérito, con arreglo a las cláusulas
transcritas, y, en su defecto, para otorgar los poderes especiales que fueren
necesarios, a favor de la persona o personas que, libremente, designe con tal
firmeza.

Una otra particular, se levantó en las veinte horas, de la que se
entendió los presentes actos, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente
y firma el señor Molero y Feal, Interventor de fondos accidental, de todo
lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.
El Presidente accidental,
[Signature]

[Signature]
m. molero

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 24 de enero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Ilusterrísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Prieto de Jirera, bajo la presidencia de don Fernando Brautell Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Motezany Feal, Interventor de Gastos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de dicho organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Silva, don José Gocario y León-Agueta, don Teodoro Garrina Méndez, don Baltasar Font Méndez, don Carlos Páez Romáles, don Antonio Lencina Haddadson, don José Vicente de Ruargo y Orta y don Manuel Servilés Geronández.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora, el día ocho de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Tercero. = El señor Brautell expuso, ampliamente, las gestiones realizadas en Madrid, durante un reciente viaje, en relación con la reforma del Gobierno de la Mancomunidad Provincial Insular; las peticiones formuladas en Tenerife a los Ilustres señores Directores Generales de Obras Pías y de Sanidad; las obras de la Universidad de La Laguna y del Instituto de Enseñanza Media de esta capital; la celebración en la próxima ciudad del próximo Congreso Internacional de Ciencias; la compra del "Gran Hotel Euro" por el Patronato Nacional de Turismo; el convenio con el Estado para la construcción de carreteras en esta isla; la cesión del Aeropuerto de Los Rodeos al Ministerio del Aire y su incorporación a las líneas aéreas internacionales; la Dirección técnica de los puertos menores provinciales y la nueva vía de enlace entre esta Capital y La Laguna; los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Corporación y sus Dependencias tributarias; la constitución



ción de un Sanatorio Psiquiátrico en Tenerife; y otros diversos asuntos del mismo interés insular, de todo lo cual queda autorizada la Comisión con su correspondencia reiterando al señor Rosenthal la gratitud de este organismo por su celo desvelo en favor de los intereses generales de la isla.

El señor Rosenthal agradeció el anterior acuerdo, y consiguió un especial reconocimiento al señor Licencioso Spedison, por la saluda respectación que le ha prestado desde la presidencia accidental del Excmo. Cabildo, desempeñada con notorio acierto, eficacia y competencia.

Personal.

Segundo. = Habiendo el expediente incoado para transitar, mediante oposición, las plazas de plazas vacantes de Particulares de la Universidad Insular, y el informe emitido por la Sección respecto del particular, se resuelve:

Primero. Admitir a la oposición, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, a los aspirantes siguientes:

Don Manuel Beltrán González.

Don Juan Carrillo Nieves

Don Don Román Solano; y

Don Agustín Padilla Quintana.

Tercero. = Conceder un plazo de quince días hábiles, para que se complete su documentación, a los solicitantes que a continuación se relacionan, bien entendido que los que, en dicho término, no aporten la documentación requerida, no serán admitidos a la oposición, a saber:

Don Vicente García Martín.

Don Federico López González.

Don Eusebio Morales Barajo.

Don Vicente Nieves Sanfeliu.

Don Salvador Poyes Moshado.

Don Victoriano Tass del Castillo; y

Don Juan Sánchez Fuentes.

Cuarto. = Publíquese los anteriores particulares de este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" y periódicos de la localidad; y

Quinto. = Señalar como fecha de vencimiento de los cuatro meses a que se refiere la norma g) de la respectiva convocatoria, el día cuatro de diciembre próximo pasado, tomando como fecha de arranque el oncenavo día de agosto en que se publicó la publicación de aquella.

Sexto. = Seguirlamente de lectura a una propuesta del Presidente se

no es Beaulieu, cuyo tenor literal, es el que a continuación se consigna:

La responsabilidad que pesa sobre la presidencia de esta Corporación a quien compete la vigilancia y defensa de los sagrados intereses de la Sala en circunstancias especialmente graves y difíciles, y la experiencia sinida durante casi dos años de actuación - no suplida por la adquirida también por los señores gestores - les obligan a considerar con la debida ponderación, pese con ser vivo y firme propósito, determinadas dificultades que entorpecen, y en algunos casos invalidan sus propósitos en orden al mejor servicio de aquellos intereses.

Alta consideración merece a esta presidencia el prestigioso Cuerpo de Funcionarios insulares hecha patente no sólo por en la defensa de sus legítimos derechos, y en la compensación de intenciones de ejecución compatibles con las obligaciones que el desempeño de sus cargos implica.

Que el accionado abunde en diversos aspectos de los servicios en general con la natural desfavorable repercusión en los propios labores imputada a la actual Gestora de esta Corporación - abundando innegablemente en la mayoría de los casos se al funcionario considerado aisladamente sino al engrasaje de servicios por defectos de organización, y quizá por otro lado a sus consabidos inconvenientes por la natural y desconfianza de la difícil realidad que vive la Corporación - aconsejase que la Comisión Gestora tome los medidas del caso con la prontitud y urgencia que en sentido de responsabilidad y patriotismo le dicten.

No puede acusarse de precipitada e ligera la actitud de la presidencia que ha procurado - quizá con excesiva confianza - lograr una solidaridad de acción despertando un afán de colaboración actualizadamente más necesaria que nunca, precisamente por tanto, frente a aquel peligroso defecto una decidida actuación que lo corrija y evite.

Por tanto pido que a la Comisión Gestora:

Primero: Que se notifique en forma a todos los funcionarios insulares la necesidad ineludible del castrense esmerado y puntual a sus respectivos oficios o dependencias durante todos los días hábiles y jornadas preceptivas, con la especial advertencia y recomendación de que se evite durante su permanencia en aquellas toda actividad o trabajos ajenos a los propios de sus funciones en el Cabildo.

Segundo: Que igualmente se notifique a los Jefes de Servicios las responsabilidades exigibles en cuanto a la marcha normal de los asuntos y



superiores que se computan.

Seis. = Que se de cumplimiento a la acordada en las sesiones de ocho de mayo de mil novecientos once y cuatro sobre estado de retención de los asuntos cuya transacción se halla paralizada por cualquier causa.

Siete. = Que por el Regente correspondiente se forme estado de retención del personal que por distintos causas se desocuparon los cargos para los que tienen nombramiento en forma; y.

Ocho. = Que se designe una Comisión especial de Consejeros que con los debidos acorramientos estudie y proponga la reorganización de los servicios insulares.

El Sr. Director accedió por unanimidad, a aprobar en todas sus partes las propuestas transcritas, y designa a las Comisiones Insulares especiales de Gobierno y de Operaciones para que, conjuntamente y con los debidos acorramientos, deliberase sobre la reorganización de los servicios de este Excelentísimo Cabildo.

Nueve. = Patefija un decreto de la Presidencia de diez de diciembre último, por el que se resolvió proveer que por dos meses se licencia que viene disfrutando el señor Representante de este Excelentísimo Cabildo, don Sebastián Martín y Ruiz Alarcos.

Beneficencia y Caridad.

Diez. = Esta obra insular suscita por donña Carmen Fiza León, solicitando el ingreso en la Gran Insular de Hijosvaros de un menor hijo Antonio Fojas Fiza, se resolvió acceder a lo interesado.

Once. = A propuesta verbal de la presidencia se resolvió suspender los ingresos en la Casa de Hijosvaros y Reservados hasta que se reanuncie y reclamante el servicio.

Doce. = Satisface a la Colonia Sanatorio Casa de San Juan de Boyán la cantidad de trescientos diez pesetas, importe de las estancias consumidas, durante el pasado año de octubre, en dicho Establecimiento, por el conforme precedente de esta isla, Excelentísimo Excmo. Excmo. con cargo al crédito correspondiente.

Contabilidad.

Trece. = Leído el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la operación de liquidación de deudas que tiene acordada la Excelentísima Cooperación, cuyo importe es de un millón quinientos noventa y nueve pesetas, y visto el parecer de la Comisión de Hacienda, se resolvió aprobar el mismo dándole la tramitación reglamentaria.

Primo primero. - Quedar enterada de los actos de argucia verificadas el treinta de noviembre y treinta de diciembre últimos, así como ha correspondido al efectuada el dieciséis del actual, que arrojan una existencia en Caja de pesetas tres millones trescientas treinta mil noventa y siete con ochenta y dos céntimos, tres millones ciento diez mil ochocientos diez con treinta y cuatro céntimos y tres millones setenta y tres mil trescientas noventa y tres con ochenta y siete céntimos, respectivamente.

Facienda Insular.

Primo segundo. - Visto un escrito de los Excelentísimos Mancomunados Provincial Interinsular, fecha primero de diciembre último, en donde comunican que, con motivo de la aprobación del Presupuesto ordinario para mil novecientos noventa y cinco de dicha Corporación, la aportación subvencionaria a satisfacer por este Excelentísimo Cabildo, para cubrir el déficit de Beneficencia, queda inflada en los capitales de restorciotas diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, se acordó aceptar dicha aportación con carácter meramente eventual, para ser abaratao a medida que lo permitiera las disponibilidades de excrementos del Excelentísimo Cabildo.

Primo tercero. - Aprueba las liquidaciones que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos.

Fomento.

Primo cuarto. - Que continúen sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, los siguientes asuntos:

a) Comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia trasladando oficio que le dirige el Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, relacionado con el establecimiento, en el Pefugio de las Casinadas del Evid, de un destacamento de dos parejas de dicho instituto para atender a la vigilancia de los montes,

b) Escrito del Excmo Coronel Primer Jefe de la ciento doce Comandancia de la Guardia Civil interesando se le participe la fecha en que podrá encontrarse dotado y en condiciones de ser ocupado por las fuerzas de dicho instituto, el Pefugio-Sanatorio de las Casinadas del Evid.

Primo quinto. - Encarar, a la Comisión Insular de Fomento, conita con la máxima urgencia el dictamen que se le tiene interesado con respecto al plan de Fomento de la Figueira Insular.

Primo sexto. - Visto el edicto publicado en el Boletín Oficial de co-



la provincia, fecha doce de enero en curso, por el que se hace público a los efectos debidos en el Decreto de disolución de curso de mil novecientos cincuenta y tres que la Empresa "Agua del Sur" que construye el canal desde el Barranco de "El Suro" (C. Tassini), hasta el Barranco de "Taurabi" (Adeje), ha solicitado de los Señores de Obras Públicas la autorización indispensable para establecer servidumbre de acueducto a perpetuidad en varios cauces públicos de Barrancos del Sur de Tenerife; esta Comisión Superior teniendo en cuenta la trascendencia del indicado proyecto para el sistema de la rigorería agrícola de la Isla, acuerda apoyar tal iniciativa interviniendo en las informaciones públicas abiertas para dirigir ruego a los Señores de Obras Públicas a fin de que dé cuanto facilidad sea posible al establecimiento de dichas servidumbre, suplicándole además, que al indicado proyecto de canal se concedan los auxilios que por el Estado se otorgan a esta clase de riego en el amparo de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, del Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres y demás disposiciones complementarias, pero es indispensable la influencia que ha emprendido obra habrá de producir beneficiando los intereses generales de la economía insular.

Decimo séptimo. - Hecho el expediente número trescientos cincuenta de mil novecientos cincuenta y cuatro iniciado para realizar por subasta las obras del trazo sobre el Barranco de San Felipe del Territorio vecinal de la cartetera de Santa Cruz de Tenerife a la Propiedad a la de Pastora y Pinaravista, la Comisión resolvió:

Primero. Adjudica definitivamente, a don José Rodríguez, único licitador, la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de sesenta y seis mil setecientos noventa pesetas con quince céntimos, y con expresa sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en la subasta.

Segundo. Provenir al adjudicatario para que, en el término de diez días, presente al deudorante que acredite haber constituido la fianza de fianzera, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

Decimo octavo. - Revolver a don Juan Martín Dehesa y a don Juan Terradas de Oliva y Pérez, respectivamente, las cantidades de cinco mil quinientos y sesenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, que el primero de dichos señores constituyó en la Caja insular, y en Cédula de la Deuda de este Excelentísimo Cabildo, y el segundo en metálico, y en concepto de fianza para responder de la buena ejecución por parte del Señor Terradas de Oliva, de las obras de terrazon.

ción del camino real del barrio de San Diego a los carreteros de León a
Luzán; debiendo llevarse a efecto la distribución de que se trata una vez
que se acuerde el pago de los derechos reales de constitución y cancelación de
la referada finca.

Primo noveno. = Para a informe de la Comisión Insular de Comen-
to escrito del Ingeniero Director de la Sección de Pisos y Obras Insulares propo-
niendo se abra a don José J. y Rodríguez, Contratista de las obras del trazo
segundo del Camino vicinal de las Eras al Portuñuelo por el Socorro, la can-
tidad de peatas nueve mil ciento ochenta y ocho con diez cuartos, por repa-
ración de las averías sufridas por determinadas causas a consecuencia del des-
bordamiento del Barranco de San Pedro junto al puente construido en el
perfil novena y cuarta del referido camino.

Segundo. = Hecho el proyecto de reparación de las replanaciones y fajas,
con riego de botín artificial, en los kilómetros uno, dos y tres del Camino vicinal
de la Erara al Puerto de San Pedro, cuyos presupuestos de ejecución material,
por administración y por contrata se elevan a ciento ochenta y seis mil no-
cientas noventa y ocho peatas setenta y cuatro cuartos; ciento cuarenta y tres
cientas noventa y ocho peatas setenta y cuatro cuartos; ciento cuarenta y tres
cientas noventa y ocho peatas setenta y cuatro cuartos; y ciento cuarenta y tres
cientas noventa y ocho peatas setenta y cuatro cuartos, respectiva-
mente, y que juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares,
económicas y facultativas, eleva el Ingeniero Director de la Sección de Pisos y Obras
Insulares, con escrito de tres del actual, la Comisión resolvió:

Primero. Aprobare los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condi-
ciones antes referidos.

Segundo. Ore aclaraciones sobre este acuerdo, y por plazo de cinco días
hábiles, a los fines y en la forma que determina el artículo veintinueve del reglamento
vigente sobre Obras y servicios por entidades municipales.

Tercero. Publíquese, en su caso y momento, en el Boletín Oficial de esta pro-
vincia el oportuno anuncio de subasta, concediéndose un plazo de veinte días para la
presentación de proposiciones.

Cuarto. Acordase al señor Concejale don Carlos G. Secorral para que
forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Sr. Do-
do Calpiñán, don José Néstor López de Figueroa y Larrañaga para el bastante
de pliegos.

Quinto primero. = Hecho el proyecto de afirmado del trazo primero del
Camino vicinal de Encanto al Barrio del Ticho, cuyos presupuestos de ejecución



material, por administración y por contrata se elevan a noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas cinco céntimos; noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesetas cinco céntimos; tres céntimos, y ciento doce mil cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, respectivamente, y que, juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particularmente económicas y facultativas eleva el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, con cargo de director del actual, la Comisión resolvió:

Primero: Aprobar los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones en su referidos.

Segundo: Dio reclamaciones contra este acuerdo y por plazo de cinco días hábiles, a las diez y en las formas que determinara el artículo veintinueve del reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales.

Tercero: Publíquese, en un año y momento, en el Boletín Oficial de esta provincia, el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Designar al señor Covadonga don Carlos Pico Lamiel para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Sr. D. Hipólito don Toribio López de Burgos y Laca para el sustituto de poderes.

Quinto segundo: = Accediendo a lo instado por don Angel Pérez Martín, contratista de las obras de mejora y pavimentación del Camino vecinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y Obras insulares, se resolvió rescindir sin pérdida de firma para dicho contratista el convenio celebrado para ejecución de las referidas obras y que por la oficina técnica insular se practique la oportuna liquidación de las mismas.

Quinto tercero: = Accediendo a lo instado por don Toribio López de Burgos, contratista de las obras del referido trazo del Camino vecinal del Paso de la Sierra a Puerto Anaga, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y Obras insulares, se resolvió rescindir, sin pérdida de firma para dicho señor, la contrata celebrada para ejecución de las referidas obras y que por la oficina técnica insular se practique la oportuna liquidación de las mismas.

Quinto cuarto: = Habiendo el proyecto de explotación del espacio triangular del Puerto de Escudo, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración, y por contrata se elevan, respectivamente, a pesetas setecientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres con ochenta y cinco céntimos, setecientos ochenta y ocho mil noventa y seis pesetas ochenta y nueve céntimos, y ochocientos

tes noventa y siete mil trescientos noventa y tres céntimos, la Comisión resolvió aprobar el indicado proyecto y que por las Decimas de Cabezas y Sobas insulares se practique el fraccionamiento oportuno al efecto de beneficiar rebajas parciales y reducidos por equidad no superiora cinco mil pesetas cada una.

Instrucción Pública.

Legislación quinta. = Hecho de nuevo un escrito, sobre la mesa, del Director del Conservatorio Profesional de Música de esta capital, solicitando se incluya en el Presupuesto insular para mil novecientos noventa y cinco, una consignación de treinta mil pesetas, para atenciones de dicho Centro, a efecto de tomar en consideración dicha solicitud y adoptar una resolución definitiva cuando mejor se viera la situación económica de este Cabildo.

El Concejero señor Leonardo Gadolesari se abstiene de tomar parte en este acuerdo.

Indeterminado.

Legislación sexta. = Pasar a informe de la Comisión Insular de Acuerdos, el Proyecto de liquidación de obras del Palacio Insular, confeccionado por el Arquitecto de la Corporación.

Legislación séptima. = Traslata al señor Presidente de este Excelentísimo Cabildo para disponer, si fuere necesario, el pago de tres mil quinientos pesetas, relativos al importe del seguro, para el traslado de los cuadros del Museo del Prado de Madrid, recibidos en depósito al Museo Municipal de esta capital.

Acuerdos presentados después de cerrado el orden del día.

Legislación octava. = Dejar sobre la Mesa, para su estudio, una proposición del señor Concejero don Antonio Leonardo Gadolesari, relacionada con la recaudación del arbitrio sobre el tabaco.

Legislación novena. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia por ser preciso para la instalación de una sucursal en el Hospital civil de esta capital.

Legislación décima. = Quedar enterada de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.

Legislación undécima. = Leída la comunicación que con fecha veintiseis de catorce del presente pasado, dirigió la Presidencia al Arquitecto don Felice López y Martín Pomeroy, cuyo tenor literal es el siguiente:



Como Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, tengo el honor de encomendar a usted la redacción del Proyecto de Reforma y Ampliación del Hospital Insular de Santa Cruz de Tenerife, para una exposición de las justas de sesenta y cinco pliegos; y cuyo Proyecto deberá ser inscrito en los anales de tipo moderno, comprendiendo también todos aquellos servicios complementarios y auxiliares inherentes a esta clase de edificios.

En la redacción de dicho proyecto deberá usted tener presente los siguientes antecedentes:

"a) El Proyecto deberá ser redactado comprendiendo el edificio que actualmente ocupa el referido Hospital y los terrenos contiguos al mismo, cuyos datos de medición sobre el edificio, en su estado actual, y los terrenos se son a usted facilitados.

"b) La Memoria redactada por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia de Tenerife, doctor don Luis Labrada, cuya copia se le acompaña a los fines de que por usted puedan ser apreciados la magnitud de las necesidades programáticas del referido proyecto que se le encomienda.

"c) Los antecedentes sobre el funcionamiento de los actuales servicios para que, por su conocimiento, pueda usted al redactar el proyecto, conservar, modificar o sustituir aquellos que no funcionaran así si se propusieran en dichos antecedentes.

"A la vista de lo consignado, previo el estudio de los antecedentes expuestos, y con los conocimientos que usted estime adecuados y convenientes, esperamos que usted redacte con arreglo a un criterio técnico el correspondiente Proyecto de Reforma y Ampliación del Hospital Insular de Santa Cruz de Tenerife, y de sus servicios, inspirándose, fundamentalmente, en el programa y forma funcional de los Hospitales modernos de tipo moderno, en relación con la capacidad hospitalaria a proyectar."

La Comisión acordó ratificar lo hecho por la Presidencia.

Exposición segunda. - A propuesta del señor Teniente Jefe del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, se acordó nombrar Encargado de dicho centro a don María López Rodríguez, con efectos al primero de junio próximo, en que efectivamente comenzó a prestar servicio y el salario y beneficio de ración de comida; cuatro pesetas mensuales, en sustitución de don Concepción Rojas Romáez, que desempeñó dicho cargo hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós y cuatro.

Exposición tercera. - Dejar sobre la mesa, para su estudio, una instancia

sin aumento por don Juan Cortáez y Rojas, viudas de Mora, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su hijo Luis Mora Cortáez.

Enjuicio sexto. = De conformidad con los puntos formulada por la Intervención de fondos, dando cuenta de que en el presupuesto del año actual no existe crédito para atender el rubricado para carreras a los hijos de funcionarios, se acordó satisfacer tal atención con cargo al Capítulo de diezmos octavo previstos, de dicho presupuesto.

Enjuicio quinto. = Vista una instancia resuelta por el Encargado de los trabajos de Archivos y Bibliotecas de este Excmo. Ayuntamiento, don Carlos Aguilar y de los Grijos, solicitando se le reconociera el derecho a pensión al Instituto económico familiar por carencia de vida, se resolvió pasarla a informe de la Comisión de Gobierno.

Enjuicio sexto. = Pasan a reformas de la Comisión de Gobierno una comunicación del Gobierno civil de esta provincia, trasladando otro del Substituto Señor Director General de Administración Local, por la que se dispone se instruya expediente de depuración, con arreglo a las normas de la Orden de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, al que fue Precedente del Hospital de las Santísima Trinidad de la Portada, don Felipe Hernández Hernández.

Enjuicio séptimo. = Se acuerda crear, en treinta y uno del actual, los Aparadores don Juan López Martínez y don Felipe Edén Sanabria, en el distrito de mediciones y demás auxiliares de la Sección de Arquitectura, encomendada por resoluciones de esta Comisión en cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres y decisión de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el período de las retenciones de quinientos y cincuenta pesetas que, respectivamente, vienen cobrando por dicho distrito.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta que autenticas, con su rubro bueno, el señor Presidente y firmas el señor Melchor Gal, Interventor de fondos municipal, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 68:
E. J. Presidente,
Beautell

por el Sr. Secretario
M. Moreno



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 31 de enero de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Fernando Beaulieu Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario y de don Matías Melero y Gal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocados, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Alvar-Huarez, don José Antonio y Aron Aguiar, don Miguel Sorruela de Juncada, don Baltasar Ponte Meseda, don Carlos Paz Barzola, don Antonio Recanasa Gándara y don Manuel González Hernández.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió otorgar a don Andrés Pizarro Encarna, Agente de los Censos y Bienes de este Excelentísimo Cabildo, el importe del sueldo por cuenta del Ayuntamiento de D. D. D., que, según la propuesta de la Subcomisión nombrada a efectos de este asunto, y una vez que se declaró el derecho de reducción a dicho sueldo por cuenta por la Delegación de Hacienda de esta provincia, según resolución de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con efectos a aquella fecha, por razón de ser beneficiario de familia numerosa; debiendo cumplir las demás disposiciones de la Orden Ministerial de once de junio del año próximo pasado, rindiéndose ante la Administración de Rentas Públicas, la correspondiente declaración de auto-

hábidos del modo previsto en la norma quinta de su mismo reglamento.

Quarto. = Pagar un permiso de quince días concedido por la Dirección de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, al Médico Jefe de los Servicios de Pediatría, afecto al Sarcin Hospital de la Sagrada Familia, don Diego Luiza y Costa, así como el cargo conferido al Médico Jefe de los Servicios de Ginecología del propio departamento, don Pedro Hernández González para sustituir los servicios de aquél, por el tiempo que dure su ausencia.

Quinto. = Esta una instancia resuelta por don Juan María Amador, Auxiliar temporero de este Excelentísimo Cabildo, solicitando accese a los beneficios que concede la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho, por celebrarse en el octavo mes de gestación, cuya disposición hizo extensiva a las mujeres funcionarios de todos los departamentos ministeriales y de las Corporaciones públicas, los beneficios que a los del Ministerio de Instrucción Pública concede la Real Orden de cinco de enero de mil novecientos veintiocho, se acordó acceder a lo intereso, debiendo la peticionaria comunicar oportunamente la fecha en que tenga lugar el alumbramiento, o los efectos del parto de licencia.

Sexto. = Pagar cuatro deudos de la Presidencia, por los que se concedieron antes por rescriptos de una mesualidad de sus respectivos haberes, con esta reserva a lo establecido en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiocho a don Simón María Salas, Auxiliar temporero, a don Cristóbal Rojas Martín, Jefe de Oficina de los Ensamblados Eléctricos Sanitarios, a don Eduardo Gibet Larrea, Jefe de Negociado de tercera clase, y don María Jesús María Morales, Auxiliar temporero de este Excelentísimo Cabildo.

Séptimo. = Confeccionar asimismo otros dos decretos de la propia presidencia, por parte de los reales se concedió al personal que presta servicios en los Ensamblados Eléctricos Sanitarios y en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, en el concepto de aguinaldo de Navidad, una gratificación consistente en quince días de haber o jornal diario, para los primeros, y la mitad de una mesualidad a los segundos.

Octavo. = En el expediente incoado con motivo de instancia producida por el Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, don Hilarión García Martínez, solicitando se le considere como abonable el tiempo de servicio realizado durante la campaña sa-



cional, a que se le instruya expediente testifical de los protestos por todas las Juntas de los expedientes Establecimientos, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, se acordó desvirtuar la petición formulada de que se le tenga como reintegrado al servicio activo el derecho de julio de mil novecientos trece, y así, por no ser de aplicación los preceptos invocados por aquel, ya que, a su petición, se hallaba apartado del servicio activo, en la situación de cumplido que solicitó y obtuvo, resolviéndose igualmente que se le haga a la instrucción del expediente testifical que también intercon, perjudicándose por el peticiónario con fecciónes un hoja de servicios con los documentos de que dispone, los que una vez comprobada y autenticada si procede, será llevada a un expediente personal, haciéndole los duplicados, si deseara figurarlas, tanto en el expediente de la Secretaría de esta Corporación, como en la Administración de los mencionados Establecimientos.

Beneficencia y Sanidad.

Quinto. = En el suplico número cinco otorgado del año mil novecientos once, y cuatro, sobre adquisición de artículos alimenticios con destino al consumo de los Establecimientos Beneficencia insulares de esta capital, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que, dado el tiempo transcurrido desde que se abrió el oportuno concurso, se anuló lo actuado y se archive el expediente. Al propio tiempo se acordó que, dadas las dificultades que al presente se hace la obtención de un nuevo concurso y que ayan la posibilidad de un favorable resultado en la licitación, se continúe, resolviendo el suministro de víveres a los Establecimientos de referencia por gestión directa de sus Administraciones, hasta tanto que esta Comisión Lectora no resuelva otra cosa en contrario.

Sexto. = Examinados los antecedentes relacionados con las normas e instrucciones para regular el ingreso de enfermos, propuestas por la Dirección facultativa de la Beneficencia insular, se resolvió, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, aceptar dichas normas e instrucciones, con las modificaciones siguientes:

En el número segundo se suprime la expresión: "entre los que integran la plantilla".

En el número tercero, letra a), se añade, a continuación de "Médicos de guardia", las palabras "o vigilancia". Se suprime el contenido de la letra b), corriéndose el lugar de los sucesivos epígrafes marcados con las letras que le siguen.

Séptimo primero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se ordena al anteproyecto formulado por el señor Arquitecto insular, sobre reformas hospitalarias, y en consideración a haber resuelto la Presidencia

con particularidad al acuerdo de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cuyo tenor se declara el Proyecto de reforma y ampliación del Hospital civil de esta Capital, al Arquitecto don Felipe López y Martín Ferrero, cuyo encargo ratifico esta Excelsora en veintiseis de del que curso, se acordó que se dispusese el correspondiente dictamen de aquella Comisión, hasta que obo en el Excmo. Cabildo el proyecto de reforma.

Decimo segundo. Visto el proyecto de reglas formado por la Junta del Hospital, respecto de las subvenciones a Médicos de la Beneficencia insular para ampliación de estudios, y oido el parecer de la Comisión de Beneficencia, la Excmo. acordó aprobar las siguientes normas a las que habria de ajustarse la concesión de subvenciones para dicho fin, a saber:

Primera: La Junta solo podrá proponer sus Médicos cada año para el disfrute de las becas.

Segunda: Los que se crean acreedores a la misma se someterán al señor Director, acompañando a la petición suertes de datos oportunos y especificando a que tema o materia se proponen dedicar su atención; Ciento dos de dichos realines los subvencidos.

Tercera: El señor Director pasará a la Junta todos los antecedentes de los peticionarios, y esta después del debido estudio, pondrá al Cabildo el nombre del solicitante que debe disfrutar de las becas, ateniéndose para ello la Junta a las siguientes normas:

a) Se procurará establecer un turno rotativo de Medicina y Cirujía y especialidades en las propuestas de beca anual, y a que esta será necesariamente una.

b) A su regreso, en el plazo de tres meses, el becaudario viene obligado a presentar una Memoria de los estudios realizados; en el no cumplirlo el Cabildo se reserva el derecho de sancionarlo, incluso con el revotaje de la cantidad percibida por la beca, en la cantidad que juzgue pertinente.

c) El tiempo que se estipula será de tres meses, como máximo; debiendo disfrutar el sueldo íntegro y una gratificación de dos mil pesetas para gastos de viaje que percibirá a la concesión de la beca, más otra de mil doscientos cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su duración, sin que puedan exceder de tres dichas mensualidades.

Cuarta: Se tendrá en cuenta como mérito para el disfrute de becas:

a) No haber sido objeto de sanciones por parte del Excmo. Cabildo, Dirección Facultativa o Junta del Hospital.

b) Actividad, competencia y entusiasmo de los interesados en la realización



ción y desarrollo de su misión dentro del Hospital.

c) Las que solicitan la obra para realizar estudios sobre servicios no mostrados en los Establecimientos Insulares de Beneficencia y cuya implantación se considere necesaria; y

d) Las que hayan efectuado estudios de investigación acerca de los discapacitados que van a perfeccionar o ensayar de métodos modernos dentro de la especialidad que cultoran.

Quinto: El funcionario que haya sido objeto de la sanción prevista en la letra b) del punto tercero, no podrá ser propuesto ni reafectado, por consiguiente, breves en lo sucesivo.

Sexto tercero. - Dada cuenta de los antecedentes relacionados con medidas adoptadas por la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital con motivo de haber denegado el ingreso en los servicios de la enfermería de San Encarnación Marina, que debía ser tratada en el gabinete de Fisiología, procedente de una clínica particular, la Directora, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, resolvió regular la asistencia de que se trata satisfaciendo el acuerdo de la Comisión Permanente de ocho de julio de mil novecientos veintidós, y ampliándolo en el sentido de que, asimismo, se prohibe la admisión en el Hospital de enfermos que provengan de clínicas particulares, mientras dure la enfermedad o las consecuencias de la operación quirúrgica que hayan motivado su ingreso en estos.

Sexto cuarto. - Examinada una instancia de don Juan Purificación Albuerto Belgado, en solicitud de ingreso de sus hijos Miguel y Carlos Andrés Albertos en el Asilo Victoria de esta capital, con cargo a los fondos del Excelentísimo Cabildo, se resolvió, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia que, por hallarse pendiente de revisión lo reglamentado para la admisión de menores en la Casa de Huérfanos y Desamparados, y de reglamentación el ingreso en el Asilo Victoria a cargo de la Comunidad de Alemanes, no es posible acceder a lo solicitado.

Sexto quinto. - En adición con el expediente incoado a instancia del ex asilado en la Casa de Huérfanos, Angel Carlota Marrero, en solicitud de autorización para entrar de un libreta de la Caja de Ahorros ochocientas setenta pesetas con destino a la compra de un sancofón, se resolvió, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, en orden a la procedencia de donar al interesado el importe del citado instrumento, que, dada la situación económica actual de la Corporación, en relación con el precedente que se estableció

de acceder a tal pago, no procede efectuar la demarcación proyectada.

Décimo sexto. - Habiendo un decreto de don Alfredo Fierro Rodríguez, asilado en la Diputación Regional, solicitando un subsidio para adquirir tabaco, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, no acceder a lo solicitado, aunque lamentándose mucho, porque de concederse tal merced habría de ser el subsidio de la a todos los acogidos en dicho Establecimiento, lo que, aparte el precedente que ello estableciera, no le consentiré la situación económica de la Corporación.

Décimo séptimo. - Conceder al asilado en la Casa de Huérfanos Alonso Pardo Rodríguez, una gratificación de cincuenta pesetas mensuales, que le será satisfecha con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevistos"; del presupuesto insular en vigor y con efectos al día primero de enero en curso, en premio a los servicios que viene prestando en los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta capital, en sustitución del también asilado José Jorge Figueroa, el importe de cuya gratificación le será ingresada en su libreta de la Caja de Ahorros.

Décimo octavo. - Asignar al Administrador del Hospital de Cuarenta y Cuatro de los Dolores de La Laguna, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de cinco mil pesetas mensuales, importe de los gastos ocasionados con motivo de las obras realizadas en la tubería que conduce las aguas negras al pozó séptico del edificio que ocupa el Asilo de Huérfanos de dicha ciudad.

Décimo noveno. - Asignar al Excelentísimo Cabildo Insular de San Sebastián, con cargo al crédito correspondiente la suma de nueve mil quinientos sesenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, importe de las estancias causadas durante el cuarto trimestre del pasado año mil novecientos veintidós y cuatro, en la Diputación Regional de San Sebastián, por enfermos procedentes de esta isla de Tenerife.

Décimo décimo. - Pagar a la "Casa Rodríguez" y "Luzes de Huérfanos de La Laguna", con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevistos", del presupuesto insular, en vigor, las cantidades de mil novecientos tres pesetas noventa y cinco céntimos y trescientas ochenta pesetas, respectivamente, importe de las facturas por pagués adquiridos para los niños acogidos en los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta capital.

Décimo undécimo. - Pagar un decreto de la Presidencia, fecha diecinueve de enero próximo pasado, por el que se aprueba el presupuesto formado por el distrito electoral de gastos reglamentarios afectos al expediente para la adquisición de terreno en el monte público de la Corporación para cumplir



que ha contribuido de un Preventivo Infanzuel Hospital de enfermos, y se ordena el pago de su importe de novecientos setenta y cinco pesetas.

Legisimo segundo. = Pateficar decreto de la presidencia, fecha once y seis de diciembre próximo pasado, y quince de enero en curso, por los que se dispone el ingreso en la Casa de Hospitales de los mismos Señales Sr. D. Gregorio Abad, D. Rufina Carballe Rodríguez y Antonio Rosca a Torrea; María Josefa de Ferras y de S. Lulú y D. Máximo Pérez Martín, respectivamente.

Legisimo tercero. = Pateficar decreto de la presidencia concediendo a D.ª Victoria García y García, un donativo de cinco pesetas como ayuda económica a los gastos de viaje que le ocasiona traer a esta capital a su sobrina Doña Victoria y García, que se encuentra asilada en el Hospital del Virre Rey, de Madrid.

Secreto.

Legisimo cuarto. = Promover con las Compañías de Seguros S.ª Unión, la póliza contratada para cubrir el riesgo de responsabilidad civil respecto a terceros personas, por el caso de indemnización o conceder, a ventura cinco mil pesetas por persona hasta trescientas mil en los casos de estallido y de ventura cinco mil pesetas para los daños materiales, con una indemnización máxima de trescientas ochenta y cinco mil pesetas para cubrir ambos casos.

Legisimo quinto. = Archivar los antecedentes relacionados con la petición de licencia por el Coronel del Regimiento de Guardia Civil solicitando pasaje de libre circulación en los Exámenes Electivos Trienales, a favor de determinados S.ªles, Oficiales y clases de dicho Cuerpo.

Legisimo sexto. = Dado el proyecto de las obras del trozo cuarto del Camino de Los Campitos a la Orotava, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por contrato elabran el ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas treinta y seis céntimos, ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesetas ochenta y seis céntimos y ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesetas ochenta y seis céntimos, respectivamente, y que por transcurso con el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas sobre el expediente de licitación accidental de la Sección de Tránsito y Obras Insulares con fecha veintidós de noviembre último, la Comisión rectora:

Primero: Aprobó los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, con la modificación de que la cantidad mensual que como máximo podrá exigirse al contratista se ha de cinco mil pesetas.

Segundo: Dar reclamaciones contra este acuerdo, y por plaza de cinco

das habiles, a los fines y en la forma que determina el anterior artículo del presente Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales.

Tercero: Publicar, en su caso y momento, en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Hacer pasar al señor Comisario don Carlos Fico González para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al Sr. D. Capitular don José Víctor López de Argüez y Arcañudo para el bastan-
te de poderes.

Quinto: Vigésimo. = Abonar a don José Fco. Pedrique la cantidad de nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas diez céntimos, importe de un factura fecha trece de diciembre último por los trabajos de reparación efectuados en determinadas casas que resultaron destruidas por el desbordamiento del Barranco del Gato junto al Pozón construido en el perfil oculto, cuarto del braco segundo, del Camino vicinal de las Escobas al Puerto de la Sierra.

Vigésimo octavo. = Hacer la liquidación de las obras del Palacio Sarratán, practicadas por el Arquitecto don Tomás Machado Míndez, se resolvió dar traslado de la misma al contratista don Teodoro Pelgado Fariña y que por el citado Arquitecto se redacte el Proyecto de terminación de las indicadas obras.

Vigésimo noveno. = Desde los oficios del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia y del Señor Comandante General Fructos Solá de la ciento doce Comandancias de la Guardia Civil, relacionados con el establecimiento de dicho Comandante General en las Casadas del Eridio con la especial misión de atender a las irregularidades de los Asques de la isla, se acordó lo siguiente:

a) Solicitar de la Jefatura Provincial de Sanidad la autorización necesaria para que los individuos que constituyan el expediente de destacamiento puedan ocupar los locales precisos del edificio Sarratán de aquel paraje, hoy en construcción y sin utilización alguna.

b) Hacer del merage necesario al destacamiento de referencia, facilitándole, como medio de transporte, una motocicleta con side-car y abonar los pluses a devengar por dicha fuerza, a razón de trece pesetas diarias por individuos, para todo lo cual se proporcionará por la Intervención de fondos la oportuna fórmula recambiosa; y

c) Solicitar del Ministerio de la Gobernación la cesación de diez pluses de Guardia civil, por cuenta del Estado, para sustituir, en su día



y con carácter definitivo el servicio de vigilancia de que se ha hecho mérito.
Enjuiciarse. = Partir por la Heligada Provincial de la Sección Económica de Talavera a los aparatos Examinadores y de las Obras que no existe posibilidad de concederle el nuevo paso de libre circulación en los Exámenes Electricos Secundarios que solo está por un escrito de fecha quince del que cursa.

Enjuiciarse primero. = Abonar a los propietarios de terrenos afectados por la ampliación del Aeropuerto de Tenerife, y por la anualidad comprendida entre el primero de octubre de mil novecientos veicenta y tres a igual fecha del pasado año mil novecientos veicenta y cuatro, las cantidades que por concepto de renta se le cobraban en la relación confeccionada por la Sección de Vías y Obras insular con fecha diecinueve de octubre actual.

Enjuiciarse segundo. = Pagar un decreto de la presidencia, fecha tres del actual, ordenando se suspenda un paso de libre circulación en los Exámenes Electricos Secundarios y para el colegio Santa Cruz. - Cincuenta, a favor de don José Luis Gutiérrez Hernández.

Enjuiciarse tercero. = Pagar un decreto de la presidencia, del día veintidós del que cursa, ordenando el pago de ciento diez pesetas cincuenta céntimos, al Notario don Mariano Martínez y St. Ejeiro por importe de honorarios y cumplidos por el mismo por el acta de entrega de cantidad a doña Mariucha Señales Huidobro propietaria que fué de una finca adquirida por el Excelentísimo Embudo con destino al Aeropuerto de Tenerife.

Enjuiciarse cuarto. = Pagar un decreto de la presidencia, fecha dos del actual, ordenando para de libre circulación por los Exámenes Electricos Secundarios y para el colegio que se indica, a los funcionarios que a continuación se detallan:

- Don Antonio Hernández Matos, Santa Cruz - La Orotava y viceversa.
- » Eduardo Gibot García, Santa Cruz - Laguna y viceversa.
- » José Cruzillo López, Santa Cruz - Figueras y viceversa.
- » Antonia García Hernández, Santa Cruz - Laguna y viceversa.
- » Susana Macell Delgado, Santa Cruz - Teresa Capama y viceversa.

Enjuiciarse quinto. = Pagar los decretos de la presidencia de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los muros y obras que se detallan, a saber:

Diez y cinco mil novecientos veicenta y cinco. = José Reyes Pedraza Comisario del Camiso insular del Puerto Alto a Palo Blanco. = No-

noventa. = Diez mil pesos.

Agosto. = Diez mil novecientos cincuenta y cinco. = Surio E. Abundo Lac-
cia. = Exoneración del tres por ciento del Ganancio imponible de los Campesinos a
la Vista. = Setiembre. = Quince mil novecientos cincuenta y tres pesos noventa
y dos céntimos.

Octubre. = Diez mil novecientos cincuenta y cinco. = Siri Rojas Polo-
guy. = Exoneración del tres por ciento del Ganancio imponible del Fidej. Alto a
Palo Blanco. = Diciembre. = Cuarenta mil noventa y ocho pesos ochenta y
un céntimos.

Enjuicio sexto. = Faltó un decreto de la presidencia, fecha veis-
ticuatro del actual, concediéndole un pase de libre circulación en los Exami-
nos Electivos Locales, y para el recorrido Santa Cruz-Lagunas, a la Asociación
de esta Excelentísima Corporación, dona Carmen Sánchez Laguarda.

Enjuicio séptimo. = Faltó un decreto de la presidencia, fecha
veintidós del presente mes, concediéndole un pase de libre circulación en los Exa-
mos Electivos Locales y para el recorrido Santa Cruz-Lagunas, al Depo-
sario de fondos de esta Excelentísima Corporación, don Felix Ramos Lardín.

Enjuicio octavo. = Faltó un decreto de la presidencia de fecha veis-
tinueve de enero en curso, ordenando se supida pase de libre circulación en los
Exámenes Electivos Locales y recorrido Santa Cruz-Lagunas, a favor de la
Asociación de esta Excelentísima Cabildo, donna Susana Amador Valero.

Enjuicio noveno. = Faltó un decreto de la presidencia de fecha dos del
actual, disponiendo se cancele el pase número cinco de libre circulación en los Exa-
mos Electivos Locales supido a favor del Servicio oficial de esta Excelentí-
sima Cabildo, y que a su vez se supida otro nuevo pase a favor del propio servicio y
para igual recorrido que se inscribirá en el libro correspondiente con el número
seisenta y dos.

Enjuicio décimo. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha dos del
actual, disponiendo se prorogue hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso,
la vigencia de los pases de libre circulación por los Exámenes Electivos Locales,
entendiéndose con validez a partir de la fecha del año anterior, y ordenando, además,
la cancelación de los pases números sesenta y cuatro y sesenta y cinco librados
a favor de la Mancomunidad Provincial Interinstitucional y Servicio de enlace de
la Jefatura del Frente de Juventudes.

Enjuicio onceavo. = Faltó un decreto de la presidencia, de doce
de diciembre del pasado año, disponiendo se abone a don Alberto González Me-



derra, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos veinte céntimos, importe del resto de la certificación número uno de las obras ejecutadas por dicho autor en las de terminación del trazo de cinco varas de los carreteros, communal de Santa Cruz de Tenerife a Guisa de Lora por el sur (segundo desdote).

Estado quincuagesimo segundo. = Faltóficar un decreto de la presidencia, fecha diecinueve de diciembre último, disponiendo se libre al funcionario insular, don José Enxijello López, la cantidad de cuarenta y siete pesos ochocientos, para que atienda al pago de la liquidación complementaria de Derechos reales, número dos mil ochocientos dieciséis girada en el documento número dos mil cuatrocientos veinte de mil novecientos cuarenta y uno, escritura de compraventa de terrenos adjudicados por el Ayuntamiento de Tenerife y otorgada a favor de este Excelentísimo Cabildo por don Juan Encubierta y don Pedro Rodríguez Ferrnandez.

Estado quincuagesimo tercero. = Faltóficar un decreto de la presidencia, fecha diecho de diciembre último, disponiendo se conceda a don Santiago del Villar y don Pascual Martín Rodríguez, las cantidades de veinte veinte y doscientos noventa y uno pesos cincuenta céntimos, respectivamente, como indemnización de los daños sufridos por los mismos al consecuencia del choque habido entre un coche de los Carruajes Electricos Insulares y la caldera de alquitran de la Santa Administrativa de Obras Públicas, en la recta nueva de la Guata.

Estado quincuagesimo cuarto. = Faltóficar un decreto de la presidencia, fecha veinte y seis de diciembre anterior, ordenando se abone al Procurador don Juan D. Noya, la cantidad de diecisiete noventa pesos, como provisión de fondos para atender a los gastos que se produzcan en el Registro de la Propiedad de la Laguna con motivo de la inscripción a nombre del Excelentísimo Cabildo de determinados fincas rústicas radicadas en aquel término municipal y cuya inscripción se verifica en virtud de resoluciones recaídas en expediente de dominio tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de aquel Partido.

Estado quincuagesimo quinto. = Faltóficar un decreto de la presidencia, fecha veinte y siete de diciembre anterior, ordenando se abone al contratista de las obras de la Encarnación Militar de Marina, don José Barbón Afonso, la cantidad de diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos veinte céntimos, importe de la certificación número tres de las obras realizadas en las de terminación de dicho edificio durante los meses de septiembre y octubre del pasado año.

Estado quincuagesimo sexto. = Faltóficar un decreto de la presidencia, fecha seis

de diecinueve por piecino pasado, ordenando el abono a don José Fadrón Horno de la cantidad de noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesetas noventa y seis cuartos, importe de la certificación misma e dos de las obras ejecutadas por el mismo, de mayo a julio del año piecino pasado, en las de terminación del edificio de la Comandancia de Navarra de esta capital.

Quince y quinto. = Patefican los decretos de la presidencia de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en las obras que se detallan, a saber:

Entre diciembre mil novecientos veintenta y cuatro. = Juan Herrero Wetterswert. = Camino nacional de las carreteras de Santa Cruz de Escoriz a la Portara al Valle de Lencera, trazo antiguo. = Diciembre. = Pesetas veinte mil ochocientos noventa y cinco con setenta y siete céntimos.

Entre diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro. = José Poyes Rodríguez. = Nueva construcción del Camino nacional de las carreteras de Santa Cruz de Escoriz a la Portara a la de Portara a Buzarrista (trazo segundo) a cuenta. = Noviembre. = Pesetas diez mil.

Diez y cinco mil novecientos cuarenta y cinco. = Pedro de Elizabertin, Contrata L. A. = Estación de viajeros en el Aeropuerto Militar de los Podes. = Noviembre. = Pesetas ochenta y cinco mil doscientas ochenta y una con diecisiete céntimos.

Diecinueve y cinco mil novecientos cuarenta y cinco. = José Lorañe Forté. = Trazo antiguo del Camino nacional del Valle de Arriba al Puerto de Santiago. = Mayo a julio. = Pesetas diecinueve mil trescientas treinta y cuatro con cuarenta y cinco céntimos.

Diez y seis y cinco. = Patefican un decreto de la presidencia, fecha once de mayo en curso, ordenando a los Accionistas de Agua y Obras inmuebles redactar el proyecto de afirmación de las zonas contiguas al edificio de viajeros del Aeropuerto de los Podes.

Diez y seis y cinco. = Patefican un decreto de la presidencia, de dos de mayo en curso, ordenando se entregue a los Peligrosos del Banco Consejo de la Ciudad de San Sebastián, y para que lo sustituya, el pase de libre circulación en los Exámenes Escleróticos Insulares expedido a favor del servicio oficial del Excmo. Ilustre Cabildo y registrado bajo el número ochenta y dos.

Diez y seis y cinco. = Patefican un decreto de la presidencia, fecha dos del actual, ordenando se entregue a los Peligrosos Olatos del Santísimo Fedenteo



de la Santa Maria de la ravia, el pase número sesenta y ocho de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares, expedido a favor del Servicio oficial de este Excecutivo Insular de Cabilde.

Quincuagésimo primero. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dos del mes en curso, disponiendo se anulen los pases números veintiseis, veintisiete y veintiocho de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares, expedidos a favor del servicio oficial de S. E. y de las Torres, para el recorrido de todas las líneas, y que se ocuparan nuevos pases con los números sesenta y nueve, setenta y setenta y uno a favor de dicho servicio oficial, con el mismo recorrido y vigencia al treinta y uno de diciembre del corriente año.

Quincuagésimo segundo. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dos de enero en curso, disponiendo la anulación, por extinción, del pase número cuatro de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares, expedido a favor del servicio oficial de este Excecutivo Insular de Cabilde y que se libre otro nuevo para igual servicio a registrar con número setenta y ocho.

Quincuagésimo tercero. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de diciembre próximo pasado, ordenando se abone a don Don Pedro Afonso, contador del Observatorio Meteorológico de esta capital, la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con ochenta y nueve céntimos, importe de la certificación número uno, de obras ejecutadas por el mismo en el indicado Observatorio, y que parece librada por el Arquitecto insular, con fecha once de noviembre de mil novecientos veintiseis y tres.

Quincuagésimo cuarto. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha diez de enero en curso, ordenando se libre a dona Eusebia Loquero Aparicio copropietaria de las fincas números treinta y seis y treinta y siete de las arrendadas por el Ayuntamiento de Tenerife, la cantidad de doce mil pesetas, que le será deducida al abonarle la parte del precio que en las mismas le corresponden.

Quincuagésimo quinto. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha diez de enero en curso, ordenando que por las Direcciones de los Exámenes Electivos Insulares se entregue, mediante carta, a la Capitanía Regional de Canarias para el Ejército del Aire determinado subterráneo telefónico del que tiene interese adquirir en campaña.

Quincuagésimo sexto. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha diecinueve de enero en curso, disponiendo se abone a los propietarios de terrenos afectados por el Ayuntamiento de Tenerife de los ruidos por ocupación correspondientes

al periodo de tiempo comprendido entre el primero de octubre de mil novecientos cuatro y tres e igual fecha del año próximo pasado.

Sufragáesimo primero = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dieciocho de enero en suceso, ordenando se abonen con cargo al Capítulo insular, artículo quinto, del vigente presupuesto, las certificaciones de las obras del trazo preliminar del Camino Insular del Valle de Arriba al Puerto de Santiago, que se venían sufragando con la subvención concedida para esta obra por el Estado Español.

Sufragáesimo octavo = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dieciocho de enero en suceso, disponiendo se abone con cargo al Capítulo insular, artículo quinto, del vigente presupuesto, las certificaciones de las obras de terminación del trazo segundo del Camino insular de los Carapitos a la Escoba, que se venían sufragando con los fondos percibidos de la Legación de Vinos Españoles.

Sufragáesimo noveno = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dieciocho de enero actual, concediendo la autorización a la Capitanía General de Canarias para que utilice el fangoso del Puerto de los Federos para el apareamiento de cuantos carrueros, mulos y carritos de transporte.

Proposición Insular

Sufragáesimo = Dejar sobre la mesa, para su estudio, una propuesta del Consejo de Vinos de Canarias, relacionada con la recaudación del arbitrio sobre el tabaco.

Sufragáesimo primero = Hacer una instancia de los señores D. Roque y Compañía, solicitando la devolución de los arbitrios correspondientes a los cuarenta vacas y siete capras de leche recondonadas, pertenecientes a una partida de quintas, recibidas por el vapor "Germen", y haciendo en suertes el informe emitido por la Administración de arbitrios insular, se acordó desestimar la indicada petición.

Sufragáesimo segundo = Dirigirse a los señores D. Carlos y Hermanos que han tardado de este Excelentísimo Cabildo en tener una modificación alguna con referencia al café, viendo por tanto el arbitrio a cobrar, por la importación de esta mercancía, el de treinta pesetas por cada tonelada.

Sufragáesimo tercero = Pasar a informe de la Comisión Insular de Hacienda un escrito del Sindicato de Pesca sobre revisión de las tarifas de arbitrios insular de mercancías relativas a dicha industria.

Sufragáesimo cuarto = Pateficar un decreto de la presidencia por el que se dispuso hacer los respectivos pagos a la Excelentísima Mancomunidad de



Principal Intencional:

- a) Con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, del reglamento presupesto, y para satisface la aportación con carácter voluntario correspondiente al año de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pesetas treinta y seis mil novecientos setenta y cinco con seis céntimos.
- b) Con cargo al Capítulo décimo octavo, artículo único, y para satisface lo que le corresponde a esta Corporación con referencia al servicio de Abastos de Comercio, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro, pesetas seis mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco céntimos.
- c) Con cargo al mismo Capítulo y para la Decreta de protectores de animales y plantas, con relación al año mil novecientos cuarenta y cuatro, pesetas cuatrocientas con cuarenta céntimos.

Lo acordado.

Enagajero quinto. = Faltificarse un decreto de la presidencia, de veintitrés del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de los gastos de viaje desde de regresar a esta capital y regresó efectuado por el señor Carayoso don Manuel Bencales Fernández.

Enagajero sexto. = Faltificarse un decreto de la presidencia de seis de diciembre último, disponiendo se abone, con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto en vigor, la suma de seiscientos sesenta pesetas, importe de las coronas de flores naturales que el Excmo. Sr. Cabildo adquirió para el feriado del señor Presidente del Excmo. Sr. Cabildo Tramar de los Loba de la Palma, don José López y Martín Romero, con motivo del traslado de sus restos desde esta capital a la citada isla.

Enagajero séptimo. = Faltificarse un decreto de la presidencia, de cuatro del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares por la suma de tres pesetas noventa y dos céntimos, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe del una vacante por cuatro y trescientos noventa y dos céntimos a las cantidades abonadas por vacante celebradas para el Centenario benéfico celebrado en el Centro Escolar, para la función de homenaje a don Ángel de Herrera celebrada en el Coliseo municipal de esta capital y por el donativo concedido a las comedillas "No Divino" del Refugio "La Paz" de San Lorenzo.

Enagajero octavo. = Faltificarse un decreto de la presidencia de cuatro del actual disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares con cargo

el crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de cincuenta y cinco pesetas y otros cuarenta y cinco céntimos a que asciende el devativo concedido al señor Director de la Prisión provincial con destino a la adquisición de juguetes para los hijos menores de los reclusos, con motivo de la festividad de los Santos Pío y Pío, incluido en dicha suma los gastos del modo veinte por ciento y tributos correspondientes.

Seisagésimo noveno. = Pateficar un decreto de la presidencia de cabildo del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de los gastos de viaje desde Sevilla a esta capital y regreso efectuado por el señor Consejero don Manuel Semaler Hernández.

Septuagésimo. = Pateficar un decreto de la presidencia, de veintidós de diciembre último, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, de la suma de noventa y cinco pesetas para su distribución de conformidad con la relación que se acompaña, como aginaldo de Pascua del presente año.

Septuagésimo primero. = Pateficar un decreto de la presidencia de cabildo del actual, por el que se dispone una data al señor Depositario de fondos insulares con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor por la suma de cincuenta y cuatro pesetas, importe de un palco adquirido por el Excelentísimo Cabildo para la función de homenaje al ilustre donatario goberna don Angel Esquivel, celebrada en el Teatro municipal de esta capital.

Septuagésimo segundo. = Pateficar un decreto de la presidencia de cabildo del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de ochenta pesetas, importe de diez localidades adquiridas por el Excelentísimo Cabildo para el Concierto benéfico celebrado en el Teatro Principal.

Septuagésimo tercero. = Pateficar un decreto de la presidencia de cabildo del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de cincuenta y cuatro pesetas y otros cuarenta y cinco céntimos, importe de un palco para la función de homenaje a la actriz Sílvia Cere Empío, celebrada en el Teatro Municipal de esta capital.

Septuagésimo cuarto. = Pateficar un decreto de la presidencia de cabildo



del actual, por el que se dispone masa dala al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de cien pesetas, importe del devativo concedido por el Excmo. Sr. D. Juan Labrada a la caridalla "La Piedad" del Defensor "Don Pas." de la Ciudad de San Lorenzo, que postuló en esta capital durante las pasadas Fiestas de Caridad.

Instrucción Pública.

Septuagésimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia suscrita por D. Juan Pizarro Cortáez y Uja, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su hijo Luis Pizarro Cortáez.

Septuagésimo sexto. = Pasar igualmente a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia suscrita por D. Juan Pizarro Pizarro, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de la escuela del Magisterio.

Septuagésimo séptimo. = Pasar, asimismo, a informe de la Comisión de Instrucción Pública, una cuenta de la Intervención de fondos insulares relativa a cantidades cobradas indebidamente por el ex Sr. don Juan Alvarez Delgado.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Septuagésimo octavo. = Que se acuerde, con satisfacción, de una cuenta de la Asociación Sanitativa de los Establecimientos Insulares del Departamento de esta capital, dando cuenta de donativo de material con destino a los servicios de transfusión de sangre que se proyecta establecer en dicho centro, concedido por el Instituto Español de Hematología y Fisiología, y expresar el agradecimiento de la Corporación con tal motivo al Excmo. Sr. Director General de Sanidad, don José Aurelio Salazar, y al Director del Instituto de referencias don Carlos Echevarría.

Septuagésimo noveno. = Licitar a la Colonia Sanitaria "San Francisco de Borja", con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientos diez pesetas, importe de los servicios contratados en dicho Establecimiento, durante el periodo que se acuerda, por el sistema procedente de esta isla. Encomienda Páramo. Agosto.

Septuagésimo. = No conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos insulares, se acordó abonar las cuotas del personal del Excmo. Sr. D. Juan Labrada al "Seguro de Enfermedad" correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del pasado año, con cargo al Capítulo de dicho seguro "Imprevistos", del Presupuesto en vigor, por no existir el correspondiente crédito en el mismo para tal atención.

Septuagésimo primero. = Visto el proyecto de terminación de la explanada

ción del Camino vicinal de Arico a un Puerto del Páramo de Abona cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por contrato, se elevan a ciento veintinueve mil novecientos ochenta y nueve pesos treinta y nueve céntimos, ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos diecisiete céntimos y ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos treinta céntimos, respectivamente, y que, juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, elevó el Sr. Jefe Director de la Sección de Páramos y Obras insulares, con fecha de ayer, la Comisión resolvió:

Primero: Aprobar los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones antes referidos.

Segundo: Da reclamaciones contra este acuerdo, y por plazo de cinco días hábiles, en los días y en la forma que determinan el artículo veintidós del vigente Reglamento sobre obras y servicios por entidades insulares.

Tercero: Publicar, en su caso y momento, en el Boletín Oficial de las provincias, el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Designar al Sr. Concejero don Carlos Rico González para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Sr. Abogado Capitular, don José Félix López de Cárdena y Sarracino, para el tratamiento de poderes.

Quinto: En el expediente suscrito para tramitar la décima octava amortización de obligaciones de las series A, B, C y D; décima séptima de la E, y décima octava de la F, del Expediente de tres millones de pesetas, la Comisión acordó quedar enterada del acto celebrado a tal efecto el día ocho de diciembre próximo pasado, autorizado por el Sr. Jefe de esta capital, don Mariano Martínez y Terrán, Sr. Concejero, así como del resultado del mismo.

Sexto: A propuesta del Sr. Concejero don Sebastián Martín y Pizarro, se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda, el expediente número trescientos catorce de "General" y uno mil novecientos noventa y cuatro, suscrito a instancia de don Luis Alcaraz Castro, Médico numerario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristóbal de Las Lagunas, sobre concreción del acuerdo de esta Corporación fecha veintinueve de junio próximo pasado, a fin de que distinga sobre las consecuencias que pudieran derivarse del posterior acuerdo de la Corporación, fecha trece de octubre último.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de la cual se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el Sr. Presi-



deute, y firma el señor Moloney Feal, Interventor de fondos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 88:
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
M. Moloney

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 7 de febrero de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y ocho horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Prieto de Perera, bajo la presidencia de don Fernando Benavill Molender, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del interino Secretario y de don Matías Moloney Feal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales procedentes, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín y Díaz-Hueros, don José Acario y Llorens Huerta, don Juan Pasana Molender, don Baltasar Forté Molender, don Carlos Piro González, don Antonio Llorens Huerta, don José Vicente de Diego Díaz y don Manuel Llorens Huerta.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora el día treinta y uno de enero pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, en los efectos procedentes en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Seguidamente se acordó poner a informe de la Comisión de Sobres no un asunto de la Reunión de los Exámenes Eléctricos Losulcaros, proponiendo el abono de gratificaciones extraordinarias, al Auxiliar de las oficinas de dicha Explotación, don Eusebio Benítez Arroya.

Cuarto. = Haba cuenta del expediente número ochenta y uno, Negociado

'Personal' y año de mil novecientos once mil y cuatro, iniciado en esta sus-
tanciosa Exposición para proveer por ambos de plazas de Comadronas
con destino a los servicios de los Establecimientos Locales de Perseverancia
de esta capital, el cual, una vez anunciado en el 'Boletín Oficial' del Estado
mismo veinte y seis, y seis, correspondiente al catorce de junio último, que
de desistió por no haberse presentado ninguna concurrencia, de cuya circuns-
tancia quedó costada esta Comisión Estora en sesión de diecinueve de ju-
lio siguiente; y como el dictamen emitido por la Junta del Hospital obrante en
el referido expediente, se acordó abrir nuevos concursos para proveer las dos plazas
citadas, introduciendo en las Bases que rigen para el primitivo, las si-
guientes modificaciones:

Primero: Las plazas estarán dotadas con el haber o gratificación de
trece mil setecientos cincuenta pesetas anuales, quinigueneras del mes por con-
to de su retención principal, y mil pesetas también al año de indemniza-
ción por casa, con derecho a cobrar los hospitales en los Establecimientos los días
que presta servicio de guardia, y todos los beneficios que correspondan al ca-
to del personal técnico y sin facultarle el ejercicio libre de la profesión; y

Segundo: Los concursantes habrán de contar más de veintidós años
de edad, más que puedan exceder de los cuarenta.

Tercero: A la vista de una instancia del Oficial Cajero de los Esta-
blecimientos Locales de Perseverancia de esta capital, don Joaquín Casarico
y Truente, en solicitud de que se le provea la licencia sin sueldo que viene
disfrutando, se acordó concederle tal próroga por un plazo de tres meses, cuyo
período de tiempo habrá de computarse a contar desde el día trece de
enero anterior, fecha de su petición.

Cuarto: A continuación se acordó desestimar una instancia pro-
ducida por don Francisco Francisco Alencarras, Portero del Hospital de Nues-
tra Señora de los Dolores de San Joaquín, interponiendo de once aumentados los
haberes que actualmente percibe.

Quinto: Alto acordó se resolviera desestimar por ahora otra in-
stancia producida por don Felipe García Delgado, solicitando se le nombre Practican-
te honorario y gratuito de los Establecimientos Locales de Perseverancia de es-
ta capital.

Sexto: Con motivo de haberse puesto en vigor el Presupuesto insular or-
dinario para el actual año, y visto los escritos de la Intervención y los dicta-
menes de la Comisión de Gobierno, se acordó:



Quenarse a don José Antón Rojas, Jefe de Negociado de Tesorerías, de este Excmo. Cabildo la gratificación anual de mil quinientas pesetas, a partir del primero de enero anterior, con cargo al Capítulo suito, artículo primero, partida diecinueve y setenta, por desempeñar las funciones secretariales indispensables, en las horas de la mañana, en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, cuyo cometido le fué confiado por resoluciones adoptadas por esta Comisión en la sesión correspondiente al treinta de noviembre de mil novecientos veintenta y dos.

Salisfacer a don José Fr. Rojas, Comisario de este Excmo. Cabildo, con cargo al Capítulo diecinueve setenta, Impresiones, y a cuenta del día primero de enero próximo pasado, la gratificación anual de dos mil pesetas que, por prestación de horas extraordinarias de servicio le fué concedida por acuerdo de esta Comisión Sesenta en veintinueve de junio de mil novecientos veintenta y uno.

Quenarse al Administrador de las Obras de Gas y Obras municipales, don Claudio Arroyo Bonello, a partir de la misma fecha y con cargo al Capítulo suito, artículo primero, partida diecinueve, el haber anual de seis mil pesetas, debiendo estar con efectos al treinta y uno de diciembre último en el período del haber anual de cuatro mil pesetas que venía disfrutando; en la gratificación de dos mil pesetas que, para auxiliar los trabajos a realizar por la Comisión especial de Terceros nombrada por este Excmo. Cabildo, le fué concedida por acuerdo adoptado por esta Comisión el ocho de marzo del pasado año.

Salisfacer a don Federico López González, Practicante sustituto de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el tiempo que lleva de su institución, a contar desde el primero de enero anterior, y con cargo al Capítulo diecinueve setenta, Impresiones; la cantidad de trescientas pesetas mensuales.

Abonar al Arquitecto auxiliar de esta Excmo. Corporación, don Tomás Machado Méndez, mientras esta Comisión no amende otro cosa, y a partir de la vigencia del actual presupuesto insular, la gratificación anual de seis mil pesetas, por diferencia existente entre el haber anual de igual cuantía que venía disfrutando y la dotación de diez mil pesetas al año atribuida a los plazas de Arquitecto, actualmente vacante, ratificando así la resolución adoptada por este Excmo. Cuerpo el diecinueve de mayo del año anterior, cuya diferencia le será en las fechas con cargo al crédito de esta última.

Novena. = Concedida una instancia del Encargado de los trabajos

del Archivo y Biblioteca de este Excelentísimo Cabildo, don Carlos Hervey de los Pios, solicitando se le cediese como pendiente entre el personal del mismo, con derecho a pensión el sueldo de seis mil quinientos por mes de sueldo, se acordó acceder a lo solicitado, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Lo Nuevo.

Décimo. - Examinado el expediente número trescientos uno, de mil novecientos cuarenta y uno, "Especial Personal", sobre movimiento de personal médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, con motivo del fallecimiento del que fué Médico-Director de los mismos, don Basilio García Ferrer, y visto igualmente la propuesta formulada en dicho documento por la Comisión de Operación, así como el dictamen emitido por la de Gobierno, se acordó estarse como atendida los motivos que determinaron la resolución de este Cabildo en un sesión de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin que proceda adoptar ninguna medida para que se sirva por a las áreas insulares las retenciones percibidas por el Médico de aquellos Establecimientos, don Francisco Enrique Castro, mientras desempeña el cargo de Médico Numerario interino, y del cual fué privado por secretaría del Excmo. Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Décimo primero. - De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno a comunicación de la Excelentísima Mancomunidad del Provincial Interinsular, relacionada con una disposición aclaratoria del artículo de cincuenta y uno del Reglamento de veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve, solicitada por dicho organismo, del Excelentísimo Sr. Sr. Ministro de la Gobernación, y a este efecto de la propia Corporación, sobre modificación del régimen administrativo de esta provincia, se acordó acordarse de ambos casos el acuerdo adoptado por este Cabildo en un sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en orden al caso dicho régimen.

Décimo segundo. - Inmediatamente se dio un escrito de las Intervenciones de fondos, relacionado con la gratificación anual de mil pesetas, que por acuerdos de esta Comisión Lectora de dos de julio y diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, versan cobrando el Médico adscrito a los servicios de Oftalmología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Gerónimo Rodríguez López, en concepto de indemnización por gastos de visitas a los menores acogidos en el Sanatorio La Parrita de la Sagrada Familia, y se resolvió que, hallándose constituido el expediente facultativo una plaza de Médico numerario de los referidos Establecimientos, debiera ce-



var en el período de la utilidad gratificación.

Decimo tercero = A la vista de los correspondientes dictámenes de la Comisión de Gobierno, se acordó:

I. - Resolverse una instancia suscrita por don Martín Luisa Marrero y otros Auxiliares temporeros de las oficinas de esta Corporación, en solicitud de aumento de haberes, por no considerarse oportuna tal petición, y por razón de haberse actualizado en período de reorganización los servicios insulares.

II. - Resolverse asimismo, y por iguales causas, otra instancia producida por don Anacleto Montañinos Rodríguez, en solicitud de que se le nombre Inspector del arbitrio sobre tabacos, establecido por este Excelentísimo Cabildo.

III. - Resolverse igualmente una instancia formulada por el Sr. de Negociado de esta Excelentísima Corporación, don José Ríos de Rojas, intercediendo se le conceda una gratificación por razón de haber sustituido en distintas ocasiones a varios funcionarios insulares, en los cometidos a ellos confiados, por no merecer del caso.

IV. - Sustituir nuevo expediente de separación al Excmo. Sr. que fue del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora, don Felipe Hernández, por motivo de haberse retirado el que oportunamente se le hizo, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, trasladadas a este Excelentísimo Cabildo por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, designándose Sr. Intelector, a tal efecto, al Sr. Cesorero don Alberto del Hoyo Machado, al cual se le facultó para nombrar secretario entre los funcionarios de la Corporación.

Percepción y Sanidad.

Decimo cuarto = Mandamos al expediente incoando a instancia de don Francisco Herrera, solicitando adquirir el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo, sito en la calle del Progreso de esta capital, y aceptando propuestas de la Comisión de Percepción, ha S. Excmo. recabado tener al expediente de que se trata, mediante informe de la Intervención de fondos, el importe de las cuentas de las propiedades de esta Corporación en que se refiere el escrito de la Sección de Arquitectura y pasarlo luego a dictamen de la Comisión de Hacienda.

Decimo quinto = Tiene el oficio de la Corporación de Construcciones de Andamios y Bóvedas, S. A., por el que se ofrece fórmula para la terminación de las obras que se efectuaban en el Sarcófago Insular de los Sagrados Familiares, cuya suspensión se dispuso por orden de esta Corporación, se resolvió de

cuando con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, pasarlo a la Sección de Arquitecturas para que por la suscrita se dispusese, con urgencia, respecto del estado de liquidación con el Contratista, y de la obra que queda por ejecutar.

Décimo sexto. = Visto el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, en relación con la Dofa de la Compañía "La Caratancia", para cubrir el riesgo de incendio del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca, se acordó elevar el capital asegurado a trescientos cincuenta mil pesetas, en lugar de doscientos cuarenta mil pesetas en que hasta ahora se hallaba constituido el mencionado seguro.

Décimo séptimo. = Examinada el expediente incoado a virtud de acuerdo del Ayuntamiento de El Pinar de las Cuevas de la aparición de casos de paludismo, se resolvió de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que, habiendo sido interesados en el suceso de este capital los enfermos a que dicho oficio se refiere, facultándosele por los Establecimientos Sanitarios para la alimentación correspondiente, por dicha A. H. se manifiesta, consistentemente, la ayuda que necesita para resolver e aliviar el problema de paludismo presentado en aquel término municipal.

Décimo octavo. = Vista una instancia suscrita por don José Morales Contreras, solicitando se sean sufragados los gastos que causa la estancia de su hijo don Manuel Morales Pesta en el Hospital del Santo Lázaro, de Madrid, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, pasarse a informe de los Secretos del Hospital.

Décimo noveno. = Vistos los correspondientes informes de la Comisión de Beneficencia, se resolvió desestimar los requeridos ispatencia, por los motivos que a continuación se expresan:

a) Las suscritas por doña María Gutiérrez Melero, don Celestino Escora Nietos, doña María Teresa Díaz Pérez, doña Emilia Torres Mesa y doña María Antonia Alenza, solicitando el ingreso de sus hijos en la Casa Escuela de Hospitales, dado el exceso de acogidos existente en dicho Establecimiento, y porque, en todo caso, debían ajustarse sus peticiones a los requisitos exigidos por el Reglamento de la Beneficencia suscrita vigente.

b) La formulada por doña Guadalupe Encarnación Rodríguez, en concepto de abuela del menor D. José Ferrn Rautista, solicitando el ingreso del mismo en la Casa Escuela de Hospitales, por los motivos antes consignados; y

c) La deducida por doña Guadalupe Albuque de unida, interco-



cuando sea requerida en el Sacerdo Sanfantal de la Sagrada Trinitaria no haya Escuela-
na, por otros cobistias, con efecto, el numero de plazas disponibles en dicho Centro,
y por no ajustarse, en otro caso, en peticion a lo requerido sobre el particular.

Agencia. = Examinado un oficio de la Administracion de los Estable-
cimientos Penales de Beneficencia de esta capital, consultando si, con motivo
del traslado al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, del Me-
dico de guardia de dichos Establecimientos, don Miguel Melo Benito, habia nece-
sidad de prepararse una habilitacion de credito para satisfacer las retrocesiones
del facultativo sustituto, se acordó que el señor Melo Benito no debia recibir
retrocesion de ninguna clase por no hallarse prestando servicio de guardia pe-
manente en el Hospital de esta ciudad, satisfaciendole con cargo al credito pre-
supuesto para su plaza, las remuneraciones correspondientes del Medico de
beneficencia que le sustituya, todo ello de conformidad con el dictamen
emitido por la Comision de Beneficencia.

Agencia primera. = De conformidad con lo propuesto por la Comision
de Beneficencia, en relacion con el expediente sobre confeccion del plan gene-
ral de reforma de los edificios que ocupan el Hospital civil de esta ciudad, y el
Sacerdo Sanfantal de la Sagrada Trinitaria, y en atencion a haberse encomendado
por encargo de la Presidencia, ratificado por esta Dotoria en veintinueve de enero
ultimo, la redaccion del proyecto de reforma del presbitero de dichos Establecimen-
tos, al Arquitecto don Felayo Lopez y Martin Pons, se acordó que se defiriera el
correspondiente dictamen de aquella Comision hasta que obre en el Excelesimo
Cabildo el proyecto de reforma.

Agencia segunda. = Trucido el expediente numero trescientos cincuenta y
nueve de abril novecientos noventa y cuatro, relativo al ingreso de dinero en la Teso-
ra Provincial de esta capital, procedente de uno de los Establecimientos
beneficos insulares, y adscritos otros en virtud de orden superior, se acordó
de conformidad con el dictamen emitido por la Comision superior al respo-
sible, aprobar, extractivamente, en orden al ingreso de recursos en la Casa de Oficio-
nos y Desamparados, el Reglamento de la Beneficencia Insular, aprobado por
la Beneficencia, hasta tanto sea ampliado o modificado por la misma. Y en
cumplido dicho particular se refiere a la mencionada Escuela Provincial, que
no se admitiran, por cuenta del Excelesimo Cabildo, otros ingresos que no sean
los arrendos de la Casa de Oficio-nos que acuerde un Tribunal constituido al
efecto e integrado por el señor Comisario-Inspector de los Establecimientos Penales
de Beneficencia de esta capital, el Jefe de la Escuela de referencia, el Director de

cultivos, el Administrador de los ritos Establecimientos, y un Médico especialista del Sardin Laspartit de la Sagrada Familia, quienes se reglamentan, con carácter definitivo el servicio de que se trata. Asimismo se acordó formalizar el oportuno contrato entre el Excmo. Sr. Cabildo y los individuos Escuela, a cuyo fin se facultó a la Comisión especial de Beneficencia para que redacte el correspondiente proyecto.

Reglamento tercero. - Faltó el dictamen que respecto del particular envió la Comisión de Beneficencia, se acordó, en principio, la instalación de un asesor en el edificio que ocupa el Hospital civil de esta capital, dada la necesidad para el mejor servicio de dicho Establecimiento, y pasar a instancia de la Sección de Arquitectura el presupuesto redactado al efecto por la Cma. Ob. Don Carlos, Obispo de Valencia.

Tercero.

Reglamento cuarto. - A probar a los efectos del apartado tercero del Plan de del Sardin civil de esta provincia, de cinco de septiembre de mil novecientos veintinueve, tres ("Sociedad Especial" de domicilio en Alicante) el Sr. de reclamaciones de la travesía por Liria, de la carretera de Santa Cruz de Escorial a Liria por el Sur, que con escrito de veinte cuatro de enero próximo pasado, remite al Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas, pero con las salvedades propuestas por el Sr. Ingeniero Subdirector de aquella Junta, que son las siguientes:

a) De la zona de los accesos a la obra de fábrica sobre el Barranco de Lirón, no se autorizará construcción alguna del lado de aguas abajo, con objeto de no disminuir la visibilidad del lado interior de las curvas de entrada; salidas a la derecha obra de fábrica. Esta prohibición se ha de entender hasta las edificaciones hoy existentes.

b) Las obras de las aceras, cuya ejecución será obligatoria al tiempo de la construcción de cada edificio, se establecerán en quince metros sobre la cota de la carretera y con su misma inclinación longitudinal.

c) En los encuentros de las carreteras con las calles transversales se creará un ancho horizontal suficiente para que no se produzcan escollos en las aceras.

Reglamento quinto. - Se acordó ratificar decreto de la presidencia de veintinueve de enero próximo pasado, aceptando la valoración hecha por la Sección de Arquitectura, en docecientos pesetas, de los daños causados por las lluvias del mes de mayo último en la casa propiedad de don Manuel Malledo Busto, sito en el número



en caso de la aprobación del General Atarés, a quien acordó esta Ley sobre su salida de casa y truce de diecisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro (expediente número ciento cincuenta y siete, del expediente de Atarés), acordó a título gracioso una indemnización para el desahucio y limpieza del patio de dichas casas, en suertes a fijar por el Regentado Insular, y ordenando el pago de las citadas sumas al expediente número N.º de Ocho con cargo al presupuesto de veinte octavo, presupuesto del presupuesto en vigor.

Segundo. - A propuesta de la Comisión Insular de Atarés y con su voto al Plan de Fomento de la Piquera Insular, sobre los asuntos que se especifican, la Comisión resolvió:

a) Población forestal. - Que por la Comisión de Estudios, y con base en las propuestas formuladas por los mismos, se proyectó para un convenio entre el patrimonio forestal del Estado y el Excmo. Sr. Duque de Alba, redactando un anteproyecto y presupuesto de la población a verificar en los montes de pino de los Ayuntamientos, con redacción de presupuestos parciales para cada uno de éstos, y que se señalase las zonas aceptables de inmediata repoblación en mejores condiciones, considerando una cifra a los efectos del Presupuesto ordinario de la Excmo. Sr. Duque de Alba para mil novecientos cuarenta y cinco.

b) Agua y Lavandería. - Que por la referida Comisión de Estudios se redactó un proyecto sobre instalación de una Lavandería Central en la Laguna, y varios centros de menor importancia (todos del mismo tipo) en los lugares de esta isla que se indican en las propuestas de aquellos, acompañando tales proyectos de sus correspondientes presupuestos, y señalando la extensión de terreno que sería necesario ocupar para cada Centro.

Que igualmente redactó proyecto y presupuesto para instalación de bodega en la isla, señalando los lugares en que habrían de construirse y fijando las normas de un convenio con el Excmo. Sr. Duque de Alba.

c) Electrificación. - Dependientemente de las gestiones que se realizan cerca de las Autoridades estatales para resolver el problema de la electrificación en esta isla, por la Comisión de Estudios se procedió a verificar un estudio detallado de los saltos de aguas aprovechables a estos efectos y de manera inmediata, confeccionando los correspondientes proyectos y presupuestos.

d) Obras de saneamiento. - Que por la Comisión de Estudios se redactó los oportunos proyectos, y por el siguiente orden:

N.º 1.º - Abastecimiento de aguas potables.

N.º 2.º - Construcción de pozos cisternas.

N.º 3.º - Potentes obras de saneamiento, en especial las referentes a aguas de

individuales.

Los indicadores señores Escrivos prepararán la fórmula de llevar a efecto la redacción de los indicados proyectos.

2) Obras públicas. - Que por la repetida Comisión Escrivos se proceda a redactar el nuevo plan de Caminos vecinales, teniendo especialmente en cuenta el enlace con las zonas más importantes de producción, y comprendiéndose en dicho plan los proyectos de acondicionamiento de los caminos existentes.

3) Obras hidráulicas. - Trabaja de la Dirección General de Obras Hidráulicas que designe una Comisión de Escrivos que se encargue de llevar a efecto el estudio del problema de las aguas subterráneas en Tacarcuna, y que por los técnicos designados para el desarrollo del Plan de Aterramiento de los Pajonales se hagan todos los antecedentes de estudios y proyectos sobre obras hidráulicas en esta zona para que se formule una propuesta de ejecución de esta clase de obra, informando un n.º sobre la fórmula que permita regularlas en la jurisdicción y construcción de canales.

4) Enfermos. - Que por el Arquitecto insular se formule un proyecto completo de las instalaciones necesarias para el fomento del turismo en esta isla, empezando por los hoteles, y aunque de momento se proceda de la solución del problema en este aspecto, hasta tanto se valore la situación o se sigue por la Santa Catalina de Enfermos y el Puerto Económico Regional, que por dicho Arquitecto se complete el estudio de la construcción del hotel de Enfermos en Los Campitos.

Que la Comisión de Escrivos estudie y profunde los distintos circuitos de carreteras y caminos de interés turístico, determinando los lugares en que, por la belleza del paisaje o por cualquier otra razón estimable sea conveniente la construcción de Miradores, proyectando los mismos.

Enviado en cuenta el proyecto de Población en las Casadas del Cielo, procede que por los señores Escrivos de la Comisión se analice si el mencionado proyecto en un proyecto es el adecuado, informando en consecuencia si deben continuarse los trabajos, en cuyo caso redactarse el oportuno presupuesto, o si procede en su defecto un empraramiento, redactando el proyecto y presupuesto correspondientes.

Igualmente procederán a indicar los lugares en que crea conveniente la construcción de Casadores de Enfermos, y estaciones para servicios de autoscooter, proyectando los primeros.

Instrucción Pública.

Higiene pública. - Hasta un escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Central de esta capital, solicitando de sea demandada la vejez de cerca



mento del solar de la Universidad de San Fernando, para ser destinados al fomento de dicho servicio, se acordó, significándole, la imposibilidad de acceder a la solicitud, por estar dicho material cedido al Estado.

Exposición octava. - A una instancia de don Juan Manuel Larcos, solicitando una subvención, por una nota, de mil pesetas para atender a los gastos de copia y material de argenta de la obra "Luz de Canarias", de la que es autor, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, acceder a la solicitud; remitiéndose se dicha suma a la Representación de este Excelentísimo Cabildo en Madrid, para su correspondiente inversión.

Exposición novena. - A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública se acordó, dar entrada de un escrito de la becaria doña María Isabel Ferrer y Cortés, elevando documento oficial acreditativo del resultado de sus estudios.

Exposición décima. - A una carta del becarío don José Luis Virella Torres, dando cuenta del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle que si en los próximos exámenes ordinarios no resultara aprobado perdería el beneficio concedido.

Exposición onceava. - Visto un telegrama y una instancia del becarío don Jerónimo Álvarez Rodríguez, dando cuenta del resultado obtenido en los exámenes de septiembre último, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, que dar entrada y aceptar la documentación que, como justificante de sus estudios, ha presentado.

Exposición segunda. - Examinado un escrito del Sr. Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, solicitando la concesión de becas tituladas "Alfonso Labrador", se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud, toda vez que este Excelentísimo Cabildo tiene organizado un plan de becas, y remitir a dicha Jefatura relación de todos los becaríos insulares, con especificación de los estudios que cursen y las pensiones que tienen asignadas.

Exposición tercera. - A un telegrama del becarío don P. Esteban y Ferrer Solís, dando cuenta del resultado obtenido en los exámenes de septiembre último, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle que si en los próximos exámenes ordinarios no obtuviera un resultado satisfactorio, perdería el beneficio concedido.

Exposición cuarta. - Visto un escrito del Regerado, elevando documento acreditativo del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, por el becarío don Melquíades Álvarez Álvarez, se acordó, a propuesta de la Comisión

de Instrucción Pública, quedan enterada, sin hacer advertencia alguna a dicho Acaso, toda vez que aprueba, en dichos exámenes, la asignatura que le quedó pendiente, obteniendo buena calificación.

Exposición quinto. = Habió un escrito del Excmo. Sr. donado documentado acreditativo del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, por la Secaria María Virginia Buena Martín, y visto asimismo un escrito de la misma renunciando a dicha beca por motivos de enfermedad, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, quedar enterada y asentada que por motivos de salud se sea obligada a abandonar sus estudios. Igualmente se acordó darla de baja de las correspondientes nominas.

Exposición sexta. = Visto asimismo un escrito del Excmo. Sr. donado documentado acreditativo del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, por la Secaria doña Rita Ramos Elías, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, asignarle que si en los próximos exámenes ordinarios no resultare aprobada, perderá el Beca fidei concedido.

Exposición Sابعمة.

Exposición séptima. = Suamados los escritos de la Excelentísima Juntas Universidad Provincial Interinsular, relativos a las aportaciones extra-ordinarias a satisface por este Excelentísimo Cabildo, para cubrir el déficit del Presupuesto de aquella Corporación correspondiente al año mil novecientos onceenta y tres, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Troncal, considerarse resuelto este asunto en virtud de acuerdo de la Comisión Directiva de este Excelentísimo Cuerpo, fecha veintinueve de enero último.

Exposición octava. = Habió un oficio de la Presidencia de la Sociedad Escuela de Arte, solicitando se acuerde a diez mil pesetas las subvenciones anual que actualmente le tiene concedida este Excelentísimo Cabildo, se acordó, según fuere la imposibilidad que de momento tiene este Cabildo, para aumentar las subvenciones concedidas, sin perjuicio de poder atender, en determinados casos, a las obras que dicha Sociedad vaya desarrollando.

Exposición novena. = A un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, solicitando otro de la Realidad de la Ciudad de Leal, solicitando se diese la subvención concedida al Hospital de dicha localidad, a la cantidad de diez mil pesetas anuales, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Troncal, acceder a la petición en razón a la carencia de problemas de beneficencia, primordiales para esta Corporación, la que no abunda en la idea de tener formado el Hospital de dicha ciudad en filial del de esta capital, de acuerdo con el ca-



del Reglamento de Hospitales insulares.

Cuadragésimo. - Examinado un escrito de la Jefatura Provincial de Laredo, solicitando una subvención para la Escuela de Piscicultura, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, dejar este asunto pendiente de resolución, hasta que sean aportados los correspondientes antecedentes.

Cuadragésimo primero. - A una instancia de don Teodoro Luez y Carpena Médico municipal del Hospital del Puerto de las Cruzes, solicitando el pago del importe de determinadas obras ejecutadas en el Hospital de dicho municipio, por un importe de cuatro mil trescientas cuarenta y tres pesetas ochocientos cincuenta, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de esas obras de beneficencia.

Cuadragésimo segundo. - Examinado el expediente iniciado con motivo de un caso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerónimo Rodríguez López, Médico honorario y gratuito de los Reales Beneficios de este Hospital, contra acuerdo de la Comisión Gestora de reintegro del septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, abonar a don Gerónimo Rodríguez López la cantidad que se le adeuda, según fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Cuadragésimo tercero. - Examinados los antecedentes relativos a escritos de la Compañía Española de Petróleos sobre tasa que este Excmo. Cabildo aplica a las cubas sobre charros, a los efectos de liquidación de los correspondientes arbitrios insulares, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, aceptar el informe de la Administración de arbitrios insulares, fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el sentido de asignar un peso, para los charros, de cuarenta hilos gramos por cada docientos litros de gasolina.

Cuadragésimo cuarto. - Dicho un escrito del Tribunal Provincial de Pesca, relativo a reducción de los arbitrios insulares que gravan los productos y materias referentes a los hidrocarburos pesqueros, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que, con arreglo a lo que en el artículo diecinueve de la Ordenanza para regular el arbitrio de importación y exportación, pendiente de ser aprobada por la Superioridad, que "el Excmo. Cabildo se reserva la facultad de rebajar los tipos de gravamen de los taxifios o de conceder las excepciones que fuesen convenientes por razones de interés insular y en beneficio de la economía o fomento de la riqueza de la isla", se aplaca la resolución del problema planteado, hasta que sea aprobada la referida Ordenanza.

Quatrocientos cincuenta. = Hecho los correspondientes oficios del Mandado Encerramiento, instruyéndose la forma de reintegro de las cantidades que a continuación se consignan, entregadas por la Cuenta de Abastos, para las obras que igualmente se mencionan, y que son las siguientes:

Quatrocientos cincuenta mil pesetas para obras en la Urbanidad de La Laguna, "Laredo Infante" y Comandancias de Marina.

Quinientos sesenta y un mil diecinueve pesetas cincuenta y seis céntimos para obras de la atarjea Puerto de Ejiuna; y

Ciento y ochenta mil novecientos ochenta pesetas noventa y cuatro céntimos para obras en el embalse de la Gledara.

Se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda-Laguas, archivar dichos asuntos, ya que no existen antecedentes relativos al trabajo de la Cuentas de Abastos al Mandado Encerramiento, ni se han presentado oportunamente las formas para el mencionado reintegro.

Indeterminado.

Quatrocientos veinte. = Prolifera un decreto de la presidencia, de treinta de enero último, acordándole la adquisición a "Luzes Hijo Comorano" de una máquina de coser marca "Fortuna" con un mesa y horquillas, por el precio total de dos mil trescientas setenta y ocho pesetas, cuya suma se abonará con cargo al Capítulo veinte, artículo cuarto, parte de quinta, del presupuesto en vigor.

Quatrocientos setenta. = Prolifera un decreto de la presidencia, de veinte nueve de enero último, disponiendo una data al señor Depositario de fondos arcales, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de los gastos de viaje desde Linares a esta capital y regreso efectuado por el señor Tesorero don Manuel González Hernández.

Quatrocientos ochenta. = Adquisición al Instituto Puro, S. A. de Madrid, un ejemplar, contra reembolso, de las Leyes Administrativas de Mediana y Navarra, por el precio de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Reservados para el día de cerrado el orden del día.

Quatrocientos noventa. = Prolifera la licencia de cinco días concedida, en sustitución de enero último, por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, a don Fernando Moya Godas, Médico Jefe de los Servicios de Electrocardiología de dicho Centro.

Quinientos. = Hecho los antecedentes relacionados con la adquisición de acciones para la Casa Languera de Springfield y Laredo Infante de la



delegada de Hacienda, y vistas las diligencias que para su constitución se han practicado, se acuerda que, por la Administración de los expresados Establecimientos de Beneficencia, se estudie la posibilidad de adquirirlos en plaza, formulando la oportuna propuesta, para que se acuerden las gestiones pertinentes.

Quinta disposición primera. - Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito de las Intervenciones de fondos del día cinco del actual, relacionando con el sorteo este año de demerito para la amortización de mil setecientos ochenta y nueve obligaciones del Empréstito de tres millones de pesetas.

Quinta disposición segunda. - Prolongar un decreto de la presidencia por el que se dispuso fueran libradas, al Excmo. don Enrique Ujón Lombroso, la suma de mil trescientos mil quinientos pesetas, como indemnización total y definitiva, por los daños sufridos en determinadas obras artísticas, durante el traslado de las mismas de Cádiz a esta capital; y que se integren en las mencionadas obras al indico de señor Ujón, mediante acta.

Quinta disposición tercera. - Prolongar, igualmente, un decreto de la presidencia por el que se dispuso el riesgo en las áreas inculcadas de la zona de calor de mil novecientos sesenta y nueve pesetas cincuenta y cinco, como indemnización que abarca la Compañía de Seguros "Demisa S. A. S.", a este Excmo. Ayuntamiento, por los daños sufridos en determinadas obras artísticas, durante su traslado de Cádiz a esta capital, y dar las gracias a la citada Compañía.

Quinta disposición cuarta. - Prolongar, asimismo, otro decreto de la presidencia, por el que se dispuso haber pagado don Fernando Betancourt Jofre, como representante de la Compañía de Seguros "Demisa S. A. S.", la siguiente suma:

Por certificado de averías, trescientos sesenta y seis pesetas.

Por daños morales, cuatrocientos sesenta y cinco pesetas.

Total: setecientos treinta y dos pesetas cincuenta y cinco.

Quinta disposición quinta. - Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Euro" del Puerto de la Cruz, la suma de trescientos cincuenta pesetas, importe del agasajo ofrecido, el día once de enero último, en honor de los señores Ujón y Urdiales del Equino - con el nombre "Caballeros Solas", con motivo de su visita a esta puerto.

Quinta disposición sexta. - Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Euro" del Puerto de la Cruz, la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y dos, importe de la

mitad de su factura por el aquejio que se hace en dicho Hotel en honor del señor
Capitán del buque "Magallanes" de la Compañía Transatlántica Española,
con motivo de su visita a este puerto el día veintinueve de meso último, cuyo acto
fue organizado por los Excelentísimos Ayuntamiento de la Capital y Cabildo
Consular de Tenerife.

Quince y seis septimo. = Dijo sobre la mesa un escrito de la Secre-
taría del Consejo Diecenario de Mayores de Acción Católica de España, en La
Laguna de Tenerife por el que se interesa un donativo para cooperar a la
compañía emprendida con el fin de mitigar las necesidades de ropas y pres-
tas de abrigo que sufren los pobres de la capital.

Quince y seis octavo. = Dijo las antecedentes de la petición deduci-
da por don José Padrón Aparicio, arquitecto de las obras de construcción del edi-
ficio destinado a Comandancia de Marina de esta capital, interesando autoriza-
ción para negociar en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta plaza, la ces-
tificación número cuatro de obras ejecutadas en los años seiscientos sesenta y
seis y seiscientos sesenta y siete mil pesetas. La Comisión se volvió a acordar a la solicitud por
el señor Padrón siendo de cuenta de este Excelentísimo Cabildo los gastos de la
operación e intereses correspondientes, debiendo tomarse nota por la Interven-
ción de fondos a los oportunos efectos.

Quince y seis noveno. = Fome a su informe de la Comisión de Hacienda
Consular un escrito de los señores Consejeros don Antonio Llanusa y Hardisson y
don Juan Párraga Méndez, relativo a la recaudación del arbitrio sobre el tabaco.

Seis y siete. = Leído un oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad,
participando que el Ilustrísimo Señor Director General del Fomento, se comu-
nica la cesación de cinco mil pesetas, como subvención para las obras del Hos-
pital civil de esta ciudad, la Comisión acordó quedar enterada, con contestación
de haberse portante unido economía, y significar los gastos del Dientísimo En-
cabele a su correspondiente Dirección General, a la Subsecretaría del Ministerio de
la Gobernación y al Excelentísimo Señor Ministro don Blas Fierro Lomales.

Seis y ocho. = Conviene en cuenta que las obras que se hacen a efec-
to para construcción del Monumento en conmemoración de los Doctores, impide la con-
tinuación de las de subvención y reforma del segundo sector de la explanada
de la Hacienda de San Agustín en esta capital, la Comisión se volvió a acordar la
cancelación concertada con don Juan Fernández Díez; Fica para ejecución de
las obras últimamente citadas, con devolución al mismo de la fianza consti-
tuída para garantizar el cumplimiento del contrato, y que por el Arquitecto



insular, don Eusebio Machado Méndez, se formule las liquidaciones de las obras de que se trata.

Liquidación segunda. = Se dio lectura a una compraventa que copiado a las letras dice así:

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de mil novecientos veintita y cuatro, ante mí el infrascrito Secretario del Excmo. Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, comparecieron doña María Juana Godínez, viuda de un esposo don Antonio Seguirido Vela, ambos mayores de edad, propietarios y de esta localidad, y me exhibió una póliza número 403757, fecha veintitres de mayo de mil novecientos veintita y cuatro, intervenida por el Corredor de Comercio de esta plaza, don José H. Cordero, acreditativa de que dicha viquera es propietaria de diez carpetas provinciales de la serie A. y quinientos pesetas cada una, de cuya considerable alcuota por ciento, cantidad de gubios de veintitres de mil novecientos veintita y dos, noventa y cuatro setenta y un mil ochocientos setenta y ocho al trescientos setenta y un mil novecientos veintita y cinco y trescientos setenta y dos mil trescientos veintita y tres al trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro, lo que a la vez para compraventa suena haber constar ante esta Excmo. Corporación a todos los efectos legales pertinentes por su dicho valor los que ha razón social "Cordero y Godínez de Archilino Juana", de esta plaza, depositó para garantizar la buena ejecución de las obras de construcción del Palacio Insular, adjudicadas al centralista don Ciriano Delgado Gasson. = Y a los fines interesados se entregó la presente compraventa, que firman los intercedidos conmigo el Secretario, unidos con a continuación copia literal de la póliza de referencia, de todo lo cual doy fe. = María Juana Godínez. = Juana Godínez. = Sr. Seguirido Vela. = Sr. Delgado Gasson. = Sr. López de Heredia. = Juana Godínez.

Y la Comisión recibió quedar custodiada y comunicada a Depositario e Interventor a sus efectos.

Liquidación tercera. = En ejecución y desarrollo del plan de reorganización de los servicios insulares acordado en el acuerdo de esta Corporación de veintitres de enero próximo pasado y a propuesta de la Comisión designada al efecto, se acordó:

Primer. = Deslisa hacia los cargos de nueva creación, los funcionarios administradores e interventores de los arbitrios insulares, actualmente atribuidos a los cargos de Depositario e Interventor, cuyos funcionarios cesarán en el referido cometido, y en el período de la gratificación que por este concepto tienen asignada, en uso de la autorización concedida por las Cortes de ejecución del Presupuesto insular.

Segundo. = Bienes los cargos de Administrador e Interoctator principal de Fuentas y Propiedades irregulares, con las retenciones que se fijan al escogimiento definitivamente los citados necios, lo que por se de confianza deberian ser prioritar por estos modos, y en su dia con referencias a la reglamentacion que se acuerde:

a) Libre designacion de la Corporacion entre los funcionarios del cuerpo administrativo de este Cabildo; y

b) En comunc restringido, entre los propios funcionarios de dicho cuerpo, de optar por este procedimiento la Corporacion.

Las atribuciones y deberes de estos cargos serian las que se acordadas reglamentariamente y por resoluciones irregulares al Administrador e Interoctator de arbitrios, existentes, y los que se les encomiendan en lo necioso por los reglamentos que se aprueben y acuerden que se adopten.

Tercero. = Designar intencionalmente para el cargo de Administrador principal de Fuentas y Propiedades de este Excelentisimo Cabildo, al Cefe de Negociado don Nicolas Narmanian Cumbaleuz, afeto a la actual Administracion de arbitrios de esta capital.

Cuarto. = Designar con el mismo caracter de interinidad, para el cargo de Interoctator principal de Fuentas y Propiedades de este Excelentisimo Cabildo, al Cefe de Negociado don Cienso Casariego Casariego, afeto a la actual Administracion de arbitrios de esta capital; y

Quinto. = Suspension de la Administracion de Arbitrios de esta capital, que queda restituida por la Administracion principal de Fuentas y Propiedades, certifiandose afeto a esta ultima todo el personal adscrito hoy a la de arbitrios, hasta que la Corporacion resuelva los empleadas que con caracter de fientos han de quedar destinados a la oficina de nueva creacion.

Por ultimo, la Comision ha de hacer resaltar, con este motivo, el celo y cooperacion con que, desde su creacion, durante todo de treinta años, ha dirigido los servicios de la Administracion a las aulas de arbitrios el Diputado de Fuentas del Excelentisimo Cabildo, don Felix Jimenez Garcia, proponiendo a la Sesion lo congrese asi en acta y haga presente a dicho funcionario la gratitud de la Corporacion por su valioso labor al frente de aquella dependencia.

En otro particular se levanto la sesion a las veinte horas y treinta minutos, de la que se custodia la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firmen el señor Moloney Feal, Interoctator de fuentas accidental, de todo lo cual go el Secretario don Jo. en Santa Cruz de Bermudez a diez de fe-



hecho de mil novecientos cuarenta y seis.

Nº 18.
El Jefe de la Oficina,
[Signature]

[Signature]
Dr. Molero

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 14 de febrero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diecisiete horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Fernando Beaubien Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Melero y Gal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Hernández, don José Antonio León y Puerta, don Juan Fariña Méndez, don Manuel González Góngora, don Baltasar Forté Méndez, don Carlos Fico Lorañales, don Antonio Lencina Aguilera y don Manuel González Hernández.

Abrida la sesión, y después de cumplir deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primo. - Aprobación el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora el día siete de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Participar un decreto de la presidencia, fecha ocho de enero último, por el que se dio paso a que, reintegrando a esta Corporación procedente de la licencia que obtuvo disfrutando, el señor Concejales don Sebastián Martín y Díaz-Hernández, se hiciera cargo con dicha fecha, de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital, cuando en el referido cometido el también Concejales don Carlos Fico Lorañales, que lo venía disfrutando por sustitución del anterior.

Le asienta del Salón de sesiones el Sr. Concejales don Sebastián Ma-

tin y Dios-Abasco.

Contabilidad.

Quinto. - Quedar enterada del costo de argueta verificando el treinta y uno de enero anterior, que arroja una existencia en Caja de tres millores cinco mil doscientos cuatro pesetas ochenta y seis céntimos.

Fomento.

Primer. - Pateficar decretos de la presidencia ordenando se abone a don José Pijoá Rodríguez, contratista de las obras de construcción del Camino nacional de la carretera de Santa Cruz de Escameal a la Doctura a la de Postora a Pucarrucota (tres segmentos), las cantidades de cinco mil ochenta y nueve pesetas ochenta y un céntimos y diecinueve mil setecientos sesenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, respectivamente, como costo de la certificación número uno e índice de la número dos, que se fueron libradas por ejecución de obras en las antes referidas.

Segundo. - Pateficar un decreto de la presidencia, fecha ocho de los corrientes por el que se ordena se abone al contratista de las obras de la Comandancia (de) don José Meléndez de Marzán, don José Esteban Aparicio, la cantidad de ciento doce mil una peseta ochenta y cinco céntimos, que como legajo se le acredita por la certificación número cuatro por obras ejecutadas en las antes referidas.

Tercero. - Se acordó decretar una institución sujeta por don Eloy delgado Valle, en la que se ofrece a esta Corporación como Guardabosque y Administrador de ciertos tramos de terrenos resultantes de ejidos primitivos llevados a cabo con motivo de las obras de las vías de enlace, en el tramo primero desde la Avanzada Maritima a la carretera del Fomento.

Cuarto. - Ante el presupuesto de explotación del espacio triangular del Acopuesto de Escameal, (perfiles uno al siete) cuyo importe de veintidós mil ochocientos y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, presupuesto que juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares, condiciones y facultades, eleva el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Terrestres, con escrito fecha seis de los corrientes, la Comisión resuelve:

Primer. - Aprobar los indicados presupuesto y pliego de condiciones.

Segundo. - Da reclamaciones contra esta acuerdo, y por plazo de cinco días hábiles a los diez y en la forma que determina el artículo veintidós del vigente Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales.

Tercero. - Publíquese en su caso y momento, en el Boletín Oficial de la presidencia, el oportuno anuncio de subasta concediéndose un plazo de veinte días para la presentación de las posturas.



Cuarto: Designar al señor Concejero don Carlos Fico Lora para que forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Sr. D. Esteban Infante, don José Melón López de Reguera y Saracando, para el sustituto de poderes.

Quinto: Autorizar a don Francisco Martín Vera, vecino de La Laguna, para construir una casa en el barrio vecinal de aquella ciudad a las Mercedes, con arreglo al plano presentado, situando las fachadas en una línea paralela al eje del camino y a tres metros de un arriete exterior.

Por el mismo se acordó interseca del señor Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad, y teniendo en cuenta que el señor Martín Vera reconstruye abusivamente el solar que figura en el plano presentado, ordena a este el derribo de las fachadas del mismo y que las reconstruya en la línea autorizada.

Sexto: - Visto el proyecto de supresión de la explotación y explotación del Barrio de Pico Fino, cuyos presupuestos de ejecución material por administración y por contrato se llaman a cuenta y seis mil ciento ochenta pesetas los centimos, ochenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas dieciséis centimos y noventa y nueve mil treinta y nueve pesetas diez centimos, respectivamente, y que juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares, condiciones y facultativas de obra el Ingeniero Director de los Barrios de Pico y Pico insularlos con escrito fecha seis de los corrientes, ha Comisión revisó:

Primero: Aprobó los indicados proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones antes referidos.

Segundo: Dese reclamación contra este acuerdo, por plazo de cinco días hábiles a los fines y en la forma que determina el artículo veintidós del Reglamento sobre obras y edificios por entidades de municipios.

Tercero: Publicar en su caso y momento, en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Designar al señor Concejero don Carlos Fico Lora para que forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Sr. D. Esteban Infante, don José Melón López de Reguera y Saracando para el sustituto de poderes.

Se resuelve, igualmente, que se no dar a comienzo a los trabajos interiores el Ayuntamiento de la Victoria de Acantio no ingrese en la Caja municipal el treinta por ciento de la cantidad líquida del remate, cantidad que se oficio por oficio de reintegro de noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve.

Quinto primero: - Hacer una información pública, por plazo de quince

cho, y mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, en relación con la solicitud que formula don Paul Vento Fiveso para que se le autorice a establecer una servidumbre de paso de aguas por la cueta del Camino vecinal de Encanto al Caserio del Picho, entre los puntos kilométricos cero y cero sesenta y cuatro; y caso de no presentarse reclamaciones, conceder la autorización de que se trata con sujeción al condicionado propuesto por la Sección de Pisos y Obras insulares en un escrito de ocho del actual; y que a continuación se con-
signa:

Primeras: Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado, siendo inspeccionados los trabajos por el personal de la Sección de Pisos y Obras de esta Corporación, pudiendo el Teniente-Director autorizar aquellas modificaciones de detalle que se consideren necesarias, durante el curso de las mismas.

Segunda: Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

Tercera: El concesionario quedará obligado a conservar en buen estado las obras, con arreglo a las instrucciones que le dé el Teniente-Director y a no efectuar acopios de materiales dentro de la explotación del paso.

Cuarta: Queda en la obligación el concesionario a satisfacer, en concepto de canon anual, la cantidad de veinticinco pesetas, debiendo acreditar periódicamente, en la Dirección técnica de esta Sección, el haber cumplido tal obligación.

Quinta: El concesionario queda obligado a cumplir las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a las de contratación y accidentes del trabajo.

Sesta: En la concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que si en cualquier tiempo se considerase necesario la supresión de la servidumbre, el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna.

Séptima: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que se ocasionen en el Camino por efecto de las obras concedidas, tanto durante su ejecución como en el período que debe la servidumbre, debiendo realizar por su cuenta las reparaciones que sean precisas.

Octava: Durante la ejecución de las obras se tomarán cuantas precauciones sean necesarias para evitar molestias o peligro al tránsito.

Novena: Inducirá esta concesión si el concesionario faltare a cualquiera de las cláusulas anteriores.

Hacienda Insular.

Dispos. segunda. = Aprobar la liquidación que eleva la Interven-



ción
a co-
de
ven-
ins
Pío
con-
de
tro-
ille
de
de
line
to-
ven-
te-
con-
de
ve-
to-
con-
un-
de
con-

vicio de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante el mes de enero último.

Décimo tercero = Vista un escrito del Administrador de los Establecimientos Insulares de Recaudación de esta capital, dando cuenta de las cantidades que adeuda el Cabildo Insular de la Cámara, por asistencia prestada en el Hospital, a enfermos procedentes de dichas islas, durante las años mil novecientos once y doce al suscrita y cuatros, ambos inclusive, cuyo importe total asciende a la suma de noventa y seis mil novecientos ochenta y seis reales, en propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, comparecer, en parte, dicha deuda con las cantidades que este Excelentísimo Cabildo debe al de la Cámara, para lo cual la Intervención de fondos insulares formulará la correspondiente propuesta, y, vista la misma, elegir en su día el pago del débito resultante.

Décimo cuarto = A propuesta de la Comisión de Hacienda Insular se acordó seguir autorizando el "plus de recettes de rudas", con aplicación a la cancha aprobada por la Corporación, hasta que se agote el crédito figurando en el presupuesto insular, desde cuyo momento se dejara de autorizarlo hasta los próximos presupuestos, si antes la Comisión Entera no hubiere adoptado resolución, en el sentido de suplimentar el crédito consignando.

Indeterminado.

Décimo quinto = Faltó para un decreto de la presidencia, de cinco del actual, por el que se dispiese se dote al señor Depositario de fondos insulares, la suma de diez pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe de seis localidades para la Conferencia Municipal a cargo del Reverendo Padre Redemptorista, S. C., celebrada recientemente en el Teatro Guimera, y organizada por Acción Católica Terrenal.

Décimo sexto = Faltó para un decreto de la presidencia, de seis del actual, por el que se dispiese una dote al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de veinte y cinco pesetas con cargo de una subvención de autorización desde Guimera a esta capital, y regreso efectuado en el mismo día por el señor Concejero don Manuel Morales Flechánche, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Décimo séptimo = Faltó para un decreto de la presidencia, de cinco del actual, por el que se dispiese una dote al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de veinte y cinco pesetas, importe de una subvención de autorización desde Guimera a esta capital, y regreso efectuado en el mismo día por el señor Concejero don

Mmanuel Semater Hernandez.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden del dia.

Decimo octavo. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha diez del actual, por el que se concede una antequota privilegable de dos mensualidades de su haber, al Jefe de Negociado de Tercera Clase, de este Excmo. Excmo. Cabildo, don Rafael Marrero Godillo.

Decimo noveno. = Poner sobre la Mesa un escrito de la Secretaria del Servicio Diccional de Mujeres de Educacion Catolica de España, en La Laguna de Tenerife, por el que se solicita un derivativo para comparecer a la campañita emprendida con el fin de mitigar las necesidades de ropa y prendas de abrigo que surgen para las pobres de esta capital.

Decimo diezmo. = De conformidad con lo resuelto por esta Comision de Censo, en su sesion de once y trece de diciembre del presente año, se acordó conceder un pago de libre circulacion por los Excmos. Electricos Lineales y para el trayecto de Santa Cruz - Loguñao y viceversa al Oficial Ayudante de este Excmo. Excmo. Cabildo, don Gerardo Ferrero de Miranda.

Decimo once. = Conceder un derivativo de cinco pesetas a la Jefe de Seccion de Limpieza de Excmo. Cabildo para la adquisicion de un tiempo que sirva de premio para cualquiera de los sucesores de la actual Compañia de Ferrocarril, que se celebrasen de acuerdo con el Plan de Fomento que acompaña en su solicitud, cuyo gasto se abonara con cargo al credito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Decimo doce. = La Comision encargada quedara enterada con satisfaccion de un escrito de la Direccion General de las Excmos. Electricas Lineales por el que por la Jefatura del Ferrocarril de Llanes del Distrito Universitario ha sido felicitado al aprendiz de los Talleres de la Explotacion, Manuel de la Cruz Morales, por un comportamiento, ejemplar y disciplina demostrada en su asistencia a las clases en las Escuelas de la Seccion de Teatro de Trabajo y para el ingreso en las Escuelas de Artes y Oficios.

Decimo trece. = Conceder a don Juan Rojas Rodriguez, Director de las obras del siguiente trazo del Camino insular del Puerto de San Juan, una licencia de dos meses en el plazo de ejecucion fijado para las mismas.

Decimo catorce. = Retirar al Excmo. Excmo. Ayuntamiento de esta capital que no se da cumplimiento de este Excmo. Excmo. Cabildo la autorizacion que desde el Sr. D. Juan de los Rios, se propone llevar a cabo en las proximidades del Camino insular de esta ciudad al Puerto de los Campos, ya que el solar en que ha de edificarse se encuentra situado a mas de sesenta metros de la orilla de la carretera.

Decimo quince. = Conceder a don Juan de Abanto Garcia, Director de las obras de terminacion del trazo del Camino insular de los Campos



a la Escuela, una pensión de cuatro meses sobre el plazo de ejecución concedido para dichas obras.

Exposición sexta. - Aclarar hasta que se acuerden las condiciones generales de explotación del Acueducto Politécnico. Ejecutar la resolución de los instancias procedida por don Cristóbal Hernández Rodríguez intercomando se construya una arguilla en dicho Acueducto para regular el paso de aguas por éste al canal de la Sociedad de explotación de aguas del Barranco de Pedro Abasco.

Exposición séptima. - Encom a instancia de la Comisión Insular de Higienda un escrito de la Sección de Fomento y Propaganda de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española de Madrid, solicitando la colaboración del Excmo. Sr. D. Esteban Salazar para el Fomento oficial de dicha Asamblea que se celebrará próximamente.

Exposición octava. - En vista de un expediente relativo a la profesión por concurso de dos plazas de Apotecarios en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió aprobar el acuerdo adoptado acerca del particular por esta propia Comisión en sesión del actual, en el sentido de suspender de la dotación de dichas plazas la indemnización de sus plazas por cosa y del autorizar a las concursantes que resulten designadas para ejercer sus profesiones libremente, en cuanto tal ejercicio sea compatible con el mismo carácter, profesión y riguroso cumplimiento de sus obligaciones en los referidos Establecimientos.

Exposición novena. - Leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sobre ingresos de la misma Excmo. Sr. D. D. en las Cajas de Higienda, se acordó significar a dicha superior autoridad que esta Comisión Insular, en sesión de sesión del actual, y a propuesta de la sección de Beneficencia, resolvió aplicar, estrictamente respecto al particular, los preceptos de los artículos doscientos sesenta y cuatro al doscientos sesenta y siete del Reglamento de la Beneficencia Insular vigente, sin cuyo cumplimiento no sería posible el de acceder al ingreso de referencias.

Exposición décima. - Dada cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, participando que determinados artículos de tejidos, comprados por dicho funcionario al remanente de esta plaza, don Censal Campof, han sido intervinidos por la Aduana de Cacha, se acordó poner lo ocurrido en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil, a los fines que en superior autoridad estuviere pertinentes, habida cuenta de la urgente necesidad que de los indicados artículos tienen los Establecimientos de referencias.

Exposición primera. - Leída una comunicación de los Escuelas Profesionales de Maestros, instaladas en el Pabellón de esta capital, dando cuenta de haber sido bajo en dicho Centro los niños Ángel Martín Pico y Roberto Guerra Morales, cargo de este Censal.

lastimosa Cabilde, se acordó en sus dos sesiones correspondientes por el procedimiento acordado por esta Comisión Sectoral en un sesión de este del actual.

Al propio tiempo, accediendo a lo solicitado por la Dirección de las Escuelas de las Escuelas, se acordó completar al equipo de los niños enviados a las mismas por este Excmo. Ayuntamiento, en decisión de fechas últimas, a cuyo efecto deberá formularse la oportuna propuesta por la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital.

Exposición segunda. = Leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo instancia de don Esteban Torres Perea, en solicitud de ingreso de un hijo suyo en la Casa Escuela de Húmfones, se acordó significar a dicho superior autoridad que esta Comisión Sectoral, en sesión de este del actual, y a propuesta de la corporación de Beneficencia, resolvió aplicar, estrictamente, respecto al particular los preceptos de los artículos docientos sesenta y cuatro y docientos sesenta y cinco del Reglamento de las Escuelas de Húmfones, que en su cumplimiento se existe posibilidad de acceder al ingreso de referenciado.

Exposición tercera. = Dada la Comisión Escolar de Húmfones, se acordó pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, las siguientes facturas:

A la "Imprenta Zamorano", la suma de mil cuatrocientos pesetas por la confección de quinientos folletos sobre "Fomento de la riqueza insular".

A la "Imprenta "Margarita", la suma de mil ciento setenta y cinco pesetas por la confección de quinientos folletos de las "Navas" de enlace entre Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna".

A don Alberto Martín, la suma de ciento veinte pesetas cincuenta céntimos por una caja de papel fotográfico para los trabajos de copia de un libro con destino a la Embajada del Perú;

A la Ferraguir de la Concepción de esta capital la suma de noventa y cinco pesetas por los gastos del fideicomiso, intereses, ocasionados con motivo del fallecimiento del señor Presidente del Excmo. Ayuntamiento Sr. D. Juan de la Palanca, don José López y Martín Ferrero, acordado a bordo del vapor "Elba de Madrid", en un viaje desde Madrid a estas islas.

Exposición cuarta. = A propuesta del Consejo de Dirección de las Escuelas Electivas Escolares, y con respecto a los asuntos que se indican, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Encargar al Director de las Escuelas resoluciones con el Ayuntamiento de Las Palmas y Junta de Obras del Puerto de aquella ciudad, el abasto periódico por compra de material adquirido de los talleres municipales encargando la ad-



mis de su adquisición de este material que estuviere necesario, a cuyo objeto dicho Director deberá tacholudarse a las Obras reconstruyendo del Cofre de los Talleros de la Explotación, don Eugenio Estrella Padruz.

b) Prover en propiedad, y con los requisitos legales procedentes el empleo de Suroca gado de Almacén de los Examinios.

c) Procurar a las Obras Eléctricas de Canarias, por la merced de veinticinco pesetas mensuales, y demás condiciones convenientes en este clase de contratos el local asonioso de la Estación de Tacaconte.

d) Participar a las Obras Eléctricas de Canarias que por ser el Examinio un servicio público que no se puede interrumpir, así como por no contar con el Excedente de Enchufe con medios para suplir por el momento el suministro de fluido que recibían aquella Empresa, no aceptar esta Corporación la rescisión del contrato concertado para dicho suministro el que continuará por el gado hasta que con otros elementos pueda suplirlo.

Asimismo se acordó proceder al arreglo de la batería de acumuladores existente en la Ventanilla de las Cuentas, que se formulen los estados propuestos por el Ingeniero Director de la Sección de Litos y Plas insólidos en un escrito de este del actual, y que por la Sección de Arquitecturas se adopte el presupuesto de la reforma proyectada en dicho Central y en especial de la sala destinada a acumuladores, debiendo pagarse la Intervención de fondos la fórmula económica que permita atender al pago de los gastos que se causen con motivo de la reparación de la referida batería.

e) Que por la Dirección del servicio se realicen las oportunas gestiones para la compra de un camión de transporte a instalar en el la torre de reparaciones de las líneas aéreas de los Examinios.

Enjuicio quinto. - A propuesta de la Comisión de Inspección Gubern, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Otorgar a doña María Estrella Quintana, una subvención, por una sola vez, de cincuenta pesetas, para atender a los gastos de los estudios de Música, de una hija de la misma.

b) A don Cleofe Puerico una subvención, por una sola vez, de quince pesetas, para atender a gastos de estudios en la Universidad de las Ciencias.

c) A don Francisco Rivera Mesa, y para su hijo Gregorio Rivera Mesa, una subvención, por una sola vez, de cincuenta pesetas, para atender a los estudios de la carrera del Magisterio.

d) Denegar a don Armando Pol Buzgado la petición de un subvención de dos mil pesetas para atender a gastos de terminación de la carrera de Examinios, por considerarse que no debe ser reconocida de la Corporación la concesión de subvenciones para

sufragar gastos de estudios, toda vez que la misma tiene organizado su plan de adjudicación de becas.

e) Se concede a don Antonio Morales, Carpintero de los Exámenes Escolares, una subvención, por una sola vez, de doscientas cincuenta pesetas, para atender a los gastos de estudios de su hijo del mismo.

f) A don Felipe Ferrnandez Ezujillo, una subvención, por una sola vez, de quinientas pesetas para atender a gastos de estudios en la Universidad de San Laguna.

g) A don Fermn Caballero, una subvención, por una sola vez, de quinientas pesetas, para atender a los gastos de estudios de un hijo Luis Noca Cartaya; y

h) A doña María Luisa Plummer Rodríguez, una subvención, por una sola vez, de doscientas pesetas, para atender a los gastos de estudios de los cursos del Magisterio.

Organización scult. - Seguido el plan de reorganización de los servicios insulares, en orden a los de propulsión, administración e investigación de los arbitrios, exenciones, rentas y propiedades de este Cabildo, inscrito en el mundo de siete del actual, y a propuesta de la Comisión Organizadora, se acordó:

Primer: Crear una Dirección insular de Rentas y Propiedades del Excmo. Cabildo, que con el carácter de dependencia insular y de órgano rector encargado de propulsar la Regulación, investigación e inspección y cobranza de los arbitrios, exenciones, rentas y propiedades insulares, dirija y coordine las administraciones, servicios y funcionarios a ellos afectos, con sujeción a estas normas:

A) La Dirección así creada funcionará al igual que los demás de la Corporación, bajo la Jefatura del Secretario, por cuyo conducto se comunicará con ella, y sin perjuicio ni menoscabo de las funciones que al Intendente están atribuidas en orden a la misión fiscal que le inculca, así como a la cuenta y razón e intervención de fondos de su competencia.

B) Se crearán subdirecciones:

a) La Administración principal de rentas y propiedades, creada por acuerdo de la Comisión Sector de siete del que surge, las demás administraciones insulares o que se creen y funcionarios a ellas afectos, así como los agentes, liquidadores y demás complementos.

b) Establecimientos y servicios insulares en cuanto realicen operaciones similares, cualquiera que sean, cobren o perciban rentas de bienes del Cabildo e de su administración y los funcionarios afectos a estos cometidos en sujeción al orden expuesto de sujeción.

c) La investigación e inspección de dichas exenciones, rentas y propiedades de toda



dos; y

C) Se organizará, a base de estos servicios:

- a) De asuntos generales.
- b) De administración.
- c) De intervención.
- d) De estadística; y
- e) De investigación e inspección.

Segundo: Estará regido dicha dependencia por un Director insular de Gastos y Fajillas, cuyo cargo corresponderá al personal administrativo común, y se observará respecto del mismo, las siguientes prevenciones:

I. En caso de asignada, dicho cargo, la cualificación y atribuciones que se fijan en la reglamentación definitiva.

II. Su provisión se hará siempre entre funcionarios varones del Cuerpo administrativo, por los siguientes procedimientos:

a) Libre designación de la Corporación, entre funcionarios del Cuerpo administrativo común con categoría de Jefe de Sección o Regidor.

b) Concurso restringido, entre los propios funcionarios del mismo cuerpo, de optar por este procedimiento la Corporación; y

c) Libre designación de la Corporación, o concurso restringido entre los mismos funcionarios, con categoría de Oficial que aparezcan en el curso e examen de aptitud correspondiente.

III. El funcionario designado para el cargo, tendrá la consideración de Jefe de dependencia mixta de desamparo, cobrando en aquel; y en el período de las vacaciones que cobra, al cesar en el mismo.

El caso en el cargo será de la exclusiva competencia de la Comisión Insular, que, podrá acordarlo libremente, por sus de confianza.

IV. Corresponde al Director:

a). Ejercer la superioridad jerárquica y regular en sobre todas las administraciones y funcionarios que los están afechos, agentes, liquidadores y demás organismos dependientes de ellas; sobre los Establecimientos y servicios del Cabildo, en cuanto realicen expresiones insulares; sobre los servicios de investigación e inspección, y funcionarios a ellos adscritos.

b) Ejercer y hacer que se cumplan por todos los funcionarios de cualquier clase sujetos a su dependencia, según el párrafo anterior, los leyes, reglamentos, instrucciones, acuerdos de la Corporación y demás resoluciones vigentes en los servicios que le están subordinados, resolviendo o consultando, las dudas que en su interpretación y aplicación ofrezcan.

e) Proteger e impulsar por cuantos medios estén al alcance de sus atribuciones, la deliberación, liquidación, inversión, ejecución y cobranza de todos los arbitrios, tasas, rentas y en general de las exacciones municipales, Vicio a propuesta de los administradores y jefe de servicios respectivos, o, por propia iniciativa.

f) Inspeccionar personalmente las Casas y Almacenes de efectos de cabotaje de todas las Administraciones y servicios de los puertos en cuanto realicen operaciones y rentas del Arbitrio, y asistir a los arques y recuentos, siempre que lo juzgue conveniente o que lo solicite alguno de los Abogados, adoptando las resoluciones que considere procedentes para impedir cualquier infracción legal, y dar cuenta a la Excmo. por conducto regular, de las que observe.

g) Ordenar los distintos servicios de su dependencia; distribuir el personal de inversión e inspección en la forma que estime más conveniente pudiendo ir a las respectivas administraciones, y recibir los datos y diferencias que surjan en los jefes o encargados de los distintos servicios a su cargo, jefes de las administraciones, de autoridades de las relaciones oficiales que han de mantenerse entre sí.

h) Examinar, conforme a las disposiciones en vigor, las solicitudes de licencia de todos los funcionarios de las oficinas y servicios sujetos a su jurisdicción, y cuidar de la puntual asistencia a aquellos de los mismos.

i) Ser cuenta en el acto que se descubra una falta, omisión o defalcación cometidas por cualquiera de los empleados sujetos a su jurisdicción.

k) Cuidar que la Sección o negociado respectivo lleve la estadística de cuantos datos interesen o puedan interesar al servicio que le está encomendado, y en particular de la importación y exportación de mercancías.

l) Cuidar por nota de conformidad o disconformidad en los informes de las administraciones y funcionarios de su dependencia. E informes por sí en los casos que se requieran.

m) Ocuparse, con la debida clasificación y separación, la formación de los inventarios de bienes muebles y inmuebles, y en otros casos otros bienes, derechos pertenecientes al Arbitrio, advirtiendo los que se vayan descubriendo; y en el caso, los ventos que se realicen, las sesiones para servicios públicos e municipales; cuidar de la conservación de los edificios fiscales que deben arreglarse incluso del edificio municipal, y de que las condiciones de los arrendamientos se cumplan con exactitud dando cuenta de cualquier transacción que se celebrara; e instruir los expedientes de arriendo, sometiendo los a aprobación superior.

Proceso: La habilitación de locales para instalar los citados servicios, se llevará a cabo de este modo:

La Diputación dejará libre el local que ocupa en este momento, instalará



donde en el que se hallare actualmente los oficios de arbitrio.

La dirección de rentas se establecerá en los locales ocupados por la anterior dependencia.

Este cambio habra de efectuarse en el plazo de ocho dias a contar de la fecha del acuerdo.

Quarto: Historias con cargo al Capitulo quinto, artículo primero, partidas veintidós, del Presupuesto arjento, los gastos de instalación que ocasiona el establecimiento de los servicios que se crean, facultándose a la Presidencia para acordar los que deban cobrarse.

Quinto: Requiran, en comisión de servicio, para la organización y puesta en marcha de la dependencia creada, Directores insulares de rentas y propiedades, al Cefe de Sección don San Francisco Ricayo, con la gratificación de seis mil pesetas anuales, que ni se computarán a ninguno efecto, sea en ningún de sus derechos como funcionario, ni en limitación o restricción de los que tenga adquiridos o adquiriere, y permitiéndosele desde la comisión que se le encomienda, en su sueldo recasar al hacerse por la Comisión el recambio de del funcionario que habrá de ocupar el cargo, con aplicación al Capitulo quinto, artículo primero, partida veintidós del Presupuesto en vigor. Terminada dicha comisión, la Dretora, apuración y pagará los haberes habidos con las retenciones que esten oportunas y cargo al crédito ya citado.

Sexto: Las Amuehas de la Sección segunda de Secretarías, don Carlos Sánchez Segura, continuará al servicio del jefe de la misma, comisionado para la dirección insular de rentas y propiedades, requiriendole cuantos desde la comisión con fianza a dicho funcionario, e incorporándole a un actual cometido, al termino de ella.

Séptimo: El día primero de marzo próximo habra tenido efecto lo dispuesto en los anteriores particulares.

Ocho: Transformación de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz existente hoy, en Administración subalterna de rentas y propiedades, al servicio de la cual pasará el Administrador e Interventor de aquella, en el mismo concepto de empleados expulso que tienen. A todos se les hará constar la referida transformación en sus respectivos títulos administrativos. Se les hará saber su dependencia de la Administración principal, y subordinación a la Dirección insular, así como la cesación de ambos y

Novo: La Administración principal de Rentas y Propiedades, respectivamente, desde de la fecha a que se refiere el particular octavo, los reglamentos, ordenanzas y acuerdos, relacionados con la ejecución de arbitrios, poniéndolos a disposición del funcionario designado para desempeñar el cargo de Director del servicio.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diez y cinco horas enaranta y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que autorea, con su voto bursu, el señor Presidente y firma el autor Melchor Peal, Interventor de fondos accidentales, de todo lo cual go el Secretario don Fe. de Santa Cruz de Escrivá a entonce

de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

N.º 18:
El Presidente
Fernando Becerra

por el Sr. Becerra
M. S. Becerra

Diligencia. - Se rebaldó para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de este Excelesísimos Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las diez y seis, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo se hicieron don Fernando Becerra Meléndez, don Juan Ignacio Aguirre, don Baltasar Lanté Mendiola, don Carlos José Larzábal y don Manuel Larzábal Aguirre.

Santa Cruz de Tenerife, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

N.º 18:
El Presidente,
Fernando Becerra

El Secretario,
por el Sr. Becerra

Sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva,
el día 7 de marzo de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y seis y quince minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelesísimos Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Reina de Francia, bajo la presidencia de don Fernando Becerra Meléndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Matías Melosway Giral, Interventor de gastos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales procedidos, se reunieron los señores Consejeros don Sebastián Martín y Díaz-Larraz, don Livi Ascaso y Livi Aguirre, don Miguel Larzábal de Guesada, don Baltasar Lanté Mendiola, don Carlos José Larzábal, don Antonio Lescosora Hardisson y don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión, y después de cumplir deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos ri-



guientes:

Primero - Aprobado el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Legislativa, el día catorce de febrero próximo pasado.

Segundo - Delibera de urgente resolución a los efectos providos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero - Dada cuenta del expediente número cuatrocientos treinta y uno, Expediente Personal, año de mil novecientos cuarenta, incoado para tramitar la provisión de plaza de Practicante de las Beneficencias Insulares, y visto un escrito del Excmo. Sr. Director de febrero anterior, incorporado a dicho expediente, se acordó admitir a la oposición con arreglo a tal efecto, a los licitantes don Manuel Bellón Escamez, don Manuel Carrillo Niño, don José Domínguez Solano, don Vicente Barrios Martín, don Esteban López González, don Eusebio Morales Varay, don Ricardo Ramos Saiz, don Agustín Padilla Quintanilla, don Landaluz Pique Pacheco, don Hilarión Pío del Castillo y don Juan Sánchez Cárdenas. Provisión de plaza igualmente para los respectivos antecedentes al Excmo. Sr. Director que en tal efecto se referencias para que, con forme al mismo q) del particular suite de las normas acordadas por este Excmo. Sr. Director, proceda al señalamiento del día, hora y lugar en que habrá de celebrarse la oposición, circunstancia que deberá hacer pública según por medio de anuncio que habrá de insertar en el 'Boletín Oficial de la provincia' y prensa local.

Cuarto - Hecho una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que se manifiesta que por la Dirección General de Sanidad se le ha acordado el envío de un proyecto de plantilla de los Médicos de las Beneficencias Insulares, con especificación de los servicios a que de los des turnos y cantidad de los haberes que deben cobrar, se resolviese dicho oficio a instancia de la Comisión de Gobierno.

Quinto - Seguidamente se resolvió satisfacer al Municipio de San Sebastián de esta Excmo. Sr. Diputación, con cargo al crédito de correos pendientes, los cargos de novecientos y cincuenta y cinco reales, acordados a cinco mil ochocientos cuarenta y uno, pesetas ochenta y cinco, y cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas ochenta y cinco, respectivamente.

Seis - Hecho una comunicación del Excmo. Sr. Director - Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctrina, en forma de consulta con la especial conformidad de la Superioridad del mismo, se acordó aumentar, provisionalmente, en una plaza, el número actual de los hijos de la Cuidad que en tal Establecimiento vienen prestando servicio, debiendo entóndese su dotación y retención a razón de cinco y sesenta pesetas anuales, respectivamente, con cargo al Capítulo décimo octavo, 'Imprevistos', del presupuesto insular en vigor.

Séptimo. = A continuación, y a la vista de un escrito de la Intervención de fondos, de tres de febrero anterior, se acordó satisfacer a don Andrés Pardo Lemaire, Ayudante de la Sección de Vías y Obras de este Excelentísimo Cabildo, el importe del sueldo por sueldo del Presupuesto de Utilidades, ascendente a ochocientos setenta y una pesetas veinte céntimos anuales, a partir del primero de septiembre del pasado año, por carecer de su beneficiario de don Amalio Demunosa, cuya sucesión le sea abonada con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuestos, del Presupuesto insular en vigor, por no existir consignación especial para tal atención.

Octavo. = Simultáneamente, y dado a conocer otro escrito de la propia Intervención de fondos, se acordó abonar, con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuestos, de la siguiente Ley económica insular, y con efectos al día primero de enero del corriente año, una gratificación de sueldo por las vacaciones, a don Juan Jorge Figueroa, Encargado de Limpieza de las salas de Parto del Hospital de esta capital, a igual cantidad, en las mismas condiciones que a los anteriores, a las Vacaciones de dicho Establecimiento de San Pedro, don Juan Pelgado Sorozabal.

Noveno. = En el expediente ascando con motivo de inactividad producida por el Agente investigador de arbolos de esta Excelentísima Corporación, don Ezequiel Sorozabal y Senizari, en solicitud de aumento quinquenal, y visto el informe emitido en el mismo por la Sección, se acordó renovar, y conceder a dicho funcionario, a partir del día cuatro de diciembre del año anterior, el primer quinquenio de quincecientas pesetas anuales, importe del diez por ciento del haber bruto de cinco mil pesetas al año que viene disfrutándole acumulándose a este el sueldo quinquenio.

Décimo. = Conocida una instancia del Arquitecto de este Excelentísimo Cabildo, don Tomás Machado Méndez, solicitando quince días de licencia para ausentarse de esta capital, restándose acceder a lo interesado.

Décimo primero. = En este estado, y a la vista de una comunicación del Jefe Jefe Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Roque, dando cuenta de haber designado para el cargo de Cocinera de este, don Esteban Labrador Hernandez, varón, por acumular circunstancias de las que le sería descompenando, se acordó ratificar tal nombramiento, con efectos al día diecinueve de febrero anterior, con el sueldo reconocido para este empleo en el vigente presupuesto.

Décimo segundo. = Ratificar el acuerdo de esta Comisión, de veintinueve de enero último, por el que se resolvió el cese con efectos al día treinta y uno de dicho mes, de los Aparejadores don Juan López Martínez y don Felipe Indio Sanabria, los cuales venían atendiendo los trabajos de mediciones y demás auxilios de la Sección de Arquitectura, pero abonándoles las respectivas retribuciones de quinientos y diecinueve



tas cincuenta pesetas hasta el día último del referido mes de enero, con cargo al Hospital de dicho centro, Insipiente, del presupuesto insular en vigor.

Décimo tercero. = Publíquese un decreto de su presidencia, de fecha primera del actual, por el que se dispuso que el Diputado provisional, don Bernardo Henara Dorta, afecte a la Subsección de fideles, para su comisión, a prestar sus servicios en la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, con el especial cometido de atender los de las funciones administrativas prebendales del Cardén Sagrado de la Sagrada Encomienda.

Décimo cuarto. = Confirmar asimismo otro decreto de la propia presidencia de diecinueve de febrero último, por el que se designó al Médico Director de los Establecimientos insulares de Beneficencia, don Luis Sabrada Alfaro, para formar parte del Consejo Provincial de Sanidad.

Décimo quinto. = Conceder a don Jacinto Reguín Spades, Empleado de limpieza de los Ayiles Comunes de esta ciudad, un anticipo reintegrable de los mensualidades de su haber, conformando así lo provido por la presidencia en sesión de febrero próximo pasado.

Décimo sexto. = En el expediente iniciado con motivo de instancia suscitada por don Juan Prunas Talero, Amalense temporero de este Excelentísimo Tribunal, solicitando un anticipo reintegrable de las mensualidades de su haber, se acordó concederle el mismo, quedando satisficido de este modo, lo dispuesto por la presidencia con fecha de sesión de febrero anterior.

Décimo séptimo. = De conformidad con propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, se acordó solicitar de la Dirección General de Administración Local, la correspondiente autorización para confirmar en propiedad, mediante examen de aptitud, a los empleados administrativos provisionales y temporeros que actualmente vienen prestando servicio a este Excelentísimo Tribunal.

Décimo octavo. = Examinada una instancia de don Manuel Pinero Barrera, Agente investigador de arbitrios de esta Excelentísima Corporación, en solicitud de que le sea abonados sus haberes en concepto de gratificación, y visto el informe emitido acerca del particular por la Comisión de Gobierno, se resolvió acceder a lo solicitado, conforme a lo determinado en la Base de sesión que rige para la ejecución del presupuesto insular vigente.

Décimo noveno. = A la vista de una comunicación de la Asociación de Beneficencia insular, solicitando se lleve a cabo una revisión del Reglamento de subvenciones para estudio de carreras de los hijos de funcionario, por lo que se refiere a la exención límite de ingresos del empleado, conyuge y demás beneficiarios, se acordó aprobar la resolu-

ción de este asunto hasta que se lleve a efecto la oportuna reorganización, que para la concesión de estas subvenciones tiene en proyecto este Excelentísimo Cabildo, cuando que se adopte de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno.

Segundo. - Nada cuenta de un oficio de la Dirección de los Exámenes Electivos Sufragios, relacionado con abono de determinados conceptos al Auxiliar de oficios de aquella Explotación, don Eusebio Benítez Arroyo, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió satisfacer a dicho empleado, con cargo al Capítulo décimo octavo, sus prescitos, del siguiente presupuesto, la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas, suma que acciende al total de las gratificaciones extraordinarias de medio sueldo mensual, concedidas por este Excelentísimo Cabildo con motivo de la conmemoración del día ocho de julio y R. E. del año, correspondientes al pasado año.

Tercero primero. - En el expediente incoado con motivo de insubordinación sucrita por don Esteban García Martín, aspirante a las oposiciones a plazas de Portuarios de la Beneficencia Social, en solicitud de que se le tenga por admitido a las mismas, en consideración a no necesitar para ello el certificado de adhesión, por alcanzarse la exención prescrita en la Orden de cinco de octubre de mil novecientos veintinueve, y dos, por su cualidad de ex combatiente, y visto el informe emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió de conformidad con lo intercedido.

Segundo. - Seguidamente, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, se acordó pasar a informe de la de Protección Pública, la antecedente relación mandos con solicitud formulada por la Dirección del Instituto de Estudios Camarero, por la que interesa le sean cedidos los elementos de construcción procedentes del derribo del edificio de la antigua Aduana de esta capital, para destinarse al que se ha de construir en la ciudad de San Laguna para instalar los archivos, archivo y museo.

Tercero. - A continuación, y a la vista de un recibo de la Intervención de fondos, relacionado con el cometido que viene desempeñando, don Manuel Morales de Cárdenas, como Encargado del Almacén de los Exámenes Electivos Sufragios, se acordó abonarle por aquel, y con efectos al día de julio del pasado año, con cargo al Capítulo undécimo, artículo sexto, partida siete, del siguiente presupuesto, la gratificación mensual de doscientas cincuenta pesetas, por el tiempo que dura tal misión.

Beneficencia y Sanidad.

Segundo. - Haber a la Colonia Sanatorio "San Francisco de Asís", la suma de trescientas diez pesetas, importe de las estancias racionadas en dicho Establecimiento, durante el pasado mes de enero, por el informe procedente de este is-



la, Deseo Ferrer Ferrer.

Exposición quinta. = Adquirir de la Casa R. Barrocana, de esta plaza, cincuenta y cinco cañanas para el departamento de niños y niñas para el de niños de la Casa Insular de Híjitos, a razón de diecisiete diez pesetas cada una, lo que hace un total de diecisiete mil ochocientos pesetas, incluido el cinco por ciento del impuesto de Vaso y Consumos, y recibir cerca de la Fábrica del Sindicato Nacional del Metal, las gestiones necesarias para que por dicho expediente se facilite a "Sarras Altabanaga, S. A.", de Cíbar (Limpieza), el material preciso para la fabricación de las cañanas que esta Corporación tiene pedidas a dicha fábrica, con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Exposición sexta. = Rescindir la petición deducida por don Eusebio Llorrens Navarro, solicitando se le indique la situación actual de sus hermanas Andrea de los miosos apellidos, que dice haber sido ingresada en la Casa Insular de Híjitos.

Exposición séptima. = Pasar a informe de la Sección de Arquitectura las actuaciones relacionadas con facturas de los materiales suministrados al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Sta. Sofía, con motivo de determinadas obras de acondicionamiento realizadas en dicho Establecimiento.

Exposición octava. = Aprobar el presupuesto formulado por la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento, para la ejecución de las obras que faltan por realizar en el Jardín Superior de la Sagrada Familia, correspondiente a las techos, contenta de la "Compañía de Construcciones Industriales y Civiles, S. A.", cuyo presupuesto asciende a ciento sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Asimismo se acordó ordenar a la expresada compañía, que las obras pendientes de ejecución se ejecuten en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo; exhibiéndole certificaciones mensuales de las que vaya realizando, cuyo importe se le anticipa, a más tardar, dentro del año siguiente al de la fecha de cada una de las expresadas certificaciones. Por último, se resolvió desfogar de la obra la escalera de mármol proyectada, en razón a que dicho material casi ha duplicado su valor, e interesar de la compañía costado se formule presupuesto a base de otro más económico.

Exposición novena. = Interesar del Ayuntamiento Ayuntamiento de San Lorenzo de los Certificados de los acuerdos relacionados con los cession a este Ayuntamiento Canibale del edificio en donde radica el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha ciudad, así como de que dicho inmueble de halla libre de cargas. También se acordó que por el sector Arquitecto Insular, una vez reconocido el inmueble de referencia, se dictaminase sobre si conviene o no conmutar la cesión que del mismo hace el expresado Ayuntamiento.

Exposición décima. = Publicar un decreto de la presidencia, fecha veinte de febrero

último, por el que se dispone el ingreso en el Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes de este capital, del enfermo D. Antonio Bion y Obion, con objeto de que sea sometido al tratamiento de cordas tortas.

Contabilidad.

Exigencia primera. = Aprobada la distribución de fondos correspondientes a los meses de enero y febrero anteriores, ambas por importe de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas ochocientos y dos céntimos.

Fomento.

Exigencia segunda. = A propuesta del Ingeniero - Director de la Sección de Haras y Obras Irregulares, se resolvió instaurar en el Píe de condiciones particulares aprobadas para ejecución de las obras de explanación del espacio triangular del Arroyo de Encarnif, perfiles uno al norte, una nueva condición que se colocará entre los números ocho y nueve y cuyo texto es el siguiente: "El objeto de estas obras tendrá el derecho de habilitar en las restauraciones y concursos que se realicen para explanar el espacio triangular del Arroyo de Encarnif."

Exigencia tercera. = De conformidad con lo propuesto por el Director de las Encomiendas y Obras Irregulares, se resolvió conceder a doña Antonia Sagot Alvarez, doña Mariana Padilla Carriz y doña Delta Puelles Colab, viudas de los primeros y viudas de los últimos de los cónyuges de aquellas D. Esteban José González Alvarado, Pedro Luis en González y Arterio Perea Puelles fallecidos respectivamente el día veintinueve de febrero último y siete y doce de diciembre del pasado año, dos mensualidades del haber que disfrutaban los referidos cónyuges, más y medio su concepto de pagos de léos y quince días como indemnización que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de los dos meses de mil novecientos cuarenta y cuatro (Boletín Oficial número setenta y seis).

Exigencia cuarta. = Pasa a informe de la Dirección del servicio recibo de doña María Luisa Alonso Ruiz, doña Carlota María Alonso Marcos, doña Francisca Rodríguez y Rodríguez y la señorita Estrella Alonso, alumnas oficiales de la Escuela de Puerciculturas de este capital instando obtener billetes a precio reducidos como los que se conceden para su propia contadora en otros recintos oficiales.

Exigencia quinta. = Atendidas al Expediente número Aprobación de este capital, y con cargo a los fondos irregulares, los recibos expedidos a nombre de doña Francisca Manry Pedraza, por el concepto de alcantarillado e importe de veintinueve pesetas diez céntimos y cuarenta y dos cuartos por veintinueve pesetas, ambos correspondientes al primer trimestre del año actual y referidos a la casa sita en esta capital, calle de la Colata número once, respectivamente adquirida a dicho señora por este Expediente número Enchilado.

Exigencia sexta. = Pasa a informe de la Comisión irregular de Fomento, con-



to del Negociato, don Enrra^a Machado Muela, resultando la liquidacion de las obras de la Esplanada de la Avenida de Don Antonio Lasso de Gijera, segun se viera.

Enjagacion septimo. = Aprueba un decreto de la Presidencia, de 20 de febrero ultimo, ordenando se anule el pase de libre circulacion por los Examinos Electricos Insulares, expedido a favor del Sr. D. Esteban del Suro de autorizacion de Canarias, con un sueldo de cincuenta y cinco y para el Regente Santa Cruz - Puerto, asi como que se expida un nuevo pase a favor de dicho servicio oficial que quedara inscrito en el libro respectivo con el mismo coberto y nuevo.

Enjagacion octavo. = Prolifera los decretos de la Presidencia de las fechas que a continuacion se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los creditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en las obras que se detallan, a saber:

Resulta febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Juan L. Abarte Lasso. = Construcion de terminacion del techo segundo del Examinos insular de Los Cameros a la Cruzeta. = Noviembre. = Pesetas diez mil ochocientos ochenta con cuarenta centimos.

Resulta febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Jose Lopez Pedraza. = Construcion del techo segundo del Examinos nacional de las carreteras de Santa Cruz de Tenerife a la Portava a la de Portava a Buenavista. = Enero. = Pesetas quince mil trescientas cuarenta y siete con cuarenta y cinco centimos.

Resulta febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Jose Lopez Pedraza. = Construcion del techo segundo del Examinos insular del Galego Alto a Palo Blanco. = Enero. = Pesetas once mil trescientas treinta y ocho con treinta y dos centimos.

Resulta febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Jose Pedro R. Pardo. = Edificio de la Comandancia Militar de Napieru (terminacion de obra). = Diciembre. = Pesetas dieciocho mil setecientos diecinueve con ochenta y nueve centimos.

Resulta febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Angel Pico Martin. = Construcion del Examinos nacional de Encoroche al Bario del Licho (Papeles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y tres). = Noviembre. = Pesetas tres mil trescientas once y una con cuarenta y tres centimos.

Enjagacion noveno. = Prolifera un decreto de la Presidencia, fecha siete de febrero anterior disponiendo se ordene la prestacion de un servicio de Examinos al Puerto de Lorientada, y que un importe de ciento noventa pesetas, se libre a la Explotacion con cargo al Capitulo diecimo, articulo diecimo segundo, del vigente Presupuesto.

Enjagacion diezmo. = Prolifera un decreto de la Presidencia de fecha trece de febrero anterior, disponiendo se anule los pases de libre circulacion por los Examinos Electricos Insulares, expedidos a favor del Servicio oficial del Regimiento de Los Pa.

dos, y se copiarán otros dos nuevos para el mismo servicio y recaerá que los auten- ticos los cuales habrán de registrarse con los números ochenta y cinco y ochenta y seis.

Enadragésimo primero. - Publíquese decreto de la Presidencia de veintinueve de febrero próximo pasado disponiendo se libre al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Truel, la cantidad de seiscientos ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de sus honorarios, y cumplidos con la autorización de la escritura de compraventa otorgada a favor de este Excelentísimo Cabildo por don Ignacio Manry Hedayo, con respecto a una casa de su propiedad sita en la calle de la Puerta de esta capital.

Enadragésimo segundo. - Publíquese decreto de la presidencia, fecha nueve de febrero anterior, ordenando se copien a favor del Encarcelado de las oficinas de esta Excelentísima Corporación, don Matías Duran Ferrández, pase de libro circulación por los Escritos Circulares y para el recibo de Sabán Cruz - Arguina.

Enadragésimo tercero. - Aprobado el proyecto de la Comisión Insular de Atencio- nes, se resuelve que por el señor Abogado Capitalista se rinda informe con respecto a la instan- cia presentada por la Sociedad Anónima Carboneras y Enoras solicitando se proceda a la revisión de los precios unitarios del proyecto de harinas de su cuenta y sea por cuarenta por ochenta en el Acopio de los Trigos y de cuyos obras de fábrica se adjudicará la Compañía solicitante.

Enadragésimo cuarto. - Pasar al señor Ingeniero Jefe de Infraestructuras del Ministerio del Aire, a los fines precedentes, copia de las relaciones formuladas por la Sección de Plas y Obras Insulares para adquirir de los proveedores de don Antonio Aranda Sol, determinadas fincas sean destino al Acopio de Cereales, ya que de acuerdo con los Plases aprobados para el convenio a concertar con el indicado Ministerio, corresponde a éste lle- varse a efecto las expresiones de terrenos.

Concepción Pública.

Enadragésimo quinto. - Abonar al Excmo. Excmo. Excmo. de Menores de Barcelo- na, y con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de treinta y tres pesetas cincuen- ta céntimos, importe del concepto por recibo que corresponde abonar al Excelentísimo Cabildo en las estancias causadas por el menor natural de esta capital, Llorens Ferrer Ma- dera, del primero de julio al treinta y uno de diciembre del presente año.

Expendios Insular.

Enadragésimo sexto. - Aprobada la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares relativo al curso por ciento en concepto de gastos de recaudación, sobre el rendimiento líquido durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive, del pre- sente año, del recibo que gravan la gasolina, y que asciende a la cantidad de tres mil no-



revisión en cuenta, y así puestas verificadas en términos.

Quinguesimo septimo. - Feste un oficio del Excmo. Excmo. Sr. Gobernador del Archipiélago, relacionando la resolución, a los señores "B. Riquelme y Compañía", de los arbitros en materia correspondientes a doscientos cincuenta cajas de leche condenada, pertenecientes a una partida de quinientos, recibidos en el puerto de esta capital, se acordó mantener el acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha treinta y uno de enero último, por el que se dispuso destinar a los señores Riquelme y Compañía, los indicados petecidos.

Quinguesimo octavo. - Feste a informe de la Comisión de Hacienda Insular un escrito de la Intervención de fondos sobre el apoyo que debe prestarse a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de esta capital referente a solicitud de concesión de una carta municipal.

Quinguesimo noveno. - Faltificó un decreto de la Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de esta fecha primero del actual por el que se dispuso aprobar una propuesta de la Dirección de Rentas y Explotaciones de la Corporación, relativa a que los cobradores se reúnan a su vez en la Caja Insular, diariamente, de recibir el importe de los valores cobrados de nueve mil pesetas; y dando reglas para llevar un libro diario de cobros por la Intervención de Rentas y practicar el recuento de valores periódicamente.

Quinguesimo diezmo. - Feste el informe emitido por la Comisión de Hacienda Insular sobre el expediente iniciado con motivo de escrito del Médico don Luis Alvarez Castro, solicitando se le reconociera el derecho a percibir el sueldo quinguesimo y corrección del sueldo de esta Sección de sustitución de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se acordó pasar el asunto a informe de la Comisión de Loterías.

Quinguesimo onceavo. - A propuesta de la Comisión de Hacienda Insular se acordó pasar a informe del señor Depositario de la Corporación, un escrito de la Intervención de fondos, relacionado con el escrito extraordinario para amortización de mil novecientos ochenta y nueve obligaciones del Empromiso de tres millones de pesetas.

Quinguesimo doceavo. - Feste las siguientes reclamaciones e instancias referentes al impuesto de cédulas personales, se adaptaron, a propuesta de la Comisión de Hacienda, las siguientes resoluciones:

I. - Destinar las reclamaciones presentadas por los contribuyentes don Gerardo Manuel Nishbaum, don Luis Martí Escarot y don Aguirre Mesa Zamora, mencionados en la clasificación que ha hecho la Sección del impuesto, de sus respectivos cédulas personales para el año mil novecientos cuarenta y dos, desentendidos el cargo que sobre dichas cédulas recaen, por ejecución, y darle a dichos reclamantes un plazo de dos meses, como periodo voluntario, para satisfacer el importe de las mencionadas cédulas.

II. - Rechazar la reclamación presentada por don María Catherineau de H.

meros relativos a sus cédulas de los ejercicios de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, toda vez que durante dichos periodos era vecino de Madrid.

III. - Significar al Sr. Administrador Principal de Bienes, la inaprobabilidad legal que existe para hacer la devolución parcial de la cédula del quinquenio de dicho Cuzco, don Antonio Taboada Feio.

IV. - Dar de baja del padron del impuesto de esta capital, del año mil novecientos cuarenta y dos, a don Desapacion Alonso del Castillo Romaynes, toda vez que en dicho periodo era vecino de Biedma, anulando la correspondiente cédula extractiva.

V. - Desestimar las reclamaciones presentadas por don Luis Lopez de Ayala y Burgos, Marqués de Pillafranca, y por don Eduardo Caldeiras Ferrer, ambos vecinos de Sarriena, en las que solicitan la devolución de sus respectivas cédulas personales, toda vez que la rebaja del impuesto en esta isla, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos, tiene la consideración legal de actos administrativos originariamente causados con fecha anterior al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

VI. - Desestimar la reclamación presentada por don Francisco Górriz Escos, toda vez que no ha lugar a la devolución que dicho reclamante solicita.

VII. - Archivar la reclamación presentada por don Adolfo Escudo Allóla, toda vez que dicho escrito urgente ha fallado, habiendo sido declarados fallidos los correspondientes autos.

VIII. - Vinió al padron de dicho último padron con feccion de una sustitucion de don Angel Nunez Lopez, basando cuenta de haber estado en la industria que seria ejerciendo, para tenerla en cuenta en su día, caso de que fuera establecido el impuesto.

IX. - A una reclamación presentada por don Alfredo Katchner, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula para el año mil novecientos cuarenta y dos, se volvió dar de baja del cargo de gestión la expresada cédula de dicho reclamante, anulando la misma, y expedido cédula de la Eni a terceras, clase sexta, por valor de cinco pesetas, toda vez que aparece en el padron del arbitrio de regimiento de esta capital satisfecho un importe anual de dos mil cuatrocientas pesetas; durante la suscripción de los autos como preside no hubiese para satisfacer la mencionada cédula, pasando el cual sea con esta fecha, volviendo a incluirse en el cargo de gestión.

X. - Peditarse la clasificación que se ha hecho de la cédula personal de la vecina de San Rafael, doná Prudencia Escobedo Toranzo, anulando la misma cédula de la Eni segunda, clase doce.

XI. - Desestimar la reclamación presentada por el industrial Sr. E. Charreai, contra la inclusión del mismo en el padron de cédulas, toda vez que se trata de una reclamación sustemporánea, ni habiendo lugar a sucesos sobre el fondo de la cuestión planteada.



leada.

XII. - Resolución de instancia de don Narciso Gutiérrez González, solicitando la devolución de un resto del importe de los créditos que le fué consignada, alegando que le corresponde otra inferior; todo lo que se ha de hacer a las peticiones del reclamante.

Quincuagésimo tercero. - A propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, se acordó comunicar a don Alonso Rodríguez López y Ferraz, S. A., el acuerdo de esta Real Audiencia por el que se declara la ejecución de arbitrios insulares sobre las mercancías (abonos) importadas con destino a la ciudad Industrial Guimaraes Comercio, S. A.

Quincuagésimo cuarto. - Pasa un recibo de la Compañía Unión Eléctrica de Canarias, S. A., solicitando la próroga, para el año mil novecientos veintea y cinco, del contrato que, para años anteriores, existe, relativo a bonificación de arbitrios insulares con respecto al fuel-oil que se consuma en las fábricas de electricidad de esta plaza; y visto asimismo el informe de la Comisión de Hacienda Insular, en el sentido de no acceder a las peticiones que de solicitud, se acordó dejar el asunto sobre los papeles para su estudio por otra Comisión.

Indeterminado.

Quincuagésimo quinto. - Dijo sobre la mesa un recibo de la Secretaría del Consejo Económico de Mujeres de Acción Católica de España, en la Laguna de Tenerife, por el que interesan un donativo para cocinas a las compañías emprendidas con el fin de mitigar las necesidades de ropa y prendas de abrigo que sufren los pobres de esta capital.

Quincuagésimo sexto. - Pasa a informe de la Comisión de Instrucción Pública un recibo del periodista don Alonso Martín Riera, intercomando del Excelentísimo Cabildo la adquisición de varios ejemplares de la obra titulada "El secreto de la isla" de que se trata.

Quincuagésimo séptimo. - Conceder al contratista de las obras del Palacio Insular, don Severino Buzado Ferrer, conforme solicita, la próroga de sesenta días hábiles, del plazo señalado para presentar su conformidad o formulación de reparos a la liquidación de las obras de dicho edificio, practicadas por el Arquitecto insular, don Eusebio Machado Monda.

Quincuagésimo octavo. - Adquirir una máquina de escribir con destino a la Oficina de Arquitectura del Excelentísimo Cabildo y que por la misma se formule la oportuna propuesta de adquisición.

Quincuagésimo noveno. - Dijo sobre la mesa el contrato sobre adquisición de un ejemplar del "Anuario oficial del Ministerio de Hacienda" de mil novecientos veintea y cinco editado por el Colegio de Funcionarios de Hacienda, en cuyo precio de ciento cincuenta pesetas.

Sexagésimo. - Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto

en rigor, a la Imprenta Católica de esta capital, la suma de seis mil y seiscientos treinta y cinco pesetas, importe de las impresiones de mil ejemplares del Reglamento de la Obra Social mensual.

Sección primera. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, al "Gran Hotel Vasco" del Puerto de la Cruz, la suma de mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, importe de su factura por el almuerzo celebrado en honor de la dotación del Buque-escuela "San Sebastián Orens", con motivo de su visita a este puerto.

Sección segunda. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, a los industriales de esta plaza, don Adalberto Benítez y don Eusebio Larruga, sus sumas de trescientos treinta y seis pesetas y cincuenta y una pesetas, respectivamente, por varias fotografías obtenidas por dichos señores en San Peters y en el Hospital civil de esta capital.

Sección tercera. = Aprobar los decretos de la presidencia de primera y segunda del actual, por los que se dispuso votar al señor Dipositario de fondos abonados, las sumas de treinta y siete pesetas y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, sus pesetas de un paise para la corrida de toros a beneficio de la Cruz Roja, celebrada en esta capital el día cuatro del mismo mes y del que se cuenta por veinte veces por ende al autor del paise anteriormente citada.

Sección cuarta. = Prolongar un decreto de la presidencia, de dos del corriente) dicho, actual disponiendo una nota al señor Dipositario de fondos abonados, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, por la suma de veinte cinco pesetas, importe de quinise localidades para el recital de Pajar que a cargo de la artista Fern Ballela se celebrará en el Circolo de Pallas Ates, dicho día.

Sección quinta. = Prolongar dos decretos de la presidencia, de veinte de febrero último, modificando otros de diciembre del mismo mes, en el sentido de que los señores Antonio Dobias, Antón Carrasquel y Clemente Rodríguez Becerra que cumran sus estudios en las Escuelas Profesionales Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, de San Salinas de San Casarín, cumran su grado en dicho establecimiento a fines del presente curso escolar en lugar del plazo que se acordó hasta el fin de dicho mes de febrero.

Sección sexta. = Prolongar un decreto de la presidencia de dieciséis de febrero último, disponiendo un subvención a favor de la "Asociación de Camareros de Casarín" por la suma de tres mil pesetas, a cuenta del crédito existente en treinta y uno de diciembre último, para subvencionar los conciertos de la misma con la cooperación del comité local presidido don José Cuatrecasas, que se celebrarán próximamente.

Sección séptima. = Prolongar un decreto de la presidencia, de veinte



1823

de febrero último, aceptando el Presupuesto de adquisición de muebles con destino al despacho de la Dirección de Fincas y Propiedades insulares que presenta don Juan Caballero, autorizar con cargo al Capítulo quinto, artículo primero, partidas vigintidós del Presupuesto en vigor, un importe de reales mil ochocientos tres pesetas setenta y cinco céntimos, valor de los muebles y del curso por ciento de esos y consumos.

Suplicación octava. = Ratificar un decreto de la presidencia, de catorce de febrero último por el que se dispuso una data al Señor Repositario de fondos insulares por la suma de ciento cincuenta pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe de un servicio de aritmético desde Estimar a esta capital, y pagase con el señor Beneficario don Manuel González Hernández, verificada en dicho día.

Presupuesto presentados después de cerrado el orden del día.

Suplicación novena. = Para a informe de la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia del esta capital, un escrito de la Intervención de fondos, de cinco del actual, relacionado con las partidas correspondientes en el Presupuesto del presente año, para autorizar los salarios al Portero, al Ordenanza y de aquellos.

Suplicación décima. = Visto el informe emitido por la Intervención de fondos, relacionado con el acuerdo de esta Comisión, de catorce de febrero último, sobre compensación de débitos con el Cabildo Insular de la Gomera, de cuyo dictamen resulta que este Excelentísimo Cuerpo no adeuda cantidad alguna a aquella Corporación, se acordó exigir a las mismas el pago de las deudas contraídas con la Beneficencia Insular, por asistencia prestada en el Hospital de esta capital, a enfermos procedentes de aquella isla.

Suplicación onceava. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativo a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de febrero último.

Suplicación doceava. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, en relación con el acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión de veintidós de febrero último, sobre libran a don Severo Luz y Cruzada, Médico del Hospital del Puerto de la Cruz, la cantidad de cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas veintinueve céntimos, importe de determinadas obras ejecutadas en dicho Establecimiento, se acordó que dicha suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del vigente Presupuesto.

Suplicación treceava. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fondos insulares, relacionado con otro de la Madre Superiora del Asilo de Huérfanos de esta capital, por el que solicita una ayuda económica para realizar obras

obra en el local que ha de ocupar la capilla de dicho centro benéfico.

Artículo vigésimo cuarto = Se acordó devolver a "Enteuchuales y Casoria, S. A." el control de las obras de los tres edificios y muros de la carretera de Costales a Llanadillo, la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesetas y veintidós céntimos, que en concepto de fianza están retenidas en esta Corporación, según ha acordado la Comisión Ejecutiva de la Junta Administrativa en sesión de febrero próximo pasado, una vez que acierte en el expediente la citada Sociedad el abono de los Derechos reales correspondientes a la Hacienda Pública.

Artículo vigésimo quinto = Aprobar, con efectos al primero de enero próximo pasado, la siguiente Propuesta de las Direcciones de Rentas y Propiedades de esta Excelsísima Corporación, relativa a implantación del Estado de Recaudación mensual comparada:

Propuesta.

Forma: Implantación del Estado de recaudación mensual comparada, que con periodicidad mensual rendirá las Direcciones de Rentas y Propiedades, y se dotará a mayor brevedad el resultado de la recaudación líquida de cada mes, comparada con la de igual mes y período del año anterior. Expresará marginalmente, en dos grupos de conceptos o subtotales, uno para los de carácter general cuya cuantía está sujeta a los efectos contractuales, y otro a los establecimientos y servicios dependientes de este Excelsísimo Cabildo, y por columnas, agrupadas en tres secciones: recaudación líquida en el mes último, en meses anteriores y total recaudación en los mismos meses del año anterior, y diferencia en más y en menos, según modelo adjunto.

Este estado lo rendirá la Dirección formándole la Intervención de Rentas, que certificará al respecto la exactitud de los datos contenidos en los libros y datos respectivos, y para su formación llevará un estado diario de la recaudación del cual obtendrá aquélla.

A él se unirá el que rindan los establecimientos dependientes y servicios de los tres o secciones a su cargo, después de rindan sus totales.

Liquidación: Los Repartidores, Administraciones de Establecimientos, y Directores de servicios que realicen libros o cuenciones, rendirán en igual período mensual, por duplicado un Estado de (servicio) recaudación y servicios mensual comparado, que consistirá de dos partes: una, destinada a recaudación en la que marginalmente se consignarán los conceptos que le afectan, y por columnas idénticos datos comparativos al del mismo precedente; y la otra, de los mismos conceptos marginales, detallará por columnas análogas datos del número de servicios prestados referidos a la municipal correspondiente, según los modelos oficiales.

Forma: Uno y otros estados se formarán el día primero del mes que sigue al que se refiere, precisamente, con la finalidad de autorizar el conocimiento del resultado de



de las recaudación y demeritas de las oficinas de las gestiones de las administraciones en la misma, por si es necesario despertar estímulos, o premiar ciertos en pro del mayor fomento de los tributos.

Cuarto: La Administración subterránea del Puerto de la Cruz, será dada a cargo de igual preboste en el número uno, por los recursos de su ejecución.

Quinto: En la confección de los citados estados se precisará de los centros, aumentando una sexta, si la ejecución es mayor de cinco cincuenta.

Seis: El servicio de que se trata quedará implantado desde el mes actual, al que se referirán los primeros estados que se rindan en primeros de abril próximo; y

Séptimo: Aprobos los modelos oficiales adjuntos.

Octingésimo sexto: Examinada una petición formulada ante la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el ex catedrático de la Casa de Hijosvaros, Antonio Rodríguez García, en solicitud de que le sea entregada la librería de la Caja de Ahorros de que se titulara, con un saldo de ocho pesetas setenta y un céntimos, se acordó acceder a lo solicitado, por razón de constar el peticionario una de sesenta y seis años, de conformidad con lo previsto en el artículo décimo tercero de la Ordenanza cuyo número uno del presupuesto insular vigente.

Octingésimo séptimo: Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, una instancia producida por el Sr. de Negocios de segunda clase de este Excmo. Cabildo, don Antonio Hernández Mateo, solicitando de se acredite en un expediente personal, a los efectos de computo de años de carrera, y para caso de jubilación, su Estado de Profesor Mercantil del cual se sirvió para tomar parte en las Exposiciones de Améríca segundas de esta Corporación, por haberse conijido (sic) dicho en éstas, como requisito indispensable, la presentación de un título académico obtenido en los centros oficiales.

Octingésimo octavo: Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de sesenta y cuatro pesetas en parte de una factura de "Banco de Ahiobancos O'Harra" por los recibos al Puerto de la Cruz y regreso con los alumnos del buque escuela "San Sebastián O'Harra", realizados el día dos del corriente mes.

Octingésimo noveno: Que por la Sección de Dero y Dero insulares, y con referencia a los libros de la parte actada del Plan de cuentas y año por ensayado por ocho meses concurrido en el Presupuesto de los Deros por la Sociedad Anónima Dero, se proceda a redactar la revisión de precios prevista en el artículo diecisiete del Pliego de condiciones del Proyecto respectivo.

Octingésimo: Aprobar la distribución de fondos, formulada por la Intervención para el mes de la fecha, por un importe total de tres mil ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas marcueta y los pesetas.

Delegación primera = Designar al señor Conyago don Antonio Guerrero Herrerero para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares lleve a efecto la recepción definitiva de las obras de construcción de Malcomas del Camino ocidental de San Andrés a Puente de San Andrés.

Delegación segunda = Conceder el quinto quinquenio, con efectos al primero del actual, al Cefe de Negociado de tercera clase de este Encuentro Sr. Cabillo, don Gabriel Marrero Padilla, el cual acciende a la cantidad de setecientas veinte pesetas anuales, importe del día por ciento de su haber bruto de mil mil quinientos pesetas al año que en la actualidad disfruta, cuyo quinquenio le será abonado sobre esto, más dos mil ochocientos ochenta pesetas por otros cuantos que tiene acreditados con anterioridad.

Delegación tercera = Implantar el día quince de abril próximo, en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de este hospital, el plan de alimentación para los enfermos acogidos en ellos, propuesto por la Dirección de los mismos con fecha ocho de julio próximo pasado.

Delegación cuarta = Para a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la Comisión Provincial del Extranjero Agrupaciones de este capital y un informe que con respecto al mismo escriba la Intervención de fondos insulares, relativo a subvención económica con destino a dicha Comisión.

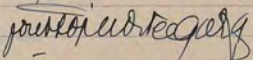
Delegación quinta = Conceder a la Escuela Provincial de Escrituras, una subvención de diez mil pesetas anuales, pagadera por doce partes, con cargo al Presupuesto del Presupuesto del Presupuesto en rigor.

Delegación sexta = Dotar al señor Representante de fondos insulares, la suma de mil trescientas pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, para ser distribuidas por mitad como donativo y por otra sola vez, a las Hermandades Madres Abadesas de los Conventos de Religiosas Franciscanas y Dominicas de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Delegación séptima = Facultar a la presidencia para que realice las gestiones que considere convenientes para los intereses insulares, y con relación a los tratados que se están gestando para la explotación de plátanos al extranjero.

En las partes que se leen en las veintinueve horas y treinta minutos, de la que se entienda la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melosny Gaul, Interventor de fondos ocidental, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

N.º 83.
El Presidente



El Secretario



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 14 de marzo de 1915.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de mil novecientos quince, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco Beantell Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Matías Molero y Gal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Harros, don José Acevedo y León Puerto, don Juan Espinosa Méndez, don Miguel Escudella de Osando, don Baltasar Perini Méndez, don Carlos Pico González y don Antonio Escocosa Nordisson.

Abierta la sesión, y después de amplias deliberaciones, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día siete de los corrientes.

Segundo. = Declaró de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Prohibiendo el concurso abierto para la provisión de plazas de Médicos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia dependientes del Excelentísimo Cabildo, se acordó:

Primer. Indicar del concurso a los facultativos don Eduardo Gutiérrez Acea, don Carlos Calderín, don Eliseo Santa Tomás Vides, don Jesús Fernández Pleguez, don Carlos Escudella Ferris, don Manuel García Fortelo, don José María Martí Blázquez, don Jesús Vides de Obisena, don Luis de la Puente Campuzo, don Enrique Fierro Castro, don Luis de Vedia, don Alfredo Álvarez y Álvarez, don Fernando Larrea-Cabrera Armas, don Manuel Aguilera del Rey, don Carlos Casariego Asparren, don Anís Aguilera Sola, don Felice de Urquía Carrasquero, don Rafael Amadori, don José Antonio Larrea, don Pablo Escudado, don Sebastián de Fuentes Prieto, don Daniel López Melero, don Agustín María Navarrete, don Evaristo Sánchez Pravia, don Manuel Notario Larrea, don Antonio Martínez Espinosa, don Julián Peláez Lolo, don Alfonso Guzmán de la Cruz, don José Pablo Larrea Arce, don Antonio Larrea Palacios, don Félix Matos Polo, don Carlos de Vadry y Larrea, don Fernando Torres de Maraña, don Santiago Expósito Sargu, don Francisco Wallerán Ferrer, don Legismundo Cabrera Machado y don José Luis Cortés Méndez por haber presentado sus ins-

tenamos en la Secretaría de la Cooperación con posterioridad al día cuatro de octubre de mil novecientos veintenta y cuatro, en que finalizó el plazo concedido en la convocatoria.

Segundo: No admitir al concurso por no acreditar la condición de las Bases tercera y dejar incumplidas la quinta y sexta, en orden a presentación de documentos, a los siguientes señores: don José García López, don Gerónimo Rivas Rivas, don Félix Aparicio Fernández, don Antonio Martínez Casanovi y don Juan Padrón Marañón.

Tercero: En su fe desistidos a los señores don Miguel Alfonso Sosañales, don Miguel Melo Benito y don Hilarión Barrios Montañeros de sus peticiones solicitando plazas de Médico-Cefe de Oftalmología, Médico del servicio de guardias permanentes y Médico-Cefe del servicio de Cirujía, respectivamente.

Cuarto: Nos tras a los señores a los que a continuación se indican para ocupar en propiedad las plazas que también se mencionan, con la distribución señalada en la convocatoria:

Don Francisco Enjella Gallo, Médico-Cefe del servicio de Cirujía.

Don Fermín Cuervo Cuervo, Médico-Cefe del servicio de Cirujía.

Don Francisco Espinosa Lachera, Médico-Cefe del servicio de Medicina.

Don Manuel Fernández Villalta, Médico-Cefe del servicio de Medicina.

Don Leopoldo Rivas Rivas, Médico-Cefe del servicio de Urología.

Don Manuel Rodríguez Fariña, Médico-Cefe de Aparato Digestivo.

Don Gerónimo Rodríguez López, Médico-Cefe de Oftalmología.

Don Juan Vidal Torres, Médico-Cefe de Neurocirugía.

Don Emersio de Gibrayna Salvoira, Médico-Cefe de Neumoneumología.

Don Fernando Gajá Calentur, Médico-Cefe de Odontostomatología.

Don Adalberto Rodríguez López, Médico-Cefe de Obstetricia y Ginecología.

Don Donato Aldega Ande, Médico-Cefe del servicio Auxiliar del Laboratorio.

Don José García Estrella Sosañales, Médico-Cefe del servicio de Electrológica y

Patología.

Don Sebastián Pazos Montañeros, Médico primero del servicio de Medicina.

Don Hilarión Barrios Montañeros, Médico primero del servicio de Cirujía.

Don Fernando Mora Polanco, Médico primero del servicio de Otorrinología y Fisiología.

Don José de los Ríos Acosta, don José Ruiz Sarrín, don Miguel Estarriol Aparicio y don José Emilio Sarrín - Fariña Amigo, Médicos del servicio de guardias permanentes.

Don Manuel Fernández Sarrín, Médico de eventualidades del servicio de guardias.

Don Leodoro Hernández Sosañales, Médico-Cefe de Piscicultura.

Don Diego M. Saiz y Costa, Médico-Cefe de Pediatría.



Las plazas vacantes anteriormente se suspenden al Hospital de Nuestra Señora de las Doñas fundado de este capital.

Don Miguel Rodríguez Cerezo y don Mariano Martín y Martín, Médicos primeros de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Victoria.

Don Emánuel Sánchez Parlo y don Miguel Melo Rosillo, Médicos primeros de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Quinto: Devolver a los aspirantes, no admitidos y desistidos, los derechos de concurso a que hace referencia el Paso VI de la convocatoria, distribuyéndose la cantidad restante en la forma que dispone el artículo veintiseis del Reglamento de derechos de jurisdicción de mil novecientos veintinueve, y

Sexto: Hacer pública el contenido de los particulares primero a cuenta del presente cuando mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo veinte y nueve del Estatuto Provincial vigente, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del mencionado anuncio en dicho periódico oficial, ante el Tribunal Provincial de la jurisdicción en este capital.

Beneficencia y Sanidad.

Segundo. = Pagar al Excmo. Sr. D. Pedro García de Acuña y Acuña, Director de las Escuelas Profesionales Salicrucas de San Juan Bosco (Año Victoria), con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de pesetas cuatro mil ochocientos siete, importe de las pensiones correspondientes en dicho centro durante el mes de febrero último, por pensionados acogidos en el mismo, con cargo a los fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, el expediente incoado con motivo de instancia de don Manuel Lleras Tena y su esposa doña María Dolores Lleras de los Pozos, solicitando prescriba una ración de las acogidas en el Sanatorio Infanzuel de San Agustín de Famelá.

Contabilidad.

Segundo. = Guardar custodia del acta de arguero celebrado el veintiocho de febrero anterior, y que en diversos colores araja una existencia en Caja de tres millones de pesetas quinientos mil ochocientos siete pesetas nueve céntimos.

Segundo. = Aprobar la cuenta de Caja, correspondiente al cuarto trimestre del pasado año, con una existencia para el trimestre siguiente, de pesetas dos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Indeterminado.

Segundo. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia un escrito de la Secretaría del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica de España, en La Laguna de

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Lara y Pando, por el que interviene en demérito para ser para la compra de la casa para el uso de albergue para los pobres de esta capital.

Primo. = Dijo sobre la mesa el contrato sobre adquisición de un ejemplar del "Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda" de mil novecientos cuarenta y cuatro, editado por el Colegio de Hijos de Comerciantes de Hacienda, cuyo precio es de ciento cincuenta pesetas.

Segundo. = Dijo sobre la mesa un escrito de la Intervención de Fondos insulares relacionado con otro de la Mesa Superior del Arco de Seguros de esta capital, por el que se presta una ayuda económica para realizar varias obras en el local que ha de ocupar la celda de dicho centro benéfico.

Tercero primero. = Publica un decreto de la Presidencia, de seis del actual, por el que se dispone el pago, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, de la suma de mil quinientos cincuenta pesetas a favor del industrial de esta plaza, don Pablo Salazar, importe de los trabajos de pintura del coche "Ford" número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, propiedad de este Excmo. Cabildo.

Segundo segundo. = Publica un decreto de la Presidencia, de cinco del actual, disponiendo se abra con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, a don Antonio Ciriano Hidalgo, la suma de ciento veinte y cinco pesetas por un servicio de autenticación al Puente de la Cruz y regreso con los oficiales del buque escuela "San Sebastián Obrero" con motivo de su visita a este Puerto. *Parlamento*

Primo tercer. = Hele seguido de lectura a una proposición del señor Presidente relacionada con la suma de quinientas mil pesetas prorrateadas por este Excmo. Cabildo, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (año de crisis entre los señores Roldán y del Puerto de esta capital), y ha comisión acordado abonar la propuesta y ejecutarla en todas sus partes con la mayor urgencia posible.

Segundo cuarto. = Publica dos decretos de la Presidencia de fechas ocho y nueve del presente mes de Mayo, por los que se ordena el abono a don Juan Heredia Betancourt y a don Juan Jerónimo de Oliva y Torres de las cantidades de veinte y seis mil setecientos treinta y una pesetas con setenta y siete céntimos, diez mil setecientos sesenta y una pesetas con cuarenta y un céntimo, como líquido que se le acredita por las certificaciones de obras ejecutadas por los mismos en las del "Comisario Municipal de Hacia" a la Escuela de los Obreros y de la Explanada de José Antonio Jure de Huelva (2.ª sección), durante los meses de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco a Junio



de mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente.

Oficinas Insulares

Artículo quinto. Véanse nuevamente los antedichos relativos a estudio de la Unión Colegial de Bañeros S. N. solicitando la licencia para el año mil novecientos cuarenta y cinco, del contrato que existía en años anteriores, sobre bonificación de los arbitrios insulares referidos al fuel-oil que se consume en la fábrica de electricidad de esta Capital, y visto asimismo el informe emitido por la Comisión de Hacienda Insular, se acordó no acceder a la petición que se solicitó.

Resultos presentados después de cuando el Orden del día.

Artículo sexto. Afectan provisionalmente un sueldo de crédito por la extinción de Fondos, por importe de veintiseis mil cincuenta y ocho pesetas, debiendo darse al mismo, la limitación que corresponde, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Artículo séptimo. Basa a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscitada por Doña Emilia García González, fluxelina del Excelentísimo Cabildo, solicitando una ayuda económica que sirva de dote para ingresar en la Congregación de las Hermanitas de San Juan de los Desamparados.

Artículo octavo. Basa a informe de la Comisión de Hacienda, estudio y necesidad de la Dirección de Fieles y Probidades de este Excelentísimo Cabildo sobre forma de recaudación del arbitrio sobre el látex.

Artículo noveno. A propuesta de la Presidencia, y con el fin de reforzar los ingresos del Montepío de Funcionarios de este Excelentísimo Cabildo, se acordó:

1.º: Que al Montepío de un sello dividido en dos clases según su cuantía, que con carácter voluntario, podrá adherirse a los documentos que tengan entidad y trámite en las Oficinas Insulares, establecimientos y servicios de ellas dependientes.

2.º: Las clases de sellos serán de veinticinco centimos y una peseta, figurando grabada, la cuantía, y un sello algebrico de la fianzidad del Montepío o similar, en el escudo de la Isla. No cobrará el Montepío, entregado en dicho sello, más su renta el número de los que se juzgaren necesarios, a los funcionarios de las respectivas Oficinas que a tal efecto fueren, quienes quedan obligados a su administración y rendición de cuentas, en la forma y con arreglo a las normas que el citado Montepío acuerde como si se tratara de una función insular, sujetos en consecuencia a idéntica responsabilidad en el desempeño de tal cometido, a que por consecuencia está sujeto por aque-lla.

3.º: El uso del sello, en su carácter de voluntario cubre por el interesado, mediante una declaración y adecuada justificación de las fianzidades beneficiarias sociales que ha de

cumple, atascará todos los documentos que ingresen en las Oficinas Jusulares y se tramiten en ellos, tales como solicitudes, declaraciones a efectos fiscales, solicitudes de los mandos de precauciones, cartas de pago, certificaciones, facturas o libranzas, nóminas, papeladas de ingreso de enfermos distinguidos en hospitales, prestación servicios de fisioterapia, atencos de Brauvin, etc.

41. Atender al Montepío para llevar a práctica dicha concesión, en el mas breve plazo posible; y

51. Seguir a dicha Justificación la idea de estudiar la posible ampliación de beneficios en relación con las exigencias actuales, y mirar a extender las de la Justificación a los beneficiarios que dado el fallecimiento del funcionario, en orden a su educación y cultura, directamente o por consorcio con otras Justificaciones o Colegios existentes.

61. Informe. Hacer a informe de la Comisión Jusular de Juncos, sobre la propuesta de la Presidencia sobre designar Janduno Jusular, con el haber anual de seis mil pesos, a Don Juan Belluaga.

71. Informe. Dada cuenta de una comunicación del señor Consejero de este Excelentísimo Cabildo, Don Manuel González Hernández, participando que, por haber sido destinado a la Delegación de Justicia de Murcia como Jefe de Substituto, no puede continuar desempeñando aquel cargo, la Comisión Presidencia acordó consignar en actas su renunciamiento por motivo de tal ausencia, y compensarle la cantidad del Excelentísimo Cabildo por los valiosos servicios que ha prestado a la Corporación y a los intereses generales de esta Isla.

81. Informe. Hacer a informe de la Comisión de Boticas propuesta de la Presidencia sobre concesión de una gratificación especial al depositario de Fondos, Don Pedro Juan García.

91. Informe. Seguidamente se leyó una propuesta de la Presidencia relativa a la liquidación del Banco de Juncos Jusular, y la Comisión aprobando la iniciativa presidencial, resolvió que, sin dilación, se lleve a efecto la ya acordada liquidación del Banco aludido.

101. Informe. Hacer a informe de la Comisión de Hacienda, escrita de la Dirección de Rentas y Contribuciones de este Excelentísimo Cabildo relativo a la Subscripción de Arbitrios Jusulares, particularmente, por lo que se refiere a la del Tabaco y Bejidos.

111. Informe. Aprobado y pagado al Montepío de Funcionarios Jusulares, con cargo al crédito correspondiente, los cargos formulados por la Intervención relativos a los meses de Setiembre y Octubre del año anterior, por su importe de



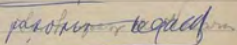
seis mil veinte pesetas con veinte y seis céntimos y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, respectivamente.

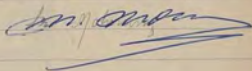
En otro artículo se levantó la sesión a las diecinueve horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta, que autógrafo, con su vista buena, el señor presidente y firma el señor Moloney fiscal, Interventor de Fondos accidental, de toda la cual yo el secretario doy fe.

A: 3:

El secretario.

En: 





Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de 6 de Abril de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Fernando Beaulieu Meléndez, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzuelo secretario y de don Matías Moloney fiscal, Interventor de Fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, se efectuó convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín y Llanos, don José de Ficaño y Llanos, don Juan Parina Méndez, don Miguel González de Guesada, don Bollansa Fontle Méndez, don Carlos Pico González, don Antonio Luciano Haddisson, don José Vicente de Busargo y Graña y don Atencio del Pozo Machado.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Numero: Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día catorce de Marzo último.

Segundo: Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y llevar a cabo en la presente reunión.

Personal

1.º El Concejal señor Martín y Llanos se ausenta del Salón de Sesiones.

Seguidamente se declara a una propuesta de urgencia, cuyo texto íntegro se sigue:

Las benéficas prescripciones que, en líce de Octubre último, delimitaron la fijación del número de Médicos Jefe del Servicio de Medicina con Luis Alvarez - Bastía son de cinco, por entiendo, y actualmente, en el Hospital de Puerto Príncipe de los Doctores de la vecina Ciudad de San Cristóbal de la Laguna, indujeron a esta Comisión Gestora de Sanidad, para en su día, dicha institución cubriera mil ochocientos pesetas anuales, supeditado este señalamiento a la sanción de los fines económicos insulares en que se consiguiera el crédito respectivo.

Las circunstancias posteriores tales como la necesidad de reducir los presupuestos calculados en el presupuesto ordinario de gastos de la Sanidad para mil novecientos cuarenta y cinco, pagados para mil novecientos cuarenta y cinco, es el aumento en número de personal facultativo de la Beneficencia Insular, reducción exigida por la no abotación de los recursos tributarios intentados por el Excelentísimo Cabildo, así como la conveniencia de establecer una diferenciación, impuesta por la justicia, entre las remuneraciones de los facultativos que, aunque de igual categoría, prestan sus servicios en el Hospital Central y en los Hospitales filiales, en atención, de los últimos, la inclusión de producción entre los que desempeñan sus respectivos subdirecciones y el resto del personal médico de cada uno, y por último, la intersección de adaptación del número de líce de Octubre próximo pasado, al proyecto de plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Insular, sometido también a la aprobación de esta propia Comisión, aconseja el procedimiento de rectificar el crédito asignado de líce de Octubre próximo, en el solo sentido de que el haber o gratificación de siete mil ochocientos pesetas anuales que en el presupuesto se estimó reducida a la suma de seis mil pesetas también anuales, y así luego el honor de pertenencia a la Comisión, que, no obstante, en su elevado título, absolvió lo que estime más acertado."

La Comisión, por unanimidad, acordó abotar la benévola licencia, y que esta resolución se notifiquen, en legal forma, al Médico interesado don Luis Alvarez Bastía (don Luis).

En continuación se leyó el siguiente dictamen de la Comisión Insular de Sanidad relativo al proyecto de plantilla del personal médico de los establecimientos Insulares de Beneficencia, a saber:

Basado en informe un oficio del Gobierno Civil de esta Provincia, dando cuenta de que el Excelentísimo señor Director General de Sanidad interesó de aquel organismo la remisión de un proyecto de plantilla de los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial, con expresión de los servicios a que se les destina y número



los de los bañeros que deben cobrar, está bonificada de bañeros, así como de los bañeros que susciten cuando bañaren la siguiente:

Plantilla de los Médicos de la Beneficencia Insular dependiente del Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife con expresión de los servicios a que se les destina y cuantía de los bañeros que se propusieron en la convocatoria.

Sección de los Establecimientos de la Beneficencia Insular. 10.000'00

Hospital Central de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital

Un Médico Sección (el mismo de los Establecimientos Insulares)

Sueldo Médicos de cirugía

Sección de Medicina Central

Uno de Oftalmología

Uno de Otorrinolaringología

Uno de Ginecología y Obstetricia

Uno de Pediatría y Neonatología

Uno de Odontología y Ortodoncia

Uno de Oftalmología y Otorrinolaringología

Uno de Anatomía y Fisiología

Uno de Urología

Un Médico de Anatomía

Un Médico Sección de Cirugía

Un Médico Sección de Medicina

Un Médico Sección de Hematología y Hematología } a 6.000'00

Sueldo Médicos de guardias de guardia

Sueldo Médicos de guardia de guardia con la remuneración respectiva por los días que supla servicio y con cargo al crédito del sustituido.

Un Farmacéutico. a 5.400'00

Casa de Pueritos de la Sagrada Familia

Un Médico de Insuficiencia (Subsección)

Un Médico de Pediatría. } a 7.800'00

Hospital Central de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna

Un Médico de Medicina (Subsección) a 6.000'00

Los Médicos Sección de Medicina a 5.400'00

Hospital Central de la Santísima Trinidad de La Orotava

Un Médico de Medicina (Subsección) a 6.000'00

Un Médico Sección de Medicina a 5.400'00

Hospital Central de San Marcos de San

Un Médico de Medicina.

a S. No 000

Hospital Jeneral de la Bandolera en Traudilla

Un Médico de Medicina.

a S. No 000

La Comisión, de conformidad con lo propuesto, acordó abrir en su totalidad el proyecto de Bandilla de que se ha hecho mérito, y comunicarlo así a la Dirección General de Sanidad, a los fines interesados por la misma.

Beneficencia.

3: Enmienda en cuanto lo propuesto con la Junta Revisora del Hospital, en virtud de lo establecido en el artículo sexto, abastado octavo del Reglamento de la Beneficencia Insular, así como considerando otras diversas disposiciones contenidas en el referido Reglamento, y lo conveniente para lograr el mejor servicio de los Hospitales de la Isla de Benidorm de este Excelentísimo Cabildo Insular de Benidorm, se acuerda:

1: Que a fin de debidamente atender a la multiplicación conveniente de los Servicios de Cirugía en el Hospital Insular, así como estimando que de momento no es indispensable desdolar dichos servicios en especialidades, y si bien es conveniente atender a los numerosos casos que se presentan de carácter general: se fijan en cuanto los plazas de Médicos Jefes del referido servicio de Cirugía, son de que en consecuencia deberá cubrirse la plaza de nueva creación, conforme a lo que determina el artículo trece, inciso a), del artículo veintidós del antes nombrado Reglamento de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, esto es, con oposición restringida entre los Médicos titulares de aquel carácter que posean plaza en propiedad, y de que dan cuenta, con oposición libre si otra no existiere, de los que disfrutan la ley de reintegración de Forinmate de mil, u otros cuantos sean, y cuantos (Plazas de Sanidad) y demás vigentes, y según se determine en su día por la Corporación.

La referida oposición restringida deberá verificarse con arreglo a las normas siguientes:

a): En su convocatoria, que se llevará a efecto seguidamente, se tendrán en cuenta todas las disposiciones de carácter general que de ahora en adelante son de condición expresa.

b): El Tribunal estará constituido: por el señor Jefe de la Corporación o Consejo en quien delegue; el Director facultativo del Hospital Insular, que actuará como Fiscal; y don José María Ramos, Médico Jefe de Servicio de Medicina Insular, que actuará como Secretario.

c): El programa a tener en cuenta será el que en el anuncio de la oposición



se señale, una vez confeccionado por el Director.

d) Los ejercicios a desarrollar por las secciones consistirán en dos: uno escrito, en el que se desarrollará un tema de los contenidos en el programa correspondiente; y un ejercicio teórico-práctico en el que se efectúe una abstracción y diagnóstico señalada por el Director.

II: Desdota el Servicio de Electrológica y Radiología a que atada el Hospital (p. del artículo catóico, en dos Secciones: una titulada Radiodiagnóstico, Electrológica y Bidas cortas y Bidas cortas, y otra, Radiología, Asistencia, Radioterapia, Electrológica y Radioterapia. Al frente de cada una de estas Secciones estará un Médico que desempeñará sus labores con absoluta independencia, y en cuanto a esto se refiere, será el Jefe del mismo; por lo tanto, el único responsable de su subsección será el Jefe del Hospital.

Al organizarse estas Secciones se procurará por la Dirección del Hospital Central, que el Servicio de las Hijas de la Ciudad y Personal subalterno adulto, sea igualmente independiente en cada una de las Secciones.

Los emolumentos que como gratificación por sus servicios perciban estos Médicos serán la de Médico Jefe de Servicio, igual para ambos.

Asimismo se establecerán por partes iguales entre los dos Médicos del Servicio, los ingresos extraordinarios por servicios de pago, en el caso de que ambos hayan prestado servicio de sus respectivas Secciones, igual número de días de servicio. En caso contrario, se efectuará el reparto en proporción al número de días que usualmente haya prestado servicio cada uno de ellos.

III: Desdota el Servicio de Anatomía, el de Transfusión y Hematología en la siguiente forma:

A) Anatomía: atañerá este Servicio, los de análisis clínicos y anatómicos, de clasificación, de identificación e higiene general.

B) Hematología, Hematología y Transfusión.

Al primero de dichos Servicios unido con la Sección B, quedará adscrito como Jefe del mismo, el Médico Jefe correspondiente y para desempeñar el segundo a el de la Sección B se designará un Médico Jefe, que habrá de cumplir con arreglo a las disposiciones vigentes.

El título no se concederá en propiedad la referida plaza y siendo en su defecto, el que, actualmente está, no existirá entre el personal Médico de la Jefatura Insular, ninguno especializado en la disciplina que se desdota, se designa con carácter provisional, con el título de Médico Jefe, al Médico agregado de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, Don Manuel Jacinto Moreno, que actualmente está a disposición en el

con elfo dicho, y el cual se halla especificado en la materia expresada, haciendo di-
fícil el sustituirlo español de Hematología, que lo cabría para ello.

IV: La plaza de Farmacéutico resuelta en el párrafo II del artículo ca-
líces del Reglamento de la Jefatura Insular, se cubrirá teniendo en cuenta
la elección que determina el artículo séptimo de la base trigésimo cuarta de la
Ley de Reintegración de los Exiliados de mil novecientos cuarenta y cuatro (Base de la
unidad).

Contabilidad

11: Afectar provisionalmente y ante la liquidación que la Ley prescribe, a un
crédito extraordinario, propuesto por la Intervención de Fondos el crédito de cin-
co mil setecientos sesenta y cinco mil.

Hacienda Insular

5: Toda cuenta de la Orden Ministerial de catorce de Marzo próximo pasado,
resolución del expediente incoado a instancia de este Excmo. Ayuntamiento, en
relación con los nuevos Ordenamientos tributarios insulares y la modificación de
los hoy vigentes, se acordó:

1ª: Ratificar el decreto de la Jefatura Insular de fecha diez del mes en curso, dis-
poniendo que el próximo día diez, comienza a regir la Ordenanza modificada
y lista para la administración y cobranza del arbitrio sobre el alcohol y agua-
nicutas.

2ª: Que en vigor las Ordenanzas afectadas sin reparos en la citada
Orden Ministerial, que son las siguientes:

a) Tributo de depósitos

b) Fundamentado de maquinaria destinada a la reparación de carreteras.

c) Reclamación del servicio de automóviles

3ª: Suplantar las Ordenanzas que han sido objeto de reparos por dicha
disposición Ministerial, introduciendo en ellas las modificaciones ordenadas por
el Ministerio, o cuyo objeto pasará al texto de las mismas o a la Intervención de
Fondos Insulares, al objeto de que, por esta dependencia se acordasen en adelante
con las indicadas modificaciones. Dichas Ordenanzas son las siguientes:

d) Arbitrio del sello o timbre insular.

e) Estancias de enfermos, operaciones y servicios en los Establecimientos
Insulares de Beneficencia.

f) Recargo del diez por cien sobre el arbitrio de solares sin edificar.

g) Arbitrios por servicios otros y servidumbres en terrenos rústicos e
insulares.



5: Resuelto a la deducción modificada que se gata el cobro del arbitrio sobre las bo-
lacion y exportacion de mercancías que se establece en los puertos de comercio, se acordó
que sobre la misma se informe de la Comision de Hacienda Justitna.

Formulo

6: A la vista de los cotes boudiculis autecedentes se acordó:

Resolvan la suplenencia y concurso del Jefe del Puerto de comercio en relacion al
establecimiento de un Hotel para Buisimo en esta Capital.

óstima concurso ante con aquella idea la adquisicion de los terrenos señalados
como aptos y que el Arquitecto Lola Bonas Machado Mendez, determine en la relacion
que se acompaña:

1: Herederos de Don Juan Diaz Rodriguez, setecientos treinta y siete metros
cuadrados.

2: Don Miguel Ramon Gonsalves y Don Jose Maria del Campo, mil doscientos die-
cinueve metros con cuarenta y tres decimetros cuadrados.

3: Don Sordano Melendez, ochocientos treinta y nueve metros cuadrados.

4: Doña Catalina Alvarez Jimenez, mil ciento cincuenta y cuatro metros cua-
drados.

Aproba el cuadro de valoraciones de subterranios, convenido entre los Titulares
de ella y el referido tecnico, atribuyendo la de trescientos metros para los del nú-
mero primero, doscientos treinta y cinco los de los numeros dos y tres y trescientos
veinte y cinco para los del numero cuatro, en funcion unitaria con el otro cuadrado.

Se llama al señor Jefe de la Comision para que previa designacion de
folia a quien por libro correspondan a las citadas cosas boudiculis estuvas de
compra, tiene a efecto tales adquisiciones para o a favor de esta Comision y con
expresa mension del fin a que se destinan sin otra fuerza la forma en que se lleva a
cabo la constitucion, la que en todo caso sera de la propiedad del Hotel de Justitia.

Asuntos presentados despues de reado el orden del dia

7: Legitimacion de cuenta de una propuesta de la Comision de Gobierno, que dice
asi:

1: Que por el señor Interventor de Fondos del Excelentisimo Cabildo, se propone
lo que estimo precedente en orden a que su funcion interventora en todos los estable-
cimientos de efectos dependientes de la Excelentisima Comision tenga la debida efica-
cia de acuerdo con lo que prevale el citado Reglamento.

2: Que por la Sección Intervencion se determine, a los efectos de que la Comi-
sion de Gobierno pueda fijar la cuantía de las fincas que proceden a cargo de las fun-
ciones que desempeñen los cargos de Jefe y de Interventor en dichas Administraciones.

liniendo en cuenta el volumen de numerarios que maneja;

7: Que satisficndo acuerdo de la Comision Gestora de sielo de Hano anterior se designe al funcionario don Fernando Garcia Borda, Administrador depositario del Jardín Infanteil de la Lagrada Familiar, con carácter provisional, con las mismas facultades y obligaciones que los que desempeñan igual cargo en los Hospitales filiales de La Laguna y Orotava, fijando igualmente la cuantía de los suarios exigibles; para lo cual la Subcomision de esta se informe sobre el volumen de numerarios que supone la atencion de tal establecimiento.

La Comision Gestora resolvió en la forma propuesta, pasando los antecedentes a la Comision de Hacienda para que informe respecto a la cuantía de las finanzas a exigir.

8: Con motivo de haber dejado de pertenecer a esta Comision Gestora, don Manuel don Felix Hernandez, se acuerda designar al señor Consejero don Antonio de Guzman y Pardo para sustituir al puesto en la Comision Susalar de Jomuto.

9: Hazar a informe de la Comision Susalar de Jomuto, escudo de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, dando cuenta de la decision de don José de Jorale y Ortega, de no solicitar el septimo destajo de los otros de susauche y certificacion de montes y alienaciones en el término de custodia de Santa Cruz de Beneficencia Baquana, con supeuido entre los señores José y Juan del Puerto.

10: Ligitican al Decretissimo Sr. D. Juan de Guzman y Pardo, la imposibilidad de admitir al señor Julio Hugo Hernandez, en la Casa Susalar de Huidagos, debido al gran exceso de acogidos existentes en dicho establecimiento.

11: Añilo el expediente incoado a instancia de don Manuel Garcia Jara y su esposa doña Maria de los Angeles de la Josa, solicitando se otorga una copia de las recogidas en el Jardín Infanteil de la Lagrada Familiar; el informe emitido por la Junta Provincial de Proteccion de Niños, del que resulta que los peticionarios son personas de reconocida solvencia moral y economica, se resuelve acceder a lo intercedido.

12: Instalan al señor Presidente don Fernando Gautille y sus hijos, para que, en nombre y representacion de este Decretissimo Cabildo, comparezcan ante el Sr. Fiscal de esta Capital a quien por su tiempo correspondo y ofrezca poder general para pleitos con amplias facultades a favor de los Procuradores de los Abituales de la Ciudad y de los Partidos judiciales de esta Isla, litigandos en tal efecto certificacion literal del presente acuerdo.

En el día particular se levanto la sesion a las veinte horas, de la que se certifica



132

la presente acta, que autografa, con su visto bueno el señor presidente y firma el señor Mo-
lourey Real, Intervención de Juntos accidental, de todo lo cual go el Secretario de
fe.

José Antonio Regalá

M. Orden

f. 3:

64 de 1915

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria celebrada, por la Comisión Gestora el día 12 de Julio de 1915.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Julio de mil novecientos cua-
renta y cinco, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Direc-
torio en el Batido Insular, sito en la Plaza de José Antonio Juncos de Rivera, bajo la
Presidencia de don Fernando Beaulieu y Ciudad, presidente de dicha Compañía,
con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Molourey Real, Intervención
de Juntos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de es-
te Cabildo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos lega-
les previstos, se reunieron los señores consejeros don Sebastián Martín de Ar-
ce, don José Benicio León Huerta, don Juan Fabra y Cordero, don Miguel González de
Guzmán, don Carlos Pico González, don Rufino Lecuena Hardisson, don Baltasar
Gutiérrez y don Atencio del Hoyo Machado.

Atenta la sesión y de buis de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos
los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad los acuerdos siguientes:

1: Aprobación de la acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día
seis de los corrientes.

2: Declinación de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación
vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la
presente reunión.

Personal

3: Con motivo de haber dejado de pertenecer a esta Comisión Gestora, don Manuel
González Hernández, se acuerda hacer la siguiente designación:

don Rufino Lecuena Hardisson, Consejero Sustituto de la lección de Real y
Otros Insulares.

don Carlos Pico González, Representante del Boecelutismo batido en la Junta
Administrativa de Otros Insulares.

Don Juan María de Mendizábal, local de la Comisión de Cédulas personales.

4: De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta las consignaciones que figuran en el actual presupuesto suscrita, se acordó satisfacer a partes del sumario de Banco del corriente año a los Caballeros de los Hospitales de Beneditinos del Excelentísimo Cabildo, los sueldos anuales que a continuación se expresan:

Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, pesetas cuatro mil doscientas; Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, tres mil pesetas, y Hospital de la Santísima Trinidad de la Botana, dos mil ochocientas pesetas.

Los referidos Caballeros cesarán en las atribuciones que actualmente disfrutaban con efectos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

5: Hacer un informe de la Comisión de Cédulas expedienti cuando con motivo de instancia suscita por los beneficiados que peticionan servicios en los Establecimientos suscritos de Beneficencia de esta Capital, se iniciada con la cuantía del beneficio de ración que tienen asignado.

6: Hacer un informe de la Comisión de Cédulas los antecedentes relacionados con las cantidades consignadas en el presupuesto suscrita para el actual año, para satisfacer los salarios al Jefe y Ordenanza de los Establecimientos suscritos de Beneficencia de esta Capital.

7: Hacer un informe de la Comisión de Cédulas, instancia suscita por el Agente Investigador de Patentes del Excelentísimo Cabildo, Don Cecilio Benítez y Hinojosa de Huesca, solicitando se le conceda un anticipo reintegrable de diez mil pesetas para atender a los gastos que le ocasiona en traslado a Barcelona, con el fin de consultar a especialistas y solucione a una operación quirúrgica.

8: De conformidad con lo solicitado por la Jefe de Finanzas del Excelentísimo Cabildo Doña Felisa Benítez de Huesca, se acordó concederle la licencia a que se refieren las reales Ordenes de la Presidencia del Ministerio Militar de cinco de Banco de mil novecientos veintidós y cuarenta y Presidencia del Consejo de Ministros de quince de Septiembre de mil novecientos veintidós por haber estado en el octavo mes de cuarenta y uno.

9: Satisfacer y pagar los cargos correspondientes a los meses de Banco, febrero inclusive, comparativos de las cantidades que corresponden satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte que constituye el Montepío de Pensionados.

10: Ratificarse decreto de la Presidencia fecha catorce del que cesara, por el cual se designó al Agente de Cédulas Don Benito Machado Mendizábal, para que asistiera en calidad de local, a las reuniones de la Junta Provincial de Jace.

11: Ratificarse decreto de la Presidencia fecha cinco del actual, disponiendo que



En toda de licencia, es el cumplimiento o servicio, se cinda un estado de la distribución de los servicios burocrático-administrativos a su cargo.

12: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha doce del que cursa, por el que se concedió una licencia de licencia al Médico Jefe del Servicio de Medicina Afecteda al J. Auxiliar de la Legación J. Auxilia, Don Diego M. Guigo y Costa.

13: Ratifican decreto del señor J. Auxiliar fecha diez del actual, disponiendo sea devuelta a los herederos del que fue Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, Don Simplicio Díaz Rodríguez, la fianza de mil reales en los libros de su nombre y diez reales con veinticuatro, en metálico, que depositó para respuesta de su gestión, todo ello de conformidad con lo resuelto con esta Comisión en las el diecinueve de Septiembre del pasado año.

14: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha doce de Abril en curso, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a Doña Dominga Hernández González, heredera de los establecimientos de sus padres de profesión de esta Abilid.

15: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha doce de Abril en curso, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a Don Juan de la Cruz, beneficiario de los Beneficios de los Beneficios de los Beneficios.

16: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha cinco del actual, por el que se concedió un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber a Doña Angelina Martín Pérez, J. Auxiliar provisional de este Excelentísimo Abilido.

17: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha diez de Abril en curso, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a Doña María Antonia Quintana, Oficial primero de este Excelentísimo Abilido.

18: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha veintiseis de Marzo último, acordando con la prestación de honorarios ordinarios y deslajo de libranzas en la Dirección de Rentas y Facultades.

19: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha tres del que cursa, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a Doña Juana Hernández González, Beneficiaria de este Excelentísimo Abilido, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

20: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha tres de Abril en curso, por el cual se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Oficial primero de este Excelentísimo Abilido, Doña Estela Rodríguez González.

21: Ratifican decreto de la J. Residencia fecha treinta y uno de Marzo último, por el que se acordó conceder un mes de licencia, por motivos de enfermedad al J. Auxiliar de Rentas y Facultades.

don de Atilio del Excelentísimo Batido, Don Cecilio Barreto y Alonso de Arriño.

22: Ratifican decreto de la Presidencia fecha veinticuatro de Marzo próximo pasado, por el que se resolvió conceder una licencia de dos meses al Médico Jefe de los Servicios de Demoneología de los Establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital, Don Simón Esteban Potayna Galván.

23: Ratifican decreto de la Presidencia fecha veinticuatro de Marzo último, por el que se concedió un mes de licencia por enfermo al Médico Jefe de los Servicios de Ginecología de los Establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital, Don Toribiano Rodríguez López.

24: Ratifican decreto de la Presidencia fecha veintidós de Marzo último, por el que se concedió un anticipo rescatable de una mensualidad de su habita al Encargado de la Ventanilla Boleadora de este Excelentísimo Batido, Don Rafael López Pérez.

25: De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Batido, se resolvió hacer constar en el expediente personal del Jefe de Legación de segunda clase, Don Antonio Hernández Maíz, que baya concurrido a las oposiciones convocadas para cubrir plazas del personal administrativo común, en las cuales tomó parte, obtuvo empleo, era necesario hallarse en posesión de un título oficial, habiendo resultado el de Profesor Encuñil.

26: De acuerdo en consulta informado por la Comisión de Gobierno a la vista de los antecedentes relacionados con instancia suscitada por Don Julio Morales Cruz, Encargado de Limpieza de los Establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando se le nombre en propiedad para desempeñar el cargo de Encargado de dichos Asilos, se acordó, que con la sección correspondiente, se informe sobre las fechas de posesión del resto del personal de los Establecimientos de referencia, que no tienen el carácter de funcionario y se encuentren en las mismas condiciones del señor Morales Cruz.

Beneficencia

27: Ditan a la Sala de Justicia Don Francisco de Rojas, la suma de doscientos ochenta pesos, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento, durante el pasado mes de Setiembre, por el enfermo procedente de esta Isla, Don Sabio Ramos Ramos.

28: Pasan a informe de la Comisión Susular de Beneficencia los antecedentes relacionados con la viuda procedente de la casa de Huincahuasi Jacinta Tomado Minda, adoptada por Don José Romero Hernández y su esposa Doña Rosenda Gómez y Gómez.

29: Ditan a la Dependencia Regional de San Juan, de las Islas de San Juan



la cantidad de nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, importe de las causas en dicho estado, durante el trimestre del pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro, por sufragios procedentes de esta Isla.

30: Dicese al Reverendo Padre Ricardo Reuña y Reuña, Director de los Escuelas Profesionales Salesianas de San Juan Bosco (Santo Domingo), con cargo al artículo décimo, artículo segundo, partida primera, la suma de dos mil pesetas, con destino al pago de un lote de maderas para madera, adquirido para dichas escuelas, según facturas presentada por el expresado religioso en la Intervención de Fondos Insulares.

31: Ratifico un decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del actual, por el que se ordena el pago de la suma de cinco mil doscientas veinte y cinco pesetas, importe de las escuelas causas en dicho mes de marzo anterior, por devenciones en las Escuelas Profesionales Salesianas de San Juan Bosco (Santo Domingo), con cargo a los fondos del Decretismo Católico.

32: Examinados los antecedentes relacionados con el estado actual, funcionamiento y reconstrucción de los Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, y de la Santísima Trinidad de la Proleta, así como las comunicaciones de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, a las que se acompañan todos informes referentes a dichos establecimientos, y visto asimismo el dictamen que sobre el particular emite la Comisión de Beneficencia, se acordó adoptar las medidas propuestas por la expresada Dirección, con la amplitud que la misma estime conveniente para el mejor servicio hospitalario, teniendo en cuenta las normas establecidas y el personal con que actualmente cuentan los Hospitales de referencia, por lo que respecta a la asistencia médica.

33: Dado el informe emitido por la Comisión de Higiene de la Capital de Beneficencia Católica, respecto del facultativo prescrito por la casa "A. Benito Estolero", para la instalación de una accesorio en el Hospital Civil de esta Capital, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que con la expresada Comisión de Higiene se contratara los servicios médicos de la instalación completa de dicho aparato, y que con la propia dependencia se recibiera de otras casas, con toda urgencia, muebles necesarios, a fin de que, en el menor plazo posible, pueda dar la Compañía sobre la instalación una conformidad a las necesidades del referido Establecimiento benéfico.

34: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, en el expediente incoado con objeto de dotar a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital de un aumento de sueldo, se acordó que, dadas las actuales

circunstancias de excepción, se defienda la realización de tal proyecto; pero que por la Administración de los Asilos de Beneficencia se adopten las medidas del caso con el fin de que en todo momento esté asegurado dicho alumbrado, mediante aparatos portátiles, de la clase que estime más conveniente.

35: Folia una instancia suscita por el veaño de esta Cabildo, Don Antonio de León Bousoles, solicitando sean instalados en un Colegio, por curula del Excelentísimo Cabildo, sus niños Luis y Fernando de San León, hijos de padre y madre, y oído el parecer de la Comisión de Beneficencia, se resolvió tener en cuenta dicha petición en el momento oportuno, por hallarse en trámite, en la actualidad todas las pases de los Establecimientos dependientes de este Excelentísimo Ayuntamiento.

36: De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en relación con un escrito de la Secretaría del Consejo Hieronimo de Mujeres de fección Católica de España, de la Laguna de Buzúvil, por el que se solicita un donativo para ayudar a la cambiada emprendida con el fin de mitigar las necesidades de ropa y paños de atajo que sufren las pobres de esta localidad, se resolvió cooperar en la satisfacción de los gastos que con tal motivo se produjeran, a cuyo efecto se destinaron a la Secretaría de dicho Consejo, con cargo al Capitulo octavo, artículo primero, partida décima, del vigésimo suscripción insular, la suma de tres mil pesetas, esto es la mitad de la cantidad conseguida en la expresada ley económica para el señalado fin.

37: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, en relación con el anteproyecto de reformas hospitalarias formulado por el Arquitecto Jusulan, se acordó que, con el fin de que por dicho escrito pueda redactarse el definitivo proyecto de adaptación y terminación del edificio del Jardín Infantil de la Agrada Familia, por la dirección de los Establecimientos de Beneficencia, asistido de los Médicos de Jurisconsultos y Jodiativos correspondientes, se formule Memoria de ordenación de los servicios que se precisan para tasa buena y tasa de Huérfanos, varones y hembras; propuesta por la Comisión especial nombrada al efecto, en su informe de quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro y cuatro, o transi en el expediente número ciento treinta y cuatro, Legajo de Beneficencia, del propio año.

38: En el expediente número ciento treinta y cuatro, de mil novecientos veinticuatro y cuatro, Legajo de Beneficencia, sobre confección del plan general de reformas de los edificios que ocupan los Establecimientos de Jus-



lance de beneficencia de esta Cabildo, se resolvió, a propuesta de la Comisión de Beneficencia, solicitar del Reguletero Don Felipo López y Martín Jorcano, encargado de la redacción del proyecto de referenda, la más pronta redacción del mismo, así como un anteproyecto de la fecha en que tal proyecto podrá estar ultimado, habiéndosele presentado, al propio tiempo, la urgente necesidad de dicho una de dicho plan para la iniciación de las obras a referir.

Asimismo se acordó que por la sección de Reguletería del Excelentísimo Cabildo, se consultó al expresado señor López y Martín Jorcano, si, dada la precarísima necesidad de dar comienzo a las obras, podía, desde el momento, procederse a la sustitución de los pisos y techos correspondientes al patio de los referidos Asilos Benéficos que no ha sufrido reforma, cuyos otros deberán reedificarse en el plan que por dicha Oficina Técnica deberá remitirse al mencionado señor López y Martín Jorcano.

Cabilalidad

39: Toda cuenta de una comunicación de la Administración de los Establecimientos de Beneficencia de esta Cabildo, en solicitud de que sea elzada a quince mil pesetas, la suma de cuatro mil pesetas que se le viene librando al comienzo de cada ejercicio, para satisfacer obligaciones de pagos al contado, se estimó como más conveniente que tal petición sea formulada por aquella de existencia a la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, conforme a lo dispuesto en la base novena, de las aprobadas para la ejecución del presupuesto Insular vigente, y de acuerdo con el informe emitido acerca de este particular por la Intervención de Fondos.

H0: Aprobó definitivamente el suplemento de crédito que, por importe de quinientas setenta y dos mil trescientas treinta y tres pesetas con seis céntimos, fue formulado por la Intervención de Fondos en corte de diecinueve del pasado año, y sancionando provisionalmente por resolución adoptada por este Excelentísimo Cabildo, en su sesión de once y diez del propio mes de diciembre de cuarenta y cuatro.

H1: Que por ende de del año de arguo veintidós del treinta y uno de dicho año, y que, en distintos valores, amoja una existencia en baja de dos millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

H2: Aprobó la distribución de fondos para el mes de abril actual, propuesta por la Intervención en recibos de Marzo próximo pasado, por su importe total de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos.

H3: Que se oide el parecer favorable de la Comisión de Hacienda, en crédito de ocho

do con la Intervención de Fondos en cinco de Febrero último, se acordó admitir los afianzamientos realmente existentes en la Abofistaría de este Excelesísimo Cabildo, para responder de determinados otros y servicios, en virtud de la Orden Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

44: Se han informado del Comité Organizador del Banco de Fomento de Tenerife, el balance de comprobación de tal entidad, correspondiente al año mil novecientos veintea y cuatro, así como el estado demostrativo de los beneficios habidos desde el número de Enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Justificación Judicial

45: Se dio un oficio del Subdirector del Conservatorio Profesional de Música y declamación de esta Capital, solicitando una ayuda económica para atender determinados gastos relativos a la estancia en esta ciudad, del profesor del Conservatorio de Madrid don José Manuel Ramos, se acordó archivar la correspondiente petición por haber desistido de la misma el indicado beneficiario.

Hacienda Jusulana

46: Respecto a la liquidación que lleva la Intervención de Fondos Jusulana, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante el mes de Marzo último.

47: Ratificamos un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de Marzo último, por el que se aprobó una propuesta de la Dirección de Rentas y Propiedades de esta Excelesísima Corporación, relativa a la inscripción de los arbitrios jusulanos, particularmente con lo que hace referencia a tabacos y líquidos, así como también el modelo de censual para el personal afecto a dicho servicio.

La parte dispositiva de dicha propuesta es la siguiente:

1: Seguir en adelante, inmutables o lo que no se acuerde, y hasta la reorganización definitiva del servicio de Inspección, el sistema de sujeción a la función de dicho orden respecto del arbitrio sobre el tabaco y líquidos, a los funcionarios jusulanos de cualquier categoría y clase que lo deseen y acuerde la Comisión Gestora, cumpliendo es el correspondiente censual con la obligación de cumplimiento de trabajo mensual periódico, que se le señalara, suplico a delinquido según de la Lista, retirándose este el censual de no cumplir aquel cumplimiento, con derecho a beneficiar el veinte por ciento sobre la cantidad por defraudación y multas por infracción.

2: Dicho veinte por ciento sobre los mismos censales se distribuirá periódicamente entre el personal de la Dirección, en razón directa de su haber principal.

3: Baste una como otra participación, se fundamentará en valores independientes del presupuesto, "caudales y depósitos", en un concepto que se titulará "Caja



Jusular de Inspección, por el cual se realicen los ingresos y al que se abilitará el abono de participaciones.

H: El resto de la cantidad se imputará al concepto respectivo, y los multos al suyo.

S: Para llevar este servicio se establecerán los libros y modelación oportuna.

AG: Ratifican un decreto de la Jecidencia, con el que se dispuso significar a la Delegación de Hacienda de esta Capital, que con base de este decreto el mismo batido, no existiera inconvenciente en dejar sin efecto la estimación acordada con dicha Delegación, al justificarse de esta Capital, para el pago de la abotación municipal forzosa, respecto a los arcajos y censos correspondientes a dicho justificativo, relativos al cuarto trimestre del año mil novecientos once y cuatros.

AG: Ratifican un decreto de la Jecidencia, con el que se dispuso que, habiendo se solicitado por el justificativo de la hacienda, el pago de su abotación forzosa a este batido, en cuanto se refiere al año mil novecientos once y cuatros, mediante la celebración del oportuno convenio, se significase a la Delegación de Hacienda de esta Capital, que con base de este convenio no existiera inconvenciente en que, en el presupuesto Municipal Ordinario de dicha Ciudad, para mil novecientos once y cuatros, se consiguiera solo la cantidad de aquella abotación correspondiente al ejercicio último de este año, a reserva de lo que en definitiva se acuerda sobre el cobrante de la propiedad y del derecho de este Batido a exigir, en todo momento, el pago de la cuota correspondiente para el respectivo año de mil novecientos once y cuatros.

S: Ratifican un decreto de la Jecidencia, con el que se acordó a la petición hecha por el Excelentísimo justificativo de esta Capital, sobre que se oficie al Instituto de la Delegación de Hacienda, en el sentido de no exigirse a este justificativo, en el presupuesto ordinario para mil novecientos once y cuatros, la consignación correspondiente al año mil novecientos once y cuatros por el concepto abotación forzosa municipal.

S: De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda Jusular, se acordó aprovar la siguiente propuesta de la Dirección de Rentas y Abotaciones de este Excelentísimo Batido, relativa a la forma de estimación del arbitrio sobre el látex:

1: Los ingresos en metálico que hay que de recibirse por el arbitrio sobre Batacos, se verifican en diez cuantías en la Baja Jusular mediante labores de campo con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

- a) Los expresados labores de campo consisten en las siguientes partes: la primera, que es el pedido de estos muidos de campo al batón de aduado, en suscrito con el interesado; la segunda a labores de campo, la cual consistirá en el justificativo de la función que

delegado para el despacho de recibos, y suscritos el depositario, el extranjero, figurando el trabajo o funcionamiento que reglamentariamente se suscriba autorizando por el, con la nota "reciti" y su cargo en cuantía la cantidad expresada al número. . . . ; la línea, matriz del resguardado, será firmada por el Administrador o Funcionario dicho autográficamente, se continuará y conservará en la depositaria, para las comprobaciones sucesivas, una vez que está dependencia haya recitado su importe; y la cuarta, o resguardo, que se entregue al interesado considerándose como carta de pago, llevada la firma del depositario o funcionario dicho, y la del Interventor de Jaldos o funcionario en quien delegue, se ajustará el documento citado a modelo aprobado.

b) El pedido, lo suscribirá el constituyente, los datos de cargo se extenderán, en sus tres partes por la Administración de Rentas, y una vez registrado lo entregará al interesado para el ingreso de su importe en depositaria.

c) La medida que se verifique en los ingresos en la Caja Jaldosa, el depositario los anotará en hojas encuendradas, según modelo adjunto, en las que estampará el número que les haya correspondido en el recibo de datos de cargo y el que se le sigue en la depositaria, continuando y conservando la matriz.

d) Seguidamente irá a Intervención, para que reintegre la operación y vuelva a la Administración de Rentas a fin de completarla y alitico del registro, por el encargado del mismo, consiguiendo en la columna respectiva el número de depositaria, deje en su poder el pedido y datos de cargo, y entregue al constituyente el resguardo y los recibos y efectos contenidos en él.

e) La continuación la propia Oficina irá resolviendo el mandamiento de ingreso, con el detalle de los datos dados para completar la operación de ingreso al terminar en cada día la cuenta de efectos con sujeción a las formalidades establecidas a dicho fin.

Si el despacho diario de recibos no llega a diez mil pesos, continuará resolviéndose el respectivo mandamiento de ingresos en días sucesivos para completar la operación al cubriese dicha cifra, o se han mensualmente de ser como el despacho. Sin embargo, en fin de cada mes deberá quedar completa la operación y realizando el ingreso definitivo cualquiera sea la cantidad.

f) La nota de ingresos que habrá de llevar a la depositaria, a que se refiere la letra c) del número anterior, se diligenciará por nota de comprobación con el registro de datos cuya conformidad suscribirá el Administrador y depositario, en el día que haya de formalizarse la operación según el inciso e).



3: El registro de balances de cargo según modelo correspondiente a los datos necesarios para que se contenga el detalle necesario a servir al mismo tiempo para reflejar las operaciones de renta de efectos realizados expresando por columnas.

Balón de cargo ^{Numero de orden}
Fecha: día, mes y año.

Clases de efectos con distinción de los abicantes a vigintillos y puros, por número e importes para cada grupo de financiación e importación, y en los subtotales distinguiendo el íntegro del pecunia y líquido.

Botón líquido mensual.

Numero que corresponde al ingreso en depositaria, y
Observaciones.

4: El ingreso se hará por el líquido, es decir, deducido el uso acumulado de gastos de portaje por cada mil pesetas.

5: La carta de pago del ingreso definitivo la pasará el Administrador, a la Intervención de Rentas, a efectos de constatación.

6: Dicha Intervención llevará en el Ministerio de Rentas que se ha proyectado al concepto de Botones, por este ítem, con sujeción a los reglas de la Antigua dote. En este se harán todas las cartas de pago que con dicho objeto se pasará la Administración dejando copia en ellas de su libro de razón, y el ítem lo constituirá las sumas liquidadas que en el caso de este artículo será creditivamente reconocido. Comprobará sucesivamente con el registro de balances y servirá de base a la cuenta de Rentas que habrá de formarse con arreglo a las usanzas que serán objeto de otra propuesta.

7: La práctica consistirá en las variaciones que convega introducir y

8: Aprobación del modelo de Mandamiento de Ingreso, Nota de Ingreso, y registro de balances de cargo.

9: Dijo un escrito de don Santos Schwartz Bourdier, solicitando la reducción de los arbitrios insulares sobre los productos oxígeno y acetileno, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Hacienda, no acceder a lo solicitado.

10: Dijo el expediente incoado con motivo de escrito del señor Benigno que fue de este excelentísimo Cabildo don Juan de Lorenzo Encinas y de Bours, sobre obtención de salas en el Asilo de Hermanos de la Hoguera, y vistos igualmente los informes emitidos por la Intervención de Rentas y por la Comisión de Hacienda Insular, se acordó llevar en cuenta este asunto para cuando se confeccionen el presupuesto Insular para el próximo ejercicio, dada la inutilidad de haberlo, en la actualidad.

cantidad, el correspondiente crédito para atender a los gastos que superen los mencionados otros.

54: Se vio un escrito de los Jueces Jesuitas, interesando la aportación de este Excelesitimo Cabildo, para la reconstrucción de la Ermita de San Juan en esta Cabecera, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, hacer un donativo de cinco mil pesetas, para obras de Asistencia Social, en atención a la importancia de las que en diversos aspectos se realiza con la institución de una parroquia en la citada Ermita.

55: Se vio un escrito de la Com. Reg. Española, solicitando de la colaboración de este Excelesitimo Cabildo, para el Anuario Oficial de dicho Instituto, se acordó, a la luz de la Comisión de Hacienda Jusular, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no existir las disponibilidades económicas de la Corporación, y, además, este Cabildo consiguiera una cantidad con destino a la mencionada Institución.

56: Se vio el expediente incoado con motivo de petición producida por don Ramón Juárez, relativa a que se le venda el solar que el Excelesitimo Cabildo posee en la calle del Progreso de esta Cabecera, y, visto igualmente el escrito de la Intervención de Jueces, relativo al importe de los rendos de las propiedades de esta Corporación, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, que vuelva este asunto a la citada Comisión especial, con todos los antecedentes y títulos de propiedad de cada uno de los inmuebles.

Igualmente se acordó, que en unión de los anteriores documentos, se remitiera a la expresada Comisión de Hacienda, una relación de todas las herencias del Cabildo, con sus correspondientes títulos.

57: Reabren el expediente incoado a virtud de oficio del Ayuntamiento de Jod, solicitando sea aumentada a doce mil pesetas anuales la subvención que viene permitiendo el Hospital de dicha ciudad, toda vez que este asunto ha sido resuelto, en sentido favorable, por acuerdo de la Comisión Gestora de 1961 de fecha de febrero último.

58: Se vio el expediente relacionado con la aportación de este Excelesitimo Cabildo, para la construcción de la nueva Jición Provincial se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, que, no existiendo consignación en el presupuesto para tal fin, y dadas las especiales circunstancias económicas por que atraviesa la Corporación, se realicen las oportunas gestiones para elevar a este Cabildo de la expresada obligación.

59: Se vio un escrito de la Dirección de Rentas y Propiedades, de este Excelesitimo Cabildo,



do, relacionado con implantación del libro Auxiliar de Feutas Insulares, destinado a llevar la contabilidad de todos los conceptos pasivos que comprenden los naturales, reales y a preparar los elementos que han de formar la cuenta mensual de resultados denominada 'Cuenta de Feutas Insulares', se acordó de conformidad con lo informado con la comisión de Hacienda Insular, adoptar la siguiente prebusta de la citada Dirección:

La implantación del libro Auxiliar de Feutas Insulares, destinado a llevar la contabilidad de todos los conceptos pasivos que comprenden los naturales, reales, y a preparar los elementos que han de formar la cuenta mensual de resultados denominada 'Cuenta de Feutas Insulares'.

Este libro se llevará por la Intervención principal de Feutas y Jarcidades, la subalterna del Puerto de la Cruz y los demás Organismos que recibe exenciones insulares.

La estructura se acomodará a destino una cuenta corriente para cada concepto objeto de exención, sujetándose el rago de por columnas a los siguientes:

En el Acte

- Fecha.
- Explicación.
- Saldo entrante.
- Contados.
- Aumentos.
- Total.

En el Hacer

- Fecha.
- Explicación.
- Recaudado e ingresado en la Depósito Insular.
- Bajas.
- Total.
- Saldo saliente.

Las cuentas para llevar este libro serán las establecidas para contabilidad, y la manera de llevarlo se deduce de la simple lectura de los rubros comunes de las columnas respectivas; así pues, en el Acte se cargará el importe de los derechos que se liquiden a favor del Cabildo, en vista del resultado que surgen los libros de contabilidad y documentos originales de liquidación, y de los anuclios que proceda hacer para rectificar cuantos padecidos; y en el Hacer, se anotarán los ingresos efectuados en la Depósito Insular, las bajas acordadas y por estificación; mes cuando el saldo saliente, lo pendiente de recaudar en el mes, y el cu-

límite igual al del anterior.

4. Periodicidad mensual de la cuenta de "Resultados Sumarios", que tiene por objeto exponer todas las operaciones efectuadas para la realización de los ejercicios, éstas y resultas de la Corporación, siendo su finalidad poner de manifiesto el resultado mensual obtenido por cada uno de dichos conceptos de ingreso, en los valores contenidos en la recaudación de los mismos y en las afectaciones de estos factores para servir en consecuencia de los créditos presupuestales de cargo, y como consecuencia del mismo tenido en la gestión por los Administradores de los respectivos Municipios.

La estructura, es la del modelo que queda aprobado, o sea la de exponer marginalmente los conceptos con explicación del capítulo y artículo del presupuesto de Ingresos y el número de los factores que los justifican, y por columnas las operaciones de cargo y data correspondiente a cada uno de ellos.

Se divide en dos partes, una referente al "Presupuesto corriente" y otra a las "Resultas de ejercicios cerrados", tal como se muestra en el modelo que se aprueba.

Las columnas responden a la estructura del libro, salvo en la parte de "Resultas", en que se suprime la de "Saldo de ejercicios cerrados".

La periodicidad de este de los diez primeros días de cada mes por lo que se refiere al anterior, el Intendente Municipal de Resultas, el subalterno del Jefe de la Casa, y de los Distintivos Beneficios de esta Capital, y el de los demás de dicho carácter o sus Administradores, si no los hubiere, sujetándose a las siguientes reglas:

a) En la columna de "Saldo corriente" del "Presupuesto corriente" del presupuesto del ejercicio no se establece cantidad alguna, pues no puede existir débitos de un presupuesto que cubriera.

b) En la parte de "Resultas de ejercicios cerrados" se figurarán en la misma columna las cantidades que abonadoren en "Saldo corriente" del mes anterior, tanto que para las Resultas no existe la periodicidad que para el presupuesto en ejercicio;

c) En la misma parte y columna de "Ingresos", se figurarán en la primera cuenta del año, el rubro por conceptos, de la última columna de la parte de "Presupuesto corriente" del mes anterior.

Completarán las partidas figuradas en las distintas columnas, así:

I. La columna "Saldo corriente", con la de "Corriente" del mes anterior, salvo la primera del año.

II. La de "Resultas" con certificación que le sirve de justificación.

III. Las de "Ingresos" y "Bajas", con el alcance de ellas que las justifican.



IV: El "Botel bango", con las sumas de las que le preceden.

V: La de "pecaudado" con las fortunas de ingreso que le sirven de justificantes.

VI: La "Botel hata", con las sumas de las adiciones.

VII: El "saldo saliente", con la diferencia entre "Botel bango" y "Botel hata".

Esta cuenta rendida por los Intervenciones Mercurio a los señores Inmigrantes de hecho en representación de los funcionarios que administran los recursos que la misma comprende, al fin, la de que ellos firmen con el Interventor como signo de responsabilidad ante la breventísima corporación.

3: La primera cuenta a rendir será la del mes actual de Marzo, quedando subsiguientes desde el expresado mes los de idéntico carácter que hayan estado rendiendo se.

4: Los impagos de cuenta se pedirán de oficio a la ejecución de efectos cuya dependencia dependa su confesión con aplicación a los respectivos créditos pasados a los.

5: A la citada dependencia serán remitidos por medio de oficio las cuentas rendidas, a lo que se copia su primera examen de ajuste, comprobación, cursando los luego para aprobación, previa censura de la Intervención de Fondos.

6: El acuerdo de aprobación se comunicará directamente de cada cuenta aludida, y a ellos se formularán los exámenes que deban solventar.

7: Comunicar a los dependencias y funcionarios a quienes afecta el acuerdo que se carga a la presente propuesta.

8: A continuación de lectura a la siguiente propuesta de la Comisión de Hazienda de Hazienda.

Examinada por la Comisión especial de Hazienda la negativa contenida en la Orden Municipal de catorce de Marzo último, respecto a la aprobación de la Ordenanza reglamentaria del arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías, la que produce su grave questrante en la Hazienda de Santa Cruz, sin que sean bastantes a vitales los cambios medidos y transitorios que en la propia resolución se indican como base preliminar de solución, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al propósito de los funcionarios de la Isla de obtener la concesión de una tarifa municipal, y visto el informe emitido acerca del particular por la Intervención de Fondos los trabajadores que suscriben, salvo el más acertado criterio de esa Comisión, son de parecer que procede iniciar el expediente necesario para solicitar la concesión del arbitrio del dos por ciento ad valorem, en sustitución de los actuales arbitrios de importación y exportación de la corporación, y en forma idéntica a como el Batildo de Santa Cruz lo tiene establecido, con excepción, en todo caso, del derecho del breventísimo

batido a hacer efectiva la aportación municipal forzosa en la cuantía que exijan las necesidades de la corporación.

La Comisión acordó aprovar la anterior propuesta, y que por la Dirección de Fincas y Haciendas Insulares se vaya preparando lo necesario para la implantación de dicho artículo, caso que al mismo se le de su aprobación.

61: Asimismo se acordó aprovar otra propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que se transcribe a continuación:

"La Comisión de Hacienda Insular, teniendo en cuenta las dificultades que suponen, como ya ha determinado en el caso concreto de la Ordenanza de exportación e importación, lograr su aumento o rescato cuya efectividad supone el aumento de aranceles, el aumento por ciento respectivamente que viene practicando en la referida tarifa de exportación e importación, y en previsión de que la aplicación de un sistema de aranceles ad-valorem, como el que implica la solicitud de una tarifa Municipal, como la que rige en la Isla de San Sebastián; eleva a la Comisión Gestora la siguiente propuesta: Que, de acuerdo con la Ley de Aranceles de Aranceles de mil novecientos cuarenta y cuatro, se solicite de la Dependencia la revisión de la base que regula la aportación municipal a los Diputaciones y batidos, a fin de que se consolide esta, de una manera definitiva, pueda ser exigida por la corporación Insular, en cualquier ejercicio económico, en el que el cumplimiento de la citada Tarifa Municipal, no tenga la efectividad sujeta en los estudios realizados."

Tomenio

62: A la vista de una comunicación de la Coma Paja de Santa, Asamblea local de la Laguna interesando se conceda un pase de libre circulación por los Bañerías de Fincas Insulares, y a favor de la Substancia de aquella Institución para cuando una sección de la misma se halle en actos del servicio, se resolvió participar al comunicante que deberá solicitar en cada caso, y de la Dirección del Bañerías la prestación del correspondiente servicio a la cual se ordena efectuar los mismos trámites las indicadas formalidades.

63: Ensan a informe de la Comisión Insular de Fomento, los siguientes asuntos:

a): Escrito de la Sección de Fincas y Obras elevando proyecto de pliego de condiciones que tiene de servir de base a la subasta para adjudicar la explotación de la alajera del Fortiucito a Ejiao.

b): Comparación de don Andrés Rodríguez Betancourt, Estacionada con fincas afectadas por el Aeropuerto de Buzulte, propiedad de los herederos de



Don Antonio Sumador Gil.

d): Informe de la Sección a instancia de Don Juan José Fernández, de esta Junta de las obras de la caudales de esta capital a Buenavista, por Simón y Adije, libro 20.

d): Informe de la Sección de las y Otras elevando a la Sección de conservación de los Caminos a cargo de este Excmo. Sr. D. D. Batido.

64): De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de la Sección de las y Otras Insulares, en escrito de veintiseis de Marzo último, se resolvió adjudicar a Don Gregorio García y por ser su proposición la más ventajosa, los trabajos de instalación eléctrica del Mangar del Acopio de Beneficio, por la cantidad de dieciocho mil seiscientos pesetas.

65): A fin de a los efectos que dispone el apartado primero del Bando del Botánico de esta Provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, Boletín Oficial del dieciséis, el plano de urbanización del barrio denominado "Las Trancas", lindante con la caudales 6: ochocientos veinte de Santa Cruz de Beneficio a Guía de Isora, por el Norte, Sección de Declara a José, kilómetros cinco y seis, pero con las siguientes prescripciones:

1: Las construcciones en las márgenes de la caudales serán del tipo de "Chalet" aislado.

2: La distancia entre la fachada contigua de las construcciones situadas en la misma margen de la caudales distará al menos ochocientos.

66): A la vista de un escrito de la Unión Eléctrica de Canarias remitido por el Sr. Director de la Sección de Energía, sobre la transformación para el suministro de energía eléctrica al Acopio de la Sección de las y Otras Insulares, cuyo importe asciende a trece mil quinientos dieciocho pesetas con cincuenta céntimos, la Comisión teniendo en cuenta lo informado por la Sección de las y Otras Insulares, resolvió aceptar la propuesta hecha por la Unión Eléctrica, condicionada a que la instalación quedara de propiedad del Excmo. Sr. D. Batido, que se fije un plazo de garantía de un año; que la referida Empresa deje a beneficio las cantidades que para dirección y administración se fijan en el presupuesto.

67): De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos Insulares en escrito de quince de Marzo último, la Comisión resolvió:

1: Constituir a nombre de Don Juan José de Mesa, la finca de la finca de siete mil quinientos pesetas, que tiene constituida en la Baja Insular, para responder de la gestión de Don Pedro González y para otros usos de utilidad de las obras de reparación, explotación y fomento de los Caminos vecinales de Adije a su

Juicio, la Casa al Juicio de los Reges y los Siles al Juicio.

2: Que porvenir a las operaciones contables a que da lugar el acuerdo de restitución de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres con el que se resolvió restituir con pérdida de fianza la constitución a que antes se alude, se proceda por la Depositaria Judicial a la restitución de los Bienes en que se halla constituida la fianza antes dicha así como la depositada por don Benito Jerónimo de Oliva por cinco mil quinientas pesetas, para responder de la ejecución de las obras de modificación y pavimentación de dos mil cuatrocientos cincuenta metros lineales en los kilómetros dos y tres del camino real de Santa Cruz de Escalante al Páramo de los Baños, respecto a las cuales la propia Comisión Gestora, por su acuerdo de restitución de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, resolvió su restitución con pérdida de fianza.

68: Jasa a informe de la Sección de Finanzas y Otras Judiciales, Oficio de la Junta Administrativa de Obras Públicas, participando que como consecuencia de haber resultado desierta la subasta de las obras de nueva construcción del Extrantermito número de la carretera de Santa Cruz de Escalante a Cruz de Escalante por el Sur, cuyo presupuesto de constituir a acuerdo a cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, la Comisión Ejecutiva de dicha Junta en sesión celebrada con fecha doce de Marzo próximo pasado, acordó la adjudicación provisional de las indicadas obras a este excelentísimo Batido por ser de las Comarcas comprendidas en el convenio económico entre el Estado y la excelentísima Corporación, aprobado con fecha seis de Enero de mil novecientos veintiseis, y más tarde previa la autorización necesaria de la Jefatura de Obras Públicas la adjudicación definitiva, por todo lo cual se interesa el otorgamiento de la constitución pública correspondiente.

69: Fiel a un escrito del Abogado de los Siles remitiendo instancia de don José Martín Linares, en solicitud de que se autorice la construcción de una casa en el camino real de aquel pueblo al Juicio, la Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección de Finanzas y Otras Judiciales, resolvió conceder la autorización de que se trata, a condición de que se sitúe la fachada de la casa paralelamente al eje de la vía, y a tres metros de distancia de su línea exterior, con arreglo a los planos presentados.

70: Atener a la Comisión eléctrica de Canarias, y con cargo al crédito correspondiente, su facultad por mil doscientos noventa y cinco pesetas con cinco céntimos importe de los gastos causados por servicios de policía y protección de cables de cables en la línea eléctrica de alta tensión que está en trámite, afectada por el convenio



recinal de Baco a la Escurra, por el lotedillo.

11: Viso un decreto de la J. presidencia de este excelentísimo batido, referido a la ejecución de las obras de ensanche, rectificación de canales y alineaciones en el barrio de San Juan de Santa Cruz de Tenerife a Baquinos, participando haber aprobado el acuerdo de remisión en un pliego público para la realización de un deslaje de dichas obras por un valor de noventa y seis mil novecientos setenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, se resolvió ratificar la disposición en el pliego apartado del decreto de remisión o sea que para verificar la aprobación que al excelentísimo batido corresponde en el deslaje de que se trata se formalice lo procedente para ingresar en la Junta de Obras del Puerto la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, y todo lo que se refiere a los extractos participantes se pase los autos de este a informe de la Comisión de Fomento.

12: Aprobó y ratificó un decreto de la J. presidencia fecha dieciséis de mayo de marzo anterior, por el que se ordena la prestación de un servicio de Bañarias a la J. pública del Puerto de Juventudes del Distrito Universitario de esta capital, para el día quince de Abril siguiente.

13: Ratificó los decretos de la J. presidencia de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los bautistas que se inscriban, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los lotes adjudicados en los meses y años que se detallan, a saber: tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, José J. Pérez, constitución del barrio vecinal de Baco ante el barrio del Puerto, y la fecha de este año cuarenta y siete al ciento noventa y tres, mes de Febrero, diez mil novecientos noventa y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, José J. Pérez Rodríguez, constitución del barrio segundo del barrio vecinal de San Juan de Santa Cruz de Tenerife a la Escurra, mes de Febrero, cuatro mil ciento veintidós y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos; siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, José J. Pérez Rodríguez, constitución del barrio segundo del barrio vecinal de la Escurra de Santa Cruz de Tenerife a la Escurra a la Escurra a Puerto Rico, mes de Febrero, diez mil cuatrocientos noventa y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

14: Aprobó y ratificó un decreto de la J. presidencia, fecha catorce de marzo último, ordenando la prestación de un servicio de Bañarias para el siguiente día quince al Colegio de Leones de esta capital.

El importe de dicho servicio que asciende a ciento dieciséis pesetas, se libran a la explotación de las Bañarias, con cargo al capítulo de Subvenciones del presupuesto en rigor.

75: Aprobada y ratificada un decreto de la J. presidencia de veinticuatro de febrero último, en relación con oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta J. provincia, por el que da traslado de una comunicación del Ilustre señor Jefe de la J. de O. de Minas, indicando a dicha Subsección Subordinada la conveniencia de que sea entregada a esta Excelentísima Corporación y para atender al pago de su importe, a la construcción de la obra "Acueducto de San Juan de los Rios de la Cruz", la suma de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, precedentes del concepto que en dicho escrito indica y al objeto de que esta Excelentísima Corporación haga efectivo el dicho importe del importe de las certificaciones correspondientes a los trabajos mínimos en obra y seis, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, por veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, y treinta y uno de diciembre del mismo año por veintidos mil doscientas veintidós pesetas con veintidós céntimos, que hacen un total de cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesetas con doce céntimos, que se hallan en deberes de pago al A. el Jefe de las citadas obras.

76: De conformidad con lo propuesto por la Comisión J. de Fomento, se resolvió autorizar a Don Domingo J. de S. autor del folleto titulado "Anuncios petrolíferos en Navarra", que aporte los referencias o datos técnicos que permitan a la Corporación emitir juicio fundado con relación a su costo por el que interesa del Excelentísimo Abilido cooperar a la edición del indicado folleto.

77: A propuesta de la J. presidencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, se resolvió designar provisionalmente a Don Juan Botinago, Jardiner J. de Fomento, con la gratificación de seis mil pesetas anuales, y que se solicite de la Subsección, la autorización necesaria para cubrir en propiedad la indicada plaza durante la vigencia del próximo presupuesto, para de esa forma premiar la labor realizada por dicho señor Botinago, durante gran número de años al frente del Jardín Botánico del Puerto de la Cruz, la capacidad y consistentes servicios de este en beneficio de la J. de esta sus conocimientos y experiencia, teniendo en cuenta además, que a esta Excelentísima Corporación corresponde orientar y dirigir toda iniciativa que tienda al progreso y embellecimiento de Canarias, a fin de atender, no solo a sus propias necesidades de jardinería, sino a poder facilitar una cooperación eficaz a las autoridades y organismos que la requieran.

78: Una de sus actividades por hallarse satisfecho en la actualidad el im-



boni reclamando en ella, instancia de don Atencio Gonzalez Medina, instanciando se le abone el importe de determinadas otras ejecutadas en los del mismo diecinueve de la caudilla general del Sur.

79: Aprobada la liquidación de las obras de la captación de la finca de José Julián Jimeno de Rivera (segundo sector) y abona al beneficiario de las mismas don Juan Truandera Oliva y Jerez, el saldo de mil setecientos veintinueve pesetas, que por la misma se le acredita.

Jubilamientos

20: Dejan sobre la Mesa una comunicación del Arquitecto Jusulón, don Benito Marchado Melendez, relacionada con la adquisición de una máquina de escribir de caso mecánico marca "Underwood", propiedad de don Miguel Guillen, que ofrece por la cantidad de sesenta mil seiscientos pesetas.

21: Se accede a lo solicitado por el veuno de esta Capital, don José Rodriguez Ramirez, en relación con una ayuda económica para atender a los gastos de su esposa al acudir a Madrid, a practicar los ejercicios de las objeciones para cubrir plazas de Auxiliares del cuerpo facultativo de facultatividad del Instituto Nacional de Ferencias, por no existir crédito en el Tesoro, en el Jusulón vigente, para atender dicho gasto.

22: Jasan a informe de la Alcaldía de San Juan de la Puñalla, una instancia del veuno de dicho pueblo don Manuel Pérez Mesa, solicitando un auxilio económico de la Corporación, dada la situación precaria en que se encuentra.

23: Jasan a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito de la Madre Subserena del Asilo de Huérfanos de esta Capital, por el que solicita una ayuda económica para realizar varias obras en el local que ha de ocupar la capilla de dicho Instituto benéfico.

24: Desagran la petición relacionada con la adquisición de un ejemplar del "Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda", del año mil novecientos cuarenta y cuatro, editado por el Colegio de Huérfanos de Sancionarios de Hacienda.

25: Queda tutelada de un escrito del señor Secretario de la Excelentísima Atribución Facultativa de Madrid, don Hilarielo López, dando cuenta de la celebración de un homenaje a favor del señor Jefe de dicho organismo don Fernando Pulido Baturo, por habersele concedido el ingreso en la Orden Civil de Sanidad con la exención de la misma, y participas en el referido homenaje.

26: Jagan con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de dos mil ciento noventa y tres pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento del señor Jefe de dicho Excelentísimo Hospital de San Juan de la Puñalla, don José López y Martínez Ferrero, cuyo detalle es como sigue: Justicia de la Ju-

mercadería mil veintinueve pesetas; factura de "La Juma", sesenta pesetas; factura de "El Día", trececientas cincuenta pesetas; factura de "La Borda", trececientas cincuenta pesetas y factura de "A. Benítez", cuatrocientos ochenta pesetas.

87.º Jagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a Doña Juana María Alameda de Benquer, propietaria del almacén de calados y fondados del país "Chiriquo", la suma de cuatrocientas setenta pesetas, equivalente al costo de una mantelilla de encaje de Bruselas, adquirida por el excelentísimo batildo para ofrecerla como obsequio al eminente banquero don José Tutiles, con motivo de su reciente visita a esta Isla.

88.º Jagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Sr. don Feliciano del Puerto de la Cruz, la suma de cuatrocientas pesetas veinte céntimos, importe del almuerzo servido en dicho Hotel en honor del eminente pianista don José Tutiles; y dejan sobre la Mesa alta factura del mismo Hotel por importe de veinte veintiocho pesetas ochenta y cinco céntimos, por un almuerzo al señor Arquitecto D. Susana don Bonifacio Pachado y Pasoual de la Dirección Insular a su obago.

89.º Conceder, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a la Asociación Canaria de Eucis, un donativo equivalente a la suma de doscientas cincuenta pesetas, para la adquisición de dos copias que sirvan de premio en la prueba de dotes mixtas del Campeonato Insular de Eucis de Bruselas 1945.

90.º Asegurar la petición de la Jefatura Provincial de cooperación de esta batida sobre la constitución del excelentísimo batildo a los gastos extraordinarios que ocasiona la constitución de un número especial de la Revista Nacional "Cooperación", por no existir crédito en el presupuesto Insular vigente.

91.º No acceder a la solicitud interesada por el Delegado del Ministerio de las Comunicaciones Postales y Telegráficas de España don José María Romero, sobre adquisición de ejemplares de dicha obra, por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Gobernación.

92.º Hacer a informe de la Comisión de Hacienda los autores de este relacionado con la subvención que interesa la Junta Provincial de Protección a la Mujer, con el fin de atender a los gastos que origina el mantenimiento de las jóvenes pobres y moralmente abandonadas, víctimas de esta provincia.

93.º Particularizar dos decimos de la Presidencia de estudio, seis del actual, por el que se dispone el abono a don Manuel Álvarez, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de ciento veintinueve y cinco céntimos pesetas.



DE PENTAJA 23

respectivamente, importe de dos servicios de autuación el de la Declara a esta bahía, regreso con el señor tesorero don Alférez del Hogo Machado, verificadas en los referidos días y día de creto de la presidencia de once de los comités disponiendo una data al señor depositario de fondos Insulares con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, por la suma de ciento veintiseis pesetas, por un servicio idéntico a los anteriores con el mismo señor tesorero, acordado en la expresada fecha.

24. Ratifica un decreto de la presidencia de veintiseis de Marzo último, por el que se dispone una data al señor depositario de fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, por la suma de sesenta y una pesetas importe de veinte toneladas de paja a ella organizada en el Real Suroeste de esta bahía, el día veintiocho del mismo mes por la Regiduría de Jurisdicción.

25. Ratifica un decreto de la presidencia de veintiocho de Marzo último, disponiendo que, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, se otorga al industrial de esta plaza don Justo Bonifaz Rodríguez, la suma de diez pesetas sesenta y dos pesetas, importe de dos tomas "post" y gachal de las mismas, adquiridas por el decimoséptimo batido para que sirvan de premio en el concurso de Bani del Real Club Náutico de Benicarló.

26. Ratifica un decreto de la presidencia de veintiocho de Marzo último, disponiendo una data al depositario de fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, por la suma de sesenta y tres pesetas, importe de la factura a don Justo Bonifaz, por la colocación de una cuerda en el asta de la bandera del edificio del Jefe de Insular, y la suma de seis pesetas ochenta y cinco por los gastos ocasionados en la delegación de un oficial de la baja facultad de Seguros de incendios del Centajo, para cubrir el riesgo por la colocación del linterna a las expresadas.

27. Ratifica un decreto de la presidencia de quince de Marzo último, disponiendo una data al señor depositario de fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor por la suma de ciento una pesetas treinta y cinco céntimos, importe de un palco para los dos toucales que celebrará en el Real Suroeste el cuarenta y cinco de los días de este mes, los días dieciséis y veintiseis del actual.

28. Ratifica un decreto de la presidencia de seis de los comités disponiendo que, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, se otorga a don Joaquín B. García, la suma de cuatrocientas pesetas, importe de dos servicios de autuación el relativo al día veintiseis de Marzo último, con dos suaves de quinones de Juncos a las once y veintiseis el folle de la Declara, durante su estancia en esta bahía.

97. ratifican un decreto de la J. presidencia de siete del actual, disponiendo que una dala al señor Dipositario de Fondos Jusulares con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, para atener a la ejecución de las subastas del botlegio de la J. sumisión de esta batida, la suma de oncecientas pesetas, imponible de una plaza para el festival artístico que se celebrará en el teatro municipal adquiriendo por dicho botlegio a beneficio del Seminario diocesano de la ciudad de la Laguna y de los botares de esta localidad.

100. ratifican un decreto de la J. presidencia de dos del actual por el que se dispone que con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, se atene a los Trámites de venta de la suma de ochocientas pesetas, imponible de un servicio de automóvil hasta el día 15 de mayo, por la comisión de la Espartero, y regateo por las batidas y J. de la Cruz, con el eminentísimo don José Esteban, cuyo servicio fue valorado el día veintiocho de Mayo último.

101. ratifican un decreto de la J. presidencia de cuatro de los comités, disponiendo que una dala al señor Dipositario de Fondos Jusulares con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de veintiseis mil pesetas cincuenta céntimos, imponible de varios impresos para los servicios de legajos sociales de la corporación.

102. ratifican un decreto de la J. presidencia de nueve del actual, disponiendo que se adjudica al comicial de esta Plaza, don José María Botas, con cargo al título que está, artículo primero, partida veintidós del presupuesto regular, una máquina de sumar marca "Pencograph" número de fabricación cuatro mil seiscientos, por el precio de cuatro mil quinientas pesetas, con destino al departamento de estadística de Batidos Jusulares.

Le asienta del Intero de lesione el Consejo municipal de esta ciudad.

Otros asuntos

103. A esta la instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta batida, solicitando se someta a la consideración de este Excelentísimo batido, un proyecto de convenio sobre la forma de pago de la aportación forzosa que corresponde hacer a dicho Ayuntamiento en el presente año de mil novecientos once, y visto igualmente el informe emitido por la Intervención de Fondos Jusulares, y el dictamen en voz de la Comisión especial de Hacienda de esta corporación, se acordó proponer al mencionado Ayuntamiento, como proyecto definitivo, el texto que a continuación se inserta:

El Excelentísimo batido Jusular y el Excelentísimo Ayuntamiento de esta batida, a requerimiento de este último, someten de común acuerdo la forma



de constituir con la aportación forzosa, a que se refiere la Orden comunitaria del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en otras condiciones distintas a la del artículo 1.º de los artículos doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres del Estatuto provincial, en virtud del artículo dieciséis del Decreto de creación de diecinueve de mil novecientos treinta y uno, según las siguientes bases:

Primera: La cuantía de la aportación será la fijada por el importe de ochocientos mil setecientos sesenta y seis reales sesenta y cinco céntimos.

Segunda: El presente se constituirá solamente a la anualidad del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Tercera: Tendrá parte en la cuota de la aportación y se computará en la misma, la participación del Ayuntamiento en el extinguido impuesto de baldíos beneméritos a que se refiere los apartados A) de los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del citado Estatuto provincial, convertido hoy en un pago de compensación tributaria, cuyo importe asciende a trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos céntimos cuarenta y cinco, quedando un líquido efectivo a pagar por el Ayuntamiento de trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho con cuarenta y cinco céntimos.

Cuarta: El pago de la anualidad líquida concertada, se hará efectivo el Ayuntamiento por ingreso directo en la Caja de Rentas por nuevas partes, a partir del primer día de febrero actual, en los quince primeros días de cada mes, o sea prestas ochenta y dos mil novecientos treinta y tres con quince céntimos mensuales, hasta el mes de diciembre inclusive.

Quinta: Quedará en garantía del presente convenio la recaudación del arbitrio de baldíos del año mil novecientos cuarenta y cinco, sucesivos a cada año, en este concepto, hasta saldarse el débito si lo hubiere, cuyo arbitrio exonerado, el baldío por cuota del Ayuntamiento del cual puede disponer siempre que se esté en descubierto por ingresos de alguno de las mensualidades a que se refiere la anterior base cuarta. Asimismo, servirá de garantía todos los recargos y participaciones del Ayuntamiento en las contribuciones del Estado por el líquido no retenido por la Hacienda Justicia y no liquidado por las deudas municipales, cuyo líquido efectivo ingresado en las arcas municipales, estando en descubierto alguno de los ingresos mensuales de la aportación, se declarará en depósito a disposición del baldío de Rentas de Beneficencia en la cuantía del descubierto.

Sexta: El presente convenio no tiene más efecto que la forma de pago de la aportación del Ayuntamiento a la formación de la Hacienda de Rentas con contribuciones

a la amplitud del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, dada la fuerza ejecutiva que dicha aprobación tiene por la Hacienda Jusulana.

104.º Pasa una instancia de don Miguel Bautillo Tragos, solicitando se le giren los derechos insulares relativos a una partida de dos mil libras de látex, por el reintegro bonificado del importe de los mismos, y visto igualmente los informes emitidos por la Administración de Statísticos y por la Dirección de Rentas y Propiedades Insulares, se acordó desestimar la indicada petición.

Fomento

105.º Pasa a la explotación de los Camarines de lecturas insulares con cargo al título de Impresarios del presente ejercicio, la cantidad de cuatrocientos ochenta beselas, importe de los servicios prestados los dos primeros, en los días dos y siete del mes en curso a los combatientes de la Escola bautista del Seminario Comunal de Acaesano, y el exceso el día tres del propio mes al Hogar de escuela.

Otros asuntos

106.º Pasa a la siguiente mocion de la J. Presidencia.

Impulsado el sistema de encomendar la función inspectora de los estatísticos, a los funcionarios insulares que lo deseen y merezcan la Comisión respectiva, entendiéndose el correspondiente carnet, con la obligación de ser emitido de látex mínimo periódico, que se le señalará, sujeto a delimitados de la J. S.ª, retirándose el carnet de no cumplir a aquel requisito, conforme al decreto de esta J. Presidencia de reintegros de marzo próximo pasado, se sometió a consideración de esa Comisión la expedición de los siguientes carnets.

Para el anhelio sobre tejidos y látex, a favor de don José Batista Rojas, jefe de Hogar de escuela a la Secretaría.

Para látex, a don Juliano Jimenez, con cargo ya por la Comisión respectiva en diciembre de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

107.º Satisfaca a los funcionarios insulares que presenten justificación correspondiente en el presupuesto, por tres horas extraordinarias de servicio, fuera de las normales que rigen en las Oficinas Insulares, que detengan cumplimiento dicha jornada laboral, en las dependencias a que se hallen adscritos, desde las nueve horas treinta minutos hasta las doce horas treinta minutos de todos los días hábiles, sin excepción.

Indeterminado

108.º Siquiera, la utilidad de, al reintegro bonificado de la Guardia Civil, a la Guardia de la Policía, pasando, antes de esta Comisión, que, por no presentarse los documentos de concurrencia de la Compañía, no es posible el excelentísimo



batido continuara atornando sus respectivos atornos litofónicos, a partir del día de
mes de Julio próximo.

Dños Asuntos

107.- De conformidad con lo solicitado por el D. D. en su a. s. p. de 11 de Julio del presente
año, de este D. D. de este batido, don Juan Hernández Bouza, se resolvió
concederle dos meses de licencia para acudir al establecimiento de su salud.

110.- Vista una instancia susrita por el Médico primero de cirugía de los Estableci-
mientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Feliciano de los Montesinos,
solicitando un mes de licencia para ausentarse a la feria de la feria por motivos de en-
fermedad, se acordó acceder a lo solicitado.

111.- Atenta al señ. Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de
la Laguna, con cargo al crédito correspondiente, la suma de mil quinientos
maravedíes y ochocientos treinta y seis cuartos, importe de las facturas por trabajos
efectuados y materiales adquiridos con motivo de delimitar otras de acudido
manifiesto hechas en dicho establecimiento.

112.- A la vista de los antecedentes relacionados con la obtención del redactor del be-
nédico Juan, don Anastasio de la Laguna, interesado en informaciones y reportajes
de estos delos para su difusión en dicho diario, se acordó acceder a la solicitud de
no existir crédito presupuestario con dicho fin.

Tramite

113.- E. J. en vista de los datos de las otras del liono en el del presente asunto de los
batidos a la vista, por el tipo de institución de crédito en un total y cinco mil seiscientos y seis
maravedíes y ochocientos treinta y seis cuartos, y con arreglo a las condiciones de este
mismo y facultativos que constan del libro citando para la revisión de los y otros
asuntos con fecha de este del actual que es abarcado en su integridad.

Asimismo se resolvió designar para que forme parte de la Mesa que ha de tener a
su cargo la apertura de licitas, al señ. Don José de los Ríos, y al señ.
Don Feliciano de los Montesinos de la Laguna y ha acordado para el traslado de
poderes.

Dños Asuntos

114.- Lejan sobre la Mesa, escrito del Jefe de Negociado de Simoes en el del presente
batido, don Nicolás de los Ríos, interesado en informaciones y reportajes de su
cargo de Administrador de Rentas Insulares.

Resuelto, acordados después de oír al D. D. del día

115.- Atenta a don Juan de los Ríos, de los Ríos, don Feliciano de los Montesinos,
don Manuel de los Ríos, viuda e hijos del que fue Jefe de Negociado de Simoes, el

de este Excelentísimo Cabildo, don Juan Manuel Ferrera y Utrilla, la cantidad de diez y seis salones de seis cuarenta y seis cuartillos, que dejó de averiguar y se percibidos en la fecha de su fallecimiento.

116.º Conceda a don Joaquin Ruigoz Laza, Abogado de la Real Audiencia de Oñate, el diez y seis quintos de ochocientos cuarenta y seis reales anuales, con efectos al veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual le sea abonado sobre el haber básico anual de ocho mil cuatrocientos reales que viene percibiendo, más mil seiscientos ochenta y seis reales, importe de dos quinientos de la misma cantidad que el que ahora se reconoce, y que actualmente se le viene acreditando.

117.º Conceda a don Juan Manuel delgado, Abogado de Campo, y Abogado de la Real Audiencia de Oñate, el diez y seis quintos de ochocientos cuarenta y seis reales anuales, con efectos al veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual le sea abonado sobre el haber básico anual de ocho mil cuatrocientos reales, que viene percibiendo, más mil seiscientos ochenta y seis reales, importe de dos quinientos de la misma cantidad que el que ahora se reconoce, y que actualmente se le viene acreditando.

118.º Aprobada el padrón relativo a contribuciones especiales correspondientes al año en curso, que eleva la Dirección de Rentas y Contribuciones de este Excelentísimo Cabildo, cuyo importe asciende a la suma de nueve mil trescientos veintinueve reales ochenta y seis cuartillos, dar al mismo el procedente tránsito.

119.º Dejar sobre la Mesa, informe del Director Ejecutivo de las Obras de Buitas, a instancia de don Benito Lillo González, solicitando la constitución de un muro de muros veintinueve a la cota metros lineales en solares de su propiedad.

Journals

120.º Autorizar a don José Isaac Gómez Lazo que construya una casa de una sola planta en el terreno de los campillos, con arreglo a los planos presentados en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, para destinando sitúan la fachada de dicha edificación paralela al eje de la vía y a seis metros de distancia de la acera exterior.

121.º Pasar a informe de la Comisión Especial de Journals, los recibos de los relacionados con la instancia deducida por don Juan Fernández Oliva y Ferrer, en solicitud de que se accienda el consabido expediente para la ejecución de las obras de replantación y obras de las obras de acceso al Puerto de la Capital.

122.º Aprobada el muro perpendicular de la carpintería correspondiente a las obras



de enlace de la ampliación con lo constituido en el Jardín de San Agustín de la Laguna. La familia, cuyo importe es de cincuenta y un mil quinientas noventa y dos pesetas lícitas y lites de costas, que supone una dotación de diecinueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, elevado por el Ayuntamiento de esta con su título de enlace de los comités.

123.- Se acordó, a propuesta del Ayuntamiento correspondiente, constituir a don Julián de las Casas, a virtud de oposición restringida, Médico Jefe del Servicio de cirugía del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, con el haber o gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas, cuando en el cargo de Médico primero de cirugía del referido Hospital existiera un puesto al día anterior al en que se perciviera de la plaza para la cual ha sido designado.

124.- Conociendo un estado de la subdirección de la Compañía "El Unión", fecha doce de los comités, proponiendo el aumento de los capitales asegurados para cubrir el riesgo de incendio, correspondientes al edificio y mobiliario del Hospital Civil de esta ciudad, en proporción a la baja de suma habida con motivo de la modificación de la tarifa respectiva; la Comersión, considerando que las cantidades aseguradas en previsión de tal contingencia, mediante pólizas de aquella Compañía suman dieciocho mil trescientos treinta y cinco y dieciocho mil trescientos treinta y dos, con inferiores a los valores reales del edificio y mobiliario de que se trata, y que la efectividad de dicho aumento no solo no trae consigo la satisfacción de una prima superior a la actual de mil treinta y cinco pesetas, sino que se favorece en condiciones tales que, si bien concede los valores reales vigentes que, caso de siniestro, representaría la garantía de un capital de cifra más aproximada al valor real de la cosa asegurada, la nueva prima a abonar por dicho siniestro sería de mil veintiseis y más hasta que la actual, resolvio elevar a un millón dieciocho mil trescientos treinta y dos pesetas respectivamente, los valores del edificio y mobiliario del Hospital de referencia, en lugar de setecientos sesenta y dos mil quinientas y treinta y cinco mil trescientos, en que hoy se encuentran fijados los mismos.

Así mismo se acordó que por la Sección de Registros se informe sobre la procedencia de mantener o elevar los valores de las pólizas de que se trata dicho siniestro, una vez efectuado el expresado aumento.

125.- Conceder una subvención de lícitas pesetas mensuales, que se pagará con cargo al capítulo primero artículo tercero del vigésimo presupuesto, al Centro Médicoológico de Tenerife, para cooperar a la publicación del Boletín mensual

etimológico que edita dicho Bazarismo.

126: Hacer a informe de la Comisión de Instrucción Pública, liquidación que eleva el Arquitecto Jusulán, relativa a la obra ejecutada en el edificio de la Universidad de La Laguna, por el contratista Don Feliciano de Arriola y Celaya.

127: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda Jusulán, el estado de recaudación mensual comprobada "comptabilisée" al mes de Marzo último, que eleva la Dirección de Rentas y propiedades de este Excelentísimo Batido.

128: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda Jusulán, un escrito de la Dirección de Rentas y propiedades de este Excelentísimo Batido, relativo a devolución de los impuestos sobre la Gasolina consumida por distintas unidades Militares, buen pojo.

129: Conceder el Suma quinquenio, a partir del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al Guardia nocturno de este Excelentísimo Batimiento, Don José Navaro Artega, el cual asiente a la cantidad de cuatrocientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber básico de cinco mil pesetas al año que en la actualidad tiene reconocidas y cuyo quinquenio le será otorgado sobre tal haber.

130: De conformidad con la propuesta formulada por el Administrador de los Establecimientos Jusulanes de Beneficencia de esta Capital, y conforme a las resoluciones adoptadas sobre el particular por este Excelentísimo Batido, se reconocen a aprendices de carpintero de los talleres de la explotación de los Bañeros Electivos, a los acogidos en la casa de Huérfanos Judas de Doña Paula María y Alfonso Moreno Pérez, con efectos al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro en que comenzaron a prestar servicios.

131: Convenir el cambio de botadores de los Bañeros Jusulanes, Don Domingo Pérez Pérez, jefe de Estación de línea de los Bañeros Electivos Jusulanes, en comisión, en la Sucesión de Bañeros, en cuyos cometidos cesará, con el haber anual de seis mil pesetas, más las quinquenta duros, a razón de cincuenta pesetas cada uno a que asiente el diez por ciento sobre aquel haber, o sea mil ochocientas pesetas anuales, obligación de prestar fianza, en efectivo, a cada del Batido Jusulán, de diez mil pesetas, en el plazo de diez días. La Sucesión de Don José suplementará el crédito del Batido en el artículo primero, partida quinta del presupuesto vigente, en la cantidad necesaria para satisfacer el haber que ahora se señala a la citada plaza de botador, a partir de el momento con efectos al día seis de Marzo último en que efectivamente tiene prestau



DE RENTAS PUBLICAS 147

de sus servicios según encargo provisional de esta Comisión en sus acuerdos de once y diez de diciembre último, y sin perjuicio del cometido de verificación de hechos de la base que ha tenido en vista.

12.º Se acordó, que por la Comisión se organizara, se convocara, a la vista del estado de servicios burocrático-administrativo y personal establecido en relación a su normal descripción, cuando se acordó a las dependencias, establecimientos y por decreto presidencial de esta fecha, el número y clase de plazas de personal administrativo a cubrir para el normal desenvolvimiento de los servicios, a fin de proceder a su provisión solicitando la autorización prevista en la norma que está de la base en vista de la ley de ejecución de la administración local de esta fecha, y en virtud de haberse de emitir los correspondientes decretos y cédulas en el Boletín Oficial del Estado del día de hoy (veintinueve).

En otra parte, se levantó la sesión a las veintinueve horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor Melchor Jent, Subdirector de Fondos accidental, de lo de lo cual goza el Secretario de

procurador de la Real Audiencia

A. J.º.
El presidente,
La

Melchor Jent

sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora los días 14 y 15 de Mayo de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Salón de Sesiones del Palacio de este ilustre Ayuntamiento sito en la Plaza de José Antonio Jimeno de Piñero, bajo la presidencia accidental de don Feliberto Herrera Madrisson, vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Melchor Jent, Subdirector de Fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunió a los señores consejeros don Esteban Martín Díaz Ramos, don José Bermejo y don Juan, don Juan Ramón Méndez, don Miguel González de Quevedo, don Baltasar Jent Méndez, don Santos Jent González y don Alberto del Hoyo Machado.

Atenta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte los señores concejales, la Comisión adoptó, con unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día dieciocho de Abril próximo pasado.

2.º Declaran de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

• Personal

3.º Cada uno de los edictos relativo a la Comisión, en lo tocante a su composición, de la plaza de Subsecretario de Fondos de este Excelentísimo Cabildo y la de la documentación de los aspirantes a dicho cargo reunida por la Comisión General de Administración Local, a los fines señalados, en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta, artículo tercero de la Orden Ministerial de cuatro de Diciembre siguiente y demás disposiciones complementarias, se acordó, dentro del plazo ordenado, examinar el informe prevenido, en el sentido de que, a juicio de esta Comisión Gestora, teniendo en cuenta las circunstancias, antecedentes y méritos de cada uno de los concursantes, el orden de preferencia entre los mismos para ocupar el empleo mencionado, es el siguiente:

1.º Don Eduardo Olmos Landosell.

2.º - José Rodríguez Bello.

3.º - Benigno Lenti Agala.

4.º - Manuel Romero Quintana.

Asimismo se resolvió comunicar, telegraficamente, la propuesta que antecede a la aludida Dirección General, mediante, por conducto del Gobierno Civil de la Provincia, certificación literal del presente acuerdo.

En este estado se acordó suspender la sesión a las veintinueve horas y quince minutos, para reanudarla el próximo lunes, día veintinueve de los corrientes, a las dieciséis horas.

Reanudada la sesión en la fecha señalada y hora de las dieciséis y diez minutos, bajo la presidencia accidental de Don Fulcencio Herrera Madrid, con asistencia del infrascrito Secretario, de Don Matías Moloney Real, Jefe de cuentas de Fondos accidental, y de los señores concejales Don Esteban Martín Díaz Ramos, Don Juan Parera Méndez, Don Miguel González de Guzmán, Don Baltasar Lenti Méndez, Don Santos Rizo González, Don José Vicente de Puig y Bará y Don Alvaro del Hoyo



Muchado, se aprobó por unanimidad, los acuerdos siguientes:

6: En consecuencia de la Comisión Organizada de los Servicios Insulares, es cedido suscrita por el Jefe de Negociado Don Pedro Antonio Barba y solicitando se le releve del desempeño de las funciones de Administrador de Justicia del Excelentísimo Cabildo que le fueron conferidas por acuerdo de esta Comisión de siete de Febrero del corriente año.

7: Acordado a lo solicitado por Don Juan Manuel Legado, Auxiliar de Cambios y Banieta de la Sección de Negocios y Otros Insulares, se acordó concederle una licencia de dos meses para atender al destilamiento de su salud.

8: Heidas las instancias deducidas por el Médico Don Francisco Fernandez-Retico y Jorcano, con fecha de veinte de Abril último y escrito de Mayo actual, instando la reposición de la resolución de esta Comisión de once en cuya virtud fue designado Médico Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Cabildo el facultativo Don Convencio Rodriguez Lopez, se acordó desestimar dichas instancias, por cuanto continúa el estudio acordado suscrita en el referido acuerdo de reposición.

9: Ratificada de nuevo de la Presidencia fecha veintiseis de Abril último por el que se dispuso que el Consejo del Excelentísimo Cabildo Don José de Bejaran, basándose en Comisión de servicios, las funciones de su empleo, en la Central de la Escuela de los Extranjeros de los Insulares, cuando en su cometido de cobrador de Arrebitos y en la prestación de los servicios y horas extraordinarias a que se refiere en los acuerdos de esta Comisión de catorce de Julio de mil novecientos treinta y ocho y veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y uno, respectivamente, y la subsecuente en el percibo de las substituciones de mil ochocientos y dos mil pesos anuales que por dichos trabajos tiene asignados; que como el Dadaura Don Blas Jerez Lacedo, a quien por antigüedad corresponde la substitución de la plaza de Consejero, está despedido de determinadas funciones de carácter administrativo en la Sección de Comercio y Hacienda, que conviene al mejor servicio no acordarse basará a sustituir al señor Jerez en las funciones de consejero de la Excelentísimo Corporación el Dadaura Don Feliciano Puello, haciéndole en consideración a todos los servicios y horas extraordinarias que ha de prestar los años de su nuevo cometido la gratificación anual de dos mil pesetas que se satisfará en cargo al Capítulo de diecho de Supersueldos artículo único del reglamento suscrita, todo ello con efectos a partir del día primero del mes de Mayo en curso.

10: Ratificada de nuevo de la Presidencia fecha veintiseis de Abril último por el que se dispuso que el Dadaura de los Arrebitos de esta Cabildo, Don Esteban Justo Pagan,

basará a prestar los servicios de su empleo al Jardín Infantil de la Sagrada Familia, estando en los que desempeñaba en los referidos establecimientos, y que la Mexicana Doña Lina Sanguinola, afecta a las Oficinas de la Administración de los mencionados hijos, desempeñase su cometido en las de la Administración del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, durante las horas ordinarias por la tarde limpiándose veinticinco días de cada mes, a razón de diez horas la hora, con cargo al capítulo dieciocho Suplementos, del vigente presupuesto, todo ello con efectos al primero del mes de Mayo en curso.

9: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno y teniendo en cuenta las partidas consignadas en el presupuesto suscrita que comenzó a regir el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y que ha sido prorrogado para el actual año se acordó:

Primer: Reconocer a Don Moises Moreno y Moreno Jefe de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, en propiedad, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el salario mensual de cincuenta y seis pesetas, fijado en el capítulo sexto, artículo segundo - partida dieciséis y una, más mil trescientos cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco centimos anuales, por tres quinquenios a razón de cuatrocientas cincuenta y una pesetas veinte y cinco centimos cada uno, estando desde el día de hoy en las retenciones que viene practicando.

Segundo: Reconocer a Don Sebastián Jústiz Jefe de la Escuela de las Oficinas de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, en propiedad, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el salario mensual de cuatrocientos dieciséis pesetas sesenta y seis centimos, fijado en el capítulo sexto artículo segundo, partida dieciséis y tres, más mil pesetas anuales por dos quinquenios a razón de quinientas pesetas, cada uno, estando en la última de hoy en las retenciones que viene practicando; y

Tercero: Jorona la plaza de Jefe de la Escuela de nueva creación, con el salario mensual de doscientos sesenta y cinco pesetas, en la forma reglamentaria, con cuyo objeto presentará propuesta la Jefe de la Escuela respectiva, designándose para cubrir la vacante provisional e interino, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en que comienza a prestarse sus servicios, a Don Francisco Góñiz, el cual cesará con efectos al día de hoy en las retenciones del pasado año en el cometido que actualmente desempeña de Jefe de la Casa de Huérfanos.

10: Es el copadiente incoado con motivo de instancia suscrita por los Jefe:



tenientes de los establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando se realicen con los créditos pertenecientes, con el fin de que el beneficio de ración que tienen asignado, continúe abonándosele a razón de cinco pesetas diarias y no en la cantidad de cuatro veinticinco pesetas mensuales, se acordó, aceptando del dictamen de la Comisión de Boticarios, consultantes que están de un estudio la nueva plantilla del personal de farmacéuticos de la Beneficencia Insular, se ablan a la resolución de este asunto hasta el momento oportuno.

11: Vista la instancia suscita por el Sr. Jefe Investigador de Partidos de este Excelentísimo, don Manuel Permetto y Moreno de Benito, solicitando se le conceda un anticipo de sueldo de tres mil pesetas con el fin de sufragar los gastos que le ocasiona en traslado a la finisimula para someterse a una intervención quirúrgica, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Boticarios, consultantes, que la Beneficencia Insular tiene previsto el atender, en caso de enfermedad a sus empleados y familiares, en los establecimientos Beneficentes de este Insular de la misma, y en el aspecto económico, los funcionarios tienen la posibilidad de utilizar los medios legales para obtener anticipos similares a los de una o dos mensualidades de su haber.

Beneficencia

12: Vista a informe de la Comisión de Beneficencia, oficio del Boticario Jefe de esta Provincia, con el que se remite instancia de Doña Isabel Herra Herra, solicitando se autorice el ingreso de dos hijos suyos en la Casa de Huérfanos.

13: Vista a instancia de una institución suscita por don José Manuel Hurtado, en solicitud de que con este Excelentísimo Cabildo se satisfagan las estancias a gastos que ocasiona en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, el tratamiento de la tuberculosis infantil que padece su hijo José Manuel Hurtado, y cido el parecer de la Junta del Hospital, la Beneficencia acordó facultar a la J. Presidencia para que conceda al interesado un donativo hasta la suma de mil pesetas, una vez comprobada la necesidad que se alega.

14: Particular un decreto de la Presidencia, fecha cinco de Mayo en curso, por el que se dispone el abono al Director de las Escuelas Profesionales de las Artes de San Juan Bosco (N. de Gracia), de esta Capital, de la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Hospital, durante el mes de Abril último, por percibirse con cargo a los fondos del Excelentísimo Cabildo.

Beneficencia

15: Aprobada la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año en

lial, elevada por la Aspositaria, que amaga una existencia de dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, para el siguiente periodo trimestral.

16: Se aprobó y se resolvió aprobar definitivamente un suplemento de crédito por importe de veintiseis mil quinientos ochenta y ocho pesetas, por el artículo de la Intervención de Fondos el doce de Mayo último, y aprobado provisionalmente por esta Mesa en su sesión de catorce del propio mes.

Ítem

17: Fió el proyecto de las obras del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Buzache a la Estación de la calle de Nueva, Línea penúltima, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por cantidad, se elevan a ciento veintinueve mil trescientos veintiseis pesetas cuarenta y cinco céntimos; ciento diecinueve mil seiscientos veintiseis pesetas setenta y dos céntimos; ciento noventa y ocho mil setecientos veintiseis pesetas cincuenta y seis céntimos, respectivamente, y que, juntamente con el pliego de condiciones particulares, económicos y facultativos tuvo el Juzgado Director de la Sección de Obras Públicas de esta fecha ocho del actual, la Comisión resolvió:

1: Aprobar los indicados proyecto, presupuestos, pliegos de condiciones.

2: Sin reclamaciones contra este acuerdo, y por plazo de cinco días hábiles, a los fines, en la forma que determina el artículo veintiseis del vigente Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales.

3: Jutarán, en su caso y momento, en el Protocolo Oficial de la Provincia el oportuno anuncio de subasta, concediéndole un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

4: A requerir al señor Comisario de Obras Pú. para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y el estudio de los mismos, a los señores Jueces de Legajo, teniéndolo para el sustento de los datos.

18: De acuerdo pasan a informe de la Comisión de Fomento, instancia suscitada por Don Benito Lillo Comas, solicitando la construcción de un muro de unos veinticinco a treinta metros lineales en solares de su propiedad, sitos en la finca de Santa Cecilia.

19: Ratifican decreto de la Presidencia de la Junta de Abril último, por el que se dispuso el otorgo a Don Manuel Jordán Texaduz, de la lista de las obras del libro veinte mil seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos libros de la carretera de esta capital a Benavista por término y límite de la suma de veintinueve mil trescientos



las censuras y sus bestios que se le adeuda por certificaciones de dicha otra Audiencia de abril y mayo los intereses a que legalmente llega derecho según acuerdo de esta Real Audiencia de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

20: Aprobata y ratificada un decreto de la Real Audiencia fecha once de abril anterior ordenando se atore al Notario de esta Real Audiencia Don Lorenzo Martínez la suma de ciento treinta y una pesetas, relativo al pago de sus derechos y supeditos de renegados por nulificación de una escritura de poder a que una donces otorgado por dicha Real Audiencia.

21: Ratificada un decreto de la Real Audiencia fecha siete del actual, disponiendo se atore al Procurador de los Reinos Don José Gutiérrez de Espósito, la cantidad de ochenta y ocho pesetas cincuenta centimos, importe de sus derechos y supeditos en el expediente 3.º de autos de veintidós y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro seguido por Don Miguel López de Sierra con la Real Audiencia de esta Real Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

22: Ratificada un decreto de la Real Audiencia fecha cuatro del que cursa ordenando se atore al Notario de esta Real Audiencia Don Mariano García de Torres, la cantidad de setenta y una pesetas setenta y cinco centimos, importe de su minuta por la nulificación del acta negativa de su tabla de las obras de colonización del espacio triangular del Resguardo de Benicife perfectos uno al siete.

23: Ratificada cuatro decretos de la Real Audiencia, todos ellos de fecha cuatro del mes en curso, por los que en ejecución del acuerdo de la Comisión Real de seis de abril próximo pasado sobre adquisición de terrenos con destino al establecimiento de un Hotel de Turismo en esta Real Audiencia se dispone el atore a los señores que luego se mencionan de las cantidades que se indican aquí, por los conceptos que también se especifican.

a): A Don José María del Campo Cabezas y Don Miguel Juanco Lara, trescientos treinta y cuatro mil quinientos dieciocho pesetas veintinueve centimos, importe de mil doscientos dieciséis pesetas y tres marcos cuando dos al precio unitario de doscientos treinta y cinco pesetas el metro.

b): A los herederos de Don Juan Díaz Rodríguez, doscientos veintinueve mil cien pesetas, importe de setenta y siete mil trescientos treinta y siete marcos cuando dos al precio de trescientos pesetas el metro.

c): A Doña Balbina Álvarez Jerez, trescientos treinta y cinco mil quinientos pesetas, importe de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro marcos cuando dos al precio de trescientos veintinueve pesetas cada metro.

d): A Don Federico Hernández González, doscientos cuarenta y un mil setenta y dos pesetas, importe de ochocientos treinta y nueve marcos cuando dos al

hacido de doscientos setenta y cinco pesetas cada mes.

25: Se practica y notifica un decreto de la Presidencia de fecha número de los comensales por el que se ordena la expedición a favor del Chefe de este establecimiento de don José Pedriguez de Acuña, de un pase de litre circulación en los Exámenes de Estudios Superiores para el segundo de Leyes de Comercio y Comercio.

| Fecha | Beneficiarios | Otras | Mes | Pesetas |
|---------|---------------------------|--|-----------|----------|
| 27-4-96 | Juan & Ana María García | Nueva construcción de iluminación del libro segundo del tomo veintinueve de los tomos a la usita | Diciembre | 7.811.32 |
| 28-4-96 | Alberto González Medina | Construcción del primer departamento del libro de numeración de la camelia comarcal de la Cruz de Beneficencia de Jorón por el Sr. | Diciembre | 9.994.66 |
| 5-4-96 | Juan Jesús Ramos González | Explotación de José Rubén Jimeno de Jirca Jimena Sector Mayo 942. | Mayo 942. | 1.437.49 |
| 17-4-96 | Juan & Ana María García | Examinación de la explotación del tomo veintinueve de las actas al fago de las Juan del Reparo | Marzo | 2.020.15 |

Justificación Pública

26: Ponse a informe de la Comisión de Justificación Pública, una instancia suscitada por Doña María Molina Mantuola de Jorón, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudio de su hija María Jorón Molina.

27: Fue escrito del Cabildo de Jorón, interesando la concesión de becas para estudios en la Escuela Media de Jorón, está concedida en dicha escuela, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justificación Pública, que, teniendo en cuenta que se ha estado, o no se ha estado, una escuela similar en esta localidad, se realicen las gestiones del caso, para conocer la actual situación de este asunto, y, en su vista, se resuelva lo procedente.

28: Fue escrito de la Intervención de Fondos sobre percepción indebida de la pensión correspondiente, por el ex-teniente don Juan Álvarez delgado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justificación Pública, que por la oficio de Jorón, se realicen, acerca del señor Álvarez delgado, la correspondiente ges-



ción particular, para recomendar este asunto.

29: A una instancia de don Miguel Bastio Jorges, solicitando una ayuda económica para seguir estudios, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significante la imposibilidad de acceder a la solicitud, por existir en esta Corporación, un plan de becas, las que se adjudican mediante concurso.

30: A un escrito de la Realidad del Realjo Alto, solicitando una subvención con destino a las clases de Música, en el Colegio de Religiosos de la Casa de Sanarath, en dicho pueblo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, conceder al expuesto colegio una subvención de cinco pesetas mensuales, como ayuda para sufragar necesidades, en general, del mismo, toda vez que en el mencionado pueblo se atiende a un numeroso contingente de niños pobres; atendiéndose dicho gasto con cargo al capítulo de Subvenciones del vigente presupuesto.

31: A un escrito de don Juan Manuel Benjito, ofreciendo en venta el manuscrito de interés histórico-tourístico de Canarias, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, que base el asunto a informe del Instituto de Estudios Canarios, a la vista del mismo estudio si procede o no dicha adquisición.

32: A un escrito de la Comisión Provincial de Excavaciones Arqueológicas, relativa a subvención con destino a la misma, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significante la imposibilidad de acceder a la solicitud, por no beneficiarse las disposiciones de subvenciones de la Corporación, de conformidad con lo ya acordado por esta Comisión a los 20, en sesión de once y trece de diciembre último.

Indefinido

33: Conceder a la Casa Real de Beneficencia, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, un donativo de cinco pesetas, con destino a la adquisición de un objeto que sirva de premio en el concurso Infantil de Bajas, Bulbos y Partes Bébiles Regionales, celebrando en el Realjo Guimera de esta Capital el día veintinueve de Abril próximo, con motivo de las tradicionales Fiestas de Mayo.

34: Hacer, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a la Agencia Ferrea de esta Capital la suma de ciento diecinueve pesetas, cincuenta y cinco céntimos por los gastos de flete efictiva de una caja conteniendo imanes de ferrite editados en Madrid sobre la feria de Bula de Santa Cruz de Tenerife. La caja figura en la Exposición de Jintores y Bultores Guimera celebrada en última feria en Madrid y remitida desde Barcelona por el vaporilla de Madrid.

35: Hacer, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a la Agencia

persona de esta calidad la suma de diez y cinco pesetas y que asimismo los gastos de flete, estelera de dos tultos recibidos desde Barcelona los el vobos "H. de Madrid", continuando por el de copias con destino a la sección de Reguileta del Excelentísimo batido, procedente de la "Casa Anzo".

36: Jasan a informe de la Comisión de Gobierno el presupuesto de reparación y conservación del edificio del Galario Jusulan, ascendente a ciento cuarenta y seis mil quinientas cincuenta y una pesetas veinti cuatros, perfeccionado los el señores Reguileta Jusulan don Bonifacio Machado Madrid.

37: Dejar sobre la Mesa un escrito del Club Deportivo Benicaf, solicitando el apoyo económico de la Corporación.

38: Se conformada con un escrito del señor Secretario de la Excelentísimo Diputación Provincial de Madrid, relacionado con el homenaje que se ofreció al señor Muñoz Moreno, Presidente de dicho Organismo, se resolvió pagar al expresado Secretario las diez pesetas a que se refiere el mencionado escrito como abstracción del Excelentísimo batido al homenaje de referencia.

39: Inscribirse por tres años a la revista "La Patria" y otorgarse un importe con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

40: Conceder a las Mujeres de Acción Católica de España, Benicaf, anexo al de San Francisco, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de diez pesetas como donativo para contribuir a los gastos de la Exposición de labores y flores celebrada en Benicaf, con concepto de las fiestas de la Santa Cruz.

41: Conceder un donativo de quinientas pesetas al Ayuntamiento de la Villa de Pelejo flete con motivo de la Feria Benicaf de ganado vacuno de la comarca en la Fiesta de San Isidro, fática de los labradores, cuya suma se otorgará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor al señor Alcalde de dicho Municipio.

42: Jasan a informe de la Comisión de Gobierno un escrito del señor Reguileta Jusulan relacionado con la adquisición de una máquina de escribir con destino a dicha Oficina.

43: Dejar sobre la Mesa una factura del "Gran Hotel Bano" importando cinco la veintiocho pesetas ochenta y cinco céntimos, los un aludados al señor Reguileta Jusulan don Bonifacio Machado y personal de la sección Jusulan a su cargo.

44: Ratificar un decreto de la Presidencia de cinco de abril último, con el que se dispone afectar al presupuesto que presenta el industrial de esta Hana



Don Gregorio García Domínguez subscritante mil trescientas ochenta y tres pesetas, para la instalación eléctrica de las nuevas Oficinas que en el edificio del Palacio Insular han de ocuparla la Delegación de la Compañía de Electricidad de las Islas Canarias "Iberia", y atribuir al señor Regente de las Islas Don Benigno Machado Mendez para que ordene los trabajos de plomería del mismo local por la suma de sesiscientos ochenta y tres pesetas, cuyos respectivos impuestos debieran ser abonados con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

45: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último disponiendo se abten, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Sr. Don Melit Baños del Puerto de la Cruz, la suma de diez mil tres pesetas por el alumbrado servido en dicho Hotel en honor del señor profesor y alumno de la Escuela de Baños, Bañoses y Jucaños de Madrid, con motivo de su reciente visita a esta Isla.

46: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último, con el que se dispone el abten, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Hotel "Fino de Oro" de esta Capital, de la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesetas resultante de los impuestos del alumbrado servido en dicho Hotel en honor del eminente pianista Don José Butiles, con motivo de su reciente visita a esta Isla.

47: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último disponiendo una data al señor Depositario de Fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de diez pesetas para ser giradas a Don Jesús Hernández y Fernández, Edilón domiciliado en Madrid, importe de cuatro ejemplares de la lámina en colores Historia Militar de España.

48: Ratifican un decreto de la Presidencia de diecho de Abril último por el que se dispone una data al señor Depositario de Fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor por la suma de ciento treinta y tres pesetas, importe de un servicio de autoconvección desde la Estación a esta Capital y regreso con el señor Consejero Don Alfredo del Pozo Machado.

49: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último acordando abaratar los presupuestos que presenta el industrial de esta Plaza Don Gregorio García Domínguez, para la instalación empotrada de teléfonos en la nueva Oficina de la Compañía "Iberia" y para la acometida y un punto de luz corriente en el departamento de Contables liquidados, estas Oficinas instaladas en el edificio del Palacio Insular, cuyo importe de trescientas sesenta y cinco pesetas y cuatro céntimos noventa y tres, respectivamente, figuran en los referidos presupuestos.

50: Ratifican un decreto de la Presidencia de cinco de Mayo actual disponiendo

el otorgo con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de una parte del Excmo Hotel Baños del Juicio de la Cruz, por la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, imputable del E.º servido en dicho Hotel el día treinta de Abril último en honor de María Julia Bliffler de Ustá, agregado al excmo.aval de la Entajada de los Estados Unidos en Madrid.

Hacienda Jusulan

51.º J.º para a informe de la Comisión de Hacienda Jusulan, un escrito de la Dirección de Rentas y propiedades de este excelentísimo Cabildo, relativo a los pagos para la obtención de la D.º de un curso regulado para la creación del ambiente sobre el Tabaco, así como también otro escrito de dicha dependencia referente al establecimiento de un fidejazo con destino al expresado servicio.

52.º J.º para a informe de la Comisión de Hacienda Jusulan, un proyecto de bases para un concurso sobre la forma de pago de la aportación forzosa, que eleva el excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Octava.

53.º J.º para a informe de la Comisión de Hacienda Jusulan, un escrito del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, sobre la aprobación definitiva de la base cuarta del proyecto de concurso sobre la forma de pago de su aportación municipal forzosa.

54.º J.º este un escrito de la Dirección de Rentas y propiedades de este excelentísimo Cabildo, relativo a devolución de los supuestos sobre la gasolina consumida por distintas Unidades Militares y su vez, se acordó, adoptar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda Jusulan:

"Esta Comisión entiende debe prestarse conformidad a lo propuesto por la citada Dirección de Rentas y hacer la devolución que la misma indica.

"Asimismo esta Comisión es de parecer que, a los efectos de esta distinción y contentos reales de recaudación, se solicite regularmente de la Institución Industrial y de la Junta Provincial de Bancarruptos Liquidados, los cupos mensuales asignados a los distintos Cuerpos Militares de esta Isla, que gozan de la franquicia señalada en la Real Orden de treinta de marzo de mil novecientos veintinueve.

Además se acordó ratificar un decreto de la "Residencia" por el que se dispuso la devolución de los citados derechos a la entidad "Institución Industrial", cuyo importe ascendía a la suma de veinte mil veintiseis reales cincuenta y ocho céntimos.

55.º J.º este el estado de recaudación mensual comparada, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, que rinde la Dirección de Rentas y propiedades de este excelentísimo Cabildo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Ju-



sular baxia conformidad al enunciado de estado de recaudación, y que por la dirección de los Excmos Insulares y por la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, se expongan los caudales que, a sus respectivos juicios, han motivado el alza o la baja en las contribuciones recaudadas.

Dios y Santos

56: Avisa al Excmo de las Excelencias Profesionales y Abogados de Don Juan Bosco (Fidelis Cordis) de esta Capital, con cargo al Capítulo de mismo, artículo segundo, del vigésimo y tresubersis Insular, la suma de su arrenda y siete mil quinientos noventa y dos pesetas, importe de la portada de la maquinaria pedida por los mismos con destino a sus talleres de carpentería, y demás gastos accesorios.

57: Jasar a informe de la Comisión de Gobierno los autos de este relacionado con reconocimiento de haberes, con motivo de la vigencia del presupuesto de gastos sancionado para el año actual, y a baxia del número de diecinueve de mil novecientos sesenta y cuatro, en que compareció a exigir dicha ley de contabilidad, a los facultativos Don Juan Caballero Lillo, Don José María de la Cruz, Don Juan Álvarez Basto, así como a los facultativos Don José Basnora Freix, Don Francisco Burjelo Bello, Don Manuel Fontán Jaurra, Don Juan Emilio Bolado, Don Esteban Jiménez de Arce y Don Domingo Rodríguez Avelo.

58: Jasar a la Comisión de Gobierno, para su dictamen, los autos de este relacionado con la creación de una plaza de Médico de Cirujía y otra para especialidades afines al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital.

59: Le acordó conceder un subsidio de siete días al Afanzador de la lección de diez y Ocho de esta Excelentísima Corporación Don Esteban Bernal.

60: Conceder una licencia de dos meses para atender al establecimiento de su salud a la funcionaria Doña Emilia García González.

61: Fiel es el expediente iniciado con motivo de instancia de Doña Dolores Juarra García, viuda del Jefe de la Cruz, en solicitud de autorización para la hijación de los niños acogidos en el Jardín Infantil de la Logeada Familiar, y aido el baxera de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se resolvió conceder esa hijación a dicha instancada el niño Feliciano González Cruz, a que se refiere la Administración de aquéllos, así como en su escrito de licencia de Fiel próximo pasado; debiendo entender que dicho hijamiento se hace con carácter provisional y a reserva de lo que resulte del informe solicitado de la Junta de Facultades de Medicina de esta Provincia, quedando suspendido en el caso de que ésto sea desfavorable.

62: A la propuesta del señor Segura de creación de la lección de diez y Ocho de su-

para se resolvio encomendar al industrial de esta plaza don Eduardo Hurtado, y por la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y cuatro besos de ochenta cuartos, los trabajos de traslado de las puertas del Pabellon de unacruz y seis por cruzuela por ocho metros cuadrados en el presupuesto de Beneficio de conformidad con el presupuesto formulado por el señor don Eduardo Hurtado con fecha ocho de los corrientes.

55: Encomendar a la Union Electrica de Guayaquil, y por el presupuesto de cuatro mil trescientos noventa y una besos, que cubra con crédito de primero del que cubren, los trabajos de instalacion de una linea de baja tension desde la instalacion transformadora situada en el Pabellon del Aerodromo de los pedros hasta el edificio de la oficina del mismo.

56: Este es un crédito del Estado economico regional al que se acompaña solicitud dirigida a dicho Organismo por don Manuel Rodriguez Gomez, interesando se le autorice a exponer a la prensa para diez mil metros cubicos de feno campesino, la comision resolvió seguir con el expresado Estado economico que el crédito de la misma es suficiente a que se autorice la exposicion de que se trata.

65: En virtud de propuestas formuladas por el señor director de los Bauxitas Electricas Guayaquil y por la comision designada por el Consejo de Administracion del referido servicio para continuar con la Union Electrica de Guayaquil a las negociaciones pendientes con respecto al suministro de fluido que se realiza dicha empresa a los Bauxitas, la comision acordó:

1: Que se abra en firme a la Sociedad Española del Alumbrado Buzon la abastecion y abastecion proyectada y conforme al presupuesto formulado por la misma.

2: Que se pague a dicha empresa como forma de pago, la cantidad de diez mil besos mensuales para la reabastecion del valor de materiales, atendiéndose al resultado de los gastos de mano de obra del montador.

3: Que proceda con la mayor urgencia a la ejecucion del proyecto de local de nueva planta para la instalacion de la talaria de alumbrados, habiendo tenido en cuenta la leccion de Arquitectura en la redaccion de dicho proyecto, los datos que con referencia al piso del local figura en la carta de la Sociedad Española de la Alumbrado Buzon de fecha dieciocho de Abril ultimo.

4: Que se autorice a la Administracion del Servicio de Bauxitas para que por gestion directa central con la Junta de Obras del Puerto de Guayaquil la adquisicion del quito "Desarrollar" para compra de la talaria y la compra de tal desmes de la fabrica de transmision de alta tension.



64: Que se ponga en ejecución artículo la Real cédula que posee el Real cédula de Benavides, facultando a la Dirección del mismo para que ejecute los trabajos conducentes a tal fin, adquiriendo los elementos necesarios para ello.

65: Que por la posesión citada en este acuerdo se conceda al estudio para adquisición de una nueva Real cédula eléctrica en las mejores condiciones técnicas económicas que permitan llegar en el menor tiempo a la explotación en su todo o parcial de energía se refiere.

66: Que por la citada posesión se continúen sus gestiones en aras de la Unión eléctrica de Canarias con el fin de que exista sobre el kilowatio de fluido conforme al tipo base actual, como asimismo que las mediciones se hagan en comensal como hasta ahora.

67: De acuerdo a lo que se expone en el artículo once, artículo cuatro, apartado 1.º inciso, a lo que ha sido acordado en el artículo de los otros del Real cédula de Benavides, artículo cinco inciso uno de la Real cédula de esta Real cédula de Benavides, con el fin de que se haga la suma de reintenciones mil quinientos cincuenta y seis reales, que se le acredite por certificaciones de dicha obra, pendientes de abono, más los intereses a que legalmente tenga derecho según acuerdo de esta Real cédula de Benavides de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

68: Devolver a don Juan de la Cruz de la Cruz, la cantidad de seis mil pesetas que con doce títulos de la Real cédula de Benavides cubren de reintenciones de mil novecientos treinta y cuatro; que tiene constituida como finca en la Real cédula de Benavides para responder de la gestión de don Juan de la Cruz de la Cruz, como beneficiario de los otros de reforma, y restitución del segundo tomo de la Real cédula de don Juan de la Cruz de la Cruz, en su caso, que accedió a haber satisfecho el cumplimiento de derechos reales correspondientes a la constitución y cancelación de dicha finca.

69: Litona al Jefe de don Juan de la Cruz de la Cruz, en concepto de beneficiario de fondos, a justificar la cantidad de ochocientos cincuenta y seis pesetas reintenciones, en concepto de los derechos reales que han de abonarse en el Registro de la Real cédula de Benavides, y en el Registro de dominio hipotecario a favor de esta Real cédula de Benavides con respecto a la Real cédula de Benavides, adquirida, bajo el Real cédula de Benavides.

70: Se declara, mediante el presente, a la Real cédula de Benavides, y a favor de ella, por su posesión de reintenciones mil quinientos cincuenta y seis reales reintenciones, y con sujeción al tipo de condiciones particulares, económicas y facultativas contemplado en el artículo, las otras de don Juan de la Cruz de la Cruz.

al finopuerto de Buenos.

10: Litran a don José María Díaz, vecino de la Laguna, la cantidad de dos mil pesetas, a cuenta del precio de las fincas número veintiocho, treinta y cinco y treinta y seis de las afectadas por el finopuerto de Buenos, y que el Excelentísimo Batildo ha adquirido del mismo.

11: Que se litra por dato al señor depositario, la cantidad otorgada de diez mil pesetas, para que atienda al pago de salidas, intereses y gastos de todas clases que se ocasionen por cancelación de la hipoteca que gravaba la finca número dieciséis de las afectadas por el finopuerto de Buenos, propiedad de don Antonio Rodríguez y Rodríguez, y que el Excelentísimo Batildo ha adquirido del mismo con destino a dicho finopuerto; la cantidad que se otorga por los indicados conceptos se entenderá pagada a cuenta del precio de dicha finca a cargo efecto y hasta pasadas su conformidad el señor Rodríguez y Rodríguez de tres cuarenta en la escritura de cancelación; el sobrante que pudiera existir entre la cantidad litrada y la pagada habrá de exigirse por el indicado señor depositario a la baja de cuenta.

12: Jasar a unforme de la Comisión de Hacienda Susuta, el estado de recaudación mensual comparada con el anterior al mes de Abril próximo pasado, que rinde la Dirección de Rentas, y copiadas de este Excelentísimo Batildo.

13: Atorar a don José Alejandro Hugo Gutiérrez, con cargo al crédito conebondiculi y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de cinco mil doscientos setenta y ocho pesetas setenta y un céntimos, saldo de la liquidación de acciones de la sociedad efectiva el precio de compra venta de la finca número cuarenta y nueve de las afectadas por el finopuerto de Buenos y adquirida por el Excelentísimo Batildo con destino al mismo.

14: Falso el proyecto de las obras de afianzamiento del litoral marítimo del barrio vecinal de Puerto del Fuerte del Fuerte de Atora, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por cantidad se elevan a ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y seis pesetas treinta y seis céntimos, ciento treinta y seis mil setecientos noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, y ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesetas un céntimo, sesenta y dos céntimos, y que, juntamente con el litro de condiciones particulares, económicas y facultativas elevó el Juzgado de Instrucción de las y otras Justicias confesada veintinueve de Abril último, la Comisión resolvió:

1: Aprobados los indicados proyectos, presupuestos y litros de condiciones.

2: Da la reclamaciones contra este acuerdo, y por plazo de quince días ha-



files, a los fines y en la forma que determina el artículo veintidós del vigente Reglamento sobre Obras y servicios Municipales.

3.º Cútelas en subasta y monedero, en el Botán Oficial de la Hacienda, el oportuno anuncio de subasta concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

4.º Designa al señor teniente don Antonio Pérez González para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al señor don Julián López de Segura y Llanudo para el tallado de poderes.

5.º Hecho el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de reparación de la explotación del ramio mineral de Júcar a su jurato del Jefe de Balsa de la que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó adjudicar y adjudicó provisionalmente el contrato al licitador don Enrique Díaz Bobadilla por la cantidad de sesenta y cinco cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis reales catorce céntimos, y vistó asimismo la certificación expedida por el señor Secretario de esta Excelentísima Corporación acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al expresado acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, lo que en consecuencia resolvió:

1.º Adjudica definitivamente al referido don Enrique Díaz Bobadilla y con la expresada cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis reales catorce céntimos, con esta condición superior de los pliegos de condiciones y especificaciones y resultantes que se fijaron en la subasta, la de las obras antes citadas.

2.º Requiere al adjudicatario para que, en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

6.º Hecho el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de reparaciones de la explotación y fuste con cargo de Balsa asphaltica, en los términos de una, dos y tres, del ramio mineral de la Balsa al Jurato de los Fogues, de la que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó adjudicar y adjudicó provisionalmente el contrato al mismo licitador don Juan Teniente de Rivera y Jiles por la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho y sesenta y cinco céntimos, y vistó asimismo la certificación expedida por el señor Secretario de esta Excelentísima Corporación acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al expresado acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, lo que en consecuencia resolvió:

1: Adjudican definitivamente al referido don Juan Francisco Oliva y Jerez por la expresada cantidad de cinco cuarenta y nueve mil cuatrocientas noventa y ocho reales cincuenta y seis cuartos, y con esta la sujeción de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en cu la misma, la de las otras aulle citadas.

2: Pregonar al adjudicatario para que, en el término de diez días hábiles el documento que de a diti haia constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

3: Afectar la distribución de fondos para el mes de Mayo actual, propuesta por la Junta municipal en virtud de el artículo primero pasado, por su importe total de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho reales cuarenta y dos cuartos.

4: Contrastar con el industrial de esta plaza don Juan Bernabé Ortega, la constitución del establecimiento destinado al fomento de la familia de la laguna familiar, con arreglo al detalle, bases y condiciones consignadas en el presupuesto de el referido presupuesto por dicho señor, que ascende a seiscientos y noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco reales.

5: Reseñar la adjudicación definitiva hecha a favor de este excelentísimo batido por la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, en observancia de lo que dispone la Base sexta del convenio económico aprobado por Real Decreto de veintidós de Febrero de mil novecientos veintiseis, de las obras de construcción del fomento, háase número de la casilla de la tabla de Base a Guía de obra por el fin, cuyo presupuesto de contrato ascende a cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro reales setenta y tres cuartos.

Anterior a el señor presidente haia formalizar la escritura pública correspondiente.

Que para la sección de Fieles y Otras Insulaciones se proponga el medio de ejecución de las aulle referidas, remitiendo los correspondientes pliegos de condiciones.

Requiere al Sr. D. Eugenio Director de la sección de Fieles y Otras Insulaciones, don Juan de los Rios de Arguiñán, para que acaesente al Excelentísimo batido, como contratista de las expresadas obras, y para todo lo cual con ellas se relaciona, aulle la Junta Administrativa de Obras Públicas.

Comuníquese esta resolución a los señores Gobernadores civil de esta provincia, presidente de la citada Junta, al Sr. D. Eugenio Director de la sección de Fieles y Otras Insulaciones, y al Sr. D. Eugenio de la sección de Fieles y Otras don Juan de los Rios de Arguiñán.



20: Dado cuenta de la liquidación practicada por la Comisión de suscritos de fiscalística, de las otras escrituras por el Contabilista de suscritos de fiscalística y Belaza, en el edificio de la Universidad de La Laguna, cuya liquidación en su saldo de crédito resultó en mil ochocientas una pesetas ochenta y ocho céntimos, en cuenta del expresado Contabilista, liquidación y saldo a los cuales ha pasado de su conformidad el referido señor de fiscalística y Belaza, se acordó votar, en todas sus partes, la liquidación de referencia, rogando al Contabilista no para que, sin dilación ingrese, en la Caja de suscritos el importe del saldo a dicho, significándole que si tiene los materiales que se encuentran asociados al fin de la obra de referencia no son propiedad de este Excelentísimo Cabildo, no deba a este Cabildo de ella sin antes haber cancelado el saldo reclamado, en garantía del cual y hasta tanto verifique el pago de las deudas de crédito resultó en mil ochocientas una pesetas ochenta y ocho céntimos, conservará tales materiales, en su poder, en calidad de depósito. Asimismo se acordó dejar sobre la mesa la petición verbal formulada ante la Presidencia por la representación del señor de fiscalística, en orden a que se le reembursen los gastos que se le han ocasionado como consecuencia de la suspensión de las otras mencionadas y subsiguientes resoluciones de la respectiva contaduría.

El otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que autógrafo, con su visto bueno, el señor Jefe de suscritos, firma el señor de suscritos, D. Juan Antonio de Jorquera accidental, de todo lo cual goza el presente auto de fe.

f: p:

El Jefe de suscritos,

Resolución extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 14 de Junio de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las veintidós horas y diez y cinco minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo de Suscritos, se celebró la sesión de suscritos, bajo la Presidencia accidental de don Juan Antonio de Jorquera.

Hardisson, con asistencia del subsecretario de don Matias Molowny
genl. Julia veston de Jandos accidental, y para el presente sesion celebrada
ma de la Comision Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cum-
plimiento de todos los requisitos legales previos, se reunieron los señores
Consejeros don Esteban Martin de los Andes, don Juan Gavino Cordero, don
Miguel Gonzalez de Guzman, don Carlos Pico Gonzalez, don Baltasar Jose
Mendez, don Jose Vicente de Burgos y Graa y don Atento del Pozo Machado.

Atenta la sesion y despus de mucha deliberacion, en la que fundacion parti lo-
dos los señores consejeros, la Comision adopto, por unanimidad, los acuerdos si-
guientes:

1. Aprobacion de la acta de la ultima sesion celebrada por la Comision Gestora,
los dias catorce y quince de Mayo proximo pasado.

2. Declaracion de urgente resolucion, a los efectos previos en la legislacion
vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la
presente sesion.

Casos

3. De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de Oposiciones a plazas de
Facultades de la Profesura Secular, se acordó:

Primer. Atribuir por riguroso orden de preferencia, para ocupar las ocho
plazas vacantes, a los siguientes opositores, don Mauro Castillo Rivas, don Juan
Luis Sanchez Suarez, don Manuel Bellan Gonzalez, don Feliciano Pico del Casti-
llo, don Federico Lopez Gonzalez, don Eusebio Gonzalez Llanero, don Laudatio
Perez Machado y don Augustin Jadhia Quintana.

Segundo. Pagar a dichos opositores la suma que, por escrito, elijan a la hora
que deseen ocupar, haciendo preferencia los de mejor puntuacion; y

Tercero. Atribuir la cantidad sujeta a por derechos de oposicion en
la forma que dispone el articulo veintiseis del Reglamento de dieciocho de Junio
de mil novecientos veinti y uno.

Fomento

4. Dedicacion por desahajo las obras de enlucido del espacio de aguas del fene-
buelto de Benicapa por el uso al dieciseis por el tipo de enlucido de ciento y
cinco mil setecientos veintiseis pesetas veintiseis centimos, y con arreglo a las
condiciones particulares, esonómicas y facultativas, que constan del pliego elabora-
do por la Seccion de Fias y Obras Insulares con fecha catorce de Mayo ultimo que es
tado en su integridad.

Resumido se resolvió designar para que fuesen parte de la Mesa que ha de ser



a su cargo la apertura de botigos al señor bauxiano don Carlos Jico bauxiano, y al helado de bauxianos don Jofe bauxiano bober de langara y ha acordado para el transcurso de los años.

5: En relacion con el acuerdo adoptado, por esta Comision, en su sesion de seis de Abril ultimo, sobre adquisicion de solares con destino a la construccion del Hotel de Turismo de esta Capital, se resolvió autorsar al H. ayuntamiento de este Gobierno local con el objeto de que edifique dicho Hotel para el 1.º de octubre de este año en los expresados solares, con la condicion de inventar el referido H. ayuntamiento, en la otra mencionada, al menos la suma de tres millones de pesetas, con su constitucion, por subasta, esta condicion a tramitar con cargo a sus fondos propios, tal edificacion y a delata del mobiliario para uso para su normal funcionamiento, en el caso de que aquella suma no fuese suficiente para asi verificarlo y el referido H. ayuntamiento hubiese ampliado su expresada aportacion con la finalidad de referenciar.

6: Respecto al presupuesto reformado del H. ayuntamiento de los fondos (obra en fabrica), cuyo presupuesto de contabilidad asciende a cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas, que suben un adicional de ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesetas veinte y cuatro céntimos, casual

7: Refiriendo el dictamen en voz de la Comision de Hacienda al estudio sobre organizacion de los servicios de fiestas y celebraciones concurrido en virtud de la disposicion de dicho servicio, fecha cuatros de Abril ultimo, se acordó:

1: Respecto a la organizacion simbolizada en el "Programa 11" del estudio referido, es en la tasada en el presupuesto de sostenimiento de la funcion de este H. ayuntamiento que la tiene atribuida reglamentariamente, y que encierra la misi6n fiscal, interventora de suma de dinero y contabilidad, en la delegacion de fondos de la corporacion, a quien compete tales deberes el estatuto provincial, segun su articulo cuarenta y nueve, y el cuarenta y cinco del Reglamento Organico de los Ayuntamientos de primera clase, y la acordado con arreglo a lo dispuesto en el articulo cuarenta y ocho del Reglamento citado, en esta dependencia, quedando a los servicios de fiestas y celebraciones los actos de gestion y liquidacion, estadística, inspeccion y demás asuntos con ellos relacionados.

2: Respecto a su organizacion el cuadro de distribucion de servicios y del personal necesario a ellos, es en la tasada y cubriendo reglamentariamente las labores correspondientes, a medida que las necesidades de la corporacion lo acuerde.

esta Comisión.

3: Conferir, previa aceptación de los interesados, a don Julián González Díaz, el empleo de Agente Investigador de Pesca, con el habón anual de cinco mil pesetas, más tres quinqueiros de quinientos pesetas cada uno, diez bonavento de su habón, cesando en el empleo de Jefe de Estación de Buena de los Bañeros, y en la Comisión de Servicio en la Investigación de Ficticios que descansa; y conferir igual empleo y habón, a don Manuel Pello Pérez, más mil quinientos pesetas bonavento quinqueiros del diez bonavento de su habón que tiene reconocidos, cesando en el empleo de Subdirector de los Bañeros, en Comisión igual a la del anterior, que también descansa.

4: Hacer el cargo de Jefe de Subsección e Investigación, con la ganificación de dos mil pesetas anuales, a proveer entre los Agentes Investigadores, cuyo cargo tendrá atribuida la comita subsección, quedando afecto al Reglamento de Subsección del Servicio de Pesas y Propiedades, de donde se basa el referido cargo con la retención expresada al Agente Investigador don Julián González Díaz.

5: La Intervención de Fondos habilitará los créditos presupuestarios que sean precisos para abonar los habones, quinqueiros y ganificación a que se refieren los anteriores particulares, con base en el crédito de la partida resultados del artículo número del título quinto, y teniendo en cuenta estas modificaciones en el próximo presupuesto.

6: Declaran subsistente el acuerdo de Consejo de Jefe de Pesca último, relativo a los servicios de pesas y propiedades, y la Comisión acordada, mientras este acuerdo no resuelva otra cosa, lo que se tiene efecto el propósito de organización y puesta en marcha de aquellos, que lo sustenta, aunque armonizándolo con la ordenación dada en esta resolución; y

7: Faculta a la Presidencia para que, mediante los asesoramiento y propuestas que sean del caso, determine el momento en que sea pertinente la suspensión de servicios de unas a otras dependencias en cumplimiento de la organización aprobada, de manera que no les pertente y a ser posible tenga lugar la nueva organización en número de Julio próximo.

Facienda Insular

8: Revisadas las reglas para la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la creación del Ficticio sobre el Batco en la Isla de Escuintla, que la creación de Fictivos acompaña a su cesito de reemplazo de Fictivo último; se acordó ratificarlas con las modificaciones propuestas por la rinda de dependencia en su mencionado cesito; en el defacto ces de Mayo próximo pasado dignamente se



aceptaron los modelos de "restauración juzada" y de "sucata de bango" hasta, o que se refieren las pagelas décima y décima quinta, resolviéndose imprimir las citadas pagelas y modelos indicados. Con este acuerdo la Comisión adoptó los modelos de fichas propuestas para el estotamiento de un fichero que recoja los datos concernientes a los elementos constitutivos, como regístrulo, pesamante y fuente de datos o la periódica inspección, medios reguladores para obtener una estadística proporcionada al estotamiento que se debe dar en el Ateneo.

Por último se adoptaron las siguientes medidas complementarias:

1.º Cuidar con todo recumbido del trámite de las guías de exportación la que tiene reces talonario, como actinamente, de esta institución el Sr. Administrador, la motiva, y guía habidamente dicha, en la cual constará copia de haberes comprobados y autorizada la exportación por la Dirección, que la devuelve a aquella oficina, en la que igualmente habrá de extenderse la única guía.

2.º Oficiar al Jefe de la Batayona para que se provea de las guías necesarias a las exportaciones de curies a la Batayona en la que se hará constar las que correspondan a cada fabricante;

3.º Ordenar a la Dirección la más estricta vigilancia en las exportaciones, las que habrán de ser comprobadas con el mayor esmero, levantando copia de declaración de observarse diferencias en la cantidad exportada y la recibida en la guía respectiva.

Formulo

2.º Queda autorizada del Jefe del Ministerio de Hacienda sobre transacciones recien las y las pecunias fecha veintinueve de Mayo último, insertó en el Boletín Oficial del Estado de siete del actual, y ratifican el contenido del telegrama dirigido con fecha de ayer por el señor presidente de este Excelentísimo Batido al de la Diputación Provincial de Madrid, significándole que esta autorización se dirige a los ayuntamientos y diputaciones de régimen común e interesa su incorporación a la misma a los fines del antes mencionado decreto.

10.º Se crea el presupuesto que formula la litografía Sr. Jovero y Cia. limitada de esta plaza para la edición de mil ejemplares del folleto titulado "Resumen del régimen de vietas y vietas en el Sr. Jovero de Benicafic", en veintinueve páginas tamaño quince por veintinueve centímetros, formada con dibujo a dos tintas, incluido el valor de siete clichés con gráficos de una peseta cada uno y cinco centimos el ejemplar, y otorga a dicha litografía con cargo al capítulo décimo, artículo primero del presente presupuesto la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, importe del referido trabajo.

Dios Asuntos

11: Peticion los anticuados relacionados con servicios estadísticos, se acordó lo-
sar el asunto a conocimiento y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

12: Se acordó dejar sobre la Mesa, instancia suscitada con Don Justino Montañinos, solici-
tando se le nombre Jefección de Catastro de este Excelentísimo Cabildo.

En este estado se acordó suspender la sesión a las veinte horas y quince minutos, ha-
ra continuarla el miércoles, veinti de los corrientes, a las dieciséis horas, en cuyo día y
hora no pudo ser atendida, por no haber concurrido número suficiente de señores
consejeros, ya que solo lo verificaron Don Antonio Leocadia Hardisson, Don Patricio
de Fuente Huerta, Don Alberto del Pozo Machado y Don Santos Pardo Bourdier, de lo do
lo cual yo el Secretario extendo la presente acta que autografa, con su visto bueno,
el señor presidente y firma el señor Moloney Jefe, del Interventor de Fondos acci-
dental: do: fe.

P: P:

por el Sr. Moloney Jefe

El presidente accidental.

[Firma]
[Firma]

Sesión ordinaria celebrada con la Comisión Gestora los días 11 de Julio y 1 de Agosto de 1946.

En la Ciudad de La Plata, a las diez de la noche, en el día de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las dieciséis horas, cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Sesio-
nes del Palacio de este Excelentísimo Cabildo de Suiza, sito en la Plaza de José An-
tonio Jimeno de Pírcora, bajo la presidencia accidental de Don Antonio Leocadia
Hardisson, Jefe presidente de dicha Compañía, con asistencia del infrascripto Se-
cretario, de Don Matías Moloney Jefe, del Interventor de Fondos accidental, y ha-
ya celebrado sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efec-
tarse concurrido, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se
reunieron los señores consejeros Don Sebastián Martín de los Ríos, Don José
Escario, León Huerta, Don Juan Ravina Huerta, Don Miguel Bourdier de Que-
sada, Don Santos Pardo Bourdier, Don José Vicente de Burgo y Oyarzun y Don Alberto del
Pozo Machado.

Atendida la sesión y después de haberse deliberado, en la que tomaron parte todos los
señores consejeros, la Comisión adoptó por unanimidad, los acuerdos siguientes:



1: Aprobos al acta de la sesión celebrada con la comisión gestora, el día catorce de junio próximo pasado.

2: Declaro de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Donativo

3: A cada escuela de un escuela del excelentísimo señor capitán General de Canarias, con el que manifiesta que, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por el Mando Económico, de su Jefatura, a fin de que una Compañía de Fiestas adquiriera el Hotel Baoro, accediéndose a la oferta que cuando de dicho edificio y realizase las obras necesarias para modernizarlo, ha resuelto ofrecer a este excelentísimo Corporación el señala por título de los participaciones que integran dicha propiedad, en concepto de donativo, siempre que la misma se comprometa, de una manera formal, y en plazo breve, a cumplir el resto de las participaciones para completar la total propiedad de dicha fiesta, a accediendo a la oferta que cuando a modernizar el resto del mismo, haciendo las reformas necesarias para que las habitaciones tengan cuanto de baño a dichas habitaciones en su señala, y cinco por ciento de ellas, a decorar el comedor y salones y dotarlo de mobiliario apropiado al rango de dicho Hotel; la comisión acordó:

1: Aceptar el donativo ofrecido con el Mando Económico del señala por título de las participaciones que integran el total de las que conforman la propiedad del Hotel Baoro, exceptuando por ello la más reducida cantidad al excelentísimo señor capitán General.

2: Adquirir, el señala por título restante de las participaciones que integran dicha propiedad.

3: Otorgarse a realizar las obras que se indican en el oficio de referencia citada de las en el plazo de cuatro meses.

4: Como fórmula económica para afrontar las obligaciones que el excelentísimo señor capitán General contrae en virtud de este acuerdo, cumplirá la siguiente:

a) Ejecutar, desde luego, la liquidación ya acordada del Banco de Fomento de Canarias, habiéndose cargo el total de su activo y pasivo, y revertiendo a la Corporación los fondos de dicho servicio, a cuyo efecto se depositará en las debidas entidades los valores de su activo, con cuyo importe se adquirirá el señala por título restante de las participaciones.

b) El presupuesto para realizar las obras de que se ha hecho mérito, de las cuales se comprometerán los capitales propios y presupuesto por la comisión de liquidación

se obtendrá mediante una operación de préstamo que se realice con la garantía hipotecaria de dicho Políg. y surge que se haga otorgado la oportuna escritura de compraventa a favor del Excmo. Ayuntamiento.

5.ª Para la debida ejecución de este acuerdo se facultó de manera expresa al señor Presidente a fin de que pueda llevar a cabo la suscripción de todos los documentos públicos y privados que sean precisos.

En su consecuencia y para la debida efectividad de cuanto antecitedo se le se consigue, se resolvió, con el aumento lo que sigue:

I.ª Adquirir para esta Excmo. Ayuntamiento las participaciones que integran el dominio de los terrenos que en régimen de comunidad son hereditarios de la liquidación de la Sociedad Anónima "Banco Compañía de Políg. y Saneamiento del Valle de la Brofava", siendo a estas participaciones los adquiridos con la Administración del condominio y sus actos de hecho como atribuidos a los comuneros.

II.ª Hacer como precio total para la referida adquisición el de tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y dos céntimos.

III.ª Que la compraventa se realice en forma total o parcial, dependiendo eventual de que se hallen inscritas en el respectivo Registro de la Propiedad, las que resulten suscritas de instrumentación notarial.

IV.ª Que para el otorgamiento de la escritura o escrituras que a tal objeto hayan de celebrarse se entienda autorizado el presidente titular de este Excmo. Ayuntamiento don Fernando Benítez Meléndez, en defecto de éste el vicepresidente de dicho Excmo. Ayuntamiento don Antonio Ferreras Hardisson, y a falta de ambos el señor Consejero que legalmente les sustituya, a fin de que en su nombre de la compraventa concuerda al acto de la compraventa, suscriba el pertinente documento notarial, ante el fedatario que en su caso correspondiere.

H.ª Quedan sobre la Mesa para continuar su estudio, expediente relativo a la constitución de Bienes Municipales y vías insulares con arreglo a las normas del Decreto de veintinueve de Mayo último.

Asuntos presentados después de cuando el Orden del día

5.ª Abordan la propuesta de revisión de precios de las obras de la parte metódica del Haurage de cuarenta y seis por cuarenta por ochenta mil en el presupuesto de Emenda, que obra la Relación de Finanzas y Obras Insulares con estudio de once de Julio del presente año.

En este estudio se acordó suspender la sesión a las dieciocho horas, para reanudarla el día primero de Agosto próximo a las dieciocho horas.



Reunida la sesión en la fecha y hora señaladas, bajo la presidencia accidental de don Antonio Encina Hardeisson, con asistencia del infrascrito secretario, de don Matías Melony yreal, Intervención de Fondos accidental, y de los señores consejeros don Sebastián Martín Lina Alamos, don Juan Javiera Méndez, don Miguel Bousoles de Guesada, don Baltasar de Jouti Méndez, don Carlos Jico Bousoles, don José Recarte de Buzago y Baraz, don Alente del Hago Machado, se adoptaron, por unanimidad, las acuerdos siguientes:

1.º Presupuesto

6.º De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, se resolvió que la gratificación anual de seis mil pesetas, asignada por acuerdo de esta Corporación de dieciocho de Abril último, a don Juan Botinogo Guesada, Jefe de la Sección de Juntas, se satisfaga con cargo al capítulo dieciocho, Supersueldos, del vigente presupuesto.

7.º Refiriéndose a la Mesa, Oficio de la Asociación de Funcionarios del Excepcionalismo de Ceilido, solicitando la implantación de la jornada de trabajo en los Oficinas Juntas.

8.º Refiriéndose a lo solicitado por la Sección Provincial de don Juan Benítez Felipe, se acordó concederle tres meses de licencia sin sueldo, a partir del primero de Julio del corriente año.

9.º Se resolvió prorrogar hasta el treinta y uno de Octubre del presente año, la licencia sin sueldo que viene disfrutando el Oficial de Jefe de los Establecimientos de Consultas de Beneficencia de esta Capital, don Joaquín Casanigo Trucillos.

10.º De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos se resolvió que las remuneraciones de los facultativos de los Establecimientos de Consultas de Beneficencia de esta Capital, don Feliciano Larios Meléndez y don Manuel Jaraico Moreno, aumentados, respectivamente, Médico Jefe de Cirugía y Médico Jefe de Servicio de Hematología, Hematología y Transfusición, percibidos aquéllas, con cargo al capítulo dieciocho Supersueldos, del presupuesto en vigor.

11.º Refiriéndose al presupuesto de la Intervención de Fondos, se acordó satisfacer con cargo al capítulo dieciocho Supersueldos, a don Estanislao Manuel Bousoles, lavador de del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, su salario de ochenta y cuatro pesetas mensuales, a partir del primero de Enero del corriente año, ya que en el presupuesto de Juntas se omitió el correspondiente crédito para satisfacer dicha atención; que por la referida Intervención se prorrogue suplementaria en quinientos suavest. pesetas el crédito de la partida sesenta y cuatro del capítulo octavo, artículo lineas, para salario, transferencia de acción de don Estanislao al estudio de Establecimiento

de beneficio.

12: Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública, instancia suscitada por el Jefe de Negociado de primera clase del Hospital de San Felipe de los Hermanos de San Mateo, solicitando se le conceda el subsidio como provisión a los funcionarios insubalternos que deseen dar una carrera a sus hijos.

13: Habiendo sido designado por decreto del señor Comisario Jefe del Hospital de San Felipe de los Hermanos de San Mateo, fecha 1.º de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el facultado Don Pascual M. del Pozo, para desempeñar el cargo de Capellán de dicho Hospital, cuya designación fue ratificada por acuerdo de esta Comisión de veinte y siete de Abril y diez de Mayo del referido año mil novecientos cuarenta y tres, sin que hasta la fecha haya renunciado los facultados de su posesión, no obstante está poseyendo efectivamente sus servicios a partir de la fecha en que fue nombrado por la suspensión del referido Hospital, se acordó que lo poseyendo en la fecha de su cuenta mensual, de cinco a seis de Mayo el haber mensual de mil seiscientos ochenta pesetas, asignado a la citada plaza en los correspondientes meses, con efecto al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, para lo cual se le expedirá en su correspondiente certificación.

14: Habiendo por propuesta del Negociado "Personal" se acordó conceder el ítem quingüesmo, a partir del mes de Setiembre del pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro, al Jefe Investigador de Facultades de este Hospital de San Felipe de los Hermanos de San Mateo, el cual asciende a la cantidad de seiscientos pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber base de seis mil pesetas al año que en la actualidad disfruta, y se le otorgan sobre tal sueldo, una mil doscientas pesetas bonos quinquenales que viene percibiendo.

15: Se acordó conceder treinta días de prórroga al plazo posesorio que le fue concedido al Médico Don Eusebio P. Botas, que presta sus servicios en los establecimientos susubalternos de beneficencia de este Hospital, y el cual ha sido designado en virtud de propuesta del Titular correspondiente, Médico Jefe de los Servicios de Anatomía y Fisiología de los referidos Asilos.

Beneficencia

16: Atorn, con cargo al crédito correspondiente, a la Sociedad Anónima de Beneficencia y Caridad, a cargo de las obras de construcción del mismo de sustitución de la capellán de acceso al Jardín del Asilo de la Sagrada Familia, la cantidad de veintiseis mil quinientos cuarenta y una pesetas diez céntimos, importe de la certificación número uno, de los resultados por la misma durante el



mes de Atil último.

17: Atoman, con cargo al crédito correspondiente, a la Sociedad Anónima "Buitacautes y Bárona", contratista de las obras de ampliación y reparación del Estado San del Jardín Infantil de la Sagrada Familia la cantidad de veintiseis mil ciento veintiocho pesetas cuarenta y cinco, importe de la certificación número diez y seis y dos de los ejecutados con la misma durante el mes de Atil último.

18: Visó un oficio de la Administración del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, interesando la rescatada la cantidad de quince mil pesetas, con el fin de atender pagos sugetes de su sueldo de viudas, lo justifican en el presente año, y lo informado en tal sentido por la Intervención de Fondos Municipales, se resolvió acceder a lo solicitado por aquella dependencia.

19: Ditan a la Intendencia Regional de Las Palmas, de las folios de tramitación la suma de quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas, importe de las estimaciones causadas durante el primer trimestre del año actual, por enfermos procedentes de esta Isla recogidos en aquel establecimiento.

20: Asimismo se acordó ditan a la Colonia "Sancti Spiritus" San Francisco de Borja, de Santitas (Palencia), las cantidades de trescientas diez, trescientas y trescientas diez pesetas, importes de las estimaciones causadas en dicho establecimiento, durante los meses de Mayo, Atil y Mayo últimos, respectivamente, por el enfermo procedente de esta Isla de apellido Ramos y Ramos.

21: Para satisfacer a la Administración del Hospital Civil de esta capital, los gastos de operación y estimaciones causados por la excoitada en la base de Hospital, doña Dolores Honesto Rodríguez, que actúa por acciones de meritación en los Oficios de la Secretaría de esta Intendencia, se acordó conceder a la misma, y con tal objeto, un donativo de doscientas noventa y cuatro pesetas, cuya suma se libran a dicha Administración, contra entrega de los correspondientes recibos, con cargo al capítulo primero artículo once, partida segunda, del presupuesto de esta viginti.

Contabilidad

22: Queda autorizada de las actas de los anques verificados en veintiseis y treinta de Atil, treinta de Mayo, veintiseis y treinta de Junio y siete de Julio últimos.

23: Aprobaz las distribuciones de fondos correspondientes a los meses de Junio y Julio últimos, propuestas por la Intervención en veintiocho de Mayo, treinta de Junio próximos basadas, por sus importes totales de un millón de ochocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y dos cuartos,

un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos, respectivamente.

24: Afecta a bonificación de crédito, y dante la transacción legal que corresponde, el subsumido de crédito de crédito sobrenta mil pesetas, bonificado por la Intervención de Fondos en doce de Junio último.

25: Hazar a informe de la Comisión de Hacienda, la liquidación, que del presupuesto susubido del pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro, presenta la Intervención de Fondos en once de Junio último.

26: Retoma al Municipio de Juncos de este B. de este B. batido, con cargo al crédito correspondiente, la suma de ocho mil treinta y cuatro pesetas diecinueve céntimos, y setenta mil cuatrocientos veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos, imputable de las cantidades que al mismo date acceditanse como abonación de esta bonificación, bon los meses de Marzo y Abril últimos, según relaciones presentadas por la Intervención de Fondos en ocho de Junio del presente año.

27: Fielto un crédito de la Intervención de Fondos, con el que se cifra factura de la casa "Amoroso", por la impresión de doscientos cincuenta ejemplares del presupuesto de este B. de este B. batido, año mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo importe asciende a cuatro mil pesetas, se acordó afectar dicha cuenta, y que por la citada dependencia se imputase, mediante el oportuno suplemento de crédito, en mil quinientas pesetas, la consignación de dos mil quinientas que para el pago de tal atención figura en la partida segunda, artículo noveno, capítulo primero de la ley B. de economía susubida vigesimá, con el fin de satisfacer la factura de referencia.

Donante

28: Dada cuenta de los antecedentes relacionados con el suministro de fluido eléctrico para el servicio de los B. de este B. susubidos, se acordó:

a): Afectar el recargo de dieciséis céntimos de peseta, bon N. H. derivado del aumento concedido al personal de la Entidad suministradora por la nueva reglamentación de trabajo, y ordenado por el H. de este B. de este B. regional en once de Mayo último, con efectos al primero del mismo mes, sea en juicio de que, por la dependencia, se realicen las gestiones encaminadas al restablecimiento de los precios contratados por la bonificación con la Empresa referida, para el suministro en cuestión, y asecara de los derechos que asisten al B. de este B. batido en virtud del contrato regulador del mismo suministro.

b): Fielto el acuerdo de esta Comisión, fecha en los de Mayo del año en curso, según el cual, teniendo en cuenta de un lado la naturaleza pública del ser-



rión de que se trata que imposibilita su continuación y de otro la carencia de elementos que impiden a esta Compañía suplir por el momento con sus propios medios el suministro de referencia, se resolvió no aceptar la cesión del referido contrato, estimando procedido en todas sus partes hasta tanto que el respectivo contrato pueda ajustarse, por sí mismo, a la producción de la energía eléctrica necesaria para el mantenimiento de tal servicio.

c) Desestimo por inadmisibles, técnicas y económicas, las nuevas condiciones propuestas por la Unión Eléctrica de Canarias S. A. para sustituir con carácter provisional y temporal, el contrato de que antes se ha hecho mérito que dicha empresa ha dado por rescindido y este respectivo contrato estimo prorrogado según se exigiera en el precedente apartado); y

d) Notificara, en legal forma, a la Sociedad mencionada el presente acuerdo comunicando al respectivo sector el estado de esta provincia para subconocimiento y efectos que con su supervisión entienda oportuno, con inclusión de copia autorizada de las nuevas condiciones de suministro desechadas por este acuerdo.

29: Vista el acta de aberturas de pliegos presentados al concurso de diseño de los planos de construcción del nuevo cuartel del Banco Insular de los Baños de la Cruz, de la que resulta que la Mesa constituida al efecto ordenó adjudicar y adjudicó provisionalmente el remate al licitador Don Gabriel Augue Díaz, por haber su proposición la más ventajosa de las presentadas, y vista igualmente la certificación expedida por el señor Secretario de esta Insularidad con relación a la misma de que durante los cinco días hábiles siguientes al expuesto acta, no se presentó reclamación alguna contra el mismo, la Comisión resolvió:

1: Adjudicó definitivamente al expuesto sector Don Gabriel Augue Díaz, por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro pesetas, la ejecución de los planos, con sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativa que rigen en el concurso, y

2: Regresar al adjudicatario la cantidad que abonara a la Lotería de San Quintín Martínez y Juncal de Bujaco a favor de la oportuna escritura de adjudicación de obra.

30: Para su informe de la Comisión Insular de Fomento, según del Seguirio de la sección de Fomento y Obras Públicas sustituyendo dicho informe con respecto al escrito formulado por la Unión Eléctrica de Canarias S. A. con fecha veintinueve de junio próximo pasado, su relación con su presupuesto de derivación de líneas, cables y estación líneas ferrocarril para el suministro de energía eléctrica al Banco

punto civil de los Jueces.

31: Hechando propuesta de la lección de las y otras Juntas, se resolvió abrotar, a los efectos dispuestos en el apartado tres, del Pando del botánico civil de esta Provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (p. 8. del deciseis), y con la salvedad propuesta por el Jefe Jefe su cargo de la caudalera, el Plan de autorización de la nueva confesada en las el Banco de la Cruz Santa y la caudalera de la Cruz al Realjo Pto, formulado por el Ayuntamiento de la indicada Villa.

32: Jagan al Industrial de esta Plaza, a su Jefe Jefe su cargo de la Cruz Santa, a cargo al Hospital Cruz, antiguo Cruz, del Jefe Jefe su cargo, la cantidad de dos mil ochocientos sesenta pesetas, importe de sus facturas por su cuenta y cuenta los indicados para las fiestas del San de la Isla.

33: Atene al industrial de esta Plaza, a su Jefe Jefe su cargo, y hacer el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco, importe del zapado, efectuado con motivo de las puertas del Maripán de su cuenta y ses por su cuenta por ocho mil tres, en el Jefe Jefe de B. Jefe.

34: Hecha la propuesta redactada por el Ayuntamiento Jefe para la continuación de la nueva sala de acumulaciones de la explotación de los servicios de los Baños Jefe, que asiente por admisión a la cantidad de cinco mil y ochocientos sesenta y cuatro pesetas quince y cinco, y que dichas obras dada la urgencia en realizarlas se ejecuten por la Jefe de los Baños por el sistema de administración.

35: De conformidad con lo propuesto por la Comisión Jefe de Jefe, se acordó aceptar el Plan de construcción de los Baños Jefe e instalarse a cargo de este Excelentísimo batido para el presente año, y seran un ejemplar del mismo al Jefe Jefe Jefe de otras Jefe de esta Provincia, para su aprobación, conforme ordena el artículo veinti del Reglamento de otras y Jefe Jefe, y remitir otro ejemplar a la Jefe de Jefe de Jefe de Jefe a sus efectos.

Hacienda Jefe

36: Hecho una instancia suscita por don Enrique Jefe Jefe, propietario del inmueble sito en la calle de Jefe número dos, del Jefe de la Cruz, solicitando se le deje libre la posesión del mismo, donde tiene instalada esta Excelentísimo Jefe las Oficinas de Jefe Jefe, ofreciendo a su vez otro local, de mayor superficie, suyo a dicho inmueble,



siliendo en la calle de Plasco, a una sexta metras de distancia de aquel, se re-
sue la misma en iguales condiciones económicas, compensándose a su vez
a sufragar los gastos relativos al traslado de los mencionados Oficinas, se aten-
de de conformidad con lo solicitado.

Indeterminado

27: Jagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al industrial
de esta Plaza, don Gerardo Garcia Domínguez, la suma de mil seiscientos cincuenta y
cinco pesetas, por la instalación eléctrica y de teléfonos en los nuevos locales que ocu-
pan las Oficinas de la Compañía Mercantil Anónima de Hierros y Acero de esta en el
edificio del Palacio Insular.

28: Jagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a los Ba-
ñeros y aseo de esta Cabal, la suma de novecientos noventa y cuatro pesetas
cincuenta y cinco, por los trabajos de pintura realizados en los locales que ocu-
pan las Oficinas de la Compañía Mercantil Anónima de Hierros y Acero de esta en el
edificio del Palacio Insular.

Asuntos resueltos después de otorgado el Orden del día

29: A propuesta de la Sección de Plazas y OTRAS Insulares, en ejecución de lo que deter-
minan los decretos de los Ministros de Hacienda y OTRAS Juntas de Hacienda de
17 de Mayo y 1.º de Julio del presente año, la Comisión acordó:

1: Que se incluya en el plan de trabajos venientes de esta Sección una
proporción, con el informe de la Jefatura de OTRAS Juntas, de conformidad con
lo establecido en el Decreto del Ministerio del Fomento, de reintegro de OTRAS de
mil novecientos treinta y tres (Artículo del reintegro), los trabajos Insulares y Juntas
Militares, los incluidos en relación propuesta.

2: Que a los fines dispuestos en el Decreto del Ministerio de OTRAS Juntas de
cuenta de Julio del presente año, se incluya la constitución para el OTRAS de los
Municipios afectados.

3: Que se incluya de los citados presupuestos manifiestos si están dispu-
stos a constituir en la forma reglamentaria a la constitución de los trabajos venientes
en sus respectivos términos municipales, y si careciesen de medios para ello que
a dotar el acuerdo con un presupuesto con cargo al presupuesto de este año la parte
que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto
de reintegro de Junio de mil novecientos treinta y tres, Artículo del reintegro.

4: Que las otras comprendidas en la propuesta presentada a la Jefatura de OTRAS
Juntas, se constituya por el sistema de administración, mediante decreto, según
establece el Decreto del Ministerio del Fomento, de 1.º de Julio último, en su ar-

Artículo treceavo.

5: Autorizan de manera expresa al señor Jefe de la Sección de Hacia que ordene por escrito la tramitación de los oportunos expedientes, y establezca el orden de preferencia para la ejecución de las obras según las necesidades del Barrio;

6: Que a fin de que se proceda inmediatamente a la consecución de los oportunos proyectos se habilite un crédito global de treinta mil pesetas, para atender a los gastos que haya de ocasionar dichos trabajos cuyo crédito se librará a justificar al señor Jefe de la Sección de Hacia y otras Juntas de Barrios.

10: Que la abstención del señor Consejero don Juan Barrio y Cordero, se adoptasen los siguientes acuerdos de resolución de algunas cuestiones contra decretos de la J. Municipal, en los expedientes de defraudación e infracción del artículo sobre loterías, que siguen:

1.º Primeros: Resestiman el recurso interpuesto por don Esteban Barrio y Cordero, contra sanción impuesta en el expediente número uno de este año, a su hermano don Esteban de la Cruz Barrio, de doscientas setenta pesetas, de las que, ciento cincuenta corresponden a penalidad, y ciento veinte a multa, por carencia de personalidad para actuarlo.

2.º Segundo: Resestiman el interpuesto por don Miguel Barrio y Cordero, contra los hechos y fundamentos del informe de la Administración, contra la sanción impuesta en el expediente número tres, imponiéndole quinientas ochenta pesetas ochenta cuartos, de las que ochenta pesetas ochenta cuartos corresponden a penalidad, y quinientos a multa.

3.º Terceros: Resestiman la liquidación practicada en el expediente de sanción a don Juan Santos Jérez, en el sentido de reducir la penalidad a trescientas cincuenta pesetas y la multa a diez, que hacen un total de cuatrocientas sesenta y cinco, estimando el recurso interpuesto, y los fundamentos del informe de la Administración.

4.º Cuartos: Resestiman también la liquidación practicada en el expediente de sanción a don Miguel Barrio y Cordero, en consideración a los fundamentos del informe de la Administración, quedando fijada la penalidad en quinientos cincuenta pesetas y la multa por infracción de doscientas cincuenta, que hacen un total de ochocientas pesetas, con lo que se estima en parte la reclamación interpuesta.

5.º Quintos: Notifican estos acuerdos a los interesados, advirtiéndoles que contra los mismos puede interponer reclamación de saneamiento en el término de



administrativo ante el Gobierno provincial, que con su fallo ultimará la vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en el artículo descrito quince del Estatuto provincial, en el plano y forma establecido en el Reglamento de procedimientos de esta clase de reclamaciones, sin que por ello se suspenda la ejecución del acto administrativo, incluso la renovación de los derechos y multa respectivos, para cuyo ingreso en la caja Insular, se les concede un plazo de ocho días, transcurrido el cual sin reembolso se les reclamará el débito por la vía de abarcio.

Hi: Ajoza sobre la Mesa de sesión de la Presidencia fecha diez de Julio sobre memoria número de pasasual de la Real Cédula de 11 de Julio y Agentes Investigados de Jentiles.

Hi: A la vista de propuesta de la Dirección de Rentas y Propiedades, de fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, se acordó:

I. Sejan el cultivo continuado en el arrendo de la comisionada gestora de colares de Lorientar de aquel movimiento en arrendo y uno, en cuanto al procedimiento o trámite a seguir en la extinción y cobranza de los arrendos de colares de fincas, bienes, locales del edificio Insular, debiendo remitir la depositaria relación mensual a la Administración de los arrendos cobrados y pendientes.

II. Ordénase a las dependencias, legados, Establecimientos y servicios el envío a la Dirección de Rentas y Propiedades de cuantos títulos de adquisición, pólizas de seguros, censales y demás arrendos, o sea en ellos, relacionados con los bienes y propiedades Insulares. En cuanto a los edificios destinados a servicios de la Corporación, se enviarán copias solamente. Este envío se hará mediante relación duplicada, uno de cuyos ejemplares quedará en la Administración, devolviéndose el otro, firmado el recibí, a su procedencia.

III. Se pacta los modelos de fichas referidos a las fincas y arrendos para llevar al correspondiente fichero.

IV. La conservación de los edificios Insulares destinados a servicios de la Excelentísima Corporación, y las reparaciones en los mismos quedará a cargo de la Administración o Dirección de aquellos, con imputación al presupuesto de dichos servicios, sin que ello a la vigilancia que debe ejercer el ramo de propiedades sobre los citados edificios.

Los de los demás bienes del Excelentísimo Cabildo, incluso el edificio Insular queda atribuida a la Administración Municipal de Rentas y Propiedades. A tal efecto se oficiará a los Jefes de Dependencias a fin de que se den cuenta de cualquier delincuencia que observen o tengan conocimiento, se denunciará al Comisario de parte de las que en ocasión del cumplimiento de sus deberes y obligaciones

contiene.

V: La defenación de las instalaciones de servicio así como las ordenaciones de reparaciones y conservaciones urgentes se realizarán ajustándose al siguiente procedimiento:

a): Cuando la necesidad por la Administración, se dirigirá a un profesional o a una casa de solvente reconocida para que redacte un presupuesto, en el cual se especificaran de un modo independiente los materiales que deben emplear y los jornales que puedan invertirse; detallando en los materiales que deben emplearse su clase, el número de unidades, su calidad y precio; y en los jornales, el número, la especialidad y el jornal diario de cada obrero.

Al fin del presupuesto se fijará el tiempo máximo en que las obras pueden ejecutarse, y la persona o casa que lo suscriba expresará su conformidad en aceptándolo en las condiciones señaladas, en caso de aprobación del presupuesto.

b): El presupuesto con un pequeño informe justificativo de la necesidad de realizar las obras se cursará por conducto regular juntamente con el de la Dirección de Regulatoria y el de la Intervención sobre existencia de crédito presupuestario, a aprobación de la Presidencia pasando copia de la resolución a la Intervención a efectos de pago, si mereciera aquella, el que se hará previa presentación de cuenta o factura.

c): Este trámite será aplicable a obras de la clase indicada que no excedan de mil quinientas pesetas.

VI: Las demás obras no comprendidas en el número anterior seguirán los trámites ordinarios.

VII: Aprobada el modelo de recibo para el percibo de las rentas, compuesto de matiz y recibo.

H3: Dejan sobre la Mesa, escrito de la Dirección de Rentas y Haciendas Municipales, elevando estado de situación de averiguamientos de fincas procedentes de expropiaciones de las Leas de cultura.

H4: Jasan a dictamen de la Comisión de Hacienda el escrito de la Dirección de Rentas y Haciendas, elevando estado de recaudación mensual comparada correspondiente al mes de junio próximo pasado y gráfico de dicha recaudación comparada, de los años de mil novecientos undécimo y duodécimo, y el, en caso, desde primero de enero a treinta del citado mes.

H5: Recipia la propuesta de la Dirección de Rentas y Haciendas, de ordenación del fichero para llevar el movimiento de entrada y salida de tugues en el fisco.



de esta Real Academia, como aprobación de las fichas y modelo del estado mensual y anual a seguir, cuyo servicio de esta Real Academia se seguirá cumpliendo por dicha Real Academia.

46: Conforme a lo establecido en la Ordenanza número quince del Realengo del año por venir, en concordancia con las números diez y dieciséis, reguladoras del arbitrio de exportación e importación, e Impuesto de Gasolina, y acuerdo de la Real Academia de Veintiocho de Mayo de mil novecientos dieciséis, se acordó, que las resoluciones de dicho Impuesto de Gasolina, por sucesos, sólo se consumen por los meses del mes de Junio y Julio, si se haga mediante el asiguando o la Real Academia de Veintiocho de Mayo, aplicable al pago de sucesivos arbitrios mensuales, como se halla establecido en las citadas disposiciones, y viene aplicándose en las resoluciones por exportaciones realizadas, teniendo efecto lo acordado para aquellas resoluciones que actualmente se hallen pendientes de litas.

47: Refiriendo propuesta del señor Presidente Académico don Julián de Guzmán Mandiá, se acordó, en conmemoración de la gloriosa fecha del día veintiocho de Julio, celebrar la unidad de una mensuación correspondiente al haber o gratificación anual o por vitalicio, al personal de esta Real Academia, funcionarios y otros, cualquiera que sea su condición, abonándose su importe con cargo al Realengo de Dependientes, debiendo haberse por la Intervención de Fondos Reales de la Real Academia para satisfacer esta atención.

48: Consigna en actas el sentimiento de la Real Academia por el fallecimiento de su ex-Comisario don Diego Vero y Hernández Solís del Magisterio y del Real Instituto de la Universidad de La Laguna, don José de Sotelo y Guzmán. Atte. y distinción a sus familiares la Real Academia del Real Instituto de La Laguna.

49: Queda autorizada en satisfacción de la Orden Real de Gobernación dictada en veintidos de Mayo último, por la cual se concede, a petición de este Real Instituto, a la Real Academia de Ciencias Literarias de los establecimientos suscritos de Beneficencia de esta Real Academia, por Decree de la Real Academia, el ingreso en la Orden Real de Beneficencia, con el distintivo blanco, según el artículo veintiocho del Real Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos diez, con salarios de honor de primera clase, debiendo haberse por la Intervención de Fondos de la Real Academia de los suscritos establecimientos, con cargo al Realengo de Dependientes, la suma de doscientas pesetas, para satisfacer los gastos de expedición del diploma de esta Real Academia, resolviéndose igualmente a quien y pagados a la citada Real Academia, los correspondientes impuestos, las cuales habrán de ser satisfechas en el acto que al efecto se celebre el día quince de Octubre próximo, fecha de su fin.

omocinaria, comunicándose así a la interesada, y remitiéndola al propio fin
fo para su conocimiento, la Orden Ministerial de referencia.

Las otras Particulars, se levantó la sesión a las veinte horas y en suelta minu-
tos, de la que se extiende la presente acta, que autiza con su visto bueno, el se-
ñor Presidente, y firma el señor Polowicz Real, Jefe de la Junta de Fondos accidenta-
les, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

f: p:

El Presidente accidental.

Polowicz Real

[Signature]

M. Orden

Diligencia: En sesión del día
ocho y ocho de agosto que bo-
cosor dejó de suscitarse en lugar de
la del veintinueve de febrero,
se ha levantado a partir de la
hora número cinco sesenta
y cuatro.

El Secretario,

Polowicz Real

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 21 de Sep-
tiembre de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas y cinco minutos, en el Salón de Sesio-
nes del Palacio de este Excelentísimo Cabildo, sito en la Plaza de José Antonio Ji-
melo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Feliciano Avello Hernández,
Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario, de don
Matías Polowicz Real, Jefe de la Junta de Fondos accidentales, y para celebrar sesión ex-
traordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con
cumplimiento de todos los requisitos legales habidos, se reunieron los señores
consejeros don José Recreo de Fuenzalida, don Manuel Fernández del Castillo
Monte, don Miguel González de Quevedo, don Alberto del Hoyo Machado, don Celedonio don
Cámpora, don Esteban Martínez de los Ríos, don Santos Pardo González y don Ernesto
Pérez de Armas.

Al haberse de una comunicación del señor Consejo de este Excelentísimo Cabil-
do, don Juan Pavina Méndez, participando que, por tener que atender asuntos profesio-
nales, no le es posible continuar desempeñando aquel cargo, la Comisión Gestora acor-
dó consignar en actas su renuncia por motivo de tal ausencia, y expresante su gratitud
por los valiosos servicios que ha prestado a la Corporación y a los intereses generales de
esta Isla.

Habiendo en oficio del Excelentísimo señor Intendente Civil de esta Provincia, don
de acuerdo de haber designado para el cargo de suplente de esta Corporación a don
Celedonio don Pardo, don Manuel Fernández del Castillo y don Ernesto Pérez de Armas de



ramas, ha consultado en este acto, la J. R. de la misma, les dio posesión de dichos cargos, haciendo votos por la más completa y eficaz complementación de todos los componentes de esta Comisión en la práctica. Voto de respetar y defender los intereses generales de esta Isla.

Atendida la sesión y después de amplias deliberaciones, se las que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Afectar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión a los días once de Julio y primero de Agosto último.

2.º A acordar de urgente resolución, a los efectos que se acuerden en la legislación vigente, todos los cambios sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º A continuación se acordó designar a los señores señores que se refieren, lo amontonar los cargos que seguidamente se mencionan, los cuales hallarse vacantes en la actualidad, esto es:

A don Antonio Hermoso Mandros, a representación en la Excelentísima M. A. de la Comandancia Provincial de Tenerife; a don Manuel Fernández del Castillo, Local del Municipio de San Juan, así como de los Comisarios de Gobierno; a don Juan de la Cruz, a representación en la Junta Insular de San Juan y de San Juan de los Rios; a don Manuel Jimenez de Armas, Local de los Comisarios de Tenerife, de San Juan de los Rios y del Consejo de Dirección de los Baños de San Juan de los Rios.

4.º Acediendo a petición formulada por el Jefe de los Baños de San Juan de los Rios, se acordó conceder al mismo, dos meses de licencia por razones de enfermedad que padeció.

5.º Sumedidamente, y a petición propia, se acordó satisfacer a don Juan de los Rios, Jefe de San Juan de los Rios, como transferencia de familia y sueldo, el cincuenta por ciento del presupuesto de Utilidades, ascendente a mil trescientos sesenta y dos pesetas anuales, con efectos al día primero de Agosto próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del artículo séptimo del Decreto de licencia y uno de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya suma le sea otorgada por dobles partes, con cargo al capítulo dieciocho, "Impuestos", del presupuesto insular en vigor, por no existir comunicación especial para tales atenciones.

6.º A la vista de una comunicación del señor Consejero don Esteban Martín y León, a don Juan, en solicitud de un mes de licencia, para atender asuntos propios, se

acuerdo acceda a lo interesado, computándose tal permiso a partir del día anterior de agosto anterior, fecha en que formuló su petición.

Presidencia

7: Se concede a don Juan Rodríguez Cabezas, con cargo al artículo primero, artículo undécimo, del presupuesto insular vigente, un dotativo de setecientos cincuenta pesetas, como ayuda a los gastos que se le producen con motivo del viaje que, por razón de su enfermedad, ha de realizar el mismo con el fin de someterse a intervención quirúrgica en un centro de neuroquirúrgico especializado de Barcelona.

Contabilidad

8: En este estado, la Comisión acusada queda sustituida del acta de 17 de mayo verificada el día veintinueve de julio último, la cual anaja una existencia en baja de diez mil novecientos cincuenta y siete mil setecientas veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos.

9: En el expediente incoado con motivo de escudo de la Intervención de Fondos, por oposición un suplemento de ese dote por importe de cincuenta y cinco mil pesetas, con objeto de atender el pago del auxilio económico familiar por carencia de rida a los funcionarios insulares, se resolvió pasar dicho documento a informe de la Comisión de Hacienda.

10: Bajo seguida se acordó aprobar las distribuciones de fondos, formuladas por la Intervención, y correspondientes a los meses de agosto anterior, septiembre actual, ambas por el importe total de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.

Fomento

11: Hecho un escudo del Regimiento insular de fecha primero del que curso, elevando presupuesto por doscientas setenta y siete mil novecientas veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos, de las obras de reparación urgentes a realizar en el edificio, jardines y banyo de custodia por el Hotel Horno, la Comisión resolvió:

1: Ejecutar por administración las obras comprendidas en las partidas del presupuesto que pasan a detallarse:

a): Seiscientos dieciocho metros cuadrados de pavimento en terreno del ala del acueducto, incluso fondo del actual e impermeabilización, dieciocho mil seiscientos una pesetas. 18.601'00

b): Ochocientos veintidos metros lineales de alambres de diez por quince, dieciséis mil quinientos pesetas ochenta y cinco céntimos. 17.015'00

c): Seiscientos treinta y siete metros lineales de reparación



de alhaja, dos mil cuatrocientos y tres pesetas. 2.173 -

d): Ciento y seis mil ochocientos de lapa de homenaje
asumido en depósito colección de aguas de riego, siete mil quinientos
cientos. 7.560 00

e): Ciento mil ochocientos de lito de consumo de
cero quince, setenta y cinco mil y seis pesetas cincuenta y cinco. 7.665 00

f): Seis Mares de chorro de lino cuartos, ciento y cinco de
sete y veinte y cinco. 1.152 00

g): Personal para arreglo de jardines (bueltos fonce de
caño seis meses), ocho mil seiscientos cuarenta y seis. 8.640 00

h): Reparto de lino para jardines, dos mil quinien-
tas pesetas. 2.500 00

i): Reparaciones varias en pesetas, depósitos, etc. cinco
mil pesetas. 5.000 00

Total, sesenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas
diez y cinco. 62.381 10

2): Realiza a bono todas las otras que pasan a relacionarse, lástima incluidos
en el presupuesto de inversión, a saber:

a): Reparación general en el año del alcantarillado, muer-
ta y siete mil quinientos pesetas. 77.500 00

b): Seis mil quinientos cincuenta y dos mil ochocientos
ciento de inversión cuarenta y dos mil ochocientos de quinientos y cinco
mil de inversión con riego de cuarenta y cinco mil ochocientos de inversión
alfarero, sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas.
65.745 00

c): Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos de inversión
lino en seco, tres mil ochocientos una peseta y veinte y cinco. 3.301 20

d): En cincuenta mil ochocientos de inversión de homenaje,
nueve mil pesetas. 9.000 00

Total, ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta
y seis pesetas veinte y cinco. 175.546 20

3): Faculta a la Jecidencia para que adquiera, con destino al riego de los jar-
dines, y con cargo al crédito correspondiente las acciones de agua necesarias.

4): Para atendida ejecución del particular lincero de este decreto se pasará el
expediente a la Oficina Técnica e Intervención de Fondos Insulares a fin de que
redacte los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas respectivas.

merite.

5.º El batido ajenar a el pago del total impuesto de las obras, compra de acciones, pero reservandose el derecho de reclamar a los accionistas particulares el abono de la boncion que le correspondia.

12.º De acuerdo con lo informado por la Comision Insular de Fomento y Juguines a direcion de la Seccion de Fias y Otras Insulares, se resolvió aceptar que la instalacion que ha de efectuarse para llevar a efecto la derivacion de fias, cañes, estacion transformadora para el suministro de energia electrica al Hospital Civil de los Poderes, cuyo importe asciende a treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro, sea de propiedad de la Union Electrica de Canarias con tal que se asuma en esta Union el suministro de la manioobra, mantenimiento y demas responsabilidades a este establecimiento batido.

Asimismo se resolvió adelantar a dicha Empresa el importe del citado presupuesto con el compromiso por parte de aquella, y en compensacion, de satisfacer, en la facturación mensual del consumo que se efective en las dependencias del Hospital, y durante un periodo de cinco años, el diez por ciento sobre el importe neto de las facturas descontados los impuestos, recargos, etc.

En consecuencia se acuerda autorizar a la Union Electrica de Canarias para que utilice dicha estacion transformadora para suministro energia electrica a otros usos y tiempos que quede garantizado el suministro al Hospital de acuerdo con la obligacion que definitivamente tiene declarada.

13.º Aceptando propuesta de la Comision Insular de Fomento se aceptó aprobar el proyecto de pliego de condiciones confeccionado por la Seccion de Fias y Otras Insulares que ha de servir de base a la subasta para adjudicar la explotacion de la planta del fortalezuelo a Bejinos, designar al Estado hospitalaria para el hospital de los Poderes que pueden beneficiar los licitadores, al sistema de suministro de agua por bombas para que forme parte de la Marea que ha de tener a su cargo la Abadina de Pitegus.

14.º Aceptando el dictamen de la direccion tecnica de las obras de apertura del segundo tramo de los rios de entenas, a instancia de don Manuel de Montorane Martin en solicitud de autorizacion para construir un muro en tramo de su propiedad con acceso a dicha via, segun cuyo dictamen la obra solicitada no causa perjuicio a las de dicha via; se acordó que la interesada lida el correspondiente permiso al Ayuntamiento de esta Capital, sin perjuicio de orinar el acto de replanteo a esta Comision y de la vigilancia tecnica insular durante la ejecucion de las obras respectivas.



15: Aprovechando a Don Justo Antonio Olimpio delgado, y mediante la oportuna aclaración, el saldo de la liquidación practicada de la finca número sesenta y dos de las afectadas por el Recopilato de Beneficio, y adquirida por este Excelentísimo Cabildo con destino al mismo, cuyo saldo, previa deducción de la cantidad que se le refiere con destino a sufragar los gastos que pudieran corresponder en la cancelación del censo a que se halla afectada la dicha finca, asciende a dos mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos.

16: Aprovechando a Don Angel Juan Martin, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente a la cantidad de veintiseis mil seiscientos sesenta y dos pesetas noventa y dos céntimos, que, en concepto de finanza constituida en la Caja Insular para responder de la buena ejecución de los otros de mejoras y pervivencia del tranvía vecinal de San Andrés a S. J. de San Andrés.

17: Aprovechando a Don José González del banco, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente a la cantidad de once mil quinientos pesetas treinta y seis céntimos, importe de la finanza constituida por el mismo en la Caja Insular para responder de la buena ejecución de los otros del tranvía seguido del tranvía Insular del Barbadillo a Junta Nueva.

18: Aprovechando a Don José Federico Afonso, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente a la cantidad de dos mil seiscientos treinta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, importe de la finanza constituida por el mismo en la Caja Insular para responder de la buena ejecución de los otros del tranvía patrimonial en el Observatorio Meteorológico de esta Capital.

19: Aprovechando a Don Melchor Martí de Hueso, previo pago de los derechos reales correspondientes a la cantidad de diez mil doscientos veintiseis pesetas ochenta y ocho céntimos, importe de la finanza constituida por el mismo para responder, por su titularidad, de la buena ejecución de los otros de la Estación Telefónica de la Villa de San Juan.

20: Aprovechando a Don José Couvares Cortés, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente a la cantidad de diez mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, importe de los saldos de los que se hacen de restitución en concepto de finanza para garantizar la buena ejecución de los otros de los tranvías primero y segundo del tranvía seguido de la Villa de San Juan al Puerto de Santiago.

21: Aprovechando una Comisión integrada por los señores Couvares Don Puerto del Pozo y Pachado, Don Benito Pumar de Pumar, y el Subcomisario de la Estación de

21: Otras susulares para llevar a efecto la recepción única y definitiva de las obras del libro segundo del camino susular del Realengo de la Plaza Blanca.

22: Designar una Comisión integrada por los señores Concejales don Benito Jimenez de Aranda, don Bartolomé Pizarro y don Baltasar, y el Juguero Director de la Sección de Obras y Susulares, para llevar a efecto la recepción única y definitiva de las obras de terminación del libro segundo del camino susular de los Cambitos a la Puente.

23: Resolviendo a lo interesado don don Miguel Jimenez y de acuerdo con lo informado por la Sección de Obras y Susulares, se resolvió aceptar la renuncia hecha por aquel respecto a la adjudicación hecha a su favor de las obras que han de ejecutarse entre los perfiles ciento noventa y cinco al doscientos cincuenta y ocho del camino vecinal de Batorante al basero del Arco.

24: Autorizar a don Antonio Bejarano, vecino de Jorua, para constituir una casa en el camino vecinal de la Adena al Puerto de los Fogos, conforme a los planos presentados en el Ayuntamiento de Jorua, pero con la condición de que la terminación de la fachada de la citada casa sea una recta paralela a las de las casas construidas en la manzana derecha del camino, y a una distancia de doce metros.

25: Resolviendo a lo interesado por don José Pérez Rodríguez, Leñista del libro segundo del camino vecinal de la cañada de Santa Cruz de Benicife a la Oboliva a la de Oboliva a puera vista, y visto el informe emitido por el Juguero Director de la Sección de Obras y Susulares, se resolvió conceder al expresado Leñista una parcela de tres metros en el plano señalado para la ejecución de las obras de que se trata.

26: Autorizar a don don Cecilio Barrio Pascual, para constituir, conforme a los planos presentados en el Ayuntamiento de la Laguna, una casa en las inmediaciones del camino vecinal de aquella ciudad a las Escaldas, pero de diez de anchura la fachada a cuatro cincuenta metros de la asista del camino y paralela al eje del mismo.

27: Visto un escrito de la Obispanía de Santa de Canarias interesado de esta Corporación se le manifiesta si está dispuesta a hacerse cargo de la Iglesia Militar de Jorua a la costura de la Obispanía de la Laguna; la Comisión resolvió aceptar el ofrecimiento de que se trata y que, previa la entrega de las obras construidas, se incluya en ella que debían subsistir las Comisiones que designa la Obispanía de Jorua, y el Obispanía de Santa de Canarias, se incluya dicha Iglesia en el Plan de Caminos vecinales de esta Obispanía de Canarias con la denominación de Jorua a la Laguna.

28: Autorizar, a los efectos del apartado lineal del Plan del camino vecinal de



esta provincia. Póseten Oficial de la provincia del dieciséis siguiente, el Plan de Urbanización del barrio de San Juan de la cañalera de ochocientos veintidós pies de la cañalera de Guimar a su fuerzo, con las salvedades propuestas por el Jefe de la Inspección de la Junta Administrativa de Obras Públicas, que son las siguientes:

9) Las casales de las aceras, cuya ejecución será obligatoria al tiempo de la construcción de cada edificio, se establecerán quince metros sobre la rasante de la cañalera y con su misma inclinación longitudinal.

10) En los cruceros de la cañalera con las calles transversales se mantendrá en horizontal la rasante de la cañalera en una zona de la calle transversal de amplitud suficiente para que no se produzcan escalones en las aceras.

11) A partir de los efectos del apartado dieciséis del Plan de Urbanización de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, Póseten Oficial de la provincia del dieciséis el Plan de Urbanización para edificar en las cañaleras de ochocientos veintidós pies de Santa Ana de Beseufe a Guia por el Oeste, y de ochocientos veintidós pies de Beseufe a Beseufe formulado por el Ayuntamiento de Beseufe, pero con las salvedades propuestas por el Jefe de la Inspección encargada de aquellas cañaleras, que son las siguientes:

Ampliar hasta dieciséis metros entre muros de canteo la sección propuesta que ha de quedar sustituida por otra que tenga diez metros de canteo y diez de acera a cada lado.

Dejar en libertad a la Dirección Técnica para modificar los restantes alineamientos de la cañalera.

12) Resignar a los señores D. José María de Beseufe, D. Juan de Beseufe y D. Juan de Beseufe para que en unión del señor Jefe de la Inspección de la Construcción de Obras Públicas, formen la comisión que ha de tener a su cargo la recepción única definitiva de las obras de rehabilitación y de fábrica del barrio rural de Beseufe al barrio del Fico, (perfil circular manilla y sise al ciento noventa y tres).

Hacienda Insular

13) Póseten los correspondientes recursos impositivos por Hijo de Luis Amadoro Perillo, Don Antonio Luaces Pérez, Don Joaquín Rajón Lavado, Don Alonso González de Paz y Don Manuel Pérez Camacho, solicitando la devolución que a cada uno de dichos recurrentes les fue impuesta por defraudación e infracción de la Ordenanza del arbitrio sobre el lotaco, se acordó pasar dichas restituciones a favor de la Comisión de Hacienda Insular.

14) Póseten un crédito de la Gerencia Mayor Superior del Hogar de Santa María Auxiliadora, solicitando la extinción de los Impuestos Insulares, relativos a

su tanto continuado dejado con destino a las viudas alojadas en dicho Estado de
cerca, cuyos impuestos, ascendiendo a la suma de trescientos noventa y nueve bes-
tas con cuarenta y cinco reales, se acordó conceder a dicha Entidad un donativo
igual al citado importe.

33: Afectar las liquidaciones que eleva la Juliación de Fondos Jus-
ticiales, relativa a las cantidades que por el artículo sobre el Baturo se han recau-
dado durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio próximo pasado.

34: Hechas las instancias suscritas por los contribuyentes Don Alfonso Batán
Lomas, Don Emilio López Jerez, Don Alfonso Lasso Jimenez, Don Juan Pla-
tañica, Don José Estor Martínez Couratier y Don Tomás Filla Jerez, solicitando
de ser exenta del pago del impuesto de tabaca y rascajal, correspondiente al
año mil novecientos ochenta y dos, por encontrarse dichos solicitantes pre-
stando sus servicios militares, vistos igualmente los informes emitidos por la
Fiscalía del Impuesto y por el correspondiente Legado, se acordó de conformi-
dad con lo solicitado, quedando sin efecto la acción ejecutiva iniciada contra
de los reclamantes, dando de baja los valores, anulando las bidulas de que se
trata.

35: Hecho el expediente número ciento noventa y nueve, del año actual, Legado
de Justicia Fiscal, sobre concurso para proporcionar vacantes, para seguir
diferentes estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión Junta de Juste-
ción Fiscal y como consecuencia a dicho concurso, hacer las siguientes adjudica-
ciones:

Una vacante para seguir estudios en la Universidad de La Laguna, dotada
con la pensión anual de dos mil cuatrocientas pesetas cada año, a Don Luis
Mora Cantáliga y a Don Alvaro Batena Mejías.

Otra vacante, con la pensión de cuatrocientas pesetas anuales, a Don Flo-
ren Aquilar Baudet.

Una vacante, dotada con la pensión de cuatrocientas pesetas anuales, a Don
Francisco Gutiérrez Quintana.

Otra vacante, dotada con la pensión de cuatrocientas pesetas anua-
les, a Don Esteban Cruz García, para seguir estudios de Fomento Agrícola, y a Don
Benito Madariaga de los Ríos, dotada con la misma pensión, para seguir los de Fomento
Agrícola.

Igualesmente se acordó publicar en los diarios locales una nota informati-
va en relación con los servicios insulares de Justicia Fiscal, así como tam-
bién sobre la labor practicada por los tercios insulares, especialmente los que



siguen estudios del doctorando, y el resultado del presente concurso.

Asimismo se acordó acerca de la suspensión de los servicios de Justicia, que, además de las funciones que ejercen, hacen de dichos servicios, tendrá como principal misión la vigilancia del aprovechamiento en los estudios y conducta de los técnicos insulares, tanto en lo que se refiere a técnicos particulares, como a los hijos de funcionarios de la Corporación, que disfrutan esta clase de beneficios, designándose al señor Consejero don Baltasar Borrás, para dichas funciones inspectoras.

36: Se da una instancia suscrita por don Pedro López Borrás, solicitando una subvención para estudiar la causa de Depresión de la Comunicación, se acordó a propuesta de la Comisión de Justicia, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que no existen pecas vacantes para seguir dichos estudios, manifestándole igualmente que se le tendrá en cuenta esta petición para cuando se celebre el correspondiente concurso.

37: A un escrito del técnico don Jerónimo Álvarez Ortega, dando cuenta del resultado obtenido en sus estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justicia, manifestarle que si en los exámenes del octavo mes de Septiembre no afuerza el curso del que fue suspendido, tendrá a la vez que tiene concedida.

38: Examinados los antecedentes relativos a escrito del bachiller de Letras de Huelva, sobre exención de pecas para seguir estudios en la Escuela Médica de Jerez, estando en el fuero de Jerez, se acordó a propuesta de la Comisión de Justicia de Justicia, significarle a dicha Corporación que se tendrá en cuenta la expresada solicitud para la inclusión en el plan de pecas de este correspondiente título, de una para seguir los citados estudios.

39: Escrito del ex-técnico don Santos Chevill de los Ríos, dando cuenta de la labor realizada durante el tiempo que disfrutó la beca que le fue concedida para estudios de Medicina, se acordó a propuesta de la Comisión de Justicia, que: dar contestación y que se archive el indicado escrito.

40: Se da una instancia de don Marcos Jurado Peucorno, solicitando una subvención para seguir los estudios del doctorando de la causa de Ciencias Químicas en Madrid, a propuesta de la Comisión de Justicia, teniendo en cuenta que dicha petición fue hecha de este correspondiente título, durante toda la carrera de Ciencias Químicas, solicitando una instancia later, se acordó concederle una subvención de cuantía mil ochocientos pesetas anuales, para seguir los indicados estudios, que paralizará por necesidad, desde primero de Octubre próximo venidero, hasta el fin de Septiembre de mil novecientos cuarenta y

seis.

41: Es una instancia del teniente don Justino Expósito Gomez, ex-asilado de los 6.º y 7.º de los estudios de Medicina, solicitando se le continen los libros del próximo curso relativos a la carrera de Medicina, que sigue en la Universidad de Salamanca, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción J.ª, que teniendo en cuenta los méritos de dicho estudiante y su condición de ex-asilado concederle un donativo de mil pesetas.

42: Es una instancia de don Miguel Tadéschi Torres, ex-asilado de los 6.º y 7.º de los estudios de Medicina, solicitando por este 6.º de excentisimo tabardo, para seguir los estudios de medicina naval, solicitando se le aumente la subvención que percibe, para hacer el curso y exámen final de dicha carrera, en todo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción J.ª, concederle un aumento de la expresada subvención, hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, que percibirá por mensualidades, durante un curso, que comenzará el primero de Noviembre próximo y finalizará el treinta y uno de Octubre del año mil novecientos catorce y seis.

43: Es una instancia de Doña María de los Dolores Justas López, solicitando una beca o ayuda económica para seguir los estudios de la carrera de Medicina, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción J.ª, si quisiere ante la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no existir beca vacante para esa clase de estudios y manifestarse igualmente, que se le tienda en cuenta dicha petición para cuando se celebre el correspondiente concurso.

44: Jagan a informe de la Comisión de Hacienda J.ª, en virtud del 6.º de excentisimo tabardo de la 1.ª Sección, relacionado con la aportación de este 6.º de excentisimo tabardo para el sostenimiento de la Escuela Elemental de J.ª que ha de funcionar en esta Capital.

Subtermeudo

45: Se inician con una exposición sobre propuesta relacionada con la aplicación de la nueva Ley de Fomento Local, a la organización administrativa de este Archipielago.

46: Jagan con cargo al capítulo medico, artículo diecio del presupuesto en vigor, a "Consultas Bursales", la suma de mil setecientos sesenta y dos pesetas veinte céntimos, importe de los materiales y jornales invertidos en los trabajos realizados en el nuevo local de la Escuela J.ª de Químico dispuesto en el edificio del Hospital.

47: Jagan, con cargo al capítulo medico, artículo diecio del presupuesto sigue



171

46. a "Comisión de Cuenta N.º" la suma de dos mil seiscientos treinta y seis reales novena y cinco céntimos, importe de los materiales y jornales invertidos en los trabajos realizados en los locales que en el edificio del Partido Insular ocupan las oficinas de la Oficina de Tránsito.

48. En relación con un crédito de la Federación Regional de Puerto de Trajes, artículo del Ejecutivo Insular para obtención económica para contribuir a los gastos que ocasiona el traslado a la Península del equipo canario que ha de exhibirse a estos días en los concursos de aficionados que se celebraron en Sevilla durante el presente año, se resolvió deegar dicha petición por no existir crédito para ello en el vigente presupuesto.

49. Concede a la Comisión de Fiestas de Septiembre de la Ciudad de La Laguna la suma de quinientos pesetas, como donativo para contribuir a los gastos que ocasionan las fiestas de referencia, cuyo gasto se ataxará con cargo al capítulo número, artículo undécimo del presupuesto vigente.

50. Concede a la Junta Local de la Cruz Roja en La Laguna el donativo de diez pesetas para la adquisición de un objeto para la librería establecida por dicha Junta Local durante los meses de Septiembre con fines benéficos, cuyo gasto se ataxará al señor Presidente delegado don Juan Bautista, con cargo al capítulo número, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

51. Deegar la petición formulada por la Federación Canaria de Atletas, intercediendo el abogacado insular del Ejecutivo Insular con destino a sufragar los gastos que ocasiona el desplazamiento y estancia en Zaragoza del equipo de los jugadores canarios que tomará parte en los XXXV Campeonatos Nacionales, por no permitirse las disponibilidades económicas de la Corporación Insular.

52. Hacer a instancia de la Comisión de Hacienda, una comunicación de la Ciudad de Tenerife a la Ciudad de La Haya, solicitando un donativo para contribuir a los gastos del viaje de funcionarios desacompañados que sostiene dicha Ciudad canaria.

53. Hacer con cargo al capítulo de "Gastos varios" artículo único del presupuesto en vigor, de la sección de Hacienda del Consejo Provincial de La Haya, la suma de seiscientos cincuenta pesetas, para gastos de escritorio de dicha Secretaría durante el año actual, de conformidad con lo interesado por el Sr. Secretario Sr. D. Juan Bautista, Sr. Presidente del Consejo en relación a la facultando en el presupuesto de Hacienda Provincial.

54. De conformidad con lo interesado por don Juan Bautista, Sr. Presidente de la Junta, de don Juan Bautista Sr. Presidente de la Junta de Tenerife de junio último,

se resolviese conceder a dicho beneficiado de las otras del J. n. de S. de S. la licencia de venta de los títulos de la anterior ampliación de plaza concedida para las tan su conformidad o formularse a favor de la liquidación de las otras de dicha edificación, practicada por el beneficiado de S. de S. don Benito Machado Méndez.

55: Haga, con cargo al capítulo undécimo, artículo primero del J. n. de S. de S. en vigor, a don Benito Machado Méndez de esta plaza, la suma de cuatro mil trescientos y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de su factura por la adquisición de una máquina de escribir con tabulador como queda con destino a la sección de Recopilación de S. de S.

56: Haga, con cargo al capítulo de Suplementos, artículo único del J. n. de S. de S. en vigor, a don Benito Machado Méndez de esta plaza, la suma de quinientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe de la nota de gastos que presenta la Agencia de S. de S. de su dirección por el despacho de cincuenta y cinco copias conlaminando cuadros y esculturas remitidas desde Madrid a esta Capital en el vapor Bonares, que llegaron en la Exposición de pinturas y esculturas temporales celebrada últimamente en Madrid.

57: Adquiera a don Salvador Lozano de Hay, Director de "Utilidad Hay" de esta plaza, diez ejemplares de la obra "Sumario Comercial Industrial y Profesional de Canarias", correspondiente al presente año, cuyo importe de doscientos pesetas en total deberá ser abonado a dicho señor con cargo al capítulo número, artículo noveno del J. n. de S. de S. en vigor.

Otros Asuntos

58: Oficio de don Feliciano de Renti, solicitando se le comunique si en la sesión de inmuebles hecha con destino a las obras de la Universidad de La Laguna, fueron incluidos los materiales acabados, acuerdo comunicante que los mismos no están incluidos en dicha sesión.

59: Aprobada la liquidación que eleva la Intervención de Cuentas de S. de S. es relativa a los sueldos que por el artículo sobre el Baraco se han acordado durante el mes de Agosto último.

60: Cita el acta de arguero verificando el día 27 de Agosto último, que seña una existencia en caja de tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientas una pesetas con cincuenta y tres céntimos, se acuerda queda subsistiendo de la misma.

61: Cúmplase el recurso contencioso contra la Orden Ministerial comunicada de O. n. de S. de S. fecha veintidós de Junio último, interponiendo el convenio de conciliación entre el Estado y este establecimiento Católico, para lo cual se encarga al J. n. de S. de S.



curadores de los Excmos. en Madrid, don Eduardo Morales, para que la procurador fijo la dirección del Estado don Nicolás Izasa Lenano, utilizando el poder otorgado del once de Abril último, al número setecientos cuarenta, por el Real cédula de esta Real cédula de don Lorenzo Martínez Juset que al efecto le tiene conferido la Excmo. J. sin perjuicio de la interposición de dicho recurso, para el expediente a la Comisión de Fomento, para que esta estudie y dicte sobre la revisión del convenio que sugiere en su dictamen el Consejo del Estado.

62: Houdesca un donativo de mil pesetas al notable músico teniente don Juan Pérez Bartel para contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de su próximo viaje a la Península para ser consultado a fin de unirse al médico por el eminente Don Esteban A. de la Cruz, teniendo en cuenta que el señor Pérez Bartel es un positivo valor artístico y carece en absoluto de medios económicos para realizar el traslado de referencias; y cuyo gasto se atornara con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del Estatuto en vigor.

63: Resueltos al perceptores de los tributos números mil cuatrocientos y dos, mil quinientos ochenta y cuatro de diecinueve de Julio y diecinueve de Septiembre del año en curso, don Carlos J. Hamilton y con cargo al crédito correspondiente, Capítulo cuarto, artículo primero del Estatuto en vigor, la cantidad de veinte mil quinientos una pesetas con veinticuatro céntimos, imponiéndole de lo referido en dichos tributos por los conceptos de timbre censal, timbre del Estado, e impuesto de pagos.

64: Examinado el expediente sobre apelación municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y después del dictamen de inspección, se acordó considerar la posibilidad de rescindir el vigente convenio con dicha Corporación municipal por haber ésta incumplido lo convenido en relación con la referida apelación.

Fomento

65: Seguidamente se dictó una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital a la Provincia de fecha dieciocho del actual, seguida de l. número mil novecientos veinticuatro y dieciocho que copiada literalmente es como sigue:

* El Sr. Unquillo: El Sr. D. Juan José Jefe de la Delegación de Industria, en sesión fecha ocho del actual, me dice lo que sigue: El Excmo. Ayuntamiento de esta Provincia a los señores don Juan José Jefe de la Delegación de Industria y ocho, mil setecientos y cuatro y uno y mil ochocientos cuarenta y seis del Excmo. Ayuntamiento de esta Provincia en los que solicita la resolución por parte de esta Delegación de Indus-

tion de la cuestion surgida entre el E. xcclesiastico batido Jusulan y Union
E. ctolica de Cauarias S. A. sobre la procedencia o no, de firmar un nuevo con-
trato de suministro de energia electrica; el Segundo que suscita tiene el
tomo de informacion N. 1. lo siguiente: Resultando: Que el Reglamento de
Clasificaciones electricas y regularidad de suministro de energia exige la fir-
ma de los contratos de suministro de energia electrica en la Policia Oficial de
Atenco: Resultando: Que no existió en la actualidad esta clase de contrato
entre el E. xcclesiastico batido Jusulan y Union E. ctolica de Cauarias S. A. y
por otra parte está en curso el contrato en escritura notarial que se firmó
en diciembre de 1911 por los señores: Resultando: Que
el contrato que adjunto acompaña y propuesto por Union E. ctolica de Caua-
rias, extendido en Policia Oficial de Atenco se ajusta a las condiciones reglamen-
tarias vigentes, y en su totalidad: Considerado: Que la negativa de un ato-
rdo a firmar un contrato en estas condiciones propuestas, facultó según el
citado Reglamento a la Empresa a suspender el suministro: Lesido los ar-
tículos tercero y cuarto, tercero y seis y sétimo y siete del vigente Reglamen-
to de Clasificaciones electricas y regularidad en el suministro de energia: Es
criterio del informante acusar al E. xcclesiastico señor Botenas adal civil
de la Provincia lo siguiente resolución: En vista de lo posible alitacion de
orden público que origina el cese de suministro de energia electrica a la
Compania de Braurias, acordamos al E. xcclesiastico batido Jusulan que firme
el contrato que acompaamos propuesto por Union E. ctolica de Cauarias S. A.
El conformandome con el expresado dictamen, lo participo a Ueia para su de-
tido conocimiento y el de ese batido que acordará lo procedente para que
que de serajado el asunto en la forma que acusa el informe general y el ór-
den público, siendo adjunto el contrato original que debe ser delosado con
la firma de ambas partes y el duplicado del mismo, el primero que quedará en
poder de la Union E. ctolica de Cauarias S. A. y el segundo en el de esa E. xcclesi-
stica Coporacion: A los quince dias de Mayo de 1912: En la ciudad de Buenos
Aires a los diez dias del mes de Julio de 1912: Señor Presidente del E. xcclesiastico batido Jusulan de Buenos
Aires.

En su consecuencia la Comision acordó ratificar la orden lianuscrita y darla
cumplimiento, resolviendo, no obstante, las reservas contenidas en sus acuerdos
de diciembre de 1911 y de febrero de 1912, y de agosto de 1912 y de
diciembre de 1911 y de febrero de 1912, y de junio y diciembre de



Agosto de mil novecientos once y cinco facultando al señor presidente accidental para que suscite el contrato de defecación con efectos al día veintinueve de junio proximo pasado, a partir de cuya fecha el suministro de fluido eléctrico para el servicio de los tranvías eléctricos Insulares se ajustará a las normas contenidas en dicha conveni6n en ejecuci6n de lo ordenado por la primera Jurisdicci6n Civil de la provincia.

Dios puse los

66: Lado la elevada suma que se adeuda a los propietarios de los establecimientos beneficos (unas seiscientos mil pesetas) abonada de cuenta, y las urgentes reparaciones que exige el edificio del Gran Hotel Baoro (unas ciento cincuenta mil pesetas), a los que el Excmo. Sr. D. D. no puede hacer frente, de momento, con sus recursos ordinarios, se acord6 solicitar del Excmo. Sr. D. D. Jefe de la Jurisdicci6n Civil de la provincia su superior aprobaci6n para entrega de la recaudaci6n del arbitrio sobre tabacos, hasta la cifra de seiscientos cincuenta mil pesetas para cubrir tales atenciones, las cuales seran restituidas al concepto de su procedencia, a medida que los ingresos ordinarios lo permitan.

67: Lados los correspondientes antecedentes relativos a la toma de posesi6n de sus cargos de Abogados de la Beneficencia Insular, se resolvi6 que preceda dar la referida posesi6n a aquel personal que, en sus respectivos cargos profesionales, conste haberse realizado su depuraci6n politica.

68: Conceder a don J. J. L. Marti6n, su cargo de la Limpieza de los Establecimientos Beneficos Insulares de esta Capital, con cargo al habilitado primero, articulo undecimo del reglamento Insular, un devanativo de seiscientos cincuenta pesetas, con destino a sufragar los gastos que ocasiona el viaje que, por raz6n de la enfermedad que padece su esposa, ha de realizar el mismo con el fin de consultar con un especialista de Madrid.

En otro particular, se levanta la sesi6n a las veinte horas, de lo que se contiene la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el Sr. D. Jefe de la Jurisdicci6n Civil, y firma el Sr. D. Jefe de la Jurisdicci6n Civil, D. J. J. L. Marti6n, de todos accidentales, de todo lo cual se el presente doy fe.

D: p:

Jos6 Manuel Regal6n

61 presidente accidental,

Jos6 Manuel Regal6n

Jos6 Manuel Regal6n

100

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora los días 8 y 11 de Agosto de 1945:

En la ciudad de La Plata, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Sr. Intendente, sito en la Plaza de José Rufino Jimeno de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Rufino Acuña Haradisson, y respecto de esta Compañía, con asistencia del infanzuelo secretario; de don Matías Matamoros Real, Subsecretario accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores consejeros don Sebastián Martín de los Andes, don Juan Parina Méndez, don Miguel González de Quevedo, don Battolosa José Méndez, don Carlos Pico González, don José Decarli de Puzos y Orza y don Alberto del Pozo Machado.

Atendida la sesión, y después de oírse la deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, los días once de Julio y primero de Agosto últimos.

2: Dictamen de urgente resolución, a los efectos prevenidos, en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Resolución

3: Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno, moción de la Presidencia relacionada con la prestación de los servicios de vigilancia del Distrito, a los efectos de la mayor eficacia de la investigación de arbitrios insubstanciales.

4: Quedan exonerados de la dimisión que de su cargo de local de esta Comisión Gestora, ha presentado el señor don José de Jacarón Acuña Méndez, en consecuencia en actas su sentimiento por la renuncia presentada, expresando la gratitud del Excmo. Sr. Intendente por los valiosos servicios que ha prestado a la Compañía y a los intereses generales de esta Plata, y dar cuenta de aquélla al Excmo. Sr. Intendente Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los oportunos efectos.

5: Pasa a informe de la Comisión de Gobierno, escrito del Oficial Principal, don Esteban Rodríguez González, en el que expone que la gratificación que



174

se dice pericite por el consueño de horas está ordinarias, lo es su exactitud con el con-
sueño de gratificación personal, como complemento de su sueldo, y de sus quinque
años, conculda su pericite a la exactitud adquirida en sus servicios, según consta
en sus felicitos administrativos.

6: De conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y accediendo a la
solicitud de don José García Grañados, Durango de electricidad, para las
instalaciones de electrico-medicina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia
de esta Capital, se acordó expedir el correspondiente Decreto administrativo, y a que el mismo
cumpla las condiciones del artículo primero del Reglamento de
Instituciones y Establecimientos previos, aprobado por Real Decreto de 20 de
diciembre de mil novecientos veintidós y cinco, esto es, cobrar sueldo por su
servicio, fijarse en plantilla y recibir sueldo o asignación fija, haciendo constar en
aquella la actividad de su nombramiento, y posesión, a las fechas que constan
en la expedienta que oportunamente se le expidie, o sea, al veintinueve de Enero
y nueve de Marzo de mil novecientos veintidós y dos, respectivamente.

En este estado seudo las dieciocho horas de sueldo, se acuerda suspender la
sección para reanudarla el día catorce de agosto actual, a las dieciséis horas
cuarenta y cinco minutos.

Para dar a la Sección el día y hora anteriormente señalados, bajo la presi-
dencia accidental de don Manuel Hermoso Hernández, presidente de dicha
Sección con asistencia del infrascripto secretario y de don Matías Melero y
Real, Subsecretario de Justicia accidental, y de los señores Consejeros don Esteban
Martín de las Heras, don Juan García Medina, don Miguel González de Guesada,
don Baltasar Forti Medina, don Santos Pico González, don José Gisela de Guzmán
y don y don Manuel del Hoyo Machado, continuando su el despacho de los asuntos
compartidos en el orden del día, se adoptaron por unanimidad, los acuerdos si-
guientes:

1: Se acordó pasar a informe del Consejo de Dirección de los Beneficios de Electrico-
medicina, escrito del Director General de los mismos, relacionado con el
artículo de personal ocasionado por ese de don Domingo José Pérez, en la plaza
de Jefe de Sección de Electrico de los referidos Beneficios.

2: Accediendo a la solicitud para la suplencia provisional de don Manuel García
Grañados, se resolvió concederle una licencia de tres meses sin sueldo, a
partir del día primero del actual mes de agosto.

3: Como resolución a la instancia suscita por la sección de esta Capital don
Pedro Pardo Rodríguez solicitando un donativo para alianza a los gastos de su

casa con motivo del señalamiento de su padre, cuyo hogar ha quedado en la mayor miseria, se acordó concederle por una sola vez, la suma de ciento cincuenta pesetas que se ataxará con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

10.ª Continúa y a la vista de un escrito de la Intervención de Fondos, fecha primero del que cursa, se acordó satisfacer a don Esteban Jimenez Linares, practicante de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta Capital, como beneficiario de familia numerosa, el total del presupuesto de Utilidades acordado a las escuelas rebaja y cinco pesetas anuales, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya suma le será ataxada con cargo al capítulo dieciocho del presupuesto, del presupuesto insular en vigor, por no existir consignación especial para tal atención.

11.ª Vista una instancia suscrita por doña Margarita Elinas Mares, solicitando se le nombre Matrona del Hospital Civil de esta Capital, por haber quedado desierta el concurso que oportunamente se abrió para proveer dicha plaza, a cuya solicitud acompaña los documentos acreditativos de su capacidad para desempeñar dicho cargo, se resolvió requerir a la intendencia para que bastente certificando de adhesión al movimiento, expedido por el Organismo competente.

12.ª Vista un escrito del señor Director de los Establecimientos Locales de Beneficencia, dando cuenta de que el practicante honorario y gratuito don José Románquez Saliano hace renuncia de su cargo, se acordó aceptar la misma.

13.ª Se acordó ataxar al fidejados don José Gutierrez, su minuta de treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de derechos y suplidos en el juicio de conciliación seguido en la Magistratura Provincial de Santiago a instancia de la que fue serviente de corda de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta Capital, doña Leocadia González de la Josa, en reclamación, por devuelto, contra este excelentísimo Cabildo.

14.ª Vista un oficio de la Junta del Hospital dando cuenta de que por la misma se acordó designar serviente de corda de los Establecimientos Locales de Beneficencia, en vacante producida por renuncia voluntaria de doña Felicitas Díaz Herrera, a doña Concepción Jaelaga Castilla, con el salario y beneficio de acción de ciento cuarenta pesetas mensuales, y con efectos al día primero de Julio del corriente año, se acordó dejar sin efecto la resolución de la referida Junta y que el nombramiento que proceda se haga en forma correspondiente.

15.ª Ratificar la designación hecha por el señor Consejero Director del



Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna a favor de Doña Maria Hermandades, Médica para desempeñar el cargo de cocinera de dicho Establecimiento, el cual comenzó a servir desde el primero de Junio del presente año, en la vacante producida por cesar voluntario de Doña Barbara Batrañ Hermandades.

16: Dijo un oficio de la Junta del Hospital, dando cuenta, que teniendo presente lo que en la actualidad se ha existido en los Establecimientos Penales de esta Capital, un Médico de consultación para los servicios de guardia, acordó por ahora a este establecimiento el título de un subterfugio de las leyes, y así cumplidas la plantilla de esta clase de personal, conforme a la misma el artículo suscitado, y uno del reglamento de la Penitencia suscrita, se resolvió que brevemente se espere la voluntad de los Médicos agregados por si desean ocupar los plazas de que se trata.

17: Hase a informe de la Comisión de Gobierno los auxilios de tales actuaciones con instancia suscita por el Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en situación de excomulgado, don José Toranzo Garcia, solicitando el regreso al servicio activo.

18: Enviado en cuenta lo informado por la Subcomisión de Fondos en sesión fecha diez de Junio último, se resolvió satisfacer a Don Pedro Jimenez Gutierrez, Administrador de los Exámenes Científicos suscritos, como tal funcionario familia numerosa, el cincuenta por ciento del sueldo de Utilidades, que accede a sus servicios voluntarios prestados con vinculación de cinco anuales, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos veintidós, cuyo sueldo se acordó con cargo al capítulo dieciocho de su presupuesto de las presupuestas insular en vigor, por no existir consignación especial para tal atención.

19: Hase a informe de la Comisión de Gobierno, instancia suscita por don Buenaventura Potezo Batrañ Médico Jefe de Anatomía del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital, solicitando se le reconozca el derecho a percibir dos quinientos.

20: De conformidad con lo propuesto por el Excmo. se resolvió conceder a don Sebastián Jorda Poggio, Excmo. de los Establecimientos Penales de Penitencia de esta Capital, el diez y cinco por ciento de quinientos pesetas anuales, con efecto al veintidós de Abril del presente año, el cual se será abonado sobre el salario mensual de cuatrocientos cincuenta pesetas con sueldo y seis cuartos, que viene percibiendo, más mil pesetas, impo. de los quinientos de la misma cantidad que el que ahora se reconoce, y que efectivamente se le viene abonando.

21: De acuerdo para a informe de la Comisión de Gobierno recibida de la Comisión

servicio de curules emitido con motivo de instancia suscrita por el Sr. Decano, peticion del personal subalterno don Juan Menéndez Bourdies solicitando se le conceda una gratificación que le compense el mayor número de horas de servicio que dió al curul viéndose acordado.

Prescripción

22: Hecho un censo del Inventario de don Jaime Martínez Larrea, secretario, cuando se establezca un litigio, entre las curules radicadas en la Dirección, para el suministro de medicamentos al Hospital de la Santísima Trinidad de dicha Villa, se acordó que, tanto el expresado establecimiento específico como el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se surtan de tales medicamentos del Hospital central de esta Capital, y que los que estén en pocas cantidades se adquieren, mediante literos mensuales, de todos los Juzgados de la localidad respectiva.

23: Hecho un censo de la intervención de fondos Juzgados, relacionado con acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de treinta y uno de mayo último, en virtud del cual se resolvió litigar al señal Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la cantidad de ciento setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de las obras realizadas en la litería que conduce las aguas negras al foro séptico del edificio que ocupa el sitio de Juvenes de dicha Ciudad, se acordó que el pago de tal atención se haga con cargo al capítulo de ochocientos setenta y tres pesetas viginti.

24: Adquisición de la terrajería "El Rincón" de esta plaza, licitada en favor de dicho, de las características y dimensiones consignadas en el presupuesto formado al efecto por el Sr. D. Industrial, al precio de trescientos ochenta y cinco pesetas, lo que hace un total de nueve mil pesetas, con destino al Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

25: A propuesta del Sr. Decano se resolvió que, por la Administración de los establecimientos Juzgados de Prescripción de esta Capital, se haga entrega a don Juan José Montiel Baxia, madre del difunto asilado en la Casa de Huérfanos Juan Montiel Baxia, de la litería de la Caja de Juvenes que, a su fallecimiento, dejó allí en los expresados sitios, conforme se determinó en el último párrafo del artículo diez de la Ordenanza número uno del presupuesto suscrita viginti.

26: Entienda de censo de don Manuel Herrera y Martínez, doctor en Farmacia, solicitando se le adjudique el servicio de médico del Hospital de La Laguna.



guna, y visto el informe que con tal motivo emite la Dirección Insular de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, la Comisión acordó facultar al señor Consejero Inspección del Hospital de referencia, para que resuelva respecto del particular como en cada caso más convenga al mejor servicio hospitalario, y confiera así mismo facultad al señor Consejero Inspección del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, en las cosas no comprendidas en el anterior que asimismo se está instalando en el Hospital de Orotava.

27: Examinados los antecedentes relacionados con la cuenta de los gastos ocasionados en el Hospital de San Mateo de las Matanzas, por el enfermo procedente de esta Isla, y cuando D. Pedro Rodríguez, remitida por el Excelentísimo batido de Orotava de San Juan, y no constando en el expediente respectivo la intervención de este Excelentísimo batido en el ingreso de dicho enfermo en el Hospital de referencia, la Comisión resolvió cursar el oportuno oficio a fin de que la expresada Corporación Insular se sirva manifestar el nombre del Excmo. en virtud de cuyo cédula fue admitido en el expresado establecimiento hospitalario al enfermo de que se trata.

28: Jaso a informe de la Comisión de Beneficencia, el expediente incoado con motivo de legado hecho por Don Pedro Guzmán Díaz, a favor del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

29: Queda subsistiendo en su oficio de la Presidencia de la Junta del Hospital de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de haber asignado, provisionalmente, a los Médicos que se expresan, el número de camas que se consiguiera; e informe de dicha Junta remitida una relación con la distribución total de las camas del Hospital.

30: Jaso a informe de la Comisión de Gobierno propuesta de la Dirección Insular de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, sobre adopción de determinadas medidas en términos del mejor servicio tanto técnico como administrativo encomendado a dicho establecimiento.

31: Queda subsistiendo, con satisfacción, de un resulto de la Dirección de la Cuenta de Insular de esta Provincia, dando cuenta del resultado obtenido en el término final del curso de 1864 de donaciones de \$1000000 en dicha Cuenta, por las Religiosas, acogidas en la Orden de San Juan que en dicho oficio se expresan; y que el próximo curso se realicen las mismas medidas, a propuesta de la Superiora de dicho Establecimiento.

32: No acceda a la petición del señor Director de las Escuelas Profesionales Literarias de San Juan Bosco, de esta Capital, en orden a la habilitación de asis-

linia médica gratuita en el Hospital Civil de esta Capital a los niños acogidos en dicho Asilato, así como que se designe un Médico, un Practicante de la Beneficencia Susilar, para hacer las correspondientes visitas cuando para ello fuesen requeridos, facilitándoselos, igualmente, los medicamentos que precisaban.

Contabilidad.

33: A bastan, defectivamente, el crédito señalado que, con importe de un millón cuatrocientos y cinco mil pesetas, fue formulado por la Intervención de Fondos Susilares en escrito de seis de Abril último, sancionando por este óccelentísimo cuerpo, en sesión celebrada en dicha fecha.

Fomento.

34: A la vista de un escrito de la Secretaría Provincial de la Sección Terceira de la D. F. T. y de los J. N. S. intercesando un nuevo pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Susilares para ser utilizado por el jefe de la Granja Escolar para capacitación y desarrollo de obreros instalada en los terrenos de San Agrippa, se resolvió participar a la Subintendencia que dado el número de bases que en la actualidad se hallan expedidos no existe posibilidad de acceder a lo que se intercesa.

35: A bastan el presupuesto adicional del proyecto de edificio de lejanos del presupuesto de los pedros, cuyo presupuesto que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas con veintiseis céntimos, ha sido elevado por el Jefe del D. E. de las obras con oficio de libre de gastos en curso.

36: A bastan el acta de precios contra dictámenes correspondientes a unidades no previstas de las obras del edificio de lejanos del presupuesto de los pedros, cuya acta con el consentimiento de la Contaduría eleva con escrito de veintiocho de Julio último el Jefe del D. E. de las obras don Benito Machado Méndez.

Institución Judicial.

37: A propuesta de la Comisión de Institución Judicial, se resolvió declarar vacante para ser cubierto mediante el oportuno concurso, la teca para susar estafetas de música que venia desempeñando doña Rosario de los Angeles, y que las correspondientes a dicha pensión que dejó de percibir la doña Rosario, se reintegrasen a los fondos Susilares, facultándose, al efecto, los documentos que procedan.

38: A quinientos veinte ejemplares de la obra titulada el "Secreto de la Isla" de la que es autor don Brao Martín Díaz, debiéndose sufragar el gasto que con



tal motivo se acordase, que ascienda a la cantidad de doscientas pesetas, con cargo al capítulo dieciocho de presupuestos, artículo único del vigésimo presupuesto.

39: Desestimase la instancia producida por Doña María Polina Ledo de Jestaño, solicitando un devativo para atender a los gastos de estudios de una hija de la misma, ya que la Corporación tiene reglamentados la concesión de becas para estas atenciones.

40: Asegurar una solicitud de Doña Concepción Rodríguez y Rodríguez, solicitando un devativo de doscientas cincuenta pesetas, para adquirir su título de Maestra, ya que el bovetatístico capítulo tiene comprendidos estas atenciones en su reglamentación de becas.

Judicializado

41: Con ocasión del próximo viaje a Madrid del Secretario de la Junta Insular de Comercio, Don Eduardo Barroja Rodríguez, se acordó concederle la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas, por una sola vez, como abono económico del bovetatístico capítulo, para atender a los gastos de dicho viaje, cuya suma se efectuará con cargo al capítulo número, artículo undécimo, apartado segundo, devativos, del vigésimo presupuesto.

Dos sueltos

42: Dada la organización de los servicios de Juntas y Dependencias en el sentido del acuerdo de este cuerpo, fecha antes de junio último, a propuesta de la Jersidencia, se acordó que, la Comisión de Estudios, dictamine respecto de la clasificación siguiente al cargo de Administrador Jersicipal que reúna la dependencia que comprenda aquellos servicios, de la forma de cubierto, y condiciones exigibles, resolviéndose, desde luego, previendo precisa y uniformemente estas funcionarios vacantes del cuerpo Administrativo de este bovetatístico capítulo, y que, en todo caso, la Corporación recurre al funcionario del citado cuerpo que reúna, con independencia del sueldo de que sea titular y con carácter obligatorio para el designado.

Y, como dicha nueva organización, ha quedado organizada y sus labores marchan por el jefe de sección, Don Luis Ramirez Ledo, en el desempeño de la comisión de servicio que le fue conferida en resolución de cabildo de setecientos último, dada por terminada aquella comisión en dieciséis de junio del actual y se incorporará en número del mes siguiente a su posición función al faculti de la sección segunda de secretaría, con cuyo motivo ha de constar la comisión el cargo y totalidad con que la ha desempeñado; acordando absejar la labor llevada a cabo por dicho funcionario, y pagarla con la clasificación de seis mil pesetas,

de una sola vez, en ejecución del número quinto del mencionado acuerdo, la cual se otorgará con cargo al Capítulo dieciocho de supuestos, del presupuesto en vigor.

b): Confirma en la nueva organización de los servicios de Rentas y Jefe de Rentas, la intervención y contabilidad, a la delimitación de fondos de la Corporación, y la reanudación a su depositario, se acordó, en consideración a la mayor responsabilidad recaída en los funcionarios que requirieron dichas dependencias, conceder la gratificación anual de tres mil pesetas, de su devengo, y cuatro mil pesetas al depositario, con efectos ambos al primero de Julio en que quedó implantada aquella, cuyas retenciones serán satisfechas, con cargo al Capítulo dieciocho, del presupuesto en vigor.

h): Modifica el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora el día seis de Abril último, en el sentido de que el solar de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados que el Excelentísimo Cabildo resolvió comprar a don Dámaso Peralta de Gorráiz con destino al establecimiento de un Hotel de Turismo en esta Capital, por el precio unitario de doscientos setenta y cinco pesetas el metro cuadrado, se adquiere por idéntico precio y con superficie real de noventa y siete metros cuadrados con treinta y seis decímetros también cuadrados, de los siguientes intereses que son los verdaderos dueños del predio en cuestión, en alguna del término de don Dámaso como, por su vez, se consiguió en el acuerdo últimamente citado, a saber:

- a): A don Juan Jesús Ramos Gorráiz, quinientos sesenta metros cuadrados; y
- b): A los herederos de don Dámaso Peláez Machado y cía, cuatrocientos diez metros con treinta y seis decímetros también cuadrados.

En su caso se resolvió que la compra al señor Ramos Gorráiz se verifique desde luego y la de los herederos aludiendo al precepto inscrito en su derecho en el Registro de la Propiedad de este partido, y en ambos casos, con declaración de los vendedores en la correspondiente escritura pública, de hallarse libre de toda carga los solares mencionados.

Por último se resolvió también mantener el resto del indicado acuerdo de seis de Abril próximo basado en lo que no contradiga las rectificaciones que anteceden.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presiente y firma el señor Moloney Jefe, del Intervención de Fondos accidental, de todo lo cual go el Secretario de Jefe.

Por el Interventor
[Firma]



P. p:

El d^o residencié accedí,

[Handwritten signature]
P. p.

[Handwritten signature]

Acta de constitución del Excelentísimo Cabildo, celebrada por la Comisión Gestora el día 28 de Noviembre de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce y siete horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Juzgado, sito en la Plaza de José Antonio Jimeno de Piñera, bajo la presidencia de don Antonio Lecuona Hardisson, presidente de dicha Excmo. Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario, y para celebrar sesión ordinaria de constitución, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Serrano del Castillo Martín, don Manuel González Pérez, don Alberto del Hoyo Machado, don Luciano Ruiz Carbentea, don José Martínez de la Peña, don Miguel Jesús González, don Miguel Romero Pérez, don Esteban Jimeno de Jimeno, y don Esteban Sánchez de la Pareda.

En esta sesión se dio lectura a la comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia participando que el Ministerio de la Gobernación había designado al señor Lecuona Hardisson para el cargo de presidente de este Excelentísimo Cabildo y a los señores González Pérez, del Hoyo Machado, Martínez de la Peña, Ruiz Carbentea, Romero Pérez y Sánchez de la Pareda, así como a don Manuel Serrano del Castillo, don Manuel Rodríguez, para el de Consejeros. Gestores de la propia Corporación.

El señor Lecuona Hardisson y los nuevos señores Consejeros-Gestores de posesionaron de sus cargos y la presidencia hizo votos por la más completa y eficaz cumplimiento de todos los compromisos de esta Comisión en la presente labor que del todo corresponde de representar y defender los intereses de la data

El consejero señores señores Merceder Rodriguez, no pudo tomar posesión de su dicho cargo por hallarse ausente en la ferminisela.

A la Estora acordó consignar en sus actas su reconocimiento por el cese de don Fernando Prantill Melendez en la presidencia de este Organismo, así como el de los consejeros señores don Bartolomeo Girona, don Manuel Gourola Guesado, don José Escuti de Puerto y Ordo, don Sebastian Martin Diaz-Hanos, y don Baltasar de Jauli Méndez, y expresantes la gratitud del Excmo. Cabildo por los valiosos servicios que han prestado a la Corporación, y a Beneficencia.

Hecha el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Estora el día veintinueve de Septiembre próximo pasado, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se declararon de urgente resolución, a los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Hecho seguido y por unanimidad fueron designados para ocupar los cargos que a continuación se relacionan los señores consejeros señores siguientes:

Dir. Presidencia. Don Manuel Fernández del Castillo y Martín.

Inspecciones Sustantivas

Escrituras Sustantivas. Don Manuel Fernández del Castillo y Martín.

Correos y Telégrafos. Don Manuel Romero Fierro.

Establecimientos Sustantivos de Beneficencia de esta Capital. Don Antonio de Encina Harbisson.

Hospital de Quirófano de los Colones de la Hoguera. Don Manuel Fernández del Castillo y Martín.

Hospital de la Santísima Trinidad de la Oculara. Don Alberto del Hoyo Machado.

Asas y Omas. Don Ernesto Juncos de Juncos.

Servicios de Instrucción Pública. Don Antonio Sánchez de la Parada.

Comisiones Sustantivas

Hacienda. Don Francisco Merceder Rodriguez.

Don Manuel Romero Fierro.

Don Manuel Gourola Fierro.

Don Manuel Fernández del Castillo y Martín.

Beneficencia y Sanidad

Don Alberto del Hoyo Machado.

Don Sidonio Ruiz Casparita.

Don José Martínez de la Peña Zubizarra.



Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Tomado

Don Miguel Quintan González.

Don Miguel Romero Pérez.

Don Ernesto Romero de Ramos.

Institución Judicial

Don Estanislao Sánchez de la Pareda.

Don José Martínez de la Peña.

Don Ernesto Romero de Ramos.

Notarío

Don Ernesto Romero de Ramos.

Don Estanislao Sánchez de la Pareda.

Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Representantes en Organismos Subsidiarios

Monte de Ahorro: Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Consejo de Administración de los Baños

Don Miguel Romero Pérez.

Don Miguel Quintan González.

Don Ernesto Romero de Ramos.

Representantes en Organismos Oficiales

Municipalidad Provincial de Las Palmas: Don Estanislao Sánchez de la Pareda.

Junta Administrativa de Obras Públicas

Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Don Manuel González Pérez.

Junta Superior de Comercio

Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Don Miguel Romero Pérez.

Don Estanislao Sánchez de la Pareda.

Don Francisco Meléndez Rodríguez.

Junta de Obras del Puerto: Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Consejo de Inspección Escorial: Don Ernesto Romero de Ramos.

Consejo de Arquitectos y Jardines y Junta Superior del Estrecho: Don Estanislao Sánchez de la Pareda.

Comisión Mixta para fijación del tipo de compensación de viduales pescadoras.

Don Ernesto Romero de Ramos.

Don Juvenal del Pozo Pachado.

Don Esteban Sánchez de la Boveda.

Hacienda Jusutax

1: Así mismo escrito de la Intervención de Joudos fecha de ayer, elevando su leproyecto del presupuesto de este Excelentísimo Cabildo para el año mil novecientos cuarenta y seis, se resolvió pasando a informe de la Comisión de Hacienda contabilidad.

2: Rebiendo propuesta de la Intervención de Joudos, se acordó adoptar y darle la tramitación que la ley prescribe a un suplemento de crédito de cincuenta y cinco mil pesetas.

Fomento

3: Rebiendo propuesta de la Comisión de Fomento, se resolvió interesar de la Jefatura del Fisco, participe la resolución que hubiere adoptado sobre adquisición de las fincas de propiedad de los herederos de Don Juvenal Jusutax vi, afectadas por el Impuesto de Beneficio.

4: A propuesta de la Comisión de Fomento, en relación con las obras de ensanche y rectificación de caminos y alineaciones del barrio de canchales de Santa Cruz de Beneficio a Bagatona, se resolvió verificar algunos muestros de cincuenta mil pesetas en la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, con destino a los muestros, deteniendo en forma, la Intervención de Joudos Jusutax, sobre la manera de realizar dicha abstracción; acordándose, igualmente, interesar la sustitución de la fianza metálica constituida para ejecución de esta obra por otra en valores.

5: Jase a informe de la Comisión Jusutax de Fomento, escrito del Jefe de de la Jilla de Sumas interesando la ejecución, por este Excelentísimo Cabildo, de las obras complementarias y de defensa de la restauración realizada por el Estado económico de este Jefe de Jago al construir la Jilla y Jiles viviendas para pescadores en el barrio del Puerto de la ciudad Jilla.

6: Eleva a la Jcción de Jiles y Obras Jusutax, para informe, los múltiples relaciones con la reparación del muelle de Sumas.

7: La Comisión resolvió quedara enterada de un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha veintinueve del que curso por el que trasladada a este Excelentísimo Cabildo comunicación recibida del Excmo. Señor Director General de Puertos y Belcomunicación relacionada con la construcción del edificio para casa de Puertos y Belcomunicación de esta Capital, transmitida a seguir para formalizar la cesión a favor del Estado del solar en que ha de construirse dicho edificio.



DE REG. 190

Hacienda de susutos

8.º Falso el recurso interpuesto por don Joaquin Rago y Saravia, contra la sanción que le fue impuesta, por defraudación e infracción del artilicio sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración hecha cetero de agosto último, fijando la sanción en quinientas cinco pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que ingresase dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el documento setenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

9.º Falso el recurso interpuesto por don Eugenio Huerto Laguarda, a nombre de don Antonio Suarez Perez, contra la sanción que le fue impuesta, por defraudación e infracción del artilicio sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración hecha veintidos de agosto último, fijando la sanción en quinientas cinco pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que ingresase dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el documento setenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

10.º Falso el recurso interpuesto por don Manuel Ferra Baracho, contra la sanción que le fue impuesta, por defraudación e infracción del artilicio sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración de fecha veintinueve de agosto último, fijando la sanción en seiscientos diez pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado concediéndole un plazo de quince días para que ingresase dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el documento setenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

11.º Falso el recurso interpuesto por don Alonso Courtes de Jaz, contra la sanción al mismo impuesta, por defraudación e infracción del artilicio sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración de fecha de

veintuno de agosto último, fijando la sanción en mil ochocientas noventa pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado con cédula de un plazo de quince días para que ingrese dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el doscientos setenta y tres del provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía que suativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto provincial.

12: A raíz el recurso interpuesto por Hijo de Luis Ramonazo Peris, contra la sanción que le fue impuesta por defraudación e infracción del artículo sobre el tabaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración fecha veintiseis de agosto último, fijando la sanción en doce mil quinientos setenta y cinco pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado, con cédula de un plazo de quince días para que ingrese dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el doscientos setenta y tres del provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico provincial, en el plazo de quince días cuyo fallo ultimará la vía que suativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto provincial.

13: A propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, y con relación a escrito del Ayuntamiento de la Dotalva sobre conciertos referenciado en la forma de pago de su abotación forzosa municipal, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco, se acordó:

- 1: Aceptar la propuesta que propone dicho Ayuntamiento, y
- 2: Que después de descostar la cantidad que haya ingresado hasta el día de junio último, la indicada Abotación Municipal por el expresado concerto, se distribuya el resto que adeude, en mensualidades, desde primero de Julio hasta el día de Agosto, y uno de Diciembre próximo venidero.

14: A raíz el expediente relativo a sustitución de los actuales artículos de importación y exportación por el del dos por ciento ad-valorem, se acordó, a propuesta de la Comisión Jusular de Hacienda, lo siguiente:

- 1: Que por la Intervención de Fondos Jusulares se formule el correspondiente proyecto de Ordenanza del céntimo de artículo del dos por ciento ad-valorem.
- 2: Que la propia Intervención de Fondos, aboslé los datos y proyección acerca de dicho artículo, que se hicieran al tiempo de confeccionar la nueva Ordenanza de importación y exportación; y



3: Que, igualmente, por dicha Oficina Insular se aprobó la relación de precios que sirven de base en las Juntas para la aplicación de la tarifa del repetido artículo del dos por ciento ad-valorem.

15: Lido los antecedentes a escrito del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, relativo a aportación de este Cabildo para el sostenimiento de la Escuela Elemental de Fesca, se acordó aprobar inteligentemente la propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que dice así:

En la Comisión de Hacienda considero que debe consistir en el Excmo. señor Gobernador civil en el sentido de que la Iglesia lleva en cuenta con la mayor consideración su intervención en apoyo de una aportación para el sostenimiento de la Escuela Elemental de Fesca, esperando la limitación de la solicitud, procedente para estudiar la posibilidad de incluir en el presupuesto para el año de mil novecientos cuarenta y seis la suma que la situación de las obligaciones del Cabildo permitan en favor de la otra en que la referida institución se halla la primera Autoridad civil de la provincia.

Indeterminado

16: Lido un escrito de la Madre Superiora del Nido de Juanos de esta Caballa, solicitando una ayuda económica para rentar una casa en el local que ocupa la Capilla de dicho Nido, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, dejar pendiente el asunto hasta que se proceda a la confección de los nuevos presupuestos Insulares, en cuyo momento se estudiará la indicada petición.

17: Lido los antecedentes relacionados con la subvención que solicita la Junta Provincial de Fecolición a la Mujer, con el fin de atender a los gastos que originan el sostenimiento de las ferias potas y moralmente atardecadas, vecinos de esta provincia, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, concederle un donativo, por una sola vez, de quinientos pesetas.

18: A propuesta de la Comisión Insular de Hacienda, se acordó pasar a informe de la Comisión de Beneficencia una comunicación de la Sociedad Beneficencia "La Caridad" de la Octava, solicitando un donativo para constituir a los gastos del Nido de Juanos desamparados que sostiene dicha entidad.

19: Hace constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora Doña Justa García viuda de Juncu y significa el pésame de la misma a los señores Don Federico Juncu García, depositario de Fondos Insulares y a Don Eusebio Juncu de Juncu, Consejero del Excelentísimo Cabildo, hijo natural de la extinta, respectivamente.

20: Expone el pésame de la Corporación a los familiares del co-consejero

no de la misma don Mariano Álvarez Jérica, fallando así definitivamente.

21: Dignificase el plenario de la Corporación al Ilustresísimos señores Excmo de la Honra Jérica de Canarias y Africa Occidental, don Alejandro Mas de Sainza, por el fallecimiento de su señor hermano ocurrido recientemente.

22: Valentizar la adhesión de la nueva Corporación a Su Excelencia el Excmo. don D. D. y a los Excmos. señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario de dicho Ministerio, Director General de Administración Local, Capitán General de Canarias y Gobernador civil de la Provincia.

Jornada

23: El señor Presidente da cuenta de las generosas aportaciones recientemente realizadas por el Mando Económico Regional, con destino a la construcción del Hotel de Turismo en esta capital, y la Comisión, a propuesta del Consejo asesor de la Junta, acordó que por escritura con aprecio y dar un voto de gracias a la Presidencia por el éxito de sus gestiones en el asunto expresado, y testimoniar la especial gratitud de esta Corporación al Excmo. señor Capitán General Jefe de aquel Mando.

24: Con el fin de que el Excmo. señor Jefe de la Intervención que le corresponde, como representante de los intereses de la Isla y en asunto de tan vital importancia para la economía de la misma, como lo es el de las exportaciones de tomates a Inglaterra, se acordó designar una Comisión integrada por el señor Presidente y los señores Consejeros don Manuel Fernández del Castillo y Martín, don Alberto del Hago y Machado y don Manuel González Jérica.

Por último, se acordó que esta Comisión se reúna entre sus reuniones ordinarias los miércoles hábiles de todas las semanas a las diez y seis horas.

En otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y decretó unánimes, celebrándose de ella la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, de todo lo cual go el Secretario don J. J.

L: P:
El Presidente,

Manuel Fernández del Castillo

Manuel Fernández del Castillo

Manuel González Jérica



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 7 de Diciembre de 1915.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de Diciembre de mil novecientos catorce y cinco, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Antonio Juncos de Rivera, bajo la presidencia de don Antonio Luciano Hardeisen, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario, de don Matías Melero y González, Interventor de Cuentas accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Amal Tejera y don Amal Tejera del Castillo; Martín, don Angel Romero Pérez, don Francisco Menéndez Rodríguez, don Esteban Sánchez de la Parada, don Esteban Ruiz y López, don Esteban Juncos de Juncos y don Alvaro del Hoyo Machado.

Habiéndose prescrito el señor Gestor, don Francisco Menéndez Rodríguez, la Presidencia le dio posesión de su cargo, haciendo votos por la más completa y eficaz cooperación con todos los componentes de esta Comisión en la representación y defensa los intereses generales de la Isla.

Actuada la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aproriar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintiocho de Noviembre próximo pasado.

2: Actuar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3: Considerar el segundo quinquenio, con efectos al ocho de Junio último, al Don Juan Menéndez González, el cual acciende a una cantidad de cuatrocientos pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber básico de cuatro mil pesetas, al año que en la actualidad disfruta, cuyo quinquenio le será abonado sobre este, más cuatrocientos pesetas por otro quinquenio que tiene accedido con anterioridad.

4: Hacer a informe de la Comisión de Gobierno instancia suscita por don Luis Álvarez Gallo, Médico Subdirector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, reclamando contra acuerdo de esta Comisión Gestora de haber de

Ochenta de mil novecientos cuarenta y cuatro.

5: Jasan a informe de la Comisión de Gobierno escueto de la Inspección del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, relacionado con la designación de un funcionario que preste servicios administrativos en la Oficina de dicho establecimiento benéfico.

6: De conformidad con lo informado por el Médico Director de los Establecimientos Dusueros de Beneficencia de esta Capital, se resolvió nombrar a Francisco Llanusa y Quintanilla de los mismos, a Don José María Gutiérrez Millán, cuyo nombramiento queda sujeto a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro de la Beneficencia Dusuera.

7: Entrando en cuenta el informe favorable emitido por el Médico Director de los Establecimientos Dusueros de Beneficencia de esta Capital, se acordó, nombrar a Francisco Llanusa y Quintanilla de los mismos, a Don Juan de los Morales Hurtado, cuya designación queda sujeta a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro del Reglamento de la Beneficencia Dusuera.

8: Esisto un escueto de la Inspección del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava proponiendo a Don Julio Méndez Hernández para ocupar una plaza vacante de Enfermero de dicho establecimiento, se resolvió archivar el referido escueto ya que el señor Consejero Inspector de aquel establecimiento retira en este acto su propuesta.

Beneficencia

9: Habiendo propuesto de la Administración de los Establecimientos Dusueros de Beneficencia de esta Capital, y por haber cesado el ex-comitido en la tasa de Huérfanos, Bravo Puerto Fedueros, en el cometido que, a propuesta de dicha Administración le fué señalado por acuerdo de esta Comisión Escueta de dieciocho y uno de buero del presente año, se resolvió designar a lo asitido en el propio departamento, a través de los Comités para sustituir a aquel en los servicios auxiliares de las Oficinas Administrativas de los correspondidos Establecimientos, satisfaciéndosele por ello la gratificación mensual de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo dieciocho, Dusueros, del presupuesto vigente con efectos al día primero de Septiembre último, fecha en que efectivamente comencen a prestar los referidos servicios y cuya suma se le ingresará en una libreta condicionada de la Caja de Huérfanos y Puérfanos de esta Capital.

10: Esisto un escueto de la Inspección de los Dusueros Profesionales Laberianos de Don Juan Basco, de esta Capital, solicitando un descuento, con el fin de efectuar un reparto de premios entre los interesados en dicho establecimiento cuya con-



ducta y aplicación les haya hecho acreedores a ellos, y así el gran número de peticiones de carácter semejante elevadas al Excelentísimo Cabildo, la Comisión acordó, aunque lamentándose mucho no acceder a lo intercesado por la referida Dirección, por no permitirlo las dificultades económicas de la Corporación.

11: Quedar enterada, con sentimiento del fallecimiento del menor procedente de la Casa Insular de Huicajanes e intereso en las Secretarías Profesionales de las Ciencias de esta Capital, de don Segundo Alvarez.

Contabilidad

12: Aprobada definitivamente un suplemento de crédito por cuenta novena mil pesetas, aprobado por la Intervención de Jendos el día ocho de junio último, y aprobado provisoriamente por esta Comisión Gestora en su sesión de once de julio y primero de agosto del actual año.

13: Aprobada la cuenta de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja Insular durante el segundo trimestre del actual año.

En este momento se ausenta el señor Consejero don Ernesto Ruano de Armas y está el actual Consejero don José Martínez de la Peña.

14: Aprobada la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las obligaciones del pasado mes de Octubre.

15: Aprobada los cargos contables de cuenta a los meses de Mayo a Octubre del actual año, antes inclusive, comprensivos de las cantidades que corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo, por la parte con que contribuye al Montebanco de Jubilaciones Insulares.

Juicio

16: Manifiestará don Eugenio Martínez Izquierdo, en su concepto de Gestor Administrativo y representante de don Santos Pérez y Pérez, que no existe posibilidad de contribuir a su respectivo de la cantidad que solicita a cuenta del precio que se dio de otomasete por un terreno propiedad del mismo afectado por el fincamiento de Beneficio.

17: Diteza a don José Idroguiza, por cuenta del precio de la finca que le ha sido ocupada para el fincamiento de Beneficio y con destino a la reducción del censo que a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna goza la misma, la cantidad de dos mil quinientas setenta y seis pesetas.

18: De conformidad con lo propuesto por el legado respectivo se resolvió no ditenar más cantidades de honorarios a los herederos de don Andrés Izquierdo Izquierdo, por cuenta del precio de la finca adquirida de los mismos con destino al fincamiento de Beneficio, sino efectuar el pago del resto de dicho precio una

res se hagan cumpliendo las formalidades peticionarias para ello.

19: De conformidad con lo propuesto por el Juzgado de Letras de la Sección de Letras y otras Juntas, se resolvió denegar la petición deducida por don Juan Antonio Alonso en solicitud de que se le nombre tesorero de la Junta de la Causa de Agua a Bagacana.

20: Respecto a los efectos del apartado literario del punto del Botánico civil de esta Provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (p. 8. del deciseis), el plano de alineaciones para edificar en la cañuela o ochocientos veintidos de la Causa de Beneficio a Causa de Dosa por el Sur, desde el origen del terreno municipal de El Rosario hasta el paraje conocido, pero con las siguientes prescripciones:

1: Las construcciones en los márgenes de la cañuela serán de tipo de chafal aislado.

2: La distancia entre las fachadas contiguas de las construcciones edificadas en la misma margen de la cañuela distará al menos ocho metros.

3: Revolver a don Pedro de Elejabertía Pasariu, previo pago de los derechos reales correspondientes a la constitución y cancelación, su alia Bienes de la Causa sumonizable al diez por ciento de la Causa por ciento, y que constituyó en la Caja Juntas para responder de la buena ejecución de las obras de construcción del camino local de la cañuela de la Causa de Beneficio a Bagacana a Junta de Agua.

4: Revolver a don Claudio Elejabertía Pasariu, previo pago del impuesto de derechos reales correspondiente a la constitución y cancelación, su alia Bienes de la Causa sumonizable al diez por ciento por un valor de pesetas ochocientos veintidos, que depositó en la Caja Juntas, en concepto de fianza, para responder de la buena ejecución de las obras de la Causa de Dosa en la cañuela de la Causa de Beneficio a Bagacana y el camino vecinal de Los Judíos a Junta de Agua.

5: Denegar la petición deducida por el presidente de la Asociación de Beneficencia del Hospital de San Bartolomé para que se conceda un pago de litis ejecutorias por los Beneficios Bienes Juntas al Administrador del Hospital de Dolores de La Laguna, don Eugenio Martín.

6: Resolviendo a la instancia por don José Elejabertía Pasariu, en su concepto de pederado de su hermano don Eusebio, se resolvió aceptar el donativo que el mismo hace a favor de los cultivos pecuarios de esta capital, finca de Huacuas y Casa Nueva, del impuesto que haga de satisfaccional su cumplimiento del



acuerdo adoblando los ta to mision lesiona el dose de julio de mil novecientos cuatro la y lres de atouante el cinco por artículo de interés de dehora a partir del mes siguiente le el en que venza el plazo de dos meses de expedida la certificación de otras ejecutorias de sus autos junio y julio de mil novecientos cuatro y dos en el termino local de Santa Cruz de Tenerife a Bagananza a junta de suaga, debiendo para lo que se por la intersección de todos las operaciones precedentes para la efectividad de este acuerdo.

25: A la vista de un oficio de la Realidad de la Villa de Guimar, en el es cuando se llevon a efecto las obras de arreglo del pavimento del emporcadero existente en el fuerzo de la celda de la Villa, se resolvió que sea el mismo por via de cesion al mencionado Ayuntamiento.

26: A la vista de un escrito de Don Baltasar Balleria en el es cuando se proveyo para el pago de los intereses de un préstamo que le fue hecho por la junta de Abencioal del Taxo Ottero y cuya recaudacion se halla encomendada a este Cabildo como talido, se resolvió que sea a dicho señor y demas personas que se encuentran adeudando los citados intereses, para que hagan efectivo sus desembolsos en breve plazo.

27: En todas las, a Don Pedro Diaz Jimeno y demas vecinos de San Juan de la Puente Jimenales de la solicitud elevada a este Cabildo como talido para que se ratificen las obras de afijamiento del termino de San Juan de la Puente a San Juan de la Puente por las aguas, el informe rendido a tal peticion por el Jefe de la Sección de las y otras Juntas.

28: Hacia presente a la Jefe de la Sección de las Religiosas de las Religiosas de Maria de la Ciudad de la Laguna, que esta de excelsisima corporacion, ha mencionado mucho, no tiene posibilidad de acceder a lo que solicita sobre concesion de un pase para efectuar un viaje mensual de ida y vuelta a la Ciudad de Barcelona, los los Bravios e Iliciticos Juntas.

29: Hacia la peticion deducida por Don Manuel Micaela y Contreras que presta servicios de panadero en la Sección de Panes y Reposterias de este Cabildo como talido y por la que solicita se le conceda un pase de libre circulacion por los Bravios e Iliciticos Juntas y para el dia y año de Santa Cruz de Tenerife.

30: Hacia la peticion formulada por las Marias Doña Maria Pleno Ruiz, Doña e Audencia Pleno Madero, Doña Rosario Rodriguez y Rodriguez y la Señora Doña Doña Pleno, en el es cuando se les conceda el beneficio de libertad de pasaje reducidos en los Bravios e Iliciticos Juntas y para los viajes que han de hacer para asistir al curso oficial de la Escuela Provincial de Juicio Cultivo.

31: Asegura la petición deuida por don Fernando Ramirez Escobar, entendiendo se le concede un pase de libre circulación en los Baños de Salsitas de Susutanes y para el Baño de Higuera-Aguera.

Institución Jáltica

32: A una instancia de don Eduardo Barahil Rodriguez, solicitando una nueva ayuda económica, con el fin de atender a los gastos de su estancia en Madrid, al objeto de estudiar en dicho hospital sus otras lesiones, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Susutanes, concederle una última ayuda de cinco mil doscientos pesetas.

33: Hago un informe de la Comisión Susutanes de Instrucción Jáltica, un escrito del Instituto Musical de Pedagogía Escobar y Popular solicitando el apoyo económico de este excelentísimo tribunal para la concesión de premios relativos a un concurso Musical y entrega de composiciones para coros.

34: Queda enterada y visa a sus antecedentes un escrito del Sr. don Juan de los Rios Fuentes presentando, dando cuenta de haber terminado la carrera de Ciencias Químicas.

Hacienda Susutanes

35: Hago un informe de la Comisión de Hacienda Susutanes que eleva la Administración de Rentas Susutanes relativas a los arrendos de gasolina correspondientes a los meses de Febrero y Abril, de mercaderías en los meses de Febrero y Marzo, de alcoholes en los meses de Marzo y Abril, e importación y exportación en el mes de Abril, todas del actual año.

36: Hago un informe de la Comisión de Hacienda Susutanes la cuenta que eleva la Administración de Rentas Susutanes, relativa a los arrendos de mercaderías, correspondiente al mes de Marzo del año en curso.

37: A esultamos, por subsecuente, una petición de la Regeneración de Comarcas de la Pajoneta de la Jalta de la Jalta, solicitando la devolución de arrendos relativos a sus cultivos de caña y cañal de caña de caña en este punto con destino a aquella Jalta, de conformidad con lo informado por la Dirección de Rentas y Propiedades Susutanes.

38: Hago un oficio de la Confederación Regional de Explotación del Plátano de Taurines, solicitando la ejecución de los arrendos relativos a una partida de cuatrocientos sesenta y uno paquetes de plátanos, entranados en el vapor "Pomero", con destino a la Cruz Roja Pelga, se acordó hacer un devoluto equivalente a los correspondientes arrendos, que importan la cantidad de ciento nueve baselías con cuarenta y nueve centimos.



39: Se da una reclamación interdictiva por la sociedad "Fuaga Limitada", reclamada con sanción impositiva a doña Josefa Oliva, por defraudación e infracción del artículo sobre el tabaco, se acordó, respecto a la liquidación practicada por la Administración de Retenidos Dusuñares con fecha dieciocho de Setiembre último, fijando la misma en la suma de quinientos pesetas, dándole un plazo de quince días para su ingreso en las arcas insulares y notificante en legal forma el presente acuerdo.

40: Respecto los sucesos de este relativo a petición de la Madre Superiora del Hogar de escuela de esta Capital, referentes a ejecución de los artículos insulares correspondientes a una maqueranía impuesta con destino a dicho establecimiento, se acordó, en ejecución del acuerdo adoptado por esta Comisión y estora en día de Setiembre del año anterior faculte un dotativo igual al importe de los exentos artículos que ascienden a la suma de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

41: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda Dusuñar el estado de recaudación combaxada, correspondiente al mes de Mayo último, que eleva la dirección de Rentas y Propiedades Dusuñares.

42: Hacer a informe de la Comisión de Fomento, resulto de la dirección de Rentas y Propiedades Dusuñares, elevando estado de situación de acuerdos emitidos de fincas procedentes de expropiaciones de las vias de entace.

43: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda Dusuñar, una Orden de la Dirección General de Administración Local, fecha veintinueve de Mayo último, relativa a las Ordenaciones formuladas por este establecimiento tabacal, para la ejecución del artículo sobre aprovechamiento forestal radicante en la Ley y para la implantación de ese artículo sobre la explotación de matinales que se obtengan de jacuñetas, plajos, ovelinas, etc.

44: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda Dusuñar un estado de movimiento del mismo, de entaje, de plajetas y pasajeros de los tugues entados en el Puerto, durante el mes de Julio próximo pasado.

45: A propuesta de la Comisión de Hacienda Dusuñar, y visto el correspondiente expediente, relativo a comisión con el Ayuntamiento de esta Capital sobre forma de pago de la aportación forzosa municipal, se acordó, que después de descortar la cantidad que haya ingresado al Ayuntamiento de Ayuntamiento, hasta el día de Julio último, por el indicado expediente, se cubra el resto que adeude con la comisión del importe del artículo sobre el tabaco, dejando subsistente el referido expediente.

h6: Hacer la liquidación de las cantidades que por arbitrios sobre el latido se han recaudado en el mes de Octubre último, y que eleva la Intervención de Fondos Justatara en su crédito de reintegro de Diciembre anterior.

Comisión Pública

h7: Hacer a informe de la Comisión Justatara de Hacienda, comunicación de la Procuraduría Provincial Justatara relacionada con la subvención a los Estueros Bulatares de Menores de la Provincia.

Judicializado

h8: Acreditamos una solicitud del presidente de la Comisión de Fieles de la Junta del Hidalg, interesando le sea concedida una quenda recesión para los solemnidades conmemorativas de San Mateo, fecha de dicha localidad.

Otros Asuntos

h9: Aceptando la propuesta formulada por el señor Consejo Justatara del nuevo expediente que por acuerdo de esta Comisión año de Fieles del corriente año, se mandó instruir al Jefe de la Comisión que fue del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orolava, don Felipe Hernández y Hernández, por motivo de haberse extinguido el que oportunamente se le interó conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, las dadas a este excelentísimo Cabildo por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia, se acordó:

Quinto: Que se acredite en el cargo de Jefe de la Comisión del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orolava a don Felipe Hernández y Hernández, sea los honores y gratificaciones que le hagan correspondido; le correspondan su totalidad, así como con todos los derechos que adquirió desde su nombraamiento hasta su destitución.

Segundo: Que se le otore la tercera parte del importe de los honores correspondientes al tiempo que ha durado su destitución; acordándose dicho importe a los efectos de derechos pasivos y quinquenios.

Tercero: Que para dar efectividad a lo acordado se habilite por la Intervención de Fondos los correspondientes créditos, acordándose en el presupuesto Justatara Ordinario para mil novecientos noventa y seis, una nueva plaza de Jefe de la Comisión afecto al Hospital de la Santísima Trinidad de la Orolava dotada con el haber anual de tres mil setecientos cincuenta pesetas; y

Cuarto: Que se comuniquen la presente resolución al interesado con traslado de los resultados y considerandos del informe del señor Consejo Justatara Justatara.



50: A la vez provisionalmente un crédito de cinco mil pesetas por la subvención de fondos, por importe de tres millones ochocientos y dos mil cuatrocientos dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, deducido dándose al mismo, la limitación que corresponde, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

51: A la vez provisionalmente un suplemento de crédito por la subvención de fondos, por importe de un millón ochenta mil seiscientos cincuenta pesetas, deducido dándose al mismo, la limitación que corresponde, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

52: Conceder un donativo, por una sola vez, de cinco mil pesetas, con cargo al crédito correspondiente, del presupuesto en vigor, a la Sociedad "La Cuidada", de la Barriera, para cooperar a la beneficencia que desarrolla dicha institución, en la indicada villa.

53: Consignar en actas, el testimonio de la exposición por la muerte del General Veterinario Militar de esta Plaza, Excelentísimo señor don José María del Campo Estrella.

54: Con las gracias al Excelentísimo señor D. Susana de la Plaza, por su telegrama de felicitación dirigido a la presidencia, con motivo de la constitución de esta comisión gestora.

55: Conceder un donativo, por una sola vez, de ochocientos cincuenta pesetas, con cargo al crédito correspondiente, del presupuesto en vigor, al Colegio de la Plaza, de esta capital, con destino a la provisión de ropas para los niños pobres de la matrícula de dicho colegio, con motivo de las próximas Navidades.

En otro particular se levantó la sesión a las veintidós horas, de lo que se cede la presente acta, que autorizo, con su visto bueno el señor presidente y firma el señor Melchor Jent, Subsecretario de Fondos accidentales, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

L: p:

El presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
La. hab. de la plaza

[Handwritten signature]

La sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 19 de Diciembre de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo los dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Antonio Escamez Hernández, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Molowny Feal, Interventor de Fondos accidental, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convenida, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores concejales don Manuel Fernández del Castillo, Matías don Manuel Romero Pérez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Francisco Fernández Rodríguez, don Manuel González Pérez, don Rufino Sánchez de la Paqueta, don Simón Cruz y Barpedra, don Ernesto Jansen de Armas y don Abel del Pozo Machado.

Finalizada la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día siete de los corrientes.

2.º Celebrar de urgente resolución, a los efectos requeridos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Al efecto de referencia al Pliego Proyecto de Presupuesto Ordinario Insular para el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis, formulado por la Intervención de Fondos, así como al dictamen emitido acerca de dicho Pliego Proyecto por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Cabildo, en el que, entre otros extremos, figura el siguiente relativo a personal:

"Esta don Estanislao suscitó por los Auxiliares temporales de este Excelentísimo Cabildo, don Manuel Jansen de Armas, doña Francisca Rodríguez, doña María Luisa Marrero, doña Julia Montevando y doña Felicia Sánchez, solicitando les sea otorgada su retribución a la cantidad de cuatro mil pesetas anuales, obliqua que lo perciben los actuales temporales de la Corporación, la Comisión acordó acceder a lo solicitado."

Le pasó luego a estudio el detalle del atestado y presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis, y después de un detenido examen del mismo, se resolvió hacer suya convalidación en lo que:



lo, el presupuesto de dotación, con las modificaciones recogidas en el dictamen que acabo de referirse.

En su consecuencia, quedo fijado el importe de los distintos capítulos y artículos de Jueces y gastos del expediente de presupuesto de dotación de Jueces, para el próximo año de mil novecientos once, en los cuantos siguientes:

Jueces

Capítulo I. Jueces.

Artículo 1.º: Propiedades. 77.292'65

Artículo 2.º: Gastos. 17'77

Artículo 3.º: Gastos de efectos públicos y devaluación. 17.303'32

Artículo 5.º: Otras rentas. 1.000'-- 75.770'74

Capítulo II: Jueces Insulares

Artículo 2.º: Sueldos y pensiones. 356.800'00

Capítulo III: Subvenciones y Acuerdos.

Artículo 1.º: Del Estado. 270.587'32

Artículo 3.º: Acuerdos. 500'00 270.987'32

Capítulo V: Extraordinarios, Extraordinarios e Indemnizaciones.

Artículo 1.º: Extraordinarios. 6.500'00

Artículo 2.º: Extraordinarios. 450.000'00

Artículo 3.º: Indemnizaciones. 127.050'00 583.550'00

Capítulo VI: Contribuciones Especiales.

Artículo Único: Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación. 15.000'00

Capítulo VII: Arrendos y Bajas.

Artículo 1.º: Por prestación de servicios. 2.401.150'00

Capítulo VIII: Artículos Insulares

Artículo 1.º: Dotaciones y Extraordinarios. 6.230.000'00

Capítulo IX: Subvenciones y Gastos recibidos por el Estado

Artículo 1.º: Contribución Territorial. 600.000'00

Artículo 2.º: Subvenciones y Gastos. 3.502.075'11 4.107.075'11

Capítulo XIII: Gastos de Jueces

Artículo Único: Dotaciones de Gastos de Jueces. 150.000'00

Capítulo XVII: Previsión

Artículo 2.º: Por otros conceptos. 578.500'00

Total general de Jueces. 14.788.831'17

GastosCapítulo I: Obligaciones Generales

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Artículo 1: Factos y compromisos | 1.812.527,13 | |
| Artículo 2: Deudas | 525.136,84 | |
| Artículo 5: Pensiones | 90.456,00 | |
| Artículo 6: Gastos de Justicia | 32.400,00 | |
| Artículo 8: Otros conceptos análogos | 113.000,00 | |
| Artículo 9: Suscripciones, anuncios, impresio- nes, demás gastos similares | 8.000,00 | |
| Artículo 10: Religiosos | 6.000,00 | |
| Artículo 11: Gastos indeterminados | 29.500,00 | 2.676.013,97 |

Capítulo II: Representación Susutara

| | | |
|---|-----------|-----------|
| Artículo 1: Del Cabildo y Comisión Permanente | 37.000,00 | |
| Artículo 2: Del Presidente del Cabildo y Comisión Permanente | 8.000,00 | |
| Artículo 3: Actas de los Consejeros | 4.000,00 | 49.000,00 |

Capítulo IV: Bienes Susutares

| | | |
|---|-----------|--|
| Artículo 2: Mejora, conservación y custodia | 20.000,00 | |
|---|-----------|--|

Capítulo V: Gastos de Representación

| | | |
|---|-------------|--|
| Artículo 1: De Artículos, impresos, libros, derechos y Reunión Susutares | 2.31.623,32 | |
|---|-------------|--|

Capítulo VI: Personal y Material

| | | |
|---|------------|--------------|
| Artículo 1: De las Oficinas | 953.596,88 | |
| Artículo 2: De los Establecimientos Susutares | 313.093,60 | |
| Artículo 3: Material del Cabildo y Comisión Permanente | 3.000,00 | |
| Artículo 4: Gastos generales de la Corporación | 62.300,00 | 1.331.990,48 |

Capítulo VIII: Beneficencia

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Artículo 1: Beneficencias generales | 448.703,80 | |
| Artículo 2: Hospitalización de enfermos | 1.597.146,90 | |
| Artículo 4: Huérfanos y desamparados | 903.936,00 | |
| Artículo 7: Entidades públicas | 1.000,00 | 2.950.786,70 |

Capítulo IX: Asistencia Social

| | | |
|--|------------|------------|
| Artículo 2: Otras Instituciones de carácter social | 2.000,00 | |
| Artículo 3: Obligaciones impuestas por las leyes | 203.000,00 | 205.000,00 |

Capítulo X: Instrucción Pública



| | | | |
|--|--|--------------|--------------|
| | <u>Artículo 1:</u> Atenciones generales | 35.975'00 | |
| | <u>Artículo 2:</u> Escuelas Industriales | 61.750'00 | |
| | <u>Artículo 3:</u> Escuelas de Artes y Oficios | 1.500'00 | |
| | <u>Artículo 10:</u> Oikos Estatuales, Museos e Institutos de Cultura Pública | 79.000'00 | |
| | <u>Artículo 11:</u> Monumentos artísticos e históricos | 1.800'00 | |
| | <u>Artículo 12:</u> Intervenciones otras | 269.800'00 | 409.825'00 |
| | <u>Capítulo XI: Otras Edificios y edificios Insulares</u> | | |
| | <u>Artículo 1:</u> Atenciones generales | 90.600'00 | |
| | <u>Artículo 2:</u> Construcción de Caminos vecinales | 265.864'12 | |
| | <u>Artículo 3:</u> Reparación y construcción de Caminos vecinales | 20.687'50 | |
| | <u>Artículo 4:</u> Construcción de otros caminos y carreteras insulares | 1.955.000'00 | |
| | <u>Artículo 5:</u> Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares | 520.000'00 | |
| | <u>Artículo 6:</u> Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos | 2.566.090'45 | |
| | <u>Artículo 8:</u> Otras obras | 666.632'60 | |
| | <u>Artículo 9:</u> Construcción de edificios insulares | 60.000'00 | |
| | <u>Artículo 10:</u> Reparación y conservación de edificios insulares | 106.500'00 | 6.268.974'67 |
| | <u>Capítulo XIII: Montes y Pesca</u> | | |
| | <u>Artículo 1:</u> Fomento de la riqueza forestal | 70.000'00 | |
| | <u>Capítulo XIV: Agricultura y Ganadería</u> | | |
| | <u>Artículo 1:</u> Atenciones generales | 6.000'00 | |
| | <u>Artículo 5:</u> Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas | 16.500'00 | 22.500'00 |
| | <u>Capítulo XV: Crédito Insular</u> | | |
| | <u>Artículo Único:</u> Operaciones de crédito insular | | 486.057'03 |
| | <u>Capítulo XVII: Aevoluciones</u> | | |
| | <u>Artículo 1:</u> Forajidos indultados | 2.000'00 | |

Artículo 2: Por años consecutivos. 35.000.00 37.000.00

Capítulo XVIII: Subvenciones

Artículo Único: Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. 50.000.00

Total general de gastos. 14.788.831'17

Resumen General

Total general de Gastos, catorce millones setecientas ochenta y ocho mil ochocientas treinta y una pesetas con dieciséis céntimos. 14.788.831'17

Total general de Gastos, catorce millones setecientas ochenta y ocho mil ochocientas treinta y una pesetas con dieciséis céntimos. 14.788.831'17

En otro particular, se levantó la sesión a las veintidós horas, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor Melchor y Roa, Interventor de Fondos accidental, de todo lo suyo y el secretario de fi.

L: p:
El presidente

procurador
El secretario

[Firma]

[Firma]

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 29 de diciembre de 1945.

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas, veintiseis minutos, en el salón de sesiones del Palacio de Excelsísimo Cabildo, sito en la Plaza de José Antonio Ruiz de Alarcón, bajo la presidencia de don Antonio A. Sencouff Mandisoux, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito secretario y de don Matías Melchor y Roa, Interventor de Fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores consejeros don Daniel Fernández del Castillo, Martín, don Agustín Romero Fierro, don Miguel Julio González, don José Martínez de la Peña



Sutierrez, don Francisco Mendez Rodriguez, don Estimio Sanchez de la Parada y don Esteban Jimenez de Armas.

Acuerda la sesion y despues de cumplida deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores concejales, la comision adopta, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobare el acta de la ultima sesion celebrada por la comision testera, el dia diecinueve de los corrientes.

2.º A efectuar de sugeta resolucion, a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuentes se van a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesion.

Personal

3.º Comisionan en actas el señalamiento de la corporacion por el fallecimiento de la señora Blanca Heredia Lora, hija del Licujano del Hospital de esta ciudad doña Ana Benito Heredia Lucules.

4.º Jasan a informe de la comision de Gobierno, instancia suscita por don Luis Latorra Lujan, director de los establecimientos de sustratos de beneficencia, solicitando se le conceda la excedencia forzosa en el referido cargo.

5.º Conceda a don Esteban Jimenez Sutierrez, funcionario de los Bauxitas de los Baños de San Juan, el diez y cinco mil quinientos pesetas, con efectos al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, el cual se sera abonado en la cuantia indicada, hasta el treinta y uno de Diciembre del propio año, sobre su haber anual de diez mil trescientas pesetas, mas mil pesetas por dos quinquenios, a razion del diez por ciento de aquel haber, o se sea a razion de mil treinta y cinco pesetas cada uno, lo que hace un total de diez mil noventa pesetas por tal concepto, conforme a lo acordado acerca de este particular, por acuerdos de la comision testera de treinta y dos de Octubre y treinta y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

6.º Lada cuenta del excedente numero cuatro noventa y ocho, de joda personal, del año actual, inculdo con motivo de propuesta de la excedencia, relacionada con la forma de provision del cargo de Administrador principal de Rentas y prohibidas, se acuerda cubrir este mediante concurso oposicion restringida, entre funcionarios varones del cuerpo administrativo comun de este excelentisimo Cabildo, publicando la corporacion declarando desierto, desiguales hitosmente la persona que ha de ocupar aquella plaza con el haber que oportunamente se señale, de con-

formidad con el dictamen emitido acerca del particular por la Comisión de Gobierno.

7: A la vista de un escrito del depositario recaudador de Arrebitos Insulares, proponiendo se mejorasen los hateres del cotzador de aquella dependencia, don Domingo Pérez Jerez, y una vez examinado el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió, conforme a éste, aumentarse en mil quinientas pesetas anuales la dotación de seis mil pesetas asignadas actualmte a dicha plaza, accionándose en su consecuencia el nuevo hater anual de siete mil quinientas pesetas, a partir del primero de Enero próximo, debiendo consignarse para ello el crédito correspondiente en el presupuesto insular ordinario para mil novecientos noventa y seis, acordándose igualmente que los diez quinientos de setecientos pesetas, actualmte acordados al señor Pérez Jerez, se sean acreditados, con efectos a la indicada fecha, en la cuantía del diez por ciento de dicho hater, esto es, a razón de setecientos cincuenta pesetas cada uno, lo que hace un total de dos mil doscientos cincuenta pesetas por este último concepto.

Judicializado

8: A la vista de un escrito de la Sección de Regulatoria del Excelentísimo Tribunal acompañando presupuesto de reparación y conservación del Palacio Insular, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, ofrezca la ejecución de las obras propuestas por dicha Sección que aún no se hayan realizado al Contabilista de las mismas, ejecutándose por administración la reparación de las vigas de hierro, dada la urgencia de dichos trabajos, facultar a la Jersidencia para que celebre con los herederos del Contabilista las reducciones que estime procedentes para la inmediata y definitiva liquidación de las correspondientes obras y rescisión de la correspondiente contrata.

Contabilidad

9: A continuación se resolvió aprobar, provisionalmte, un crédito extraordinario por importe de ciento cincuenta mil pesetas, propuesto por la Intervención de Fondos en virtud del actual, debiendo seguirse respecto al mismo, la limitación que la ley prescribe.

10: Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Sección de Intervención de Fondos, proponiendo un suplemento de crédito por importe de cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, acordándose su aprobación provisional, y darle la limitación legal correspondiente.

11: En este estado se resuelve aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, por su importe total de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento no-



venta y ocho pesetas con cuarenta y dos centimos.

12.º Hecho seguido, la Comisión acuerda que dan entrada del acta de asaque verificado en sesión de Noviembre próximo pasado, la que, en distintos ratos se asaque una existencia en taja de dos millores setecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta y tres centimos.

Recepción de suscripciones

13.º Hecho la existencia de don Juan Francisco Ojeda y Pérez, en solicitud de cesación del contrato para la ejecución de las obras de explanación, fábrica y accesorias de las vías de subas, de las que es contratista, y devolución de la fianza constituida para responder del citado contrato, y vistos asimismo los informes suscitados y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La Comisión acuerda por unanimidad:

1.º Procede a la cesación que solicita el contratista, a causa de haber sido suspendidas las obras debidas de comenzadas según disposición provincial ratificada por la Comisión de Obras, por plazo mayor de un año, imputando la obra suspendida más de la cuarta parte del total de pasapuestos abonados, dejando en suspenso el contrato hasta que la cesación sea definitivamente resuelta conforme a las disposiciones del artículo treinta y uno del Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticinco, y en el artículo cincuenta y cuatro del pliego de condiciones generales de Obras Públicas de tres de Mayo de mil novecientos tres.

2.º Procede a la recepción definitiva de las obras, a cuyo efecto se designan a los señores don Manuel Fernández del Castillo, don Esteban Jimeno de Heras, y don José de la Cruz, respectivamente; a don Feliciano Jimeno y del Castillo de Alcazar, y don Juan de Dios Justicia, a recibir la obra de las obras; y a don Juan de los Rios de Aguirre, don Juan de los Rios de la Sierra de las Palmas, y don Juan de los Rios de las Palmas, para que formen la Comisión que ha de recibirlos.

3.º Procede asimismo a la liquidación correspondiente de dichas obras; y

4.º Hecho la recepción y liquidación definitiva de las obras, se acuerda promover el expediente de devolución de fianza, con sujeción a las disposiciones del artículo treinta y cinco del pliego general de condiciones de Obras Públicas y la Real Orden de tres de Agosto de mil novecientos diez.

Subvención Pública

14.º Hecho los antecedentes relativos a solicitud del funcionario de esta Dirección de Instrucción Pública, don Juan de los Rios de las Palmas, solicitando se le conceda el subsidio como protección a los funcionarios en sus labores para estudios, en la forma

sulo, de canciones de sus hijos, y vistó igualmente los correspondientes informes, se acordó concederle el subsidio mensual de trescientas sesenta pesetas, que comencará a percibir desde primero de Enero próximo venidero.

Iguualmente, se acordó concederle una subvención equivalente al expresado subsidio, desde primero de Octubre del actual año, hasta el fin de Mayo del presente mes.

16: A un escuola del Instituto Musical de Pedagogía Escalar y Popular, solicitando se le conceda un premio para ser adjudicado en un concurso musical y lírico de composiciones para voces escolares y populares, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, concederle un premio de quinientos pesetas, que llevará el nombre de "Batido Susana de Benicafí".

16: Dista una instancia de Don Antonio Melón Pascual, solicitando una subvención para atender a los gastos de estudio de un hijo del mismo, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significando la imposibilidad de acceder a lo solicitado toda vez que este excelentísimo Batido tiene reglamentada la adjudicación de becas mediante concurso, al cual puede presentarse cuando oportunamente se anuncie.

17: A una instancia de Doña María Catalina Hernández, solicitando le sea concedida una beca para seguir los estudios de la carrera de Letraniana, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar dicha petición, toda vez que fue presentada fuera del tiempo reglamentario del correspondiente concurso, y además, el plan de becas de este excelentísimo Batido establece que los solicitantes sean varones en la Isla de Benicafí.

18: Instancia de Don Federico López Pastorano, solicitando una ayuda económica, para satisfacer los gastos de estudio de la preparación de la carrera de Ingeniero y de Económicas, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar la petición, teniendo en cuenta que este excelentísimo Batido, ha establecido la adjudicación de las becas, mediante concurso, e indicando que produzca su solicitud cuando oportunamente se anuncie el expresado concurso.

19: A una solicitud de Doña Concepción delgado Hernández, relativa a que se le conceda una ayuda económica para atender a los gastos de estudio de un hijo de la misma, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar la petición, teniendo en cuenta que este excelentísimo Batido ha establecido la adjudicación de becas, mediante concurso, e indicando que produzca su petición cuando oportunamente se anuncie el expresado concurso.

20: Dista un escuola de la Escuela Oficial y Superior Española de Agrimensura,



de "Arcuz de Mas", solicitando la concesión de becas para estudios en el referido colegio, se acordó a propuesta de la Comisión de Justificación Jutlica, significarle la mencionada deserción que se leuda en cuanto su petición para incluir dichos becas en el próximo concurso, y basar el asunto a la Comisión de Hacienda Insular a los correspondientes efectos económicos.

21: A una instancia de Don Alberto Jiraco Courater, solicitando una ayuda económica, para atender a gastos de sus estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justificación Jutlica, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado ya que este excelentísimo Cabildo tiene reglamentado esta clase de servicio, con su correspondiente plan de becas.

22: A esta una instancia de Don Matías Alonso Bujillo, solicitando una beca o ayuda económica para atender a gastos de sus estudios; se acordó, a propuesta de la Comisión de Justificación Jutlica, desestimar la petición, toda vez que este excelentísimo Cabildo tiene reglamentada la adjudicación de becas en dicho concurso, e indicarle que puede producir su petición cuando se anuncie oportunamente el referido concurso.

23: A esta una instancia de Don Andres Llanvera Maza, interesando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su hijo del mismo, en las Escuelas Salesianas de esta Capital, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que este excelentísimo Cabildo costea los gastos de estudios en dichas Escuelas, solamente, a los asistidos en los Establecimientos Escolares de Justificación.

24: Queda culeando del resultado obtenido en los exámenes celebrados en el mes de Septiembre próximo pasado, por el tecnico Don José Bastón Torres.

25: Queda culeando del resultado obtenido en los exámenes del mes de Septiembre próximo pasado, por el tecnico Don Melquiades Alvarez Alvarez, y adviertele la necesidad de apretar la asignatura que se que da pendiente, en virtud de los perjuicios que pudieran irrogarse.

26: Queda culeando de los resultados obtenidos en los exámenes del mes de Septiembre último, por los tecnicos Don Agustin Diaz Bravo, Doña Maria Teófilo Tenen Doria y Doña Ofelia de las Mercedes Miranda.

27: A esta una instancia de Don José Julián Menéndez Lanza, solicitando una ayuda económica para cubrir los estudios de Ingeniería de Caminos, se acordó a propuesta de la Comisión de Justificación Jutlica, desestimar dicha petición, toda vez que este excelentísimo Cabildo tiene reglamentada la adjudicación de las becas mediante concurso, al cual puede presentarse cuando se celebren

numerosi se numeris.

28: A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó aprobar la siguiente del Sr. D. D. Consejo Superior del servicio:

1: Examinados los correspondientes expedientes personales de los técnicos insulares, el aprovechamiento de éstos es, en general, bastante satisfactorio; si bien observa que los técnicos Don Jerónimo Alvarez Sobregó y Don Justo Lolo, no han dado el mínimo de rendimiento exigido, a pesar de las advertencias de que han sido objeto por parte de esta Excelentísimo Corporación; y esta Suspensión cumple con el deber de proponer:

a): con respecto a Don Jerónimo Alvarez Sobregó, que se le conceda un último y definitivo plazo hasta fin del presente curso, para aprobar las asignaturas que le han quedado pendientes, acreditando dichos extremos con certificación expresiva de los estudios cursados consiguiéndose en la misma las calificaciones obtenidas en cada una de dichas asignaturas.

b): con relación al técnico Don Justo Lolo, que no ha dado cuenta alguna del resultado de sus estudios así como también no se ha concurrido en los Oficios Insulares al objeto de presentar la correspondiente petición, lo que hace suponer una renuncia a los beneficios concedidos; se propone la baja del mismo como técnico de esta Corporación.

2: con relación al técnico Don Teodoro Benítez de elgado, este Consejo debe de informar que dicho estudiante ha obtenido una plaza en propiedad de Magister Oficial, dotada con el haber anual de seis mil pesetas, más el licencia por círculo de residencia, con cuyo sueldo puede atender a sus necesidades. Además, teniendo que servir el indicado destino, forzadamente le es imposible asistir a las clases de la Universidad, no pudiendo, por tanto atender debidamente a los estudios, para los cuales recibe la correspondiente pensión de este Cabildo. En vista de ello el Consejo que suscribe propone se invite a dicho técnico a que solicite el correspondiente permiso de las Juntas de Instrucción Pública para asistir a las clases universitarias; y poder aprobar las asignaturas que tiene pendientes, o, en su caso, renuncie a la beca que le ha sido concedida.

3: con relación al plan de becas, hace la siguiente sugerencia:

a) que las becas creadas para cursar estudios en Universidades de la Península, o medidas que vayan terminando sus estudios los actuales becarios, se constituya el plan de los mismos, de la siguiente forma:

Una beca para Medicina

Una beca para Ciencias Exactas.



- "Una teca para Ciencias Físicas.
- "Una teca para Ciencias Naturales.
- "Una teca para Farmacia.
- "Una teca para Pedagogía (Sección de varones)
- "Una teca para Pedagogía (Sección de hembras)

"Una teca para cada una de las especialidades de los estudios de Filosofía y Letras que no se puedan cubrir en la Universidad de La Laguna.

"4): Que en el próximo concurso para provisión de becas se tengan en cuenta en lo posible, la anterior distribución.

"5): Peducia a sueldo, las cinco becas existentes en el presupuesto para mil novecientos cuarenta y seis, relativas a estudios en el Seminario Conciliar de La Laguna, pero dejando a cada una de dichas cuatro becas de la pensión anual de mil doscientas pesetas, por entender que esta cantidad es la que cubre un mínimo de atenciones referentes a gastos de dichos estudios. Estas becas se adjudicaron por el propio Seminario, en la forma que estime conveniente dicho cuerpo, exclusivamente entre estudiantes unidos en la Sala de Beneficencia, dando cuenta a este de los nombres de las personas a quienes ha sido adjudicadas, así como de las calificaciones obtenidas y conducta observada por los mismos; igual cuenta dará cuenta del caso en el diploma de dichas becas, de las causas que lo han motivado.

"6): Se propone igualmente, que las becas susodichas sean denominadas con nombres de hijos ilustres de Tenerife que se hagan significando tanto en la designación como beneficiarios y tales.

"7): Becas de justicia, supliendo un cultivo y sustituido por esta corporación, que debe hacerse exclusivo a los funcionarios de este batido, que tienen hijos estudiando en ciertos Oficiales de Legua de esta misma o anexas, Universidad o en ciertos Profesionales españoles, en esta Isla, las becas que ya se les tienen concedidos para aquellos que los tienen estudiando en la Península.

"Estas becas de justicia se reglamentarán de la forma siguiente:

"Artículo 1.º: El beneficio consistirá en la concesión de un subsidio mensual, durante los nueve meses correspondientes a cada uno de los cursos que duran los estudios, que se empezará a percibir desde el primero de Octubre al treinta de Junio, de cada año escolar.

El beneficio será equivalente al porcentaje que le sea aplicable según la escala respectiva, del haber cívico correspondiente al que tenga asignado la plaza que el funcionario desempeñe, en tal manera que con la forma de percibir de dicho haber.

"A estos efectos se computarán los quinquenios del haber deficiente anteriormente, pero no se acumulará ninguna otra remuneración sea cual fuere el concepto y forma del percibo.

"Artículo 2: La escala de aplicación según el artículo anterior será la siguiente:

"Hasta seis mil quinientos cinco pesetas mensuales.

"De seis mil quinientos una a diez mil Lorenzón

"De diez mil en adelante Ochenta

"Artículo 3: La escala anterior se aplicará integralmente al único hijo que se halle cursando los estudios, o al primero que se encuentre en dicho caso si a varios les da el funcionario estudios al mismo tiempo. Por el segundo que entre estudios al mismo tiempo, se abonará la mitad de la mensualidad que resulte de imputar la escala referida. Y por el tercero, la mitad de la que le corresponde al segundo.

"Artículo 4: A la mujer funcionario le serán disfrutadas del beneficio en la cuantía del subsidio por ciento del subsidio establecido según los dos artículos precedentes, si se hallare casada; si su estado fuere el de viuda percibirá el subsidio señalado en los mencionados artículos segundo y tercero. Si sea viuda con hijos funcionarios de la corporación se les concederá el que resulte más ventajoso.

"Artículo 5: Cuando la suma total de ingresos por los dos conceptos del funcionario, jefe de familia, viudo y demás personas con derecho a los beneficios de este Reglamento, sea superior a treinta y cinco mil pesetas, el subsidio disminuirá en cantidad igual al exceso, percibiendo el beneficiario la diferencia resultante, hasta quedar absorbido por dicho exceso, en cuyo caso el funcionario será excluido del carácter de beneficiario.

"Artículo 6: El subsidio establecido en este Reglamento no puede ser objeto de cesión, retención, ni embargo. Lo es super-otario.

"Artículo 7: Concedido el beneficio aunque el funcionario consulti primero antes de que el beneficiario termine los estudios respectivos, subsistirán el otorgado, el cual será percibido por el otro cónyuge o el propio beneficiario, en caso de haber aquel fallecido.

"Artículo 8: Los funcionarios que aspiren al subsidio deberán solicitarlo mediante instancia, del señor presidente del respectivo Instituto, a la que acompañarán su hoja de servicios y justificaran los siguientes extremos:

"a). La instancia del educando con referencia de su fecha, acreditado con es-



ficación del Registro Civil.

"4).- La certificación acreditativa de haber ingresado en los expresados estudios de suscitación o cartilla escolar autorizada.

"5).- Patrimonio que posee.

"Artículo 9."- Anualmente, en el mes de Julio de cada año se justificará por el funcionario el resultado de los estudios del educando con certificación u otro documento auténtico donde se expresen los estudios cursados y las calificaciones obtenidas. En el caso de que el educando dejare pendiente para exámenes extraordinarios una o más asignaturas del curso correspondiente, el funcionario tendrá que justificar el resultado obtenido por aquel en estos exámenes, en los quince primeros días del mes de Octubre siguiente, sin cuyo requisito no podrá percibir los beneficios para el siguiente curso.

"Artículo 10."- En cualquier falsedad comprobada en las alegaciones e declaraciones del funcionario, será motivo bastante para desestimar su demanda y para el caso en el beneficio otorgado.

"En falta de cumplimiento del artículo anterior llevará consigo la suspensión del pago y el reintegro de las sumas cuyo percibo sea declarado indebido.

"Artículo 11."- El subsidio se percibirá mediante recibos debidamente justificadas con copias de constancia, continuidad de estudios en la de los meses correspondientes a este, en los casos que procedan autorizados por el Secretario de la Corporación con referencia a los originales que obrarán en el expediente personal del funcionario con cartilla correspondiente de uno de él.

"Asimismo se llevará en el Registro de Instrucción Pública un expediente por cada uno de los educandos ficheros en donde se haga constar los recibos de los mismos con relación a sus estudios.

"Artículo final."- El Excmo. Sr. Cabildo concederá una rebaja del cincuenta por ciento en el pago de los honorarios de suscritores para aquellos educandos que personalmente venga que llestarse de esta Capital a la Higuera o viceversa para asistir a las clases correspondientes.

"El presente Reglamento regirá desde la fecha de su aprobación por la Comisión Gestora.

"6.- Para la necesaria unificación que debe existir en los servicios de Inspección Judicial de Instrucción Pública, este Excmo. Sr. Cabildo estima que los servicios de educación, tanto de los Establecimientos Judiciales de Beneficencia, como todos los que se relacionen con los mismos, dependan en todos los aspectos de esta Inspección. Mandándose la parte administrativa de los mismos por el Regente correspondiente

de este excelentísimo Cabildo.

Para la citada unificación propone que por la comisión de Justificación fúti-
ca se haga una reglamentación conjunta de estos servicios y se someta a la con-
sideración de la comisión gestora.

Igualmente se acordó que por la Depositionaria se reintegren a las personas Ju-
sultantes las cantidades dejadas de percibir por el tesoro de los festivos de esta lo-
tal, que esta es el distrito de la casa en virtud de lo anteriormente acordado.

Indeterminado

29: Conceder a la señora presidenta de sección católica de la parroquia de la
concepción de esta capital, con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del
presupuesto en vigor, un donativo de cinco pesetas para obsequiar a los enfermos
litteratosos que atienda dicha organización durante las pasadas festividades.

30: Conceder a las señoras presidentas de la escuela de obreros de sección católi-
ca de la parroquia, con cargo al capítulo primero artículo undécimo del presupuesto
en vigor, un donativo de cinco pesetas para becas a los alumnos que más se distin-
gan por su aprovechamiento en dicha escuela gratuita.

31: Conceder a la señora presidenta de la sección provincial de juventudes de la
sección J.E.T. y de las J.O.N.S. de esta capital, con cargo al capítulo
primero artículo undécimo del presupuesto en vigor, un donativo de cinco pes-
etas para atender a los gastos necesarios de dicha organización en las pas-
adas fiestas de Navidad y Reyes.

32: Conceder a la regidora provincial de cultura de la sección J.E.T.
de las J.O.N.S. de esta capital, con cargo al capítulo primero artículo
undécimo del presupuesto en vigor, un donativo de cinco pesetas para constituir
a la organización de los actos que tiene de llevar a cabo en las pasadas festi-
vidades para obsequiar a los niños hijos de los reclusos en la prisión provincial.

En las otras particularas, se levantó la sesión a las veinte y tres horas de la que se celebró
de la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma
el señor gobernador provincial, D. Juan de Dios, de todo lo cual se da el de-
clarado de fe.

L. P.:

el presidente,

[Handwritten signature]
D. J. Herrera

[Handwritten signature]
D. J. Herrera

[Handwritten signature]
D. J. Herrera



1946

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 16 de Enero de 1946.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las dieciséis horas y veinte minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sído en la Plaza de José Mariano Jimeno de Jirera, bajo la presidencia de Don Estanislao Lecuona Haddisson, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Matías Polanco y Real, Interventor de Fondos municipales, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Teodoro del Castillo y Martín, don Miguel Romero Páez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Estanislao Lecuona de la Parada, don José donado Cruz y Carpena, don Eusebio Jimenez de Jimeno y don Alberto del Hoyo Machado.

Presida la sesión y después de ambigua deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobación de la acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintinueve de Diciembre próximo pasado.

2: Aclaración de algunas resoluciones, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, sobre los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3: Hacer a informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Dirección de Puertos y Propiedades Insulares, relacionado con la ratiosa asistencia prestada a los servicios de su cargo, por el Jefe del Muelle y Aguas Investigadores.

4: A dar cuenta de una instancia suscrita por el Jefe de Negociado de este Excelentísimo Ayuntamiento, don Eduardo Pitol García, solicitando un mes de licencia, por motivos de enfermedad, se acordó acceder a lo solicitado, debiendo computarse tal permiso a partir del día de hoy.

5: Seguidamente se dicta a un escrito de la Intervención, que copia de literalmente, dice así:

"Líquidación a vista que con motivo de la puesta en vigor del presupuesto insular para el año económico de mil novecientos cuarenta y seis, procede que por la Comisión Gestora se adopten los siguientes acuerdos:

Reconocer a los Auxiliares temporales don Manuel Jimeno Latorre, don Francisco Rodríguez Lantana, don Juan Luis Muñoz Lantana, don Juan

Centenales de Aiaz y Azoña, Belia Sanchez Gomez, el haber anual de cuatro mil pesetas, a partir de primero de Enero actual.

Recomienda al Contador de Retirados don Domingo Perez Rivero el haber anual de siete mil quinientas pesetas, a partir de primero de Enero actual.

Esta Comision de Señora resolvió aprobar en todas sus partes la licitacion propuesta, pero aplazando su ejecucion hasta que entre en vigor la Ley Económica insular para el actual año.

6.ª Esta una instancia del Ayudante de Cocina del Hospital Insular de esta Ciudad, don Marcos Hernandez Baulé, solicitando aumento de jornal, se acordó pasar dicho documento a informe de la Comision de Botica.

7.ª Igualmente se acordó pasar a informe de la Comision de Botica, sendos escritos de la Dirección de Rentas y Preciosidades, proponiendo la designacion de Agentes liquidadores en Bajos, los Rejos, Puerta del Hidalgo y los Fogones.

8.ª A continuacion se acordó ratificar un decreto de la Presidencia, de diez de Octubre anterior, por el que se designa a don Antonio Azala y Azala para desempeñar la plaza de Agente liquidador de arrendamientos insulares en el Povo de Hama (Guico), con la atribucion del veinte por ciento de las cantidades que liquide y recaude, sin que dicho porcentaje pueda exceder de mil quinientas pesetas anuales.

9.ª En este estado y a la vista del expediente incoado con motivo de instancia suscitada por el Aguinista de los Bañarias de Cisternos Insulares, don Rafael Soubates Bello, en solicitud de un anticipo reintegrable de dos mensualidades, resolvió aprobar lo provido por la Presidencia en primero de Mayo último que lo concedió.

10.ª Hecho seguido y de conformidad por lo decretado por la Presidencia en veintiseis de Diciembre próximo pasado, se acordó litrar a don Bernardo Flecha Azala, Administrador de depósito del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, nombrado para dicho cargo, con carácter provisional en la sesion del siete de Mayo último, la gratificacion de mil quinientas pesetas anuales, figuradas para el mismo en el capítulo sexto, artículo segundo, tantas del presupuesto insular de mil novecientos cuarenta y cinco, por doce meses parles, y con efecto al veintiseis de Abril del susodicho año, fecha en que se posesionó del empleo de referencia.

11.ª A continuacion, resolvió conceder a don Eusebio de Botagon Labrador, Médico Jefe de Sanidad y Asistencia del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Ciudad, dos quinientos de quinientas pesetas anuales cada uno, los cuales le serán otorgados sobre la gratificacion de cuatro mil quinientas pesetas anuales que viene disfrutando, con efectos al día ocho de Junio del pasado año de mil novecientos cuarenta y cinco, computándosele para ello el tiempo servido como



Médico numerario interino, acordándose igualmente que en la sucesión, solo se considerará, a tales efectos, los servicios prestados en propiedad y a contar de la comprobante fecha de posesión, respectivamente, sin embargo, los derechos adquiridos hasta el presente, todo ello de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno en el expediente respectivo.

12.º Seguidamente, y acatando el parecer emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó conceder el auxilio al servicio activo, al Médico honorario y jubilado del Hospital de Justicia Señora de los Doctores de la Laguna, Don José Jerónima García, acualmente declarado en situación de excedencia, retirándosele el cometido o destino por la Dirección facultativa, cuando así lo estime, tras verificado que habrá de quedar sujeto a las disposiciones del artículo veintiocho y siete del Reglamento de la Beneficencia Insular vigente.

13.º En este estado, y después de examina los antecedentes del personal facultativo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, así como el informe baseado por la Comisión de Gobierno, se acuerda, conforme a este, cubrir las plazas de Médico primero de cirugía y Médico primero de Hematología, Hemeliasia y Transfusión, por oposición directa a la vacante respectiva, en línea restringida entre Médicos del Servicio de Guardias Permanentes, y de quedar desiertas, pasará en su caso, al línea directa, libre, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo veintitres del Reglamento de la Beneficencia Insular, a cuyo efecto se elevará y tramitará el correspondiente expediente por el Regencia de Personal.

14.º A instancia del Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, Don Luis Baranda Litja, acorde, la Comisión, declararle en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, y todos los derechos inherentes a ella, excépto su sueldo al percibo de haberes, y con efectos al reintegro de su empleo último, por haber pasado a servir cargo conferido por decreto, y no comprendido en destino de la Beneficencia Insular, conforme a las disposiciones del artículo veintitres del Reglamento vigente, y en el decreto fecha veintinueve de mes de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud se acuerda que, sustituya a la Dirección mientras dure aquella situación de excedencia, el Médico Jefe de Servicio Don Pascual García Ramos Mejías, por ser el facultativo más capacitado, a línea de lo prevenido en el artículo veintiocho del citado Reglamento de la Beneficencia Insular, haciendo la restitución de siete mil doscientas pesetas asignadas al cargo, en lugar de la del empleo de que es titular, mientras dure la referida sustitución.

Dichos acuerdos fueron adoptados aceptando el dictamen de la Comisión Especial de Gobierno.

15. Examinados los antecedentes del personal facultativo de los establecimientos Jusuatares de Persefueria, en relación con el presupuesto sancionado para mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya vigencia comenzó el primero de diciembre de dicho año; vista igualmente la Orden del Ministerio de la Instrucción de cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que, al aprobar el susodicho presupuesto redujo la cuantía de los ingresos consignados, y la cual fue motivo de los acuerdos de la nueva adaptación presupuestaria adoptados por la Comisión Gestora en su sesión de once y diez de Diciembre del ya repetido año, la que a su vez, y en armonía con la taja experimentada, disminuyó entre otros, los créditos en beneficio señalados al personal que nos ocupa.

En la Comisión Gestora, a propuesta de la de Gobierno, y con efectos al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, acordó:

Primeramente: Resuélvase a Don Luis Cabardo Lizaso, Médico Jefe del Servicio de Cirugía de los establecimientos Jusuatares de Persefueria de esta Capital, para el cual fue nombrado en propiedad por acuerdo de esta Gestora de veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la gratificación anual de cuatro mil quinientos pesetas, más tres quinientos de quinientos pesetas cada una que tenía consolidados en aquella fecha, cesando a partir del día de Noviembre del susodicho año en el empleo de cirujano excedente que ostentaba, continuando en la misma situación de excedencia en el primero de los mencionados empleos, con los derechos reglamentarios a ella inherentes, por venir desempeñando el cargo de Director facultativo de la Persefueria Jusuatare, de conformidad con lo determinado en el artículo veintiseis de su Reglamento.

Segundo: Al propio señor Cabardo Lizaso, tratada de acreditación en el Dicho de Director que actualmente ostenta, los créditos consignados en el presupuesto precedente, por lo que se refiere a su excedencia porosa en el cargo de Jefe de Cirugía.

Tercero: Resuélvase a Don Pascual Barrio Ramos, Médico Jefe de Medicina de los establecimientos Jusuatares de Persefueria de esta Capital, nombrado en propiedad para el mismo, por acuerdo adoptado por esta Gestora en veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la gratificación anual de cuatro mil quinientos, más cuatro quinientos de quinientos pesetas cada uno, cuyos cincuenta y cinco se asignados a la plaza de Médico Jefe de Cirugía y el resto de Cirujano que hasta ahora ha venido ostentado en cuyo empleo y condiciones se acordó



con efectos al treinta de Noviembre del expresado año.

Quarto. Pocososca a Don Juan Alvarez Basilio, Médico Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en propiedad, nombrado por acuerdo de esta Comisión Gestora de diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en adaptación al nuevo Reglamento de la Beneficencia Insular, la gratificación anual de diez mil trescientos sesenta pesetas, más dos mil pesetas por sueldo quinquenio, a razón de quinientas pesetas cada uno, cuyo facultativo cesará en el empleo de Médico Jefe, y sustitución señalada por resolución del vecintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, así como en la gratificación de cuatro mil pesetas que percibe, con efectos al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quinto. Pocososca a Don José Casanueva Fico, Jefe de la Facultad de Medicina de esta Universidad Insular de Beneficencia de esta Capital, en propiedad, nombrado por acuerdo de antigüedad, por acuerdo de la Comisión Gestora de veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en adaptación al nuevo Reglamento de la Beneficencia Insular, el haber anual de diez mil seiscientos cincuenta pesetas, más tres mil pesetas por sueldo quinquenio, a razón de quinientas pesetas cada uno, y la gratificación de ciento veinte y cinco pesetas mensuales por servicios especiales de guardias obligatorias, con efectos cesando; diez, cesando con efectos al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cometido de Jefe de la Facultad de Medicina, así como en el percibo de las remuneraciones que en aquella fecha se le acordaron.

Seis. El crédito de los planes de facultativos de la Beneficencia Insular, vacantes desde el finis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta su provisión, se le dará la aplicación prevista en el artículo cuarenta y uno del libro I, de los Estatutos del Hospital de las Escuelas de las Beneficencias Insulares,

Séptimo. Dicho crédito deberá darse al crédito consiguiendo para dos personas de Santos del Hospital Insular de esta Ciudad, la misma vacante, y en tanto no se hallen curados.

Beneficencia

Artículo. El presupuesto elevado por el señor Jefe de la Beneficencia Insular con fecha veintuno de Diciembre último con el artículo de dicho y nuevo levantamiento de un muro de una huerta situada en la calle de Lava y Unión de la Laguna, y contigua al finca de Juan José Casanueva Fico de dicha Ciudad, cuyo importe asciende a cuatro mil doscientos setenta y cinco pesetas con noventa y cuatro

ciertos, se acordó aprobarlo en todas sus partes y ejecutar las otras por administración.

17: Jotifican un decreto de la J. residencia, de fecha veintinueve de Junio último, en cuya virtud se acordó sea aumentada hasta quince mil pesetas la cantidad que, en concepto de anticipo para atender pagos urgentes, se lleva por este E. E. en el presupuesto de cada ejercicio, a la J. de administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Cabal. l.

18: Jotifican decreto de la J. residencia, fecha quince de Junio del pasado año, por el que, en ejecución del acuerdo de esta Comisión Gestora, de labores y veintinueve de Mayo anterior, se concede a Don José Morales Kullardo un donativo de mil besetas, con destino al pago de los gastos de tratamiento de paratuberculosis de su hijo José Manuel Morales Kullardo, en el Hospital del Señor Jesús de Madrid.

19: Continúan otro decreto de la propia J. residencia, fecha veintinueve de Septiembre último, autorizando al ex. asido de la casa de Juan Manuel Blasco y J. Rodríguez, para extraer de su librería de la Caja General de Ahorros y J. de J. de esta Cabal, la suma de cinco besetas, con destino a satisfacer diversas atenciones de carácter personal.

20: Jotifican decreto de la J. residencia, fecha cinco de Enero en curso, por el que se dispuso el ingreso en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, del enfermo Ramón Antón de León, se interese la prestación de un servicio de ambulancia en el coche camilla de la Cruz Roja, para el traslado de dicho enfermo desde el Sanatorio de Ofra al Hospital de referencia, por cuenta de esta E. E. en el presupuesto de cada ejercicio.

21: Jotifican decreto de la J. residencia, fecha dieciséis de Mayo de último, ordenando se libre al J. de administración de las Escuelas Profesionales de Don Juan Posso, de esta Cabal, la suma de once mil ochocientos y dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento durante el citado mes, por pensionados a cargo de este E. E. en el presupuesto de cada ejercicio.

Contabilidad

22: Jotifican decreto, y comunicando un informe de la Intervención de Cuentas, se acordó satisfacer a la E. E. de la Comunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al capítulo de Sup. previstos, las cantidades que se expresan en el presupuesto que también se detallan a continuación; esto es:

Diez mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, por sustitución de la Comisión Provincial de Jubilados de Santa Cruz de Tenerife, y ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, por subvención a la Junta Provin-



cial de fincas y montes.

Concilio

23: Esta instancia producida por don Agustin Celestina Luna y Cortes, manifestando que la Compañía Religiosa ha incumplido respecto a ella las obligaciones que contrae con el personal procedente de la Real Insular por los servicios de la escritura de cesión de la misma, y por la que interesa del Sr. Excelsísimo Cabildo por parte las reclamaciones procedentes, se acordó manifestar a la selecta Ilustre que es a ella a quien incumbe reclamar, por los procedimientos legales aducidos, el respeto a los derechos que le corresponden.

24: Se ratifica el acuerdo adoptado por esta Comisión Insular en los días ocho y once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y relativo a compra a los Sr. señores de don Sixto Melito y Pachado y hijos de cuarenta y cinco libras pesetas dieciocho, con licitación y siete mil ochocientos de terreno para formar el solar que ha de ser ocupado por el Hotel de Turismo de esta Capital, en el sentido de verificar desde luego la compra de que se trata sin necesidad de la previa inscripción del referido terreno a favor de los Señores del señor Pachado y sus hijos, quedando el talido de su poder, y del precio señalado para tal compra, la cantidad de diez mil pesetas, que se van entregadas a los vendedores una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido la escritura de compra a favor del Sr. Excelsísimo Cabildo.

25: A partir a los efectos del apartado tercero del Bando del Gobierno Civil de esta Provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (Boletín Oficial del dieciséis) el fin de urbanización para edificar en el barrio del Humillo en la calle número ochocientos veintidos de Santa Cruz de Tenerife a don Antonio, por el fin, pero con las siguientes prescripciones adicionales de los señores por el Sr. Jefe de la Junta Administrativa de Obras Públicas:

1: Las construcciones en las márgenes de la calle serán del tipo de chalet aislado.

2: La distancia en las fachadas contiguas de las construcciones situadas en la misma margen de la calle será al menos ocho metros.

26: A partir a los efectos del apartado tercero del Bando del Gobierno Civil de esta Provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (Boletín Oficial del dieciséis) el fin de urbanización de la Esperanza en la calle número ochocientos veintidos de la Laguna al Partido, pero debiendo observarse a más de las señaladas por el Sr. Jefe de la Junta Administrativa de Obras Públicas, las siguientes prescripciones:

1: Las construcciones de las márgenes de la calle serán del tipo de chalet aislado.

tado.

26: Ha distancia entre las fachadas contiguas de las construcciones situadas en la misma margen de la cañalera distancia al menos ocho metros.

27: Hechos a don Antonio Rodriguez y Rodriguez propietario que fue de la finca número dieciséis de las afectadas por el presupuesto de Beneficencia, la cantidad de mil doce pesetas con ochenta y un céntimos, saldo de la liquidación practicada para hacer efectivo al mismo el precio de compra-venta de la mencionada finca, cuyo pago habrá de formalizarse por acta notarial.

28: Hechos a don Juan Herrera y Othencourt para que ceda a don Francisco de Rosero y Rubio los derechos que resulten a su favor por la adjudicación del primer estajo de las obras del camino vicinal de la Horda a la cañalera de Botolara a él y a los, pero en el bien entendido de que dicha cesión no surtirá efecto en el presente asunto habido mientras no se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente a la misma o se declare su exención en el pago de dicho impuesto.

29: Sejan en suspenso el plano concedido a don Paul Brito Rivero para comen- zara y terminara las obras relativas al establecimiento de una servidumbre de paso de aguas por la cañalera del camino vicinal de Basoculi al camino del dicho, entre los puntos kilométricos 0,00 y 0,64, hasta que comiencen a efectuarse el tendido y estu- dando de la piedra en dicho camino, pero en el bien entendido de que los trabajos han de quedar terminados antes de realizarse esta última operación.

30: Hechos el presupuesto que, por veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, ha redactado el arquitecto insular con fecha once de diciembre último para la reparación y adaptación del depósito de agua potable en el Hotel Bazar, asimismo se resolvió ejecutar dichas obras por el sistema de aduen- tistración.

31: Es la petición deducida por el Gobierno civil de esta provincia interseccion- do se expida un pase de libre circulación por los Bauxinas & Bauxinas & sus raras a favor de la señoría don Juan Quintana Jefe del Batallón de aparcerías de jurisdicción vecinal de F.E.T. y de los J.O.M.S. la Comisión, la cual en dato mucho se resolvió manifestar al peticionario que no existe posibilidad de acceder a lo que intersecciona.

32: Manifestar a los señores Comisario de la Estación de Belgazafos de la Hogue- ra y Director de la División provincial de esta capital, que está & no se intersecciona habiendo, la cual en dato mucho se ve en la imposibilidad de acceder a las peticiones que formalizan para que se les conceda un pase de libre circulación por los Bauxinas & Bauxinas & sus raras.



33: Manifiesta a la Delegada Provincial de Tabaje Española Estandovalista, y de los Jours que la vigencia de los pasos de libre circulación por los Baños de Vecillos concedidos a favor de dicha entidad, y que tienen número veintinueve y treinta no precisa renovación por hallarse prorrogada su vigencia, y que por lo que respecta a la solicitud que formuló de un nuevo paso para la comunidad Judeta Común en el Excelentísimo Cabildo, lamentándose mucho no tiene posibilidad de acceder a dicha petición.

34: Ratifica un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de Diciembre último, por el que se dispone la adquisición de una acción de aguas de la Comunidad "Los Huelchos", a la caudalera Fontana de viento de Hozano, con destino a la Comunidad "La Baco", por el precio de ochenta mil pesetas, pagaderas, al contado en cantidad mil pesetas, y el resto de ochenta mil en un giro de ochenta días fecha.

35: Ratifica un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de Diciembre último, donde se dispone que por la ejecución de la Comunidad "La Baco" se otore una gratificación equivalente a su retención mensual, y en la forma que en dicho decreto se delimita, al Guardador de la citada Comunidad.

36: Ratifica un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de Diciembre último, por el que se aprueba el proyecto de contrato para el pase de aguas de "Los Huelchos", por libre propiedad de sus dueños Jines Lolas, acción de la finca "San Lorenzo", con destino al servicio de la Comunidad "La Baco".

37: Ratifica un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de Diciembre último, relativo a confección de la Guía Estadística de Buzufi, recurriendo a los señores que han de formar la Comisión para realizar los trabajos previos de investigación y catalogación de los datos correspondientes.

38: Igualmente se acordó ratificar otro decreto de cinco de Diciembre último por el que se nombra al señor Don Juan José de la Cruz Juncos para que forme parte de la expresada Comisión.

39: Ratifica y ratifica un decreto de la Presidencia de fecha primero de Agosto del pasado año ordenando se libre al Comisario de esta Corporación Don Felice Jines Benito la cantidad de doce mil ochenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, para atender al pago de las liquidaciones de derechos reales giradas en la escritura de compraventa otorgada a favor de este Excelentísimo Cabildo por la casa Josa Jafarosa Huelo y otros, con respecto a un litro de tierra de la propiedad de los mismos adquirida por este Excelentísimo Cabildo con destino al solar del Hotel de Buzufi, y una parcela de tierra y unco céntimos, invertidos por dicho Ayuntamiento en los terrenos de prescripción de la citada comunidad.

29: ratifican los decretos de la J. residencia, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratas que se suscriben, con cargo a los créditos respectivos del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y otras que se detallan, a saber:

Diecisiete Julio novecientos cuarenta y cinco: Juan G. Hernalte Sarrion: tambo vecinal de San Esteban al pago de San Juan del Papayo: Julio: Dieciocho mil ciento nueve pesetas con cuarenta y cinco centimos.

Diecisiete Julio novecientos cuarenta y cinco: José Pérez Rodríguez: Banco de San Esteban en el tambo vecinal de la cañalera de Santa Cruz de Benicife a la de Octava o Bucarvista (La Lechesa): Julio: Dieciocho mil seiscientos cuarenta pesetas con noventa y un centimos.

Ocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Gabriel Augue: Banco vecinal de los tambos a la Lechesa: Julio: Diez mil setecientos cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro centimos.

Ocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Anita L. P.: Construcción de la parte metálica del Hanager de cuarenta y seis por cuarenta por ocho metros en el Hanager de Benicife: Dieciocho mil pesetas.

Diez Agosto novecientos cuarenta y cinco: Juan G. Hernalte: Banco segundo del tambo vecinal de los tambos a la Lechesa: Enero: Quince mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con noventa y un centimos.

Diecisiete Agosto novecientos cuarenta y cinco: Juan H. Uca Bethencourt: Tambo vecinal de la cañalera de Santa Cruz de Benicife a la Octava al Calle de Bucarvista: Julio: Diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesetas con setenta y dos centimos.

Diecisiete Agosto novecientos cuarenta y cinco: Enrique Lina Xposito: Beneficiación de la explotación del tambo vecinal de Julio a su finca del Toris de Itona: Julio: Diecinueve mil quinientos sesenta y una pesetas con cincuenta centimos.

Dieciocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Pedro de la Jorista L. P.: Edificio del Hanager del Hanager de los Hados: Julio: Dieciocho mil setecientos pesetas con treinta y cinco centimos.

Diez Septiembre novecientos cuarenta y cinco: José Pérez Rodríguez: Tambo vecinal de la cañalera de Santa Cruz de Benicife a la Octava a la de Octava o Bucarvista (La Lechesa): Julio y Agosto: Diez mil seis pesetas con cuarenta y cinco centimos.

Ho: J. P. ratifican un decreto de la J. residencia por el que se autoriza a



la Unión Electrica de Canarias S. A. para colocar un poste de hierro en el edificio que ocupa la Central de Bellaflores en Bacoosuit, con objeto de llevar a cabo la reparación de las líneas de energía eléctrica en aquel sector.

h1: Jantifica un decreto de la J. Residencia, fecha diez de Septiembre anterior, disponiendo se libre por data al señor Depositario de Fondos de este Excelentísimo Cabildo la cantidad de setenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos, para que atendida al pago del recibo pasado al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Cabildo, con fecha quince de Julio último, a cargo de Doña Catalina Jirass, por concepto solares sin edificar, tercer trimestre de dicho año por corresponder el turno de que se le otorga al solar adquirido para el Hotel de Turismo.

h2: J. Protax y Jantifica un decreto de la J. Residencia, fecha veintinueve de Septiembre anterior por el que dispone que la dirección de los Exámenes Electivos Jurisprácticos preside el día diecisiete del propio mes y a las once de la mañana un servicio extraordinario por el Sub-Jefe Provincial de Trabajo Español de la Tradicionalista y de los J.O.M.S. consistente en trasladar de la Haguera a esta Cabildo sesenta y tres individuos de dicho organismo y que el importe de tal servicio que asciende a la cantidad de cincuenta pesetas se libre a la explotación referida con cargo al Capítulo diecinueve, artículo doce del presupuesto vigente.

h3: J. Protax y Jantifica un decreto de la J. Residencia, fecha cinco de Septiembre anterior designando al señor Concejal don Eusebio Jimenez de Heras, al Regidor Insular don Benito Machado, para que en unión formen la Comisión encargada de recibir los obras del edificio de la Comandancia Militar de Puerto de la Cabildo.

h4: J. Protax y Jantifica un decreto de la J. Residencia, su fecha veintinueve de Septiembre último, disponiendo se otorga a don Manuel Martín Mendez, con cargo al Capítulo once, artículo ocho del presupuesto vigente, la cantidad de dieciséis mil noventa y seis pesetas con diecinueve céntimos, importe de los jornales y materiales invertidos en los trabajos efectuados en las obras del Hotel Bazo.

h5: J. Protax un decreto de la J. Residencia, fecha veintinueve de Septiembre anterior ordenando se libre a don Manuel Martín Mendez y con cargo al Capítulo once artículo ocho del presupuesto en vigor, la cantidad de doce mil doscientos ochenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos, importe de los jornales y materiales invertidos en los trabajos efectuados en las obras y muros de las fachadas del Hotel Bazo.

h6: J. Protax un decreto de la J. Residencia de fecha diez de Septiembre anterior, ordenando se libre por data al Depositario la cantidad de setenta y cinco mil no-

veinte y veinti tres pesos con cuarenta y tres centimos, importe de las liquidaciones de derechos reales y timbre giradas bajo los números dos mil doscientos sesenta y cinco y sesenta y seis en la escritura de compraventa otorgada a favor del boticario mismo a título de delimitación de participaciones de las que integran la propiedad del Hotel Bano más una peseta con setenta y cinco centimos, importe de los sellos de presentación.

Revisión de cuentas.

47: Faltó el inventario de los muebles y efectos propiedad de la Comisidón de Baño, existentes en el Hotel Bano en poder de su administrador don Benigno Batz, formado con motivo de haberse hecho cargo de la Administración de dicha Comisidón, está en el entera colaboración, como mayor participante de la misma, cuyo documento fue formado en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por los funcionarios designados, bajo la dirección de la Comisidón nombrada al efecto, el cual se ha presentado con escrito expusivo de los antecedentes que sirven de base a su práctica, itinerario de operaciones y sujetos bajo los cuales se formó. Y, esta Comisidón, acordó que dar entrada del expresado documento y escrito que lo acompaña; pasados a dilación de la Comisidón de Botánico respecto de la oposición y observaciones consignadas por el recurrente a fin y procedencia de valoración del inventario, así como la oportunidad de comparecer a los suplidos don Gregorio López Bujera y don Juan Andrés Benítez, que practicaron las operaciones inventariables, la justificación de documentos pesetas a cada uno, por una sola vez, que se pagaron mediante el resibo de los interesados por cargo al libranamiento justificada de tres mil quinientos pesetas, expedido por decreto de la Presidencia de diecisiete de agosto próximo pasado.

48: A favor de las liquidaciones que eleva la Intervención de Fondos Insulares, relativas a las cantidades que por el arbitrio sobre el Bataco se han recaudado durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

49: Faltó el recurso interpuesto por don Andrés Álvarez Rodríguez, agente de Aduanas, contra la sanción impuesta al mismo por infracción del arbitrio sobre el Bataco, se acordó desestimar el expresado recurso, con fin cuando la sanción impuesta, concediéndole un plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, para realizar el ingreso en las mesas insulares de las ciento veintidós y cinco pesetas, importe de la repetida sanción, con fin al artículo correspondiente del Estatuto de Recaudación y descuentos de las Aduanas provinciales, y advertirle del derecho que le asiste de recurrir para nulli el Estatuto de Recaudación provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa.



conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del Estatuto Provincial.

50: Justifica un decreto de la Presidencia, fecha ocho de Setiembre último, por el que se dispuso, tener por satis, en el expediente de expropiación de terrenos afectos por las obras de la Avenida de Blasco Irujo, hoy Insurrección, a herederos de Doña Benitoa Ruiz Ruiz, en concepto de dote, a Don Eusebio López Gallar y su esposa Doña Concepción Martín Ruiz, por su propia derecho y posesión que han merecido, y ordenó la devolución a los sucesos del depósito de cuantificación de treinta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos, constituido en la Jefatura de la Caja de Depósitos de esta Provincia, según rezando en unos documentos de custodia, y ocho mil setecientos treinta y cinco de adquisición, a cuyo importe ascendió el precio de expropiación deducidas las constituciones especiales, y se formalizó para ocupación de la finca.

51: Justifica un decreto de la Presidencia, fecha diece de Agosto último, por el que se aprueba una propuesta de la Dirección de Rentas y Contribuciones, relativa a llevar una estadística de exportación e importación por clases de mercancías, clasificadas por las partidas de Aduana de los respectivos artículos, y disponiendo asimismo la adquisición de los elementos necesarios para establecer dicho servicio.

Institución Pública

52: Acreditamos una petición de Don Juan Antonio Ramírez Escobar, relativa a que se le conceda una ayuda económica con el fin de atender a los gastos de la suscripción de la Higuera a la Higuera.

53: Justifica un decreto de la Presidencia, fecha veinte de Diciembre último, por el que se le sufragó a Doña Juana María, para los gastos de material y libros para estudios de una hija de la misma, cuyo importe asciende a la suma de doscientos veinte pesetas con cincuenta céntimos.

Indefinido

54: Justifica una moción del señor Consejero don Eusebio Jimeno de Ramos sobre estudio de un proyecto de obras para los fundaciones del Excmo. Sr. D. Antonio de Aguirre a los beneficios que concede la legislación vigente para el estudio de los hijos, y que para la ejecución del referido proyecto se dictamine lo conveniente por la Comisión Insular de Gobierno.

55: Conforme a lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, en el expediente sobre reedificación de locales en el edificio del Excmo. Sr. D. Antonio de Aguirre, a la Junta Provincial de Instrucción de Antropología y Higiene, se resolvió fijar en ocho mil pesetas anuales, la renta que deberá atender dicha entidad a este Excmo. Sr. D. Antonio de Aguirre, por el concepto indicado, la cual habrá de hacerse efectiva desde la fecha en

que aquellos fueron ocupados de acuerdo formalizarse, el correspondiente contrato.

S: Ratifica los decretos de la J. presidencia, fechas veintidos, veintinueve, treinta y uno de diciembre último y diez de enero actual, por el que se dispone el pago de la Excelsioridad Provincial de este último las sumas de tres mil doscientas pesetas, mil seiscientas pesetas, setecientos treinta y seis pesetas y quinientos treinta y seis pesetas, relativas a los gastos de inspección de listados electorales, en el Boletín Oficial de la provincia.

Atenciones.- Se expedido para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su número cincuenta y siete, continúe en un nuevo libro por ser insuficiente para ella el resto del presente libro folio vuelto.

La sala de gobierno a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Juan Aguirre
El Secretario

S: p:

El presidente,

Juan Aguirre
El presidente

zalo.

c. litiu

pa.

de

pe.

de

l. bar.

tu

eto.

eto.

